Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO).
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de PLURAL S.A. cesionario de Viviendas Universales S.A. contra CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO.

MARÍA LUISA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada y vecina de Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.721.326 de Envigado, obrando en este acto en calidad de Representante legal de la Sociedad **PLURAL S.A.**, identificada con NIT 8110396720, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor **JUAN DAVID RAMÓN ZULETA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.940.624 expedida en Bogota, portador de la Tarjeta Profesional No. 116320-D1 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de **PLURAL S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario contra **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, mayores de edad, domiciliados en New York Estados Unidos ; proceso que iniciará nuestro Apoderado con base en el pagare que se adjunta y su carta de instrucciones, así como en la Escritura Pública No. 05774 del 16 de Agosto del 2011 de la Notaría 72º del Círculo Notarial de Bogotá .

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, recibir, hacer postura en la diligencia de remate por cuenta de la obligación que se ejecuta, retirar, sustituir, y/o reformar la demanda, solicitar la adjudicación de los bienes inmuebles y recibir. Dentro de la facultad que se otorga para recibir, el Apoderado podrá retirar los títulos judiciales, tramitar su conversión y solicitar la entrega de los mismos a su nombre. Se otorga la facultad de sustituir este poder para todos los efectos.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

María Luisa Gutierrez

MARÍA LUISA GUTIERREZ
C.C. No. 43.721.326 de Envigado.

Acepto,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C. 79.940.624 de Bogotá
T.P. 116320 del C.S. J.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL CTO ORALIDAD BOGOTA

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

GUTIERREZ CUARTAS MARIA LUISA

Identificado con: **C.C. 43721326**

AUT

Tarjeta Profesional No.: del C.S.J.

Medellin **20/04/2016** a las ***04:13:14 p.m.***

qtv5vt565ffq5fv6

4NJAR04G8TNIIK6Y

www.notariaenlinea.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Fabio Alberto Ortega Marquez

NOTARIO

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN

María Luisa Gutierrez

16 AGO 2011

ESCRITURA PÚBLICA No. Nº 5774

CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (5774) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA.----------

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).----------

---

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C- 1785118 ----------

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: 006507120400000000

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: ----------

URBANO. BOGOTA, D.C. CUNDINAMARCA. ----------

DESCRIPCION Y DIRECCION DE LOS INMUEBLES: ----------

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104) ----------

TORRE UNO (T-1) ----------

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) ----------

EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177)----------

DE LA **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 11 A 78 D- 56 ----------**

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 155.610.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----------IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT 830.012.053-3

Representada por: ----------

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO C.C. 52.437.739

COMPRADOR(A,ES)

CATHERINE TAMAYO SALCEDO C.C. 51.994.885

MIGUEL ANGEL TAMAYO PASAPORTE AMERICANO No. 453804156

0203 CONSTITUCION DE HIPOTECA $ 116.707.500.oo

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- IDENTIFICACIÓN

DE: CATHERINE TAMAYO SALCEDO **C.C. 51.994.885**

MIGUEL ANGEL TAMAYO **PASAPORTE AMERICANO No. 453804156**

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

NIT: 811.046.257-6

Representada por:

DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON **C.C. 52.105.959**

LIBERACION **$ 1.679.617.79**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- IDENTIFICACIÓN

BCSC S.A. **NIT. No. 860.007.335-4**

Representada por:

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA **C.C. No. 39.750.698**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ____. NO X .

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciseis ---------- (16) días del mes de Agosto ---------- del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) PATRICIA TELLEZ LOMBANA ---------- como Notario(a) TITULAR ----------

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció(erón): .....

MARÍA CAROLINE SERRANO FORERO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.437.739** expedida en Bogotá D.C., vecina y domiciliada en Bogotá D.C. quien hizo las siguientes manifestaciones: -----

PRIMERA. Representación. Que en este acto notarial obra en calidad de apoderada general de la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT 830.012.053-3** de acuerdo con el poder general amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública número mil setecientos noventa y ocho (1.798) del trece (13) de abril de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría tercera (3) del círculo de Bucaramanga, documentos que se entregan para su protocolización con la presente escritura. ----------

SEGUNDA.- Constitución y Existencia.- Que La sociedad denominada **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con **NIT 830.012.053-3** y matrícula No. 00676179, legalmente constituida con la escritura pública número cuatro mil quinientos veintidós (4.522) de fecha veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, inscrita

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

J68 444893

en la Cámara de Comercio, el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) bajo el numero 520722 del libro IX y reformada en varias oportunidades, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento vigente que presenta para su protocolización con la presente escritura. - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA.- **Objeto**.- Que **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA, transfiere a título de venta en favor de: ----------

MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en BOGOTA D.C. identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.382.139 expedida(s) en BOGOTA D.C. de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO** ———————— quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en el estado de Nueva York – USA identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.994.885** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y el pasaporte americano numero 453804156 ———————— de estado civil **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO (RESPECTIVAMENTE)** según poder especial, y quien manifiesta que a la fecha se encuentra vigente, el cual se protocoliza con este Instrumento Publico y quien(es) en adelante se denominarán EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) y manifestó(arón) que adquieren, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas que luego se describen y que forman parte del lote correspondiente al proyecto urbanístico denominado "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**", ubicado en la localidad de Kennedy, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **50C-1500125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y cédula catastral **006507120400000000,** sobre el cual se levanta el proyecto arquitectónico denominado "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**". ----------

LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES, está construido en el lote de terreno denominado **LOTE NÚMERO TRES (3)**, tiene un área de OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (8.718,76 M2) y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: Partiendo del mojón número setenta y nueve (79) hasta el mojón número noventa (90) en línea recta de sesenta y siete metros con treinta centímetros (67,30 m.) lindando con el Lote número dos (2). POR EL ORIENTE: Desde el mojón número noventa (90) pasando por el mojón noventa y uno (91) y hasta el mojón número sesenta y tres A (63 A) en líneas rectas quebradas de sesenta y un metros con

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

sesenta y siete centímetros (61,67 m.) y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros (30,48 m.) limitando con el lote número cuatro (4), POR EL SUR: Desde el mojón sesenta y tres A (63 A) pasando por los mojones números sesenta y tres (63), sesenta y cuatro A (64 A), sesenta y cuatro (64), sesenta y ocho A (68 A), sesenta y ocho (68) y setenta (70) hasta el mojón número setenta y cuatro (74) en líneas quebradas de quince metros con sesenta y ocho centímetros (15,68 m.), tres metros cuarenta y ocho centímetros (3,48 m.), veintiséis metros con veintiocho centímetros (26,28 m.), veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros (24,42 m.), tres metros con sesenta centímetros (3,60 m.), veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (29,95 m.) y diez metros con quince centímetros (10,15 m.) limitando con la calle once A (11 A). POR EL OCCIDENTE: Desde el mojón setenta y cuatro (74) pasando por los mojones setenta y cinco (75) y setenta y siete (77) hasta el mojón setenta y nueve (79) en líneas rectas de diez metros con quince centímetros (10,15 m.), setenta metros con cuarenta y siete centímetros (70,47 m.) y veintisiete metros con un centímetros (27,01 m.), limitando con la transversal setenta y cuatro (74) y encierra.----------

Lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1500125**---------

La(s) unidad(es) que se transfiere(n) mediante este instrumento son la(s) siguiente(s): ----------

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104) ----------

TORRE UNO (T-1) ----------

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) ----------

EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177) ----------

APARTAMENTO TORRE UNO –ONCE CERO CUATRO (T1-1104): Tiene su acceso por la Calle once A (11 A) número setenta y ocho D cincuenta y seis (78 D-56) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el piso once de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL VILLA DE LOS ÁNGELES. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (68,25 M2).** Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (61,79 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco metros (5,00 m.) limita con el apartamento once cero uno (1101) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta centímetros (2,70 m.), dos metros cincuenta y dos centímetros (2,52 m.), doce centímetros (0,12 m.), tres metros treinta y dos centímetros (3,32 m.), dos metros

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

setenta centímetros (2,70 m.), cuatro metros veintidós centímetros (4,22 m.), doce centímetros (0,12 m.), cuatro metros veintidós centímetros (4,22 m.) y dos metros setenta centímetros (2,70 m.) limita por este costado parte con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación y parte con el balcón del mismo apartamento. Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis metros ochenta y dos centímetros (6,82 m.), veintidós centímetros (0,22 m.) y ochenta centímetros (0,80 m.) limita con el apartamento torre dos once cero cinco (T2-1105) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro tres centímetros (1,03 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), un metro sesenta y siete centímetros (1,67 m.), quince centímetros (0,15 m.), un metro cincuenta y cinco centímetros (1,55 m.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 m.), dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros quince centímetros (2,15 m.), noventa y ocho centímetros (0,98 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veintidós centímetros (0,22 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), quince centímetros (0,15 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.), dos metros treinta centímetros (2,30 m.), un metro treinta y dos centímetros (1,32 m.) y un metro ochenta y cinco centímetros (1,85 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta en distancia de dos metros ochenta y dos centímetros (2,82 m.) limita con el apartamento once cero tres (1103) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros treinta y dos centímetros (2,32 m.), diez centímetros (0,10 m.), noventa centímetros (0,90 m.), setenta centímetros (0,70 m.) quince centímetros (0,15 m.) y dos metros veintiocho centímetros (2,28 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES: ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (BALCÓN): Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en distancia de sesenta y ocho centímetros (0,68 m.) limita con el apartamento once cero uno (1101) de la misma torre. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta en distancia de dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2,54 m.) limita con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta en distancia de sesenta y ocho centímetros (0,68 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta en distancia de dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2,54 m.) limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del décimo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

común que lo separa del piso doce de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, balcón, cocina- ropas, cuarto de linos (disponible que el propietario amoblará según lo requiera), alcoba principal con baño, alcoba y baño alcobas. PARÁGRAFO 1º.- El apartamento en cuestión tiene derecho al uso exclusivo de un (1) parqueo y un (1) depósito común que le serán asignados en la escritura pública que formalice la compraventa del apartamento. Esto bienes comunes de uso exclusivo se encuentran señalados en los planos que se protocolizan con el presente instrumento y se regirán de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO 2º.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 3º.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. - - -

7 700068 444916

ANGLO S.A.) como vocera del FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA SANTA MARÍA LA NUEVA DE CASTILLA - FIDUANGLO según consta en la escritura pública número cinco mil ciento veintidós (5.122) del treinta (30) de noviembre de dos mil seis (2006) , otorgada en la Notaria Treinta y ocho (38) del Circulo de Bogota D.C. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1500125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

QUINTA.- Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($155.610.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **EI(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) así: ----------

A). La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($38.902.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara tener recibida de EL (LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) a satisfacción; ----------

B) El saldo del precio, o sea la suma de: **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($116.707.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagara(n) en un plazo máximo de dos (2) meses contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.,** en cuyo favor constituirá hipoteca de primer grado sin limite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ---------- ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** ----------

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u otros actos y otorgan el presente título firme e irresoluble. ----------

SEXTA. Régimen de Propiedad Horizontal. "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES", del cual forma parte las unidades privadas que en este contrato se vende(n), fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

conformidad con la Ley 675 de 2001, contenido en la Escritura Pública número **cuatro mil quinientos uno (4.501) del catorce (14) de mayo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Setenta y dos (72)** del Círculo de Bogotá, D.C. ----- Adicionalmente con esta escritura se protocolizo Licencia de Construcción No. LC 09-1-0551 con fecha de expedición veintiocho (28) de agosto de dos mil nueve (2.009) expedida por la Curaduría Urbana No. 1 -Bogotá D.C. con radicación número **09-1-0429**. ----------

SEPTIMA.- **Sometimiento al Régimen**.- Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) y sus causahabientes quedan sometidos a dicho Régimen Jurídico Especial de Propiedad Horizontal y deben cumplir fielmente el Reglamento de Administración y sus modificaciones, el cual declaran conocer y aceptar. ----------

OCTAVA.- **Dominio y Libertad**.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que los inmuebles que vende son de su exclusiva propiedad, que los ha poseído materialmente hasta hoy, que no los ha enajenado con anterioridad y que su dominio está libre de medidas cautelares, y de limitaciones, excepción hecha de la que es inherente al Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometidos y que en cuanto a hipotecas el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato soporta la constituida en favor **de "BCSC"** según escritura pública número **cinco mil seiscientos cinco (5.605) del quince (15) de junio de dos mil diez (2.010)** otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada, la cual se libera en lo que se refiere a estos inmuebles en este mismo instrumento público. ----------

PARAGRAFO.- Todos los inmuebles que forman parte de la **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentran afectados con SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA, a favor de CODENSA S.A. E.S.P. ----------

NOVENA.- **Saneamiento**.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA responderá por la evicción y por los vicios ocultos que eventualmente lleguen a presentarse en los inmuebles objeto de esta compraventa, en los casos en que la ley les obligue. -------

PARAGRAFO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA no responderá por ninguna modificación que realice(n) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) en las unidades privadas ni en los bienes comunes. ----------

Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva del (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). ----------

DECIMA.- **Entrega**.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA ha entregado materialmente los inmuebles a EL(LOS) COMPRADOR(ES), mediante acta suscrita por las partes donde consta el estado de los inmuebles recibidos; los procedimientos y plazos para las observaciones se encuentran establecidos en el acta e inventario de entrega. ----------

DECIMA PRIMERA.- **Radicación**.- LA SOCIEDAD VENDEDORA radicó ante la

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda de la secretaria del Habitat, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el articulo 71 de la ley 962 del 2005 y su Decreto Reglamentario 2180 del 29 de junio del 2006, bajo el No. 400020090254 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil nueve (2.009) ----------

DECIMA SEGUNDA.- Pago Impuestos Distritales. Que la SOCIEDAD VENDEDORA ha pagado y declarado los impuestos de predial y complementarios que afecten los inmuebles que se enajenan correspondientes al presente año fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 116 de la Ley 9ª. de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar los bienes, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con los inmuebles que se transfieren en venta y que se decreten, causen o liquiden con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). ----------

PARAGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA radicara ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe catastral de los inmuebles que se enajenan. ----------

DECIMA TERCERA.- URBANISMO.- Que el Inmueble vendido cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas tales como redes de agua, alcantarillado, luz, gas natural, vías, así como zonas verdes, también se hará la respectiva ducteria interna de teléfono. Los valores correspondientes a la instalación y matriculas definitivas de los servicios públicos dé agua, y gas natural serán de cargo de la Sociedad Vendedora. De acuerdo a la ley 142 y 143 de 1994, el cobro por conexión de energía eléctrica, será cancelada por el (LOS) COMPRADOR (ES). PARÁGRAFO: El costo de la instalación telefónica y el aparato telefónico correrán por cuenta del copropietario interesado y deberá dejar las zonas comunes en perfecto estado como las encontró antes de iniciar las obras de la acometida. ----------

DECIMA CUARTA. Derechos Notariales y de Registro: Los derechos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes en iguales proporciones cincuenta por ciento [50 %] **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento [50 %] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES].** Los demás derechos notariales, así como los gastos de tesorería y registro de la venta y los gastos notariales de tesorería y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA VENDEDORA,** la constitución del gravamen hipotecario en favor de la Entidad que financia la adquisición del inmueble, serán asumidos exclusivamente por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**. ----------

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

DECIMA QUINTA.- **Cumplimiento Promesa**.- Que al otorgar la presente escritura pública, LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL (LOS) COMPRADOR(ES) han dado estricto cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita por las partes. ----------
Comparece(n) nuevamente el (los) señor(es): **MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO,** quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, de las condiciones civiles ya indicadas, manifesto(aron): ----------

a) Que acepta(n) la venta de los inmuebles determinados en el punto tercero anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, los cuales declaran tener recibidos materialmente a su entera satisfacción, así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados, ----------

b) Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común de la **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL**, lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotado dicho conjunto; ----------

c) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Administración del mencionado **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones, ----------

d) Que autoriza(n) a **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA** ----------

e) Que igualmente aceptan las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por la representante de LA SOCIEDAD VENDEDORA; ----------

DECIMA SEXTA: **Entrega zonas comunes:** La SOCIEDAD VENDEDORA entregará conforme al Artículo 24 de la ley 675 de 2001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados. ----------

PARÁGRAFO: Los bienes comunes de uso y goce general de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES** se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. -----

PROYECTO HIPOTECA

Comparecieron: ----------

VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, según se acredita con Certificado de Existencia, Vigencia y Representación Legales, y obrando mediante su Representante Legal **MARIA CLARA GUTIÉRREZ CUARTAS** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.882.081 expedida en Envigado, sociedad que en adelante se denominará **VIVIENDAS** y **MARCELA LEONOR HERNANDEZ**

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700068 444930

ALFARO, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en BOGOTA D.C. identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.382.139 expedida(s) en BOGOTA D.C. de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO** quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en el estado de Nueva York – USA identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.994.885** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y el pasaporte americano numero 453804156 de estado civil **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO (RESPECTIVAMENTE)** según poder especial, y quien manifiesta que a la fecha se encuentra vigente, el cual se protocoliza con este Instrumento Publico, quien(es) en adelante y para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LA) (LOS) HIPOTECANTE(s)y manifiestan:

PRIMERO: Que **MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO,** obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO.**

SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA: Que EL(LA)(los) HIPOTECANTE(s) por medio de esta escritura constituye en favor de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, HIPOTECA ABIERTA, DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA, sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominara LA ACREEDORA, sobre el(los) siguiente (s) inmueble (s):

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104), TORRE UNO (T-1) USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DE LA **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 11 A 78 D- 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** ----------

EL INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1785118, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA.

El(los) inmueble(s) se encuentra(n) sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según se consta en la escritura pública cuatro mil quinientos uno (4.501) del catorce (14) de mayo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PARAGRAFO PRIMERO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro, según el artículo 2445 del Código Civil.

PARAGRAFO SEGUNDO: La hipoteca se extiende a las pensiones devengadas por el arrendamiento del bien hipotecado según el artículo 2446 del Código Civil.

PARAGRAFO TERCERO: LA HIPOTECA garantiza obligaciones presentes y futuras contraídas por EL(LA)(los) HIPOTECANTE(s) a favor de LA ACREEDORA, sea que las mismas se hayan contraído en Colombia o en el exterior.

TERCERO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida por este instrumento es de naturaleza abierta, de primer grado y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que EL(LA) HIPOTECANTE haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de LA ACREEDORA, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, cualquiera sea la causa en que EL(LA) HIPOTECANTE quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o están incorporados en títulos valores o cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por EL(LA) HIPOTECANTE, sea en Colombia o en el exterior.

PARAGRAFO: Para efectos de la aplicación de la presente cláusula, se entenderá que los pagarés, títulos valores o cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por EL(LA) HIPOTECANTE en el exterior, se sujetará a la Legislación Colombiana.

CUARTO: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) por compra hecha a **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** mediante este mismo instrumento público.

QUINTO: LIBERTAD Y PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) manifiesta que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva propiedad, que en la actualidad lo posee pacifica, regular y públicamente, que no es objeto de demanda civil, ni está embargado; que se halla libre de censo, arrendamiento y anticresis, y en general, no soporta gravámenes, condiciones resolutorias, ni limitaciones al dominio de ninguna clase; y se obliga a mantenerlo en este estado mientras exista deuda a favor de LA ACREEDORA.

SEXTO: SEGUROS: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) garantiza(n) que mantendrá (n) aseguradas las edificaciones e instalaciones que se levanten en el inmueble sobre el cual se constituye la hipoteca, lo mismo que todos los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles y los aumentos y mejoras que reciba el bien

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

hipotecado, el cual deberá estar amparado contra los riesgos de incendio y terremoto por todo el tiempo de duración de esta garantía, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, por una suma no inferior a su valor comercial, y colocando como beneficiario oneroso de la póliza a LA ACREEDORA, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización corresponda a esta, evento en el cual LA ACREEDORA podrá dar por vencidos los plazos estipulados y exigir el pago total de la obligación. Así mismo se obliga a suscribir y a mantener vigente por su cuenta y riesgo, durante el mismo término, un seguro de vida, contratado con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, seguro que garantice el cubrimiento de la deuda al fallecimiento del deudor, designando como beneficiario oneroso a la entidad acreedora hasta el monto de su interés. Si no cumpliere con esta obligación o no mantuviere vigente la póliza, LA ACREEDORA, queda desde ahora autorizada, para dar por vencido el plazo de las obligaciones que respalda con esta hipoteca y a proceder a su cobro en forma inmediata y/o para contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente por cuenta de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), y para cargar a éste el valor de las primas con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica responsabilidad alguna para LA ACREEDORA en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual puede hacer uso según su criterio.

PARAGRAFO: Lo aquí expresado se entiende sin perjuicio de que los derechos reales en favor de LA ACREEDORA sigan subsistiendo sobre el bien hipotecado que llegare a quedar después del siniestro.

SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), el valor de los gastos de cobranza, costas judiciales y honorarios de abogado si fuere el caso, hasta el pago efectivo y total de las obligaciones a favor de LA ACREEDORA y a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S).

OCTAVO: GASTOS DE CONSTITUCION Y DE CANCELACION: Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura, los de una copia debidamente registrada para LA ACREEDORA, los de un certificado de tradición y libertad del inmueble hasta la fecha que LA ACREEDORA indique, y los gastos correspondientes a la cancelación de este instrumento a su debido tiempo.

NOVENO: CLAUSULA DE ACELERACION DEL PLAZO: En caso de presentarse alguno de los eventos que a continuación se enumeran, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce el derecho que le asiste a LA ACREEDORA para declarar por si misma unilateralmente extinguido el plazo de toda deuda, por lo tanto, poder exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella o ellas, con interés,

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

accesorios, costas y gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial en cualquiera de los siguientes eventos: a)Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) por el presente instrumento fueren perseguido(s) en todo o en parte por un tercero o por LA ACREEDORA en virtud de cualquier acción judicial. b) Si el (los) inmueble(s) sufre(n) desmejora o deprecio, tal que así desmejorado(s) o depreciado(s) no preste(n) suficiente garantía a juicio de LA ACREEDORA. c) Por incumplimiento de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) de una cualquiera de las obligaciones que por documento separado contraiga sin perjuicio de la responsabilidad personal que por tal concepto se pueda derivar, así como por el incumplimiento de cualquier cuota de capital o intereses que se estipulen en los mismos documentos.

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto en el caso de persecución por un tercero o por LA ACREEDORA, como de desmejora o deprecio, LA ACREEDORA podrá optar por la subsistencia de las obligaciones y de los plazos estipulados si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) constituyen nuevas garantías a entera satisfacción o efectúa abonos en forma proporcional a la desmejora o deprecio del bien hipotecado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) quedare(n) en mora en el pago de una obligación cualquiera, por este hecho serán exigibles judicialmente todas las obligaciones que tuviere contraidas con LA ACREEDORA, aún las no vencidas, siendo entendido además, que los saldos a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta desde la fecha en que se hayan verificado los cargos efectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

DECIMO: CONVENIO: Las partes acuerdan que ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de la presente escritura obligan a LA ACREEDORA a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato. Como consecuencia de lo anterior EL HIPOTECANTE reconoce expresamente que LA ACREEDORA no está obligada a dar o entregar suma alguna en virtud del presente documento.

DECIMO PRIMERO: CESION DE GARANTIA: QUE EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES (S) acepta (n) desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que LA ACREEDORA haga de las obligaciones amparadas con esta y otra (s) garantías, de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del (los) inmueble(s).

DECIMO SEGUNDO: PODER: Que en caso de perdida o destrucción de la primera copia para exigir merito ejecutivo, el (la) (los) comparecientes mediante este instrumento confiere (n) poder especial hasta la cancelación total del crédito, al

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700068 444954

representante legal o apoderado de LA ACREEDORA, para solicitar al señor Notario, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual merito.

DECIMO TERCERO: VIGENCIA: Que esta hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con LA ACREEDORA.

Presente la señora **DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON** mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.105.959 expedida en Bogotá, apoderada especial de **MARIA CLARA GUTIÉRREZ CUARTAS** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía Número 42.882.081 expedida en Envigado, y manifestó:

PRIMERO: Que obra en nombre y representación legal de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, según se acredita con Certificado de Existencia, Vigencia y Representación Legal que se anexa para su protocolización.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad indicada, acepta en nombre de su representada la presente escritura pública y en especial la hipoteca que se constituye a favor de la misma.

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 365 de 1997 y Ley 793 de 2002 ----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. ----

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Compareció **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, domiciliad(o)a en Bogotá, D. C., identificad(o)a con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en **Fontibón**, quien obra en nombre y representación del **BCSC S.A.,** en su condición de apoderado(a) general, de BCSC S. A., establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S. A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1.229) del doce (12) de marzo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento, y manifestó: - - - - ----------

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (5605) DEL QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2.010)** otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** se declaró deudora de **BCSC S.A.** ----------

SEGUNDO: Para garantizar esta deuda, se constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor de **BCSC S. A.,** , sobre el inmueble donde se construye la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá en la **CALLE 11 A 78 D- 56** , la que fue debidamente registrada a el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria **50C-1500125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan. - - - -

b.) Que **NO** posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. ———————.

c.) Que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda familiar ----------

Por no cumplir requisitos de ley. ———————

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ---------- --

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES. ----------

1.- RECIBO DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2011 ———————

PREIMPRESO: **101010001474841**

AUTOADHESIVO: **13790010104713**

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C 01785118**

DIRECCION **CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104**

CONTRIBUYENTE: **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A**

AUTOAVALUO: **53.514.000.oo**

VALOR PAGO: **229.000.oo**

2. SE PROTOCOLIZAN: CERTIFICADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION. ———————

No.1121557. FECHA:09-08-2011. VALIDO HASTA: 08-09-2011. ———————

SE PROTOCOLIZA CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL OBTENIDO POR LA VENTANILLA UNICA DE REGISTRO "VUR"

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley **675** del año 2001, la Sociedad Vendedora declara bajo la gravedad de juramento que en la AGRUPACIÓN a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. ----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE CREDITO EXPEDIDA POR VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. ———————

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE **HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE** SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, NÚMEROS DE CÉDULAS, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO **SON CORRECTAS** Y EN CONSECUENCIA **ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD** EN LOS MISMOS. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. –

———————

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLIGRAN EDITORIAL LTDA. - NIT 830023397

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Articulo 37, Decreto 960 de 1970) y (Articulo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Articulo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo.

RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 865.858,oo.

IVA $ 188.489,oo.

SUPERINTENDENCIA $3.700.oo ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo ----------

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.700.oo -

IMPUESTO DE TIMBRE $ 0.oo ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

7700068444886 7700068444893 7700068444909 7700068444916
7700068444923 7700068444930 7700068444947 7700068444954
7700068444961 7700068444978

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA
TRAMITE NOTARIAL

No. 1121557

FECHA: DIA/MES/AÑO 09-08-2011 **VALIDO HASTA:** DIA/MES/AÑO 08-09-2011

PREDIO: CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104 **CHIP:** AAA0219ELDE

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1785118 **CÉDULA CATASTRAL:** 006507120400111004

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES RAD 20105260298222 SIN VBL AC 180/2005 SECTOR 6507, VBG MAYOR EXT COD 170740001110160000 AC25/95 AC48/01 170740001110180000 VALIDO PARA UN AREA DE 8718,7 M2, SIN DESENGLOBE UAECD

CARLOS ALBERTO TAPICHA FALLA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.". Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: *" **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

76839 DOMIDU\\I1302:cctapich1/CCTAF CLALDANA1 AGO-09-11 09:15:48

APRA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES, O LLAME A LA LÍNEA BOGOTÁ 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario único del impuesto predial unificado

10101000147484 1

101

AÑO GRAVABLE 2011	OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción	DECLARACIÓN X	CORRECCIÓN	SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: A A A 0219 (Números) ELDE (Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C 01785118

3. ESTRATO: 3

4. CÉDULA CATASTRAL: 006507120400111004

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104

NE 5774

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²) DECIMAL

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 61 . 79 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA: 6 (POR MIL) 0 (DECIMAL)

9. AJUSTE DE TARIFA: 66.000

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] P. AUTÓNOMO [ ] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

13. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 830.012.053 DV: 3

14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 7455565

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación: CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104

16. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ

18. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	53.514.000
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)	FU	255.000
21. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	255.000

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)		255.000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR		255.000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)		26.000
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)		0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	229.000

I. FONDO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)	AV	0
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	229.000

J. FIRMA

SELLO: 04 MAR

AUTOADHESIVO

BBVA
AUTOADHESIVO: 13790010104713
FECHA : 20110304
VALOR : $ 229,000.00
TERMINAL : LY16
RECIBIDO CON PAGO

OFICINA : 0790 CIUDAD SALITR
FORMULARIO : 101010001474841
NC41614660
USUARIO : CE21995

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA CAROLINE SERRANO FORERO

C.C. X C.E. T.I. Número: 52.437.739 BOGOTA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA — NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. — PATRICIA TELLEZ LOMBANA — NOTARIA 72TD

LA NOTARÍA 72 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una vista que tuvo a la vista, Bogotá, D.C. 16 AGO 2011

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72

PRESENCIA DE AUTENTICACIÓN BOGOTA D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Nº 57743

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Chip Catastral: AAA0219ELDE

Cédula Catastral: 006507120400111004

No. Consulta: 2011-46196

Fecha: 2011-08-16 3:20 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2011	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

http://www.registratupropiedad.com

CLARA INES BERMUDEZ ROBAYO
NOTARIA 72
BOGOTA D. C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

2014

Viviendas Universales

Nº 5774

CERTIFICACION

MARIA CLARA GUTIERREZ CUARTAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.882.081 expedida en la ciudad de Envigado (Ant), obrando en calidad de Gerente de la sociedad VIVIENDAS UNIVERSALES S.A., sociedad domiciliada en Panamá (República de Panamá) e identificada con el NIT 811.046.257-6, por medio del presente documento

CERTIFICO:

1. Que la sociedad VIVIENDAS UNIVERSALES S.A, ha otorgado un préstamo a favor de los señores **CATHERINE TAMAYO SALCEDO** y **MIGUEL ANGEL TAMAYO SALCEDO**, domiciliados en el estado de Nueva York - USA e identificados con la cedula de ciudadanía número 51.994.885 de Bogotá D.C. y pasaporte Americano 453804156 respectivamente.
2. Que el préstamo otorgado calculado a la TRM correspondiente a la fecha de la presente certificación, asciende a la suma total de $116.707.500.oo
3. Que el plazo otorgado al deudor para el pago del préstamo es de 120 meses.
4. El desembolso del préstamo está sujeto a la disponibilidad de liquidez de la sociedad VIVIENDAS UNIVERSALES S.A

Atentamente,

María Clara Gutiérrez

Maria Clara Gutierrez Cuartas
Gerente
VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

- PBX (574) 448 3840
- email: info@viviendasuniversales.com

www.viviendasuniversales.com

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

JORGE IVAN CARVAJAL EPÚLVEDA Notario Medellín - Colombia NOTARIO

NO 5 NO 445223

PAG. 1
// GLJOPA20 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLILITUD 11 - 391291

---------- QUE LA SOCIEDAD : ----------

IVIENDAS UNIVERSALES S.A.
E ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 446784 DOC. 571952 DESDE EL
EINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CUATRO ,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
(S) EZEQUIEL RUIZ RODRIGUEZ
(á) LILIAN DE MUSCHETT

QUE SUS DIRECTORES SON:
) MARIA CLARA GUTIERREZ CUARTAS
) MARIANO BRICEÑO
3) ENRIQUE AUVERT
4) JUAN LUIS ARISTIZABAL

QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : MARIA CLARA GUTIERREZ CUARTAS
TESORERO : MARIANO BRICEÑO
SECRETARIO : JUAN LUIS ARISTIZABAL

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO LA JUNTA PODRA DESIGNAR A CUALQUIER OTRA PERSONA CUANDO SEA NECESARIO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
QUE SU DURACION ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA
QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

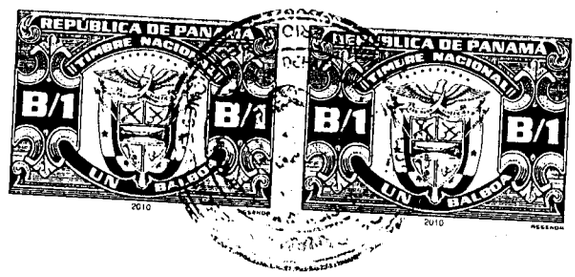
EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL SEIS DE JUNIO
DEL DOS MIL ONCE A LAS 10:31:49,A.M.

TA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 11 - 391291
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 061351
FECHA: Lunes 06, Junio DE 2011
// GLJOPA20 //

JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

1. En Panamà el presente documento pùblico
2. Ha sido firmado por: **JOHEL A. COCCIO**
3. Quien actùa en calidad de: JEFE DE CERTIFICADO DE SOCIEDAD Y PERSONA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El dia: 07/06/2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el No.: 124-B / # Rec.: 374099-YG
9. Sin timbre
10. Firma sin funcionario

Marta L. Rosario C.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Notaría 25 Medellín - Colombia

Es fiel y auténtica del Documento original que he protocolizado con la escritura número 3884
11/07/11
Medellín, 14 JUL. 2011

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

NOTARIO 25 Notaría Medellín - Colombia

22

№ 577416

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

19

1. Country: **United States of America**

   This public document

2. has been signed by **Norman Goodman**

3. acting in the capacity of **County Clerk**

4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. At New York, New York 6. the 20th day of July 2011

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-45099A

9. Seal/Stamp 10. Signature

STATE OF NEW YORK ★ DEPARTMENT OF STATE ★

EXCELSIOR

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State

04135595.RSL (REV: 8/25/2010)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Form 1

State of New York
County of New York, } ss.:

863549

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,

DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

GLORIA S. LEON

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

JUL 20 2011

FEE PAID $3.00

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PODER PARA ESCRITURACION DE INMUEBLES CON HIPOTECA

Nosotros, **CATHERINE TAMAYO SALCEDO y MIGUEL ANGEL TAMAYO,** domiciliados en el estado de Nueva York - USA e identificados con la cedula de ciudadanía número 51.994.885 de Bogotá D.C. y pasaporte Americano 453804156 respectivamente, obrando en nuestro propio nombre y representación, manifestamos que conferimos poder Especial amplio y suficiente a la señora **MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogota, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.382.139 de Bogota, para que en nuestro propio nombre y representación suscriba la escritura publica por medio de la cual se protocoliza la compraventa e HIPOTECA a favor de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. de los siguientes bienes inmuebles: **Apartamento 1104 de la Torre UNO (1), parqueadero numero CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y Deposito CIENTO SETENTA Y SIETE (177), del Conjunto Residencial VILLA DE LOS ANGELES, distinguido en la actual nomenclatura de la Ciudad de Bogota, Calle 11 A No. 78D-56.**

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S):

Apartamento 1104 Torre 1: 50C-1785118
Parqueadero 151: DE USO EXCLUSIVO
Depósito 177: DE USO EXCLUSIVO

En virtud del presente poder, queda nuestra apoderada facultada para celebrar el contrato de compraventa, otorgar hipoteca abierta de primer grado sobre los mismos inmuebles, a favor de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** firmar la respectiva escritura de Venta e Hipoteca. Y firmar todos los documentos necesarios para el otorgamiento del crédito, como pagarés, avales, etc.

Igualmente y si fuere necesario, otorgar escritura pública de aclaración, a la Venta e Hipoteca.

Además declaramos bajo gravedad de juramento que nuestro estado civil es **SOLTEROS** para efectos de la Ley 258 de 1.996, El inmueble adquirido **NO** queda afectado a vivienda familiar, manifestación que hacemos en nuestro propio nombre.

Nuestra apoderada queda facultada tambien para constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble adquirido en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente poder.

El presente poder tambien se otorga para recibir en nuestro nombre el inmueble aludido y suscribir el acta correspondiente.

Para constancia, reconocemos ante notario, el contenido del documento, así como de nuestras firmas.

CATHERINE TAMAYO SALCEDO
C.C. 51.994.885 de Bogotá D.C.

MIGUEL ANGEL TAMAYO
P. Americano No. 453804156

DILIGENCIA ANTE CONSULADO.

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF NEW YORK
On this 19 day of DEC, 2011
before me came

to me known to be the individual(s) described in and who executed the foregoing instrument, acknowledged that he/she/they executed the same.

GLORIA S. LEON
Notary Public - State of New York
No. 01LE6225049
Qualified In Queens County
Cert. filed New York County
Commision Expires 07/19/2014

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE P
COD. PAÍS / CODE COUNTRY COL
PASAPORTE No. / PASSPORT No. CC 51994885

APELLIDOS / SURNAME TAMAYO SALCEDO

NOMBRES / GIVEN NAMES CATHERINE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH 5 NOV 1970 BOGOTA D.C.

SEXO / SEX F

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE BOGOTA CENTRO 24 JUL 2001

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 24 JUL 2011

AUTORIDAD / AUTHORITY FABIO AGUIRRE CALERO
AREA DE PASAPORTES

MODIFICACIONES

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name:

Dirección / Address:

País / Country Tel.

Rh

Indice derecho / Right index finger

Firma del titular

Bluette Tamayo

Firma autorizada de funcionario

Firma autorizada de funcionario

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original que se presentó para su digitación

CAS 26 DIC 2006 9978 EMIGRACION CAMILO E. PINEDA

Para información en este pasaporte, ingrese a www.migracioncolombia.gov.co

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



DOY FE: Que la copia que antecede es igual
a su original que me presentó para su evidencia

Notaría de las Américas

TRADUCCION DE LA INFORMACIÓN BÁSICA DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

№ 5774

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País : Estados Unidos de América
   Este Documento Público
2. Ha sido firmado por el (Ver en el documento original)
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del condado de (Ver en el documento original)

CERTIFICA

5. En Nueva York, Nueva York
6. FECHA: (Ver en el documento original)
7. Por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC-(Ver en el documento original)
9. Sello/ estampa
10. Firma

(Firma ilegible)
(Ver en el documento original)
Auxiliar Secretaria de Estado

TRADUCCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL NOTARIO

Estado de New York }
} SS:
Condado de (Ver en el documento original)

(Ver en el documento original)

Yo, (Ver en el documento original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

(Ver en el documento original)

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica.

En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, (Ver en el documento original)

(Ver documento original)
OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE (Ver en el documento original)

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

Yo Joanna Novillo, certifico que estoy capacitada en los idiomas de Ingles y Español y que de acuerdo con mi mejor conocimiento el presente documento es una traducción correcta y fiel de la información básica del Apostille y Certificación originales anexos a este documento en el idioma Ingles. Esta traducción no lleva fechas ni nombres los mismos que se pueden leer en la apostilla y certificación original en ingles y no requieren de su traducción.

Joanna Novillo

Gloria S. León
NOTARIO PUBLICO

Q U E E N S
67 – 20 Roosevelt Ave. 1Fl.
W o o d s i d e, NY 11377
T e l f. 718-521-4568
F a x: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
T e l f. 718-878-6646
F a x: 347-448-8851

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 05.08/11.MH realizada por Diego Vargas, traductor Oficial, resolución No 0001 de 1999 del Ministerio de Justicia y registrado ante el Ministerio de Relacione Exteriores de Colombia.

A continuación se traducen los sellos y legalizaciones de un documento mediante el cual CATHERINE TAMAYO SALCEDO y MIGUEL ÁNGEL TAMAYO, identificados con cédula de ciudadanía número 51.994.885 de Bogotá D.C. y pasaporte americano 453804156, respectivamente, otorgan poder amplio y suficiente a la señora MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.382.139 de Bogotá para los fines indicados en el mencionado documento.

Firma Ilegible
CATHERINE TAMAYO SALCEDO
C.C. 51.994.885 de Bogotá D.C.

Firma Ilegible
MIGUEL ANGEL TAMAYO
P. Americano No. 453804156

Estado de Nueva York
CONDADO DE NUEVA YORK
Hoy 19 de 07 de 2011
Comparecieron ante mí
A quienes doy fe de conocer como el(los) individuo(s) descritos en y quienes suscribieron el anterior instrumento, reconociendo que él/ella/ellos suscribieron el mismo.

Firma Ilegible
GLORIA S. LEON
Notario Público - Estado de Nueva York
No. 01LE6225049

Diego F. Vargas
DIEGO F. VARGAS
TRADUCTOR OFICIAL
ESTADO DE NUEVA YORK

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 57742

Calificada en el Condado de Queens
Cert. Presentado en el Condado de Nueva York
Comisión Vence 07/19/2014

Estado de Nueva York, } 863549 Formato 1
Condado de Queens } Declaración Juramentada

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York en y para el Condado de Nueva York, un tribunal de registro que tiene un sello, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE *GLORIA S LEON* cuyo nombre ha sido suscrito en la anexa declaración jurada, testimonio, certificado de reconocimiento o prueba era al momento de tomar el mismo un NOTARIO PÚBLICO en y para el Estado de Nueva York debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de conformidad con la ley se ha presentado una comisión o certificado de su carácter oficial con su firma autógrafa ante esta oficina y que al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente calificado para tomar el mismo y que estoy bien familiarizado con la escritura de dicho NOTARIO PÚBLICO o he comparado la firma en el instrumento anexo con su firma autógrafa depositada en esta oficina y considero que dicha firma es auténtica.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, al presente he firmado y fijado mí sello oficial hoy

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

JUL 20 2011

Firma Ilegible
Secretario de Condado y Secretario de la Corte Suprema, Nueva York

Apostilla
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**

Este documento público

2. ha sido firmado por **Norman Goodman**

3. actuando en calidad de **Secretario de Condado**

4. lleva el sello/estampilla del condado de **Nueva York**

Certificado:

5. en Nueva York, Nueva York 6. el 20 de julio de 2011

7. por el Suplente Especial del Secretario de Estado, Estado de Nueva York

8. **No. NYC-45099A**

9. Sello/estampilla

Estado de Nueva York
Departamento de Estado

10. Firma:

Firma ilegible
Sandra J. Tallman
Suplente Especial del Secretario de Estado

FIN DE LA TRADUCCIÓN

Esta es una traducción fiel y completa del documento enviado electrónicamente.

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2011

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

30 32 24

Viviendas Universales

PODER ESPECIAL PARA ESCRITURACION DE INMUEBLES

Yo, **MARIA CLARA GUTIERREZ CUARTAS,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada como aparece consignado al pie de mi firma obrando en nombre y representación de la sociedad **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.,** con NIT 811.046.257-6, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a **DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.105.959 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad, acepte la escritura de hipoteca que se constituye a su favor de los señores **CATHERINE TAMAYO SALCEDO y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, domiciliados en el estado de Nueva York - USA e identificados con la cedula de ciudadanía número 51.994.885 de Bogotá D.C. y pasaporte Americano 453804156 respectivamente, sobre el siguiente bien inmueble: **Apartamento 1104 de la Torre UNO (1), parqueadero numero CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y Deposito CIENTO SETENTA Y SIETE (177), del Conjunto Residencial VILLA DE LOS ANGELES, distinguido en la actual nomenclatura de la Ciudad de Bogota, Calle 11 A No. 78D-56.**

MATRICULA INMOBILIARIA:

Apartamento 1104 Torre 1: 50C-1785118
Parqueadero 151: DE USO EXCLUSIVO
Depósito 177: DE USO EXCLUSIVO

Mi apoderada queda ampliamente facultada para firmar la escritura de hipoteca, llevar a cabo las aclaraciones que sean necesarias.

para constancia, reconozco ante notario, el contenido del documento, así como de mi firma.

María Clara Gutiérrez

MARIA CLARA GUTIERREZ CUARTAS
Representante Legal.
C.C. 42.882.081 de Envigado (Ant.)

- PBX (574) 448 3840
- email: info@viviendasuniversales.com

www.viviendasuniversales.com

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ANTE EL NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
COMPARECIO

NOTARIA 25 DE MEDELLIN
Autenticaciones

Fecha: 25/07/2011 | GUTIERREZ CUARTAS MARIA CLARA Doc No:42.882.081 | Hora: 16:23

Y DECLARA QUE LA FIRMA Y LA HUELLA DACTILAR QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA, Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

EL DECLARANTE

HUELLA

SE TOMO HUELLA POR SOLICITUD DEL INTERESADO

JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA
NOTARIO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 5774

Certificación Catastral

Radicación No. 241026

Fecha 05-APR-10

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	URBANIZADORA MARIN VALENCIA	N	8300120533	100	

Tipo:	Número	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliari
6	5122	30/11/2006	SANTA FE DE BOGOTA	38	050C01500125

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 11A 78D 56

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 79 11A 18 FECHA:05/04/2010
TV 74 11A 18 FECHA:31/12/2000
TV 74 11A 18 FECHA:10/07/2003

Código de sector catastral: 006507 12 04 000 00000

Chip: AAA0082APBS

Cédula(s) Catastral(es):
006507120400000000

Destino catastral 61 **Estrato** 0

Total área de terreno(m2) 8718.8

Total área de construcción (m2) 0

Tipo de Propiedad PARTICULAR

Uso

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$3,531,114,000.00	2010
2	$1,387,789,000.00	2009
3	$1,171,130,000.00	2008
4	$1,137,019,000.00	2007
5	$1,098,569,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uneed@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2010

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

Más información: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B, piso 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia concuerda con una que se presentó a la vista
Bogotá, D.C. 10 AGO 2011
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 5774 32 76

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Ambiente

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, conformidad al articulo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.				☐ C.C. ☒ NIT.	No. 830.012.053-3
2. Nombre del representante legal RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA					C. C. 13.832.694
3. Registro para la enajenación de inmuebles Nº 98016					
4. Dirección comercial del solicitante AV. DORADO No. 69A – 51 PISO 4			E-Mail jrengifo@marval.com.co		Tel. 7455565
5. Nombre del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DE LOS ANGELES			Etapa única	Subetapa	Torres 1 a 9 / Int.
5.1 Licencia de urbanismo Nº 09-1-0291	Fecha ejecutoria 03 - JUN - 2009		Curaduría Nº 1		No aplica ☐
5.2 Licencia de construcción Nº LC 09-1-0551	Fecha ejecutoria 14-SEP-09		Curaduría Nº 1		No aplica ☐
5.3 Área construida total del proyecto 39427,58 M2	Área a construir para esta radicación 39427,58. M2				Folio matriz No 050C1500125
6. Dirección actual del proyecto Calle 124 # 57-55			6.1 Dirección anterior del proyecto		
6.2 Localidad KENNEDY	6.3 Urbanización ADARVES DE CASTILLA		6.4 UPZ No.46 (Castilla)		
7. Nº y tipo de vivienda / No. Aptos 420	No. Casas	No. Lotes	Estrato 4		V.I.S. SI☐ NO☒
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 3 %	$ 705.365.240				
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☐ NO☒	Requiere obras de mitigación SI☐ NO☒		Obras ejecutadas 100% SI☐ NO☒		

10. Propiedad Horizontal	SI☒ NO☐	Escritura Nº	Año	Notaría	En trámite ☒
11. Gravamen hipotecario	SI☐ NO☒		Año	Notaría	
12. Contrato de fiducia mercantil	SI☐ NO☒	Entidad fiduciaria	Escritura	Año	Notaría
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI☒ NO☐	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	Contrato	DIC 17 -2008	
			Vigencia 12 MESE	Prórroga	

DOCUMENTOS RADICADOS

☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☒ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Articulo 83 de la Constitución Nacional)

FRANCISCO ZULUAGA

Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

No. RADICACIÓN: 4000200902 54

FECHA: 29 SET. 2009

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

21 OCT 2009

OBSERVACIONES: Sólo a partir de la entrega, el solicitante podrá acceder a los recursos fiduciarios

Funcionario que radica

IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Articulo 71, Ley 962/05)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, **deberá solicitarse la autorización** por parte de esta Subdirección. **La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta** del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, deberá informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

PATRICIA TELLEZ LONDOÑA NOTARIA 72 Bogotá D.C.

AUTENTICADO DESPACHO DE LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA REGISTRADA EN ESTE DESPACHO. AGO 2010 PATRICIA TELLEZ LONDOÑA NOTARIA 72

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

Licencia de Construcción N° LC 09-1-0551

09-1-0429 | **1** | FECHA DE RADICACIÓN 23-ABR-09

FECHA EXPEDICION: 28 AGO 2009 | FECHA EJECUTORIA: 14 SET. 2009

DIRECCIONES: TV 79 11 A 18-

EL CURADOR URBANO # 1 DE BOGOTA, D.C. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE AREAS PH, PARA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES, EL CUAL CONSTA DE TRES EDIFICACIONES CON 8 INTERIORES DENOMINADAS: TORRE 1(2,3,4,6,7&8) Y 9 CON DOCE(12) PISOS DE ALTURA Y 1 INTERIOR (TORRE 5) EN 9 PISOS DE ALTURA) Y UNA EDIFICACIÓN PARA PORTERIA EN 1 PISO DE ALTURA CON 420 UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS), 420 ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES Y 28 ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES QUE INCLUYEN 6 ESTACIONAMIENTOS PARA DISCAPACITADOS, CUENTA CON DISEÑO DE APARTAMENTO PARA DISCAPACITADOS, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): TV 79 11 A 18 (ASTUAB), MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050G1500125, LOTE 3 MANZANA MV5 URBANIZACIÓN SANTA MARIA DE LOS ANGELES, LOCALIDAD KENNEDY, TITULAR(ES) URBANIZADORA MARINVALENCIA SAS NIT / CC 830012063-3 REP. LEGAL ZULUAGA PUERTA FRANCISCO CC 9855156 EN CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR, CONSTRUCTOR RESPONSABLE JAIME SALAZAR GOMEZ CEDULA 19286361 CON MATRICULA 18772 DE CND, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 429 de 2004	a. UPZ No:46 Castilla	b. SN: 4	c. Usos: U	d. Edific.: U	RES 417/91

2. ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN:

No. Lic. Anterior: LC		ON: 0000000

3. ZONIFICACIÓN

3.1 ZONA DE RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: MEDIA
3.2 MICROZONIFICACIÓN	5B Terrazas y Conos Occidentales	

4. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

4.1 USO	4.2 ESTACIONAMIENTOS	4.3 SECTOR DEMANDA	4.4 USOS ESPECÍFICOS
VIVIENDA MULTIFAMILIAR			VIVIENDA MULTIFAMILIAR
COMERCIO			COMERCIO LOCAL 1A

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	D	4.5 SIST. CONSTRUCTIVO
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	420	420	28	84		
COMERCIO	LOCAL 1A	2	0	0	0		AGRUPACION

5. CUADRO DE AREAS

5.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: VILLA DE LOS ANGELES	5.2 AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
5.3 AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M²)	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE 8,718.76	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SÓTANO 8,399.20	Vivienda Multifamiliar	39,326.13	0.00	0.00	39,326.13	0.00	0.00	0.00	39,326.13
SEMISÓTANO 0.00	Comercio	101.45	0.00	0.00	101.45	0.00	0.00	0.00	101.45
PRIMER PISO 2,766.29	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES 28,262.09	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3 TOTAL CONSTRUIDO 39,427.58	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LIBRE PRIMER PISO 5,952.47	TOTAL INTERVENIDO:	39,427.58	0.00	0.00	39,427.58	0.00	0.00	0.00	39,427.58
	GESTION ANTERIOR:				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			280
	TOTAL CONSTRUIDO:				39,427.58			N/A:	00.00

6. EDIFICABILIDAD

6.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES	12/3
b. ALTURA EN MTS 0 Y 0 Y	N/A
c. SÓTANOS	1
d. SEMISÓTANO	NO
e. No. EDIFICIOS	3
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	SI
i. INDICE DE OCUPACIÓN	N/A
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A

6.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

6.2 TIPOLOGIA	AISLADA

6.2 AISLAMIENTOS	MTS	NIVEL
a. LATERAL	11.2	NIVEL TERRENO
b. LATERAL 2(*)	11.2	NIVEL TERRENO
c. POSTERIOR	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	11.7 Y 20	(*) Apl. predios aisqlin.
f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A
g. OTROS	N/A	

6.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

6.3.1 ANTEJARDIN

3.5 Mts. POR: cl 11 a
7 Mts. POR: tv 79

6.3.2 CERRAMIENTO

SI
MTS 280 ALTURA 2.2 ML

6.3.3 VOLADIZO

N/A
N/A

6.3.4 RETROCESOS

N/A

7. EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	M²	MTS
ZONAS RECREATIVAS	80.6	3831.14
SERVICIOS COMUNALES	13	617.37
ESTACION. ADICIONALE	6.2	293.75

8. ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: PILOTAJE

TIPO ESTRUCTURA: MUROS DE CONCRETO Y PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO

MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA

ANALISIS SISMICO: ANALISIS DINAMICO ELASTICO

9. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

ESTUDIO DE SUELOS	SI	MEMORIAS CALCULOS ESTRUCTURALES	SI	PLANOS ESTRUCTURALES	106
PLANOS NO ESTRUCTURALES	2	PLANOS ARQUITECTONICOS	20	PLANOS PROPIEDAD HORIZONTAL	0
PROYECTO DE DIVISION	1				

10. PRECISIONES

DEBE CUMPLIR CON TITULO J Y K DE LA NSR98 Y CON LOS REQUISITOS DEL CAPITULO A11 "INSTRUMENTACIÓN SISMICA" DE LAS NSR98 POR TENER EL PROYECTO MAS DE 30000 M2.
EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD DE LICENCIA NO CONFIGURA HECHO GENERADOR DE PLUSVALÍA POR MAYOR ÁREA EDIFICABLE NI POR USOS MÁS RENTABLES YA QUE EN EL PREDIO NO SE CONFIGURÓ UN CAMBIO DE NORMA POR ENCONTRARSE EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA Y SEGUIRSE APLICANDO LA NORMA ANTERIOR AL POT. LAS EDIFICACIONES DESTINADAS A: CLUB HOUSE EN TRES(3) PISOS Y AREA BAJO CUBIERTA Y UN(1) PISO PARA DOS(2) LOCALES COMERCIALES, COMERCIO DE COBERTURA LOCAL 1A, SE ENCUENTRAN ADOSADAS A LAS TORRES 9 Y TORRE 1.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

11. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

IMPRIMIR: 28-Ago-09

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
13790010086183	21-Ago-09	$810,540,000	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

Firma Curador Urbano N° 1	Profesional Responsable	Ingeniero
	SILVIA LOPEZ M. P. N° 2520229272 CND	JULIO VERGARA M. P. N° 1720214446 CLO

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72 Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C.

LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista

16 AGO 2011

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C. ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano	No DE RADICACIÓN 09-1-0429	PÁGINA 2
Licencia de Construcción N° LC 09-1-0551	FECHA DE RADICACIÓN 23 ABR 09	
FECHA EXPEDICION: 28 AGO 2009	FECHA EJECUTORIA: 14 SET. 2009	
DIRECCIONES: TV 79 11 A 18		

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 32, Decreto 564 de 2006).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en la información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la proteccion del espacio publico.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prorroga lo que ocurra primero.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

GRAFICAS LTDA • 2009

GCS

1798 AA 38370106

NUMERO: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (Nº 1.798) - - --- - - -- - - ----

FECHA: ABRIL 13 DEL 2.009 - - --- --

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL .----------

DE: URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. , CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. .----------

A: MARIA CAROLINE SERRANO FORERO .----------

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los TRECE (13) DIAS DEL MES DE ABRIL - - - --- - - - -- del año dos mil nueve (2.009), Ante mí CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ - -- - - - -- Notario Tercero - ---- -- ----- - del Círculo de Bucaramanga, Compareció **RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA,** varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga, obrando en el presente acto en su calidad de GERENTE y/o GERENTE GENERAL y por consiguiente como Representante Legal de las Sociedad: ==========

* **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.** , con NIT. Nº. 830012053-3, con domicilio principal en Bogotá, D.C. y sucursal en Bucaramanga, constituida mediante escritura pública número 4.522 del 20 de Diciembre de 1995 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) de Bucaramanga; * **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.,** con NIT. número 890211777-9, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, constituida por escritura pública número 3.794 del 27 de septiembre de 1.985 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bucaramanga, inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el día 17 de Octubre de 1.985, bajo el Nº. 740 del libro 09 y * **MARVAL S.A.** , con Nit. Número 890.205.645-0, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, constituida mediante escritura pública número 2.271 del 24 de Diciembre de 1.976 de la Notaría Cuarta de Bucaramanga, inscrita en el registro de la Cámara de comercio de Bucaramanga el día 10 de Enero

EXPEDI 2 COPIAS 14 ABR 2009

Nota: Adicionado por Sp 2096 de 13 de abril 2009 Notaria Tercera Bga 28.04.2009

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Dr CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

COPIA FIEL Y AUTENTICA TOMADA DE LA ESCRITURA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Certifico que el presente fotocopiado coincide fielmente con el original que tuve a la vista de 201

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

de 1.977 , bajo el libro 9 ; todo lo cual acredita con el (los) Certificado(s) de Existencia y Representación Legal de las mencionadas sociedades, expedido(s) por la Cámara de Comercio de Bogotá y Bucaramanga, documento(s) que presenta para su protocolización con este instrumento y para que su(s) contenido(s) se inserte(n) en las copias que del mismo hayan de expedirse y manifestó: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **MARIA CAROLINE SERRANO FORERO** , mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 expedida en Santafé de Bogotá D.C., para que en representación de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A.** , efectúe los siguientes actos : ==========

a) Suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos o no por la Compañía, pactando en ellos, los correspondientes precios, arras, cláusulas penales y demás condiciones de las compraventas .-------

b) Suscribir escrituras públicas para perfeccionar los contratos de Promesas de Compraventa .----------

c) Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A. .----------**

d) Tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de Promesa de Compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca .----------

e) Firmar cartas de traspasos de líneas telefónicas ante las Empresas públicas Municipales, solicitudes de créditos ante Bancos y Corporaciones, solicitudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes .----------

f) Recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario .---

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

GRAFICAS LTDA • 2009

NO 5774

AA 38370108

g) Celebra, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles .----------

h) Suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de Interés social, ante la entidad competente .----------

i) suscribir y aceptar las escrituras públicas de divisiones materiales de terrenos, loteo, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten .----------

j) Suscribir y aceptar la escritura pública que constituye el reglamento de Propiedad Horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar .----------

k) Otorgamiento de poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de la(s) Empresas Constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las Empresas que representan, pero se restringe la facultad de RECIBIR o RECAUDAR los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal .----------

l) Para que actúe en procesos de cualquier índole en que las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A.,** figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder .----------

m) Intervenir en incidentes y diligencias, que ellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos .----

n) Solicitar y practicar pruebas y absorver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales .----------

ñ) Para que reciba las citaciones, pudiendo incluso

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos .----------

o) Para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir .----------

p) Hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C. P. C. .----------

q) Firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con Entidades Financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la Entidad Financiera, de la primera copia de la escritura de Venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente Certificado de Tradición y Libertad .-----

r) Para suscribir escrituras públicas, mediante las cuales se perfeccione el acto de Cesión obligatoria de áreas públicas . ----------

PRESENTE : MARIA CAROLINE SERRANO FORERO , de anotaciones personales antes mencionadas, manifiesta: que acepta la presente escritura con los mandatos en ella conferidos a su favor. ----------

ADVERTIDOS : Los otorgantes que esta escritura no esta sujeta a la formalidad del Registro, de conformidad con el Artículo 2o. del Decreto 1.250 de 1.970 .-- Se les leyó este instrumento y lo aprobaron por estar de acuerdo con lo pactado .-- Firman ante mí, el Notario que doy fe .-- Derechos Notariales según Resolución número 9.500 del 31 de Diciembre de 2.008, por valor de $ 41.610.oo - - ---

IVA $ 7.965.oo - ---------- Moneda corriente .---- **NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS**

16 AGO 2011

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

46 35

R 3774

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

5 AA 38370107

DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS:

AA 38370106/ 38370108/ 38370107.- - - - --

37

LOS OTORGANTES,

RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO

EL NOTARIO TERCERO,

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de
Bucaramanga

Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario Tercero del Circulo de
Sucaramanga

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Bogotá D.C.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Nit. 13.825.580-9

Notaria Tercera

Nº 5774

CERTIFICADO No. 0195

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

==========

Que Por medio de la escritura pública número 1798 de fecha 13 de Abril de 2009, y Adicionada por la escritura publica nùmero 2.096 del 28 de Abril del año 2.009 de la Notaría a mi cargo, el señor RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA , identificado con la cédula número 13.832.694 de Bucaramanga , obrando en el presente acto en su calidad de Gerente General de las Sociedades: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. con el Nit. 830.012.053-3 con domicilio principal en Bogotà D.C. y Sucursal en Bucaramanga , constituída mediante escritura pùblica nùmero 4522 de fecha 2 de Diciembre de 1.995, otorgada en la Notaria Cuarta (4ª.) de Bucaramanga, CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. con NIT. número 890.211.777-9, legalmente constituída mediante escritura pública número 3.794 del 27 de Septiembre de 1.985, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, reformada mediante varias escrituras siendo la ultima de ellas la nùmero 6.257 del 24 de Diciembre de 2009 de la Notaria Tercera del Cìrculo de Bucarmanga y MARVAL S.A. con NIT. número 890.205.645-0,con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga y sucursal en la ciudad de Bogotà, sociedad constituída mediante escritura pública número 2271 de fecha 24

ICONTEC CERTIFICADO DE GESTION DE LA CALIDAD

Calle 36 No. 13-49 PBX: 633 71 00 Fax. 630 45 26 e-mail: notaria.tercera@notaria3bga.com

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con el documento que tuve a la vista de 20
Bogotá D.C. 16 AGO 2010
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

de Diciembre 1.976, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, constitución y representación que acredita con los respectivos certificados de Existencia y Representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, CONFIRIO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a favor de MARIA CAROLINE SERRANO FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 de Santafè de Bogotà D.C.

NO SE HALLO CONSTANCIA DE QUE DICHO PODER HAYA SIDO REVOCADO.-

SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A DOCE (12) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).--

EL NOTARIO TERCERO,

Dr CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

01

9347818181

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JUNIO DE 2010 HORA 13:43:40

R028552618 PAGINA: 1 de 11

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A
N.I.T. : 830012053-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00676179 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 35 NO. 19-41 P 16
MUNICIPIO : BUCARAMANGA (SANTANDER)
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 69A-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4.522, NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 520722 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD - COMERCIAL DENOMINADA: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 4522 DE LA NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 520722 DEL LIBRO IX, QUE POR ESCISION DE LA SOCIEDAD MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA DIO ORIGEN A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NO. 5199 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NO. 955623 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MARVAL S.A. Y LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIERON TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS Y DE CONSTRUCCION LTDA INVERTAC LTDA (DOMICILIO BUCARAMANGA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC
0005249	2000/12/28	0003	BUCARAMANGA	(S2001/01/09	00759784
0004869	2001/12/06	0003	BOGOTA D.C.	2001/12/13	00806163
0003592	2003/07/28	0003	BUCARAMANGA	(S2003/08/19	00893789
0005199	2004/09/21	0003	BUCARAMANGA	(S2004/10/01	00955623
0003258	2006/06/09	0003	BOGOTA D.C.	2006/06/21	01062515
6968	2008/12/22	0003	BUCARAMANGA	(S2008/12/29	01265772
6252	2009/12/24	0003	BUCARAMANGA	(S2009/12/29	01351283

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
JUZGADO 72 DE CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICO: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista
Bogotá D.C. 16 AGO 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Bogotá Setenta y Dos del Círculo
Bogotá D.C.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

24 DE DICIEMBRE DE 2065 .

CERTIFICA:

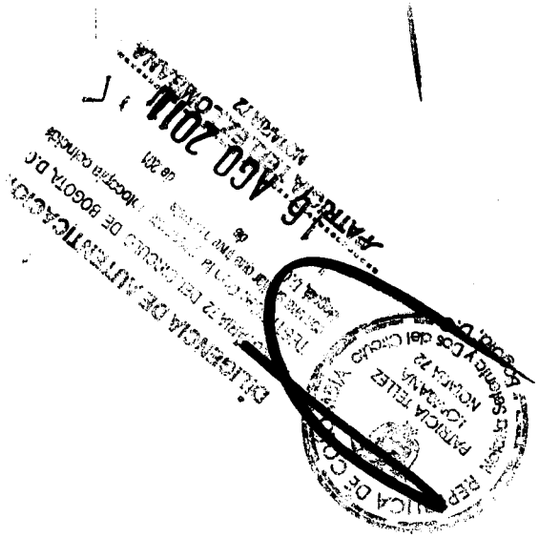
OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: A. LA INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPALES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES. B. LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACION, CONSTRUCCION, DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION DE LOS MISMOS, CONSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS REGULADAS (SIC) POR LA 67 (SIC) DE 1989 Y DECRETO 2610 DE 1979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. C. SER INVERSIONISTA EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. D. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUALQUIER DE LAS REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993 Y LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS PROPIAS, SIN LIMITACION ALGUNA. E. PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSONA JURIDICA, EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS O CUALQUIER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS : G. (SIC) ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENACION, ARRENDAMIENTO Y GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 1. (SIC) ADQUISICION, PIGNORACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 2. INGRESAR COMO SOCIO A OTRAS COMPAÑIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 3. LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 4. TOMAR Y DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SU (SIC) FORMAS. 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. 6. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 7. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $500.00





NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $500.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $500.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 000000091214675
SEGUNDO RENGLON	
MARIN VALENCIA LUZ ALEJANDRA	C.C. 000000063323891
TERCER RENGLON	
MARIN LOZA JUAN FELIPE	C.C. 000000091515971

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
REY VILLAMIZAR LAURA INES	C.C. 000000063325035
SEGUNDO RENGLON	
LOZA GUALDRON NOHRA ISABEL	C.C. 000000037832386
TERCER RENGLON	
SUESCUN SAENZ SILVIA JULIANA	C.C. 000000063278895

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y UN GERENTE. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE TENDRAN UN SUPLENTE DE GERENCIA QUIEN LOS REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDENTALMENTE, AMBOS, GERENTE GENERAL Y GERENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005199 DE NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA (SANTANDER) DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00959775 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ MOMBIANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Circulo
Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
COPIA AUTENTICA
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una simple que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 16 AGO 2011
PATRICIA TELLEZ MOMBIANA
NOTARIA 72

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

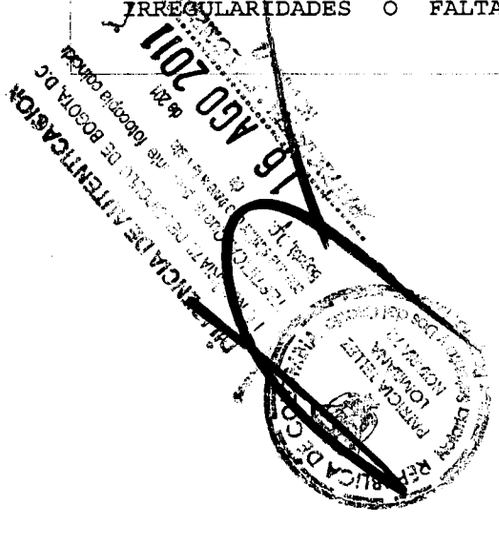
GERENTE GENERAL
MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO C.C. 000000013832694
GERENTE
MARIN VALENCIA SERGIO C.C. 000000091214675
QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01062522 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DE GERENCIA
DIAZ ARDILA LUZ MINTA C.C. 000000037888536

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS (SIC) 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2 .- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4 .- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6.- PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7.- DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8 .- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10 .- CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11 .- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PODER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

12.- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA CUANTIA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2221 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 29 DE OCTUBRE DE 1999 INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 6050 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON C.C. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME SALAZAR GOMEZ, IDENTIFICADO CON C. C. NO. 19.286.361 DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., PARA QUE CELEBRE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1. FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2. PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3. PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LA EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6. PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE CREA NECESARIAS A EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 7. PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR.

CERTIFICA:

PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Se presentó este documento fotocopia con la
que antecede y dijo que lo reconoce como suyo
16 AGO 2010
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

QUE POR E.P. NO. 2428 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 08 DE JUNIO DE 1999 INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 6049 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON C.C. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 91. 224. 984 DE BUCARAMANGA, PARA QUE CELEBRE EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. IGUALMENTE QUEDA AUTORIZADA PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3478 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 24 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NO. 9918 DEL LIBRO V, RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13. 832. 694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JAIME SALAZAR GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.286.361 DE BOGOTA, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS : 1). ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PALA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 2). HACER DILI`ENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS, 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. .3). PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS , ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS .4). PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NORNBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 5). PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESERNTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 6). PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 7). PARA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
6 AGO 2011
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

01

934781844

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JUNIO DE 2010 HORA 13:43:40

R028552618 PAGINA: 4 de 11

* *

QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPCSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8). SUSCRIBIR PRCMESAS SE COMPRAVENTA SE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLAS LAS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 9). TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 10). ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 11). FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 12). FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDDES DISTITALES CORRESPONDIENTES. 13). ACEPTAR GARANTIAS E HIPTECAS EN PRIMER Y SEGUDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR RALCN DE SALDOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 14). CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 15). REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. , TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 16). REPRESENTAR A URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A ., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES Y ESTE .INSTRUMENTO NO REVOCA EL PODER CONFERIDO CON ANTERIORIDAD Y ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. LA PRESENTE ESCRITURA NO REVOCA EL ANTERIOR SINO QUE LO MODIFICA, AMPLIANDOLO, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5133 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7899 DEL LIBRO V, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3560 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 28 DE

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72 Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C.

16 AGO 2011

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 9843 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832. 694 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE, PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ , MUJER MAYOR DE EDAD VECINA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.771.498 DE BOGOTA, PARA QUE EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A , EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A .B) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A .C) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ACLARACIONES, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, RESCILIACIONES. 1). CELEBRAR EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES. 2). PARA FIRMAR AVALES ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES. MI APODERADA CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES Y ESTE INSTRUMENTO NO REVOCA EL PODER CONFERIDO CON ANTERIORIDAD Y ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. LA PRESENTE ESCRITURA NO REVOCA EL ANTERIOR SINO QUE LO MODIFICA, AMPLIANDOLO, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CERTIFICA :_

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3564 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 28 DE JUNIO DE 2005. INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2005, BAJO EL NO. 9844 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOSE LUIS PAEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.266.140 DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS : I) FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2) PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3) PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITO ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6) PIRA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES QUE CREA NECESARIAS O EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.. 7) PARA QUE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 9) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 10) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A ... DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C.. 11) PARA QUE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 12) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 13) PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 14) PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y, LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 15) PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 16) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 17) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECAS. 18) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A .. 19)

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Circulo
Bogotá, D.C.

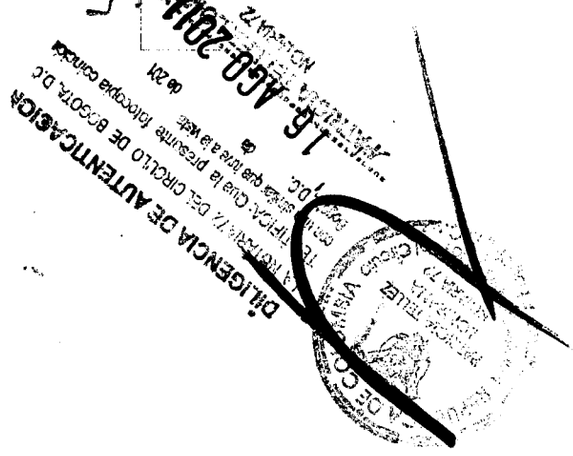
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 16 AGO 2010 de 201
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 20) FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. 21) ACEPTAR GARANTIAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., POR RAZON DE SALDOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 22) CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 23) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 24) REPRESENTAR A URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES, EL PRESENTE PODER ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. EL, EXPONENTE MANIFIESTA: QUE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, QUEDAN FACULTADOS PARA HIPOTECAR Y CANCELAR HIPOTECAS DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2762 DEL 14 DE AGOSTO DE 1. 996 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 4.378 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CON EXISTENCIA LEGAL, QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.214.675 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE RE PRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA. PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA. PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA. PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUARTA. PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA. PARA



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

01

93478186 No. 5774

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JUNIO DE 2010 HORA 13:43:40

R028552618 PAGINA: 6 de 11

* *

EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. SEXTA. PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SALDAR ESTAS. SEPTIMA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGA INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA. PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA. PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA. PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERA DOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA. PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBAN OTORGAR SE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DECIMA TERCERA. EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4317 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2002 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 09 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7950 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CON EXISTENCIA LEGAL, QUE POR LA PRESENTE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALVARO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13. 847. 745 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS

DILIGENCIA DE AUTENTICACION:
LA NOTARIA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
TESTIFICA: del CIRCULO DE BOGOTA D.C
Bogotá D.C. de 201
18 AGO 2010
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Noventa y Dos del C.
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

EN QUE TENGAN INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA. PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA. PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA. PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUARTA. PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA. PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. SEXTA. PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SALDAR ESTAS. SEPTIMA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGA INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA. PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA. PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA. PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERA DOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA. PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBAN OTORGAR SE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DECIMA TERCERA. EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1077 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, DEL 10 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17389 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MÓNICA AVENDAÑO DÍAZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 46.360.743 DE SOGAMOSO, PARA QUE EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL EN LAS QUE SEA CITADO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SOCIAL; RECIBIR NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. B. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EN LAS QUE SEA CITADO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR. Y RECIBIR. C. PRESENTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE TRABAJO Y NOTIFICARSE DE LA PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN DESARROLLO DE ES ACTIVIDAD. D. RADICAR ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR DENTRO DEL TRÁMITE LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS QUE OTORGA EL PODAR, CON FACULTADES PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE SE EMITA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1535 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA (SANTANDER), DEL 14 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 17525 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694. DE BUCARAMANGA (SANTANDER) EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ, VARÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.280.360 DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, RELACIONADAS CON LOS SIGUIENTES ACTOS: * FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑÍA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. * PARA QUE PACTE ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. * PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES; FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. * PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES; ENGLOBES; DESENGLOBES; IDENTIFICACION DE SALDO Y LAS ACLARACIONES A ESAS ESCRITURAS A EXCEPCIÓN DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSIÓN QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD. * PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, A LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LÍMITE DE CUANTÍA ALGUNA PARA CONTRATAR. * PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA SIN

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARÍA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICO: Que la presente fotocopia coincide con una sola vez que se le vista
Bogotá, D.C. de de 201
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

QUE EXISTA LIMITACIÓN DE CUANTÍA ALGUNA PARA CONTRATAR. * ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE JUZGADOS NOTARÍAS; CÁMARAS DE COMERCIO; CENTROS DE CONCILIACIÓN EN DONDE SEA CITADO CON FACULTADES PARA CONCILIAR DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. * ACTUAR EN DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. * PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIÓN O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIO, ACTUACIÓN, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. * PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. * PARA QUE ASUMA REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. * PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN COMO CON SU OBJETO LABORAL. * PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACIÓN A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACIÓN. * ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE SOCIEDAD. * FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TECNIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. * FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑÍA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACIÓN A LA REMUNERACIÓN Y CLASE DE CONTRATOS. * REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. * REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASÍ COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. * OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA CITADO COMO DEMANDADO O EN LOS QUE ACTÚE COMO DEMANDANTE. FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CESIÓN GRATUITA AL MUNICIPIO Y/O DISTRITO. SEGUNDO: MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES. EL PRESENTE PODERES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACIÓN A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. URBANIZADORA MARÍNVALENCIA S.A. Y MARVAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0544 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 07 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 0231 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA,

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORITA LUZ MINTA DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37. 888. 536 EXPEDIDA EN SAN GIL, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS : 1) CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPAÑIAS REQUIERAN EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES RESPECTO A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., TRAMITAR SUS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02618 DEL 14 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO. 0009016 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, Y DIJO : PRIMERO : QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., SEGUNDO : QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ MINTA DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37,888,536 EXPEDIDA EN SAN GIL, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIRMAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ; B.- FIRMAR LAS DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO. C .- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS ; D .- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE, DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. E .- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS ; F.- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN EL ART. 574 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO ; FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, Y H.- FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA LA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA.-

CERTIFICA :_

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 16 AGO 2011
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Bogotá D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02425 DEL 05 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 08 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 009023 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO : PRIMERO : QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A. SEGUNDO : QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.224.984 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDOEN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; B) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; C) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; D) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y E) PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS, 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5235 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11075 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE Y/O GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DIJO : PRIMERO : QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON C.C NO. 91.224.984 DE BUCARAMANGA PARA QUE EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA SA, CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S A, MARVAL S A Y DESARROLLOS MARVAL S A EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS A) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO B) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S . A ., CONSTRUCCIONES MARVALLTDA, PROYECTOS MARVALLTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S. A. Y DESARROLLOS MARVAL S .A ., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER C) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS; PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS D) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORBER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR LAS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES, Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS . F) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR G) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA
ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A ., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ., PROYECTOS MARVALLTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A ., MARVAL S. A. Y DESARROLLOS MARVAL S A, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS A101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL CPC.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5231 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11092 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BOGOTA, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 28.156.407 EXPEDIDA EN GIRON , PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S. A. Y DESARROLLOS MARJAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA .E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRA, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista de origen
Bogotá, D.C. de
16 AGO 2010
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA (S) EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A ., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S. A. Y DESARROLLOS MARVAL S .A ., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTEPODER .M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS .N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ., PROYECTOS MARVAL LTDA ., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1798 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15511 DEL LIBRO V, ADICIONADO POR ESCRITURA PUBLICA 2096 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 28 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 16058 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE O GERENTE O GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE MARIA CAROLINE SERRANO FORERO , MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA D CIUDADANÍA NÚMERO 52.437.739 EXPEDIDA EN SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑÍA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA .C) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A Y MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRA, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGÁNDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. I) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARÍA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
LA NOTARÍA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 16 AGO 2010
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. R) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESIÓN OBLIGATORIA DE ÁREAS PÚBLICAS. S) PARA FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170756 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TARAZONA CELIS GONZALO	C.C. 000000091220713
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
DANIEL ALBERTO ROJAS ARDILA	C.C. 000000091500087

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
MATRICULA NO : 00676180 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE ABRIL DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

****

NOMBRE : CONSORCIO QM SAN ISIDRO
MATRICULA NO : 01055903 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2080 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 95613 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2006-0484 DE BBVA COLOMBIA S. A. CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS, CUOTAS DE PARTICIPACION, DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS A QUE TIENE DERECHO QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA: $190,000,000.00.

CERTIFICA:

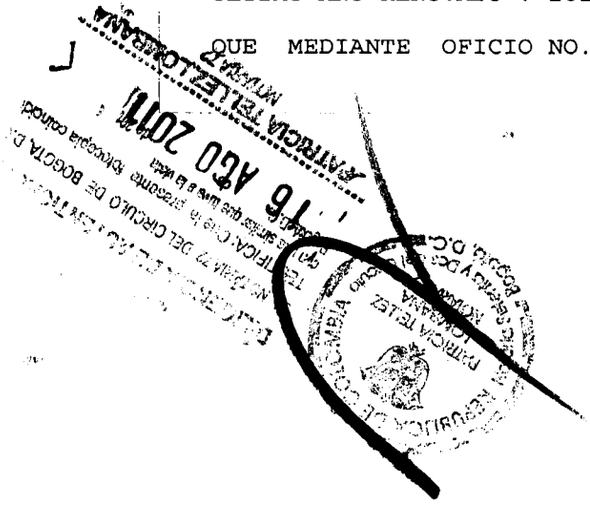
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3639 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 100683 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D .C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 11001310301320070019 3 DE CONSTRITURAR LIMITADA, CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S.E.A. SUCURSAL COLOMBIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. DICONCI S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

NOMBRE : CONSORCIO Q M T
MATRICULA NO : 01009966 DE 26 DE ABRIL DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2079 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 95612 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2006-0484 DE BBVA COLOMBIA S. A. CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS, CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMÁS BENEFICIOS A QUE TIENE DERECHO QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA EN EL CONSORCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA: $190.000.000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 915 DEL 06 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 20 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NO. 0109371 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS LTDA., CONTRA GERMAN GUSTAVO MONROY USECHE, CONSORCIO DE INGENIEROS ARQUITECTOS, MARCO ANTONIO DIAZ, JORGE H. MARTINEZ CORTES, ANTONIO J. VALBUENA RUIZ, GERMAN AUGUSTO MONROY SUAREZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. de 6 AGO 2010
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Bogotá D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Nº 5774

EP 1229 2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229 ----------

MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ------ ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ----------

DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaría 45 Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
LA NOTARIA 72
CERTIFICA: que la presente fotocopia es igual a la vista
de fecha
de 201
Bogotá D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Circulo
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

IMPRESO EN ENERO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830 029 959-5

quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.----------
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.---- ----------
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. ----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.---------- ----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.---------- ----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de Procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Titulo Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se fijen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

EP1229-2010

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005 la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley y los estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y quienes deberán estar debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúen. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales, d) Celebrar todos los actos dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco, e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco, f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 446 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, g) Crear, organizar y suprimir sucursales, agencias, oficinas especiales, corresponsales y otras dependencias de la entidad, h) Nombrar y remover los empleados de la entidad cuyo nombramiento no corresponda a la junta directiva, i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, j) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias o extraordinarias, k) Presentar a la asamblea general de accionistas en sus sesiones ordinarias un informe sobre su gestión y los estados financieros de fin de ejercicio, l) Rendir cuentas comprobadas de su gestión a la junta directiva, m) Velar porque todos los empleados de manejo otorguen caución suficiente para asegurar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, n) Velar porque se dé oportuna y cumplida atención a las peticiones, quejas y reclamos formulados por los clientes y usuarios, o) Velar porque se cumplan las normas relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, p) Velar porque se cumplan las normas relativas a la publicidad y a la información que se suministre a los consumidores financieros, q) Velar porque se cumplan las normas relativas a la información que se suministre a los consumidores financieros, r) Velar porque se cumplan las normas relativas a la información que se suministre a los consumidores financieros, s) Velar porque se cumplan las normas relativas a la información que se suministre a los consumidores financieros, t) Velar porque se cumplan las normas relativas a la información que se suministre a los consumidores financieros, u) Velar porque se cumplan las normas relativas a la información que se suministre a los consumidores financieros, v) Velar porque se cumplan las normas relativas a la información que se suministre a los consumidores financieros, w) Velar porque se cumplan las normas relativas a la información que se suministre a los consumidores financieros, x) Velar porque se cumplan las normas relativas a la información que se suministre a los consumidores financieros, y) Velar porque se cumplan las normas relativas a la información que se suministre a los consumidores financieros, z) Velar porque se cumplan las normas relativas a la información que se suministre a los consumidores financieros.

Esta certificación refleja la situación jurídica de la entidad a la fecha de su expedición.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Superintendencia Financiera de Colombia

Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia

Fecha Expedición: 11 MAR 2010

Hora: 08:00:00

Producido por Internet

Esta impresión se hace gratuitamente

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

EDUARDO CARCOMO ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72 Noventa y Dos del Circulo D.C.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72

TESTIMONIO con una sola hoja útil Bogotá D.C.

Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones pertinentes para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le soliciten en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consisten en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC 51616551	Gerente Regional Bogotá
Felipe Daniel Cortés Urquijola Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC 79466066	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/10/2005	CC 80408336	Representante Legal
Oscar Manuel Noguera Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC 19336536	Representante Legal
Beatriz Alexandra Villa Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC 43727013	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcela Quintero Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009	CC 37320736	Representante legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zola Morales Fecha de inicio del cargo: 08/08/2006	CC 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
Ricardo Alberto Serrano Novoa. Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Celis García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Carlos Arturo Guzmán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC 79414177	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
[illegible] Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
[illegible] Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Marcela Pinto Cabrera Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC 52007406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

EL NOTARIO 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE TUVO A LA VISTA. DA FE UNICAMENTE DE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE APARECE EN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE. NO DA FE DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS. LA PRESENTE COPIA CONSTA DE 3 FOLIOS. EN BOGOTA D.C. A 26 DE ENERO DE 2010 HORA 10:38:36 AM
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

EP1229 2010 No. 5774

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendón Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC 34055118	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos exclusivamente judiciales
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC 79297676	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Iván Villegas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Bogotá D.C., miércoles 20 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BCSC-S.A. Código 1130

ECE EDUARDO CAICEDO ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ, D.C.

ECE EL NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde con otra autenticada que tuve a la vista. Bogotá, D.C. 16 MAR. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72 Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista de 20 Bogotá D.C. 16 MAR 2010 PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

EP1229 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066
NUMERO

CORTES URQUIJO
APELLIDOS

LUIS DANIEL
NOMBRES



FIRMA

04-NOV-1968
FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
23-DIC-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATAIZ BERGITO LOPEZ
INDICE DERECHO

1500130-70113299-M-0079466066-20030311 0023801U69H 02 1447313893

DA FE que esta copia corresponde con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 16 ACO 2010

NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Notaría 45

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
16 ACO 2010
NOTARIA 72

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

EP1229 2010

amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.----------

---

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970)**.----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de los [illegible] para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.97[illegible]----------

Notaría 45

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830029 955-5

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72 Notaria Setenta y Dos del Circulo Bogotá, D.C.

PRESENTACION Y PUESTA BAJO GUTENTIDAD NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Que la presente fotocopia es fiel copia tomada de una similar que tuvo a la vista. Bogotá D.C. 18 AGO 2011 PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante. ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del **BCSC S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec 2148/83.----------

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $10.622.oo. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:----------
7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: ..... $ 42.860

Recaudo Supernotariado: $3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado: $3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

huella indice derecho

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO
BOGOTA D.C.

06 AGO 2011

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 5774

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO
NOTARIA 45 BOGOTA, D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO
NOTARIA 45 BOGOTA, D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
SE CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
fielmente con la vista de
Bogotá D.C. 6 AGO 2011
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ
LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

54 58

№ 5774

5

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ D.C.
El suscrito NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA: Que la fotocopia que antecede es fiel y copia auténtica de una similar que tuvo a la vista.
Bogotá D.C. 16 AGO 2011
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL SIGLA BCSC
Código 1-30

competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Carlos Arturo Guzman González Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 79414177	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Marcela Orozco Cabrera Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52007406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

55 54 49

№ 5774

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL SIGLA BCSC
Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marcela Quintero Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009	CC - 37320736	Representante legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Bogotá D.C., jueves 27 de mayo de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 1 AGO de 2011
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700068 444978

16 AGO 2011

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO:

DE FECHA: 16 AGO 2011

PATRICIA TELLEZ LOBIANA NOTARIA BOGOTÁ D.C.

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO
C.C. 52.437.739 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
NIT 830.012.053-3

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA
C.C. No. 39.750.698 expedida en **Fontibón**
EN REPRESENTACION DE BCSC S.A.
NIT. No. 860.007.335-4

DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON
C.C. No. 52.105.959 expedida en Bogotá
En nombre y representación de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.**
NIT 811.046.257-6

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO
C.C. No 52382139 de Bogotá
TEL: 3112815734
OCUPACION: Abogada
quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**

NOTARIA SETENTA Y DOS

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

JBH

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 05774

PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **05774** DE FECHA **16/AGOSTO/2011** SE EXPIDE EN **50** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970, **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011

CON DESTINO A: **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
JHOANATOLOSA 09:12:10

EXCELLENCE. SIMPLY DELIVERED.

62 02

27.01.2016

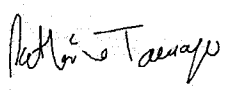
Estimado cliente:

Esta es la prueba/comprobante de entrega del envío con número de etiqueta/albarán 3159081866.

Gracias por elegir DHL Express.

www.dhl.com

Su envío 3159081866 ha sido entregado el día 26.01.2016 a las 17:18

Firmado		**Área de servicio de destino**	MELVILLE UNITED STATES OF AMERICA
Firma		**Estado del envío**	Entregado
		Identificador(es) de piezas/bultos	JD014600002768427632

Datos adicionales de la entrega

Servicio	EXPRESS ENVELOPE	**Área de servicio de origen**	MEDELLIN COLOMBIA
Retirado el	20.01.2016 a las 18:04		

Medellín, 28 de Diciembre de 2015

Señor(a):
Catherine Tamayo Salcedo
Miguel Ángel Tamayo
52 2 St
Brentwood NY, 11717
Estados Unidos
Tel: (631) 885-5503

Asunto: Notificación de cesión del crédito según lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil.

Respetado Señor(a):

La presente con el fin de notificarle que en fecha 22 de Diciembre de 2015, fue suscrito un contrato de cesión de la obligación a su cargo. Por ello igualmente fueron endosadas las garantías que lo respaldan.

Las partes intervinientes en el Acuerdo fueron las siguientes:

CEDENTE: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. (Representada por su Presidente y Directora MARIA CLARA GUTIERREZ CUARTAS).

CESIONARIO: PLURAL S.A. (Representada legalmente por MARIA LUISA GUTIERREZ CUARTAS).

Por lo anterior, le solicitamos tener en cuenta que para todos los efectos legales y a partir del recibo de la presente comunicación, la obligación a su cargo deberá ser cancelada a órdenes del cesionario (PLURAL S.A.), por lo cual le solicitamos ponerse en contacto.

Atentamente,

VIVIENDAS UNIVERSALES
R.L. MARIA CLARA GUTIERREZ CUARTAS

PLURAL S.A.
R.L. MARIA LUISA GUTIERREZ CUARTAS

Anexos: Se adjunta copia autentica del titulo con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 1961 del Código Civil

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. EN FAVOR DE PLURAL S.A.

NOTA DE CESION PARA HIPOTECA

La suscrita MARÍA CLARA GUTIERREZ CUARTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.882.081 de Envigado, quien actúa en su calidad de Presidente Directora y por lo tanto Representante Legal de la sociedad "VIVIENDAS UNIVERSALES S,A"., sociedad comercial de origen panameño, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el registro Público de Panamá, por el presente escrito y en los términos del Art. 82 del Decreto 960 de 1970, manifiesto que la sociedad que represento cede a favor de la sociedad PLURAL S,A , sociedad comercial colombiana, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, **la garantía hipotecaria constituida por Escritura pública número 5.774 del 16 de Agosto de 2.011 de la Notaría Setenta y Dos (72) del circulo de Bogotá debidamente registrada al (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) 50C-1785118 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá.** En consecuencia la sociedad CESIONARIA queda como acreedor garantizado para todos los efectos legales.

La suscrita, MARIA LUISA GUTIERREZ CUARTAS, mujer mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.721.326, quien actúa en este documento en su calidad de Representante Legal de la sociedad PLURAL S.A sociedad comercial colombiana, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, manifiesta que por el presente documento acepta para la sociedad que representa, la cesión de la garantía real anteriormente descrita, declarando que ha recibido de la cedente la primera copia de la escritura que presta merito ejecutivo y el endoso sin responsabilidad del título valor que ampara dicha garantía real.

En señal de aceptación, el presente contrato se suscribe a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de dos mil Quince (2.015), con posterior autenticación de firmas, huella y reconocimiento de texto ante Notario.

LA CEDENTE

VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.
R.L MARIA CLARA GUTIERREZ CUARTAS

LA CESIONARIA

PLURAL S.A.
R.L.MARIA LUISA GUTIERREZ CUARTAS

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

26 NOTARIA Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 26 del Círculo de Medellín, compareció quien se identificó como:
GUTIERREZ CUARTAS MARIA LUISA
con: C.C. 43721326 y T.P.
y declaró que el contenido del presente documento es cierto, la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Medellín martes, 22 de diciembre de 2015

FIRMA DECLARANTE

notariAveintiséis

26 notariAveintiséis
Nestor Gil Rojas

[redacted]

5YD8EP6QOWDX8TH6

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

ELI

MARITZA ARISTIZABAL URREA
NOTARIA 26 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARÍA PRIMERA Jaime A. Vélez Madrid T. Encargado

ISO 9001 icontec

COMO NOTARIA PRIMERA DE ITAGUI

Doy fé que ante mi se presentó (aron)

María Clara Gutiérrez C

CC 42.882.081

y manifestó que el contenido del documento es cierto y que la firma que en él aparece es la suya y la misma que usa en sus actos públicos y privados

María Clara Gutiérrez

NOTARÍA PRIMERA

Jaime Arias Madrid T

Notario Encargado

ITAGÜÍ

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. EN FAVOR DE PLURAL S.A.

Entre los suscritos a saber: Por una parte MARÍA CLARA GUTIERREZ CUARTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.882.081 de Envigado, quien actúa en su calidad de Presidente Directora y por lo tanto Representante Legal de la sociedad "VIVIENDAS UNIVERSALES S,A"., sociedad comercial de origen panameño, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el registro Público de Panamá, documento apostillado que se adjunta como parte integral de éste contrato; quien en adelante se denominara igualmente como LA CEDENTE por una parte, y por la otra MARIA LUISA GUTIERREZ CUARTAS, mujer mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.721.326, quien actúa en este documento en su calidad de Representante Legal de la sociedad PLURAL S,A., sociedad comercial colombiana, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, declaramos que por el presente documento celebramos un CONTRATO DE CESIÓN DE UNA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA Y DERECHOS ECONOMICOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio y demás normas concordantes sobre la materia, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO – OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la cesión de la obligación hipotecaria a cargo de la señor(a) **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO** así como el endoso del(los) respectivo(s) título(s) valor(es) pagaré(s), del(los) cual(es) es acreedora LA CEDENTE, tal como consta en dicho(s) título(s) valor(es) y en la primera copia de la Escritura pública número 5.774 del 16 de Agosto de 2.011 de la Notaría Setenta y Dos (72) del circulo de Bogotá que se endosa y se entrega en este acto al CESIONARIO, quien manifiesta expresamente recibirlo a entera conformidad.

Igualmente LA CEDENTE le transmite a la CESIONARIA todos los derechos y acciones que le corresponden por dicho crédito, y subrogándolo, lo coloca en su mismo lugar y grado de prelación, declarando LA CEDENTE que no ha realizado anteriormente ninguna otra cesión de dicho crédito.

SEGUNDA–VALOR DEL CONTRATO (SOMETIDO CONDICIÓN): El valor de la cesión de derechos económicos que por este acto se efectúa, es determinado por mutuo acuerdo entre las partes en un uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor comercial del inmueble, el cual se hara efectivo siempre y cuando LA CESIONARIA, logré la restitución o remate del inmueble garantizado, teniendo en cuenta que el presente negocio juridico se celebra en virtud del incumplimiento del contratante cedido, siendo por ello necesario hacer efectivas las garantías.

PARAGRAFO: Una vez recuperado el inmueble objeto de garantía por parte de LA CESIONARIA y/o obtenido el precio del mismo; el

bien y/o el dinero, según el caso, le serán restituidos a LA CEDENTE.

TERCERA – VALIDEZ DEL CONTRATO: LA CEDENTE se obliga para con LA CESIONARIA a responder por la validez y existencia del contrato cuyo crédito o derechos económicos son objeto de cesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.965 del Código de Civil.

CUARTA – CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de presentarse incumplimiento por alguna de las partes respecto de las obligaciones que les corresponde de conformidad con el presente contrato de cesión, o cualquier diferencia que no pueda ser solucionada de mutuo acuerdo, la misma será dirimida por un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) árbitros de la lista de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C... Los árbitros serán nombrados uno por cada una de las partes, y el otro en forma conjunta por los árbitros designados por las partes, quienes fallarán en derecho.

QUINTA – IMPUTACION DE PAGOS: Los pagos que se efectúen por el deudor al nuevo acreedor denominado como LA CESIONARIA en éste documento, serán imputados al cubrimiento de los pasivos existentes, presentes, futuros, determinados y/o determinables a cargo de la deudora hipotecaria, señor(a) **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO,** de conformidad con la tabla de amortización del crédito y abonos realizados a la fecha, la cual se adjunta a éste contrato siendo parte integral del mismo.

SEXTA: LA CEDENTE garantiza que no ha enajenado, ni prometido en venta a persona distinta los derechos que por éste documento cede y se obliga a salir al pago y cumplimiento de los perjuicios que se llegue a derivar de ello para LA CESIONARIA.

En señal de aceptación, el presente contrato se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, uno para cada una de las partes a lo veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil Quince (2015), con posterior autenticación de firmas, huella y reconocimiento de texto ante Notario.

LA CEDENTE

VIVIENDAS UNIVERSALES S.A
R.L.MARIA CLARA GUTIERREZ C.
C.C 42.882.081 ENV.

LA CESIONARIA

PLURAL S.A
R.L.MARIA LUISA GUTIERREZ C.
C.C

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 26 del Círculo de Medellín, compareció quien se identificó como:
GUTIERREZ CUARTAS MARIA LUISA
con: C.C. 43721326 y T.P.
y declaró que el contenido del presente documento es cierto, la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Medellín martes, 22 de diciembre de 2015

x María Luisa Gutiérrez

FIRMA DECLARANTE

26 notariAveintiséis
Nestor Gil Rojas

[redacted]

5YD8EP6QOWDX8TH6

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

notariAveintiséis

ELI

MARITZA ARISTIZABAL URREA
NOTARIA 26 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

COMO NOTARIA PRIMERA DE ITAGÜI

Doy fé que ante mi se presentó (aron)

MARIA CLARA GUTIERREZ CUARTAS

CC 42.882.081

---

y manifestó que el contenido del documento es cierto y que la firma que en él aparece es la suya y la misma que usa en sus actos públicos y privados.

María Clara Gutiérrez

22 DIC 2015

NOTARÍA PRIMERA

Jaime Andrés Madrid T.

Notario Encargado

ITAGÜÍ

97
61

V

Pagare No.: 51994885

Valor: $216.479.281.

Vencimiento: 2 DE MAYO DE 2016

Nombre de los deudores:

Yo(Nosotros), **CATHERINE TAMAYO SALCEDO y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente en dinero a la orden de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** , o quien represente sus derechos, en la ciudad de BOGOTÁ ,la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS($216.479.281 .oo) TOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIEN- TOS OCHENTA Y UN PESOS.

En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales, los intereses serán una y media veces la tasa de interés pactada, sin exceder el máximo legal permitido en Colombia.

Todo pago que se reciba se aplicara, salvo pacto en contrario a: impuestos, gastos, costas, seguros, honorarios, intereses de mora, intereses de plazo y por ultimo a capital. Todos los gastos e impuestos que cause este titulo valor son de cargo del(los) otorgante(s), lo mismo que los gastos de Abogado y las costas del cobro si diere(n) lugar a el. **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** podrá declarar de plazo vencido y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, mas los intereses, costas y demás accesorios, fuera de los casos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora en el pago de cualquiera de las cuotas de la obligación principal, los intereses o cualquier otra obligación a favor de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) Por muerte de cualquiera de los otorgantes. d) Por el hecho de que cualquiera de los obligados mediante este titulo, solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc.

Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prorroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

Declaro (amos) expresamente que la obligación contenida en este documento será exigible sin necesidad de requerimiento previo o constitución en mora.

Se deja constancia que este pagare se lleno a los TREINTA (30) días del mes de ABRIL de 2016.

Firma: Catherine Tamayo
C.C.: 91.994.885 Bta
Nombre: CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección Residencia: 52 2ND AVE BRENTWOOD NY
Teléfono (631) 332 1965
Dirección Oficina: 52 2ND AVE BRENTWOOD NY
Teléfono (631) 273 8899

Firma:
C.C.: 453804156
Nombre: Miguel Angel Tamayo
Dirección Residencia: 52 2nd Ave. Brentwood NY
Teléfono (919) 609 2875
Dirección Oficina:
Teléfono (919) 8316395

(*)La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.

Endoso

María Clara Gutiérrez
(Viviendas Universales S.A.)

Acepto endoso

María Luisa Gutiérrez
(PLURAL S.A.)

63

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARE No: 51994885

REF: AUTORIZACION PARA LLENAR PAGARE

Yo, **CATHERINE TAMAYO SALCEDO y MIGUEL ANGEL TAMAYO,** Identificada(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s), autorizo (amos) en forma irrevocable y sin previo aviso a **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** para que proceda a llenar los espacios en blanco del pagare No **51994885**, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El pagare en blanco podrá ser llenado por **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** en caso de mora o incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo.
2) La cuantía o valor del pagare, es la suma de todos aquellos conceptos (es decir impuestos, gastos, costas, seguros, honorarios, intereses de mora, intereses de plazo, gastos de administración, servicios públicos, capital, entre otros), que se adeuden a **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.)** al día en que el pagare sea llenado y de acuerdo a la tasa representativa del mercado para tal fecha, si fuere el caso.
3) En el espacio destinado al vencimiento, se deberá establecer la fecha que corresponda al día hábil siguiente a la fecha en la cual sea llenado el pagare.
4) La fecha de emisión o creación del pagare será la del día en que sea llenado por **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.**

Firma: Catherine Tamayo
C.C.: 51.994.885 Bta
Nombre: CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección Residencia: 52 2ND AVE BRENTWOOD NY
Teléfono (631) 332 1965
Dirección Oficina: 52 2ND AVE BRENTWOOD NY
Teléfono (631) 273 8899

Firma:
C.C.: 453804156
Nombre: Miguel Angel Tamayo
Dirección Residencia: 52 2nd Ave Brentwood NY
Teléfono (919) 609 2875
Dirección Oficina:
Teléfono (919) 831 6395

COUNTY CLERK

GLORIA S. LEON
Notary Public - State of New York
No. 01LE6225049
Qualified In Queens County
Cert. filed ... New York County
Commission Expires 07/19/2014

(*)La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF NEW YORK
On this 19 day of [illegible], 2011
before me came
to me known to be the individual(s) described in and who executed the foregoing instrument, acknowledged that he/she/they executed the same.

CCF007-V: 1-708

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102416922479472 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2016 a las 05:25:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 06-07-2010 RADICACIÓN: 2010-62038 CON: ESCRITURA DE: 30-06-2010

CODIGO CATASTRAL: **AAA0219ELDE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4501 de fecha 14-05-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO T1 1104 con area de 61.79 M2. con coeficiente de 0.24440% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA

COMPLEMENTACION:

[redacted]URBANIZADORA MARIN VALENCIA.S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FUDUCIARIA BANISTMO S.A ANTES FIDUCIARIA ANGLO S.A. VOCERA DEL [redacted]COMISO SANTA MARIA LA NUEVA DE CASTILLA FIDUANGLO, ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTRO POR ESCRITURA NO. 5122 DEL 30-11-DE 2006, NOTARIA 38 DE BOGOTA, A FIDUCIARIA BANISTMO S.A. ANTES FIDUCIARIA ANGLO, S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA LA NUEVA DE CASTILLA FIDUANGLO ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA NO. 3080 DEL 15-09-DE 1999, NOTARIA 19 DE BOGOTA REGISTRADO EL 16-09-DE 1999 AL FOLIO 1500125.—FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CALDAS S.A. SEGUN ESCRITURA 3370 DE 24-06-94 NOTARIA 2A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1302078. FIDUCIARIA CALDAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DE LA SABANA S.A. SEGUN ESC. # 8261 DE 22-10-91 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1081452/ 1081448/ 1081449, ESTA ADQUIRIO PARTE, POR COMPRA A INTERVIVIENDA DE LA SABANA S.A. POR ESCR. # 4813 DE 16-08-89 NOTARIA 37 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1081452. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA. POR ESCRITURA # 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37 DE BOGOTA, URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA "URBISA" ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, SEGUN ESCRITURA 2214 DE 12-09-79 NOTARIA 15 DE BTA, ACLARADA POR ESCRITURA # 2069 DEL 02-07-87 NOTARIA 37 DE BOGOTA, EN CUANTO A LINDEROS , REINA MORENO ERASMO: ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE JESUS SEGUN ESC. # 1871 DE 16-08-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA, SEGUN ESCRITURA 253 DE 20-02-79 NOTARIA 15A DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOT. 1[redacted]E BOGOTA, REGISTRADA EL 21-03-73 AL FOLIO 135116. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION CELEBRADA CON EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, SEGUN ESCRITURA # 2331 DE 03-08-DE 1.936 NOTARIA 2. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2[redacted]11A 78D 56 TO 1 AP 1104 (DIRECCION CATASTRAL)

1[redacted]LLE 11A #78D-56 APARTAMENTO T1 1104 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1500125

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-62030

Doc: ESCRITURA 5605 del 15-06-2010 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Hip. Conc **NIT# 8300120533X**

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-62038

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102416922479472 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 24 de Octubre de 2016 a las 05:25:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4501 del 14-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $155,610,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 8300120533

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO MIGUEL ANGEL PA# 453804156 X

DE: TAMAYO SALCEDO CATHERINE CC# 51994885 X

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. **NIT# 8110462576**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,679,617.79

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10066 Fecha: 17-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161024169224794 72 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 24 de Octubre de 2016 a las 05:25:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Medellín, 2016/04/13 Hora: 14:42
Número de radicado: 0013863039 - ATPOJVR Página: 1

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: jjBgHJfkkbleXjkb Copia: 4 de 5

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PLURAL S.A. ✓

MATRICULA: 21-314553-04

DOMICILIO: MEDELLIN ✓

NIT 811039672-0

CERTIFICA

==========

Fecha de Renovación: Marzo 29 de 2016

==========

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 43 A 18 SUR 135 LOCAL 554 EDIFICIO SAO PAULO PLAZA MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura pública No. 1315, otorgada en la Notaría 17a. de Medellín, en mayo 27 de 2003, registrada en esta Entidad en junio 12 de 2003, en el libro 9, bajo el número 5723, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

PLURAL S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Escritura No. 2848, del 27 de mayo de 2013, de la Notaría 25 de

Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta mayo 27 de 2033.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto:

La Gerencia de proyectos.

La construcción de apartamentos, casas, edificios, parcelaciones, urbanizaciones.

Compraventa alquiler y administración de propiedad raíz de bienes rurales o urbanos.

Realizar estudios de suelos, estudios estructurales, estudios arquitectónicos, estudios eléctricos hidráulicos y sanitarios, estudios a gas, prestar asesorías civiles jurídicas, realizar avalúos y si es el caso inscribirse en la lonja de propiedad raíz o en otras entidades destinadas a esta labor.

Realizar trabajos de interventoría y consultaría gerenciar proyectos de construcción, además de su programación y diseño, la representación en Colombia, o en el exterior de firmas nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social, para la distribución y comercialización de materiales para la construcción, la representación en Colombia o en el exterior de firmas nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social para la distribución, comercialización y alquiler de equipos para la construcción.

Dirigir programas y diseñas proyectos asociativos de vivienda.

Prestar diferentes servicios inmobiliarios tales como: corretaje, administración de inmuebles, administración de propiedad horizontal, avalúos, asesorías y consejería inmobiliaria.

Servicios de promoción, gerencia y venta de proyectos de construcción. Para la obtención de su objeto social y el cumplimiento de los fines antes enumerados. La sociedad podrá celebrar todo tipo de negocios derivados de su existencia y actividad; tales como la compra y venta de acciones, títulos valores, suscripción de bonos y en general todo tipo de bienes muebles, podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, darlos en prenda o hipotecarlos de acuerdo a su naturaleza, abrir cuentas corrientes relacionadas directa o indirectamente con el cumplimiento de los fines sociales.

Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionadas con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos, cumplir las obligaciones legales convencionalmente relacionadas con él.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$5.000.000,00	5.000	$1.000,00
SUSCRITO	$5.000.000,00	5.000	$1.000,00
PAGADO	$5.000.000,00	5.000	$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente, el cual tendrá un suplente quién lo reemplazará, con las mismas facultades, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA LUISA GUTIERREZ CUARTAS DESIGNACION	43.721.326
SUPLENTE	CLARA INES SERRANO VERGARA DESIGNACION	32.722.677

Por Acta número 11 del 29 de enero de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de febrero de 2013, en el libro 9, bajo el número 2088

CERTIFICA

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Tendrá las siguientes:

A. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

B. Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales, que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente.

C. Cuidar de la recaudación e inversión de los ingresos o fondos de la sociedad.

D. Organizar adecuadamente los sistemas de computo, contabilización y pagos de sueldos y prestaciones legales o extralegales.

E. Orientar y supervisar la contabilidad de la sociedad y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica.

F. Velar por le cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos.

G. Presentar a la Junta Directiva, balances trimestrales de prueba.

H. Presentar a la misma junta el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos.

I. Presentar a la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende.

J. Presentar a la Asamblea General, en unión de la Junta Directiva, el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley.

K. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se lo exija la Asamblea General o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

L. Nombrar para los cargos previamente creados por la Junta, el personal de empleados de la sociedad, con excepción de los auxiliares del revisor fiscal.

LL. Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo estime conveniente.

M. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la sociedad y necesarios para que esta desarrolle plenamente sus fines pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva los negocios sujetos a esta exigencia por disposición legal o estatutaria.

N. Cumplir las demás funciones que le corresponda según la ley o los estatutos.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUDITH ESTHER JARAMILLO DE LOPEZ DESIGNACION	21.306.840

Por Acta número 11 del 29 de enero de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de febrero de 2013, en el libro 9, bajo el número 2087

PRINCIPAL	CONSUELO DE SAN FRANCISCO CUARTAS MUNERA DESIGNACION	21.359.780
PRINCIPAL	DARIO FERNANDO GUTIERREZ CUARTAS DESIGNACION	98.542.169

Por escritura publica número 1315 del 27 de mayo de 2003, de la Notaría 17a. de Medellín, registrado en esta Cámara el 12 de junio de 2003, en el libro 9, bajo el número 5723.

SUPLENTE	JULIA ECHEVERRI CALLE DESIGNACION	21.728.870

Por Acta número 11 del 29 de enero de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de febrero de 2013, en el libro 9, bajo el número 2087

SUPLENTE	PABLO ARANGO CUARTAS DESIGNACION	70.560.177

Por escritura publica número 1315 del 27 de mayo de 2003, de la Notaría 17a. de Medellín, registrado en esta Cámara el 12 de junio de 2003, en el libro 9, bajo el número 5723.

SUPLENTE	MARIA ELENA ESTRADA LONDOÑO DESIGNACION	1.033.648.540

Por Acta número 11 del 29 de enero de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de febrero de 2013, en el libro 9, bajo el número 2087

CERTIFICA

REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL ANGELA MARIA LOPEZ JARAMILLO 43.039.207
DESIGNACION

Por escritura publica número 1315 del 27 de mayo de 2003, de la Notaría 17a. de Medellín, registrado en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2003, en el libro 9, bajo el número 5723.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Los administradores y empleados no podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni la de liquidación.

La sociedad no podrá garantizar con su firma o con sus bienes obligaciones distintas de las suyas, a menos que el deudor fuere una compañía subordinada o matriz.

Es prohibido al Gerente, consejeros, empleados, apoderados y asesores de la sociedad, revelar a los accionistas o a terceros los negocios y la situación ecónomica de la sociedad, salvo permiso especial de la Junta Directiva, a cuyo juicio queda autorizar las informaciones que no sean de carácter reservado y que sirvan para determinar el valor de las acciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del deber de publicar los balances y del derecho de inspección de los accionistas y el revisor fiscal.

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de autorizar la enajenación, arrendamiento o entrega a cualquier título de la totalidad o parte sustancial de la empresa social.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de conceder su aprobación previa a los siguientes actos:

1. Enajenación, adquisición, división, construcción y gravamen de bienes raíces.

2. Garantías de pagos de obligaciones ajenas, en los casos permitidos por los estatutos.

3. Constitución de sociedades o ingresos a las ya constituídas, con excepción de las sociedades colectivas, pues en tales casos se requerirá autorización de la Asamblea General, con el voto unánime de los votos como lo dispone el artículo 295 del Código de Comercio.

4. Pignoración de bienes muebles.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 43 A 18 SUR 135 LOCAL 554 EDIFICIO SAO PAULO PLAZA MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

sigifredos@une.net.co
ytaborda@viviendasuniversales.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

71

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO).
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de **PLURAL S.A. cesionario de Viviendas Universales S.A.** contra **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 79'940.624 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nº 116.320-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado Especial de **PLURAL S.A.** sociedad domiciliada en la ciudad de Medellín; y según poder que me ha conferido la Doctora **MARÍA LUISA GUTIERREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 43'721.326 de Envigado, como Representante Legal de la mencionada Sociedad de acuerdo a lo contenido en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín; en forma respetuosa presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO** mayores de edad, y vecinos de Brentwood NY Estados Unidos según los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Los señores **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO** identificados con la C.C. 51.994.885, y pasaporte americano 453804156 respectivamente suscribieron con la sociedad Panameña denominada **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** un Contrato por el cual se convinieron las condiciones por las cuales se formalizaría la compraventa de un inmueble por parte de los primeros, en la Ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Los señores **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO** suscribieron un PAGARE (en blanco) No. 51994885 con el fin de garantizar las obligaciones derivadas del acuerdo celebrado. En razón de lo anterior, igualmente suscribió la respectiva carta de instrucciones con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 622 del Estatuto mercantil.

TERCERO: GARANTÍA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública No. 05774 del 16 de Agosto de 2011 de la Notaría 72º del Círculo Notarial de Bogotá Los señores **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO** garantizaron todas las obligaciones derivadas del titulo valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta sin limite de cuantía, constituida sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual los Demandados son actuales propietarios inscritos: Apartamento 1104 T-1 de la Calle 11A # 78D-56 Agrupación de vivienda Villa De Los Ángeles P.H ,y uso exclusivo parqueadero 151 y deposito 177 , de la Ciudad de Bogotá. A la vivienda le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1785118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Los linderos y demás características de la Vivienda se encuentran consignados en la Escritura Publica de Hipoteca que sirve de base a esta ejecución.

CUARTO: La Sociedad Panameña denominada **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** procedió a endosar el titulo valor – Pagare a la Sociedad Colombiana denominada **PLURAL S.A.** identificada con NIT 811039672-0. Lo anterior como quiera que así lo permite la naturaleza del titulo, por lo cual se esta actuando de conformidad con lo establecido en el articulo 651 del Código de Comercio.

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

QUINTO: La Sociedad Panameña denominada **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.,** de igual manera procedió a efectuar la nota de cesión para la hipoteca en favor de la Sociedad Colombiana denominada **PLURAL S.A**. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Decreto 960 de 1970.

SEXTO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el Deudor realizo pagos a la obligación contraída en su momento frente a **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.**, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo de capital (a fecha 30 de Abril de 2016) de doscientos un millones quinientos vendidos mil novecientos treinta y cinco pesos (**$201.522.935).**

SÉPTIMO: INTERESES DE PLAZO: Se estableció que se cancelaría un interés de plazo, a una tasa del 1.5% mensual se han liquidado por mí representada como intereses por pagar, desde el 30 de octubre del 2015 hasta el 18 de Febrero del 2016 la suma de catorce millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos **($14.956.346).**

OCTAVO: INTERESES DE MORA: De igual manera se pactaron en caso de retardo, intereses moratorios sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la obligación a la fecha de pago a razón de una tasa de mora equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado De acuerdo con las normas vigentes a partir de la fecha de presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente (2.25) mensual nominal y hasta que se efectué el pago.

PRETENSIONES:

Con base en las disposiciones del PAGARE y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones legales del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de mi representada **PLURAL S.A.** y en contra de los demandados Los señores **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, por los siguientes conceptos:

1. CAPITAL: Que se libre mandamiento de pago por valor de doscientos un millones quinientos vendidos mil novecientos treinta y cinco pesos (**$201.522.935).**

2. INTERESES Y OTROS: Según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses así:

Que se paguen a mí representada, los **INTERESES DEL PLAZO,** los cuales fueron calculados al momento de la presentación de la demanda de catorce millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos **($14.956.346)**

3.INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la obligación a la fecha de pago a razón de una tasa de mora equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado , De acuerdo con las normas vigentes a partir de la fecha de presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente (2.25) mensual nominal y hasta que se efectué el pago.

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

4. Si la Demandada se abstuviere de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado, si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado en el hecho tercero de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada las citadas obligaciones.

5. Que se condene al Demandado al pago de las costas procesales.

6. Solicito que se inscriba el embargo decretado en el proceso en el Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, es decir el 50C-1785118 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

ANEXOS:

1. El poder a mi conferido.
2. Copia de la demanda para el archivo y copia junto con sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia en mensaje de datos de la demanda y sus anexos "CD"

PRUEBAS:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la ejecutante expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Medellín.
2. Primera Copia de la Escritura Pública 05774 del 16 de Agosto de 2011 de la Notaría 72º del Círculo Notarial de Bogotá.
3. Constancia de notificación de la cesión
4. Nota de Cesión de la Hipoteca.
5. Original del PAGARE que sirve de base a esta ejecución y su carta de instrucciones.
6. Folio de Matricula Inmobiliaria del inmueble objeto de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son normas aplicables los artículos 619, y SS. del C. de Co., 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y SS. del C.C.; 11, 23,26, 82, 84, 82, 88, 148, 244, 422, 468, y SS. del Código General del Proceso

PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA:

A la presente demanda le corresponde el trámite del Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario previsto en la sección segunda título único del Código General del Proceso. Estimo la cuantía en la suma de **$216.479.281** valor correspondiente a capital, e intereses causados hasta la presentación de esta demanda. Es Usted competente señor Juez por la naturaleza de la controversia, su cuantía y la ubicación del bien.

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

EMBARGO, SECUESTRO Y LIMITACION AL DOMINIO:

Solicito a usted sirva a decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado, por consiguiente sírvase a oficiar al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar al Señor Inspector Distrital de Policía o a quien corresponda, para la práctica de la diligencia de secuestro

NOTIFICACIONES:

1º. **PLURAL S.A**, junto con sus Representantes Legales en la Carrera 43A No. 18-Sur - 135 local 554 de la ciudad de Medellín.
E mail ytaborda@viviendasuniversales.com.

2º. El suscrito en la secretaría de su despacho o en la Calle 112 No. 15-07 Of. 505 de Bogotá, D.C. CEL: 3103052527.
E mail juandrz@yahoo.com o jdramon@rzgabogados.com.

3º. A los Demandada en las siguientes direcciones: 52 2 St Brentwood NY, 11717 Estados Unidos Tel: (631) 885-5503 O en la dirección del inmueble, Apartamento 1104 T-1 de la Calle 11A # 78D-56 Agrupación de vivienda Villa De Los Ángeles P.H de la ciudad de Bogotá.
E mail Catherine Tamayo Salcedo pocha_70@hotmail.com
E mail Miguel Ángel Tamayo: se desconoce correo electrónico

Del Señor Juez respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C No.79.940.624 expedida en Bogotá
T.P. No. 116.320 D1 expedida por el C.S. de la J.

75

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 24/nov./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

43742

043 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 43742 FECHA DE REPARTO: 24/11/2016 12:07:42p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8110396720	PLURAL S.A.		01
79940624	JUAN DAVID RAMON ZULETA	RAMON ZULETA	03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA Y CD

Luz Mery Carreño Rueda
lcarreñr

REPARTOHMM06 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM06
lcarreñr

v. 2.0 MFTS

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY:	25 DE NOVIEMBRE DE 2016
RADICADA HOY:	25 DE NOVIEMBRE DE 2016

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN		
IDENTIFICACION DESPACHO	**AÑO**	**CONSECUTIVO**
110013103043	**2016**	**00457**

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ___ LETRA___ CHEQUE___

PAGARE ___ CONTRATO___ ESCRITURA ___

FACTURAS ___

CERTIF. DE INTERESES ___CERTIF. DE CÁMARA DE COMERCIO ___

CERTIF. SUPERFINANCIERA ___ CERTIFICACIÓN ___

CERTIF. DE LIBERTAD DE INMUE BLE ___ CERTIF. DE TRADICIÓN VEHICULO___

DESPACHO COMISORIO ___ CON INSERTOS ___

RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS ___ REGISTROS CIVILES ___

SOBRE CERRADO ___ COPIAS SIMPLES___

ORIGINAL DEMANDA ___ COPIAS AUTENTICA ___

EXTRACTO DE DEMANDA ___ DENUNCIA ___:___

COPIAS TRASLADOS DEMANDADO S___ COPIAS ARCHIV0 ___

MEDIDAS CAUTELARES SI___ NO___

OTROS___

___

___

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIA

BIBIANA ROJAS CACERES

JSBC

77.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 13 DIC 2016

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 468 y siguientes del C.G. del .P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **PLURAL S.A.** y en contra de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO y MIGUEL ANGEL TAMAYO** por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de $201.522.935,oo M/te. por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

3.- Por la suma de $14.956.346,oo M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

4.- Decretar el embargo del inmueble ubicado en esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118, de propiedad del(os) demandado(s). Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

5.- En lo pertinente ofíciese a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

6.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

NOTIFÍQUESELE (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios Ordénase su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 468 del C. G. del P., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

RECONÓCESE personería al Abogado JUAN DAVID RAMON ZULETA, como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite dispuesto por el art. 468 y siguientes del C. G. del P., para la efectividad de la garantía real de bien gravado con HIPOTECA.

Notifíquese,

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 14 DIC 2016

Notificado por anotación en ESTADO No. 130 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIAN No. Radicado 032E2017002171
Fecha 2017-01-16 03:55:15 PM
Remitente JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Anexos 0 Folios 1
COR032E2017002171

Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2016

OFICIO N°. 4.881

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Personas Naturales
Bogotá D.C.

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de PLURAL S.A. contra MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO

Rad: 11001310304320160045 7

Me permito informar a ustedes que este juzgado mediante auto calendado TRECE (13) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarles para comunicarles que el acreedor demandante cobra a título ejecutivo las siguientes sumas $201.522.935,oo, $14.956.346,oo al demandado MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO identificado con C.C. No. 453804156, 51994885, respectivamente y con domicilio en CALLE 112 No.15.07 of.505, C APTO 1104ALLE 11 A No 78 D- 56, VILLA E LOS ANGLES , PH de Bogotá.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 y la Ley 6ª de 1992.

Cualquier comunicación relacionada con el presente oficio sírvase enviarla de manera individualizada para cada expediente y citando el número de radicación de la referencia.

Cordialmente,

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

79

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2016
OFICIO N°. 4.882

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de PLURAL S.A. Nit. 811039672-0 contra MIGUEL ANGEL TAMAYO pasaporte americano No. 453804156 , CATHERINE TAMAYO SALCEDO C.C. 51.994.885
Rad: 11001310304320160045 7

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que este Juzgado mediante auto calendado trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble denunciado como propiedad del demandado MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO, identificado con C.C. 453804156, 51994885, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118.

Por lo anterior le solicito se sirva ordenar a quien corresponda proceder a inscribir la medida en el correspondiente folio y expedir, a costa del interesado, certificado sobre la situación jurídica del bien por un período de veinte (20) años si fuera posible, a remitir acompañado de oficio a este despacho judicial, citando número de radicación y referencia del proceso.

En caso de no pertenecer el inmueble al demandado absténgase de inscribir la medida e infórmenos sobre el particular (Art. 593 numeral 1 del C.G.P).

Cordialmente,

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

Recibí
Ana Milena González
CC. 52'993.831 c/g
25 Enero 2017

80

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

Señores
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ 43 CIV CTO BOG

Referencia: Autorización retiro oficio
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Dte: Viviendas Universales/Plural.
Ddo(s): Catherine Tamayo Salcedo y Otros.
Rad.: 2016 - 457

JAN 25'17 AM 9:41

JUAN DAVID RAMON ZULETA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.940.624 de Bogotá, T. P. No. 116.320 D1 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la **Plural S. A.**, y por medio del presente escrito **AUTORIZO** a la Señorita **Ana Milena González Molina**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.993.831 de Bogotá, a retirar el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C. C. No. 79.940.624 de Bogotá.
T. P. No. 116.320 del C. S. de la Judicatura

34 **NOTARIA TREINTA Y CUATRO**
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 109 # 15 - 55 Tel: 400 70 38 - 493 40 00 Fax: 215 66 80

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente por:

RAMON ZULETA JUAN DAVID

Identificado(a) con: **C.C. 79940624**
y Tarjeta Profesional No. **116320**

Bogotá D.C. **24/01/2017**

Hora: **02:55:51 p.m.**

ymm54hg5g54bg4by

www.notariaenlinea.com
0[illegible]TAL0Q4JY4DWA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO 34
4 ENE 2017
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA. D.C.

SECRETARIA

Bogotá D.C. 25 ENE. 2017

Ante el suscrito [illegible] Civil del Circuito de

Bogota, D.C. Compareció: Ana Milena Gonzalez Molina

Identificado (a) con la C.C. No. 52.993.831

de Bogotá y T.P. _____

del M. de J. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

COMPARECIENTES. [signature]

EL SECRETARIO. [signature]

ELSA ASTRO NOTARIA

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

1-32-244-439-560

Bogotá D.C, 25 de enero de 2017

JUZ 43 CIV CTO BOG
JAN 30 '17 PM 3:58

Secretaria(o)
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N° 14-33 P.2°
Bogotá D.C.
Proceso HIPOTECARIO N° 11001310304320160045 7,

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 11001310304320160045 7, Oficio 4881 de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 2171 de fecha 16 DE ENERO DE 2017.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente TAMAYO SALCEDO CATHERINE identificado(a) con el No. **51994885, NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Se expide la presente certificación sin perjuicio de las demás obligaciones que pueda tener por otros conceptos sobre los cuales no se haya iniciado proceso a la fecha.

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

Cindy Ximena Barrera Leon
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

Bogotá, 02/02/17

Las comunicaciones allegadas vistas a folio(s) 87, se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente, se agregan al proceso sin necesidad de entrar al despacho, de conformidad al artículo 109 del C.G.P.

BIBIANA ROJAS CACERES
SECRETARIA

82

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

1-32-244-439-853

JUZ 43 CIV CTO BOG

Bogotá D.C, 07 de febrero de 2017

FEB10'17 AM11:30

Secretaria(o)
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N° 14-33 P.2°
Bogotá D.C.
Proceso HIPOTECARIO N° 11001310304320160045 7

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 11001310304320160045 7, Oficio 4881 de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 2017002171 de fecha 16 DE ENERO DE 2017.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia donde solicita información acerca de MIGUEL ANGEL TAMAYO identificado(s) con **C.C. No. 453804156**, atentamente le solicito **verificar el número de identificación**, puesto que el dado por ustedes figura a nombre de otro contribuyente en nuestro Registro Único Tributario (RUT).

Hasta otra oportunidad,

Cindy Ximena Barrera Leon
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

DIAN No. Radicado 032E2017010846
Fecha 2017-02-17 04:22:07 PM
Remitente JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Anexos 0 Folios 1
COR032E2017010846

82

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2017
OFICIO N°. 459

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Att. Dra CINDY XIMENA BARRERA LEÓN
Funcionaria G.I.T. de Secretaria
División de Gestión de Cobrabzas
Personas Naturales
Bogotá D.C.

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de PLURAL S.A. contra MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Rad: 11001310304320160045 7

En atención a su comunicación 1-32-244-439-853 de fecha 7 de febrero de 2017, me permito manifestar a usted que el señor MIGUEL ANGEL TAMAYO se identifica con el Pasaporte americano número 453804156 y no como quedo en el Oficio 4.881 del 16 de diciembre de 2016.

Cordialmente,

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

01CE61-07-MAR-2017-MM09-34-INT.
DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

84

1-32-244-439-1927

Bogotá D.C, 07 de Marzo de 2017

MAR 13'17 AM 11:48
JUZ 43 CIV CTO BOG
1F

Secretaria(o)
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N° 14-30 P.2
Bogotá D.C.
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11013103043201600457

Referencia: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11013103043201600457, Oficio 459 de fecha 14 DE FEBRERO DE 2017, radicado en esta seccional con el No. 2017010846 de fecha 17 DE FEBRERO DE 2017.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia, atentamente le informamos que verificado nuestros sistemas acerca de MIGUEL ANGEL TAMAYO identificado(s) con C.C. No. 453804156, no se encuentra inscrito como contribuyente en nuestro Registro Único Tributario (RUT).

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

MIGUEL CORREA MORENO
Funcionario G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

ISO 9001 icontec

IQNet

ISO 14001 SGS

Bogotá, 13-03-2017

Las comunicaciones allegadas vistas a folio(s) 84, se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente, se agregan al proceso sin necesidad de entrar al despacho, de conformidad al artículo 109 del C.G.P.

BIBIANA ROJAS CACERES
SECRETARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 01 de Marzo de 2017 a las 11:24:44 a.m

El documento OFICIO Nro. 4882 del 16-12-2016 de JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-11679 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1785118 y Certificado Asociado: 2017-96246

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
-- Y EL 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

20 ABR 2017

ABOGA216

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 01 de Marzo de 2017 a las 11:24:44 a.m

El documento OFICIO Nro. 4882 del 16-12-2016 de JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-11679 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1785118 y Certificado Asociado: 2017-96246

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 4882 del 16-12-2016 de JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO
Radicacion: 2017-11679

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 01 de Marzo de 2017 a las 11:24:44 a.m

El documento OFICIO Nro. 4882 del 16-12-2016 de JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-11679 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1785118 y Certificado Asociado: 2017-96246

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
-- Y EL 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA216

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

REGISTRADORA PRINCIPAL

29 ABR 2017

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 01 de Marzo de 2017 a las 11:24:44 a.m

El documento OFICIO Nro. 4882 del 16-12-2016 de JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-11679 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1785118 y Certificado Asociado: 2017-96246

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 4882 del 16-12-2016 de JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO
Radicacion: 2017-11679

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 01 de Marzo de 2017 a las 11:24:44 a.m

El documento OFICIO Nro. 4882 del 16-12-2016 de JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-11679 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1785118 y Certificado Asociado: 2017-96246

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
-- Y EL 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA216

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 01 de Marzo de 2017 a las 11:24:44 a.m

El documento OFICIO Nro. 4882 del 16-12-2016 de JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-11679 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1785118 y Certificado Asociado: 2017-96246

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 4882 del 16-12-2016 de JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO
Radicacion: 2017-11679

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

3645468Ø0

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDE3
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 09:00:22 a.m.
No. RADICACION: 2017-11679

NOMBRE SOLICITANTE: PLURAL S.A.
OFICIO No.: 4882 del 16-12-2016 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **1785118 FONTIBON**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000
			Total a Pagar:	**$ 19,000**

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

3645468Ø1

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDE3
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 09:00:24 a.m.

No. RADICACION: 2017-96246

MATRICULA: SOC-1785118

NOMBRE SOLICITANTE: PLURAL S.A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-11679
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

92

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2016
OFICIO N°. 4.882

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de PLURAL S.A. Nit. 811039672-0 contra MIGUEL ANGEL TAMAYO pasaporte americano No. 453804156 , CATHERINE TAMAYO SALCEDO C.C. 51.994.885
Rad: 11001310304320160045 7

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que este Juzgado mediante auto calendado trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble denunciado como propiedad del demandado MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO, identificado con C.C. 453804156, 51994885, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118.

Por lo anterior le solicito se sirva ordenar a quien corresponda proceder a inscribir la medida en el correspondiente folio y expedir, a costa del interesado, certificado sobre la situación jurídica del bien por un período de veinte (20) años si fuera posible, a remitir acompañado de oficio a este despacho judicial, citando número de radicación y referencia del proceso.

En caso de no pertenecer el inmueble al demandado absténgase de inscribir la medida e infórmenos sobre el particular (Art. 593 numeral 1 del C.G.P).

Cordialmente,

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Abril 20 de 2017, ORIPBZC-50C2017EE06417

Doctor (a)
Bibiana Rojas Cáceres
Secretaria Juzgado 43 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 33 Piso 2
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	4882 de diciembre 16/2016		
	PROCESO	Ejecutivo con título Hipotecario N° 11001310304320160045 7		
	DEMANDANTE	Plural S.A. Nit. 81103967-0		
	DEMANDADO	Miguel Angel Catherine Tamayo Pasaporte 453804156 y otra		
	TURNO 2017-	11679	Folio de Matricula	050C-1785118.

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110311000
Envío: RN747293751CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO
Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 2
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión: 25/04/2017 13:19:17
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201

etado doctor (a):

su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la devolutiva proyectada por el abogada 216 de la División Jurídica de esta oficina, el turno ocumento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el grafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

ra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011,

ialmente;

talina Martha Maya Araque
gada 216 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1 IQNet Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C., Abril 20 de 2017, ORIPBZC-50C2017EE06417

Doctor (a)
Bibiana Rojas Cáceres
Secretaria Juzgado 43 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 33 Piso 2
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	4882 de diciembre 16/2016		
	PROCESO	Ejecutivo con título Hipotecario N° 11001310304320160045 7		
	DEMANDANTE	Plural S.A. Nit. 81103967-0		
	DEMANDADO	Miguel Angel Catherine Tamayo Pasaporte 453804156 y otra		
	TURNO 2017-	11679	Folio de Matricula	050C-1785118.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogada 216 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011,

Cordialmente;

Neptalina Martha Maya Araque
Abogada 216 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051172685489713 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Pagina 1

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 08:52:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 06-07-2010 RADICACIÓN: 2010-62038 CON: ESCRITURA DE: 30-06-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0219ELDE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051172685489713 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 08:52:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4501 del 14-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $155,610,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 8300120533

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO MIGUEL ANGEL PA# 453804156 X

DE: TAMAYO SALCEDO CATHERINE CC# 51994885 X

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. **NIT# 8110462576**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,679,617.79

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 006** Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-11679

Doc: OFICIO 4882 del 16-12-2016 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (SIC). RAD: 11001310304320160045 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051172685489713 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 08:52:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PLURAL S.A. **NIT# 8110396720**

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10066 Fecha: 17-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 2[illegible]2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-4079 Fecha: 01-03-2017

SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO JURIDICO POR NO SER PROCEDENTE. ART.59 LEY 1579/12 C2017-4078 AUXDEL96

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-292881 **FECHA: 11-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

648

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

4 folios

Señores
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: **PLURAL S.A. (Cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.)**
Demandados: **Catherine Tamayo Salcedo y otro.**
Radicado: **2016-00457-00**

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.940.624 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional No. 116.320-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **PLURAL S.A,** de manera respetuosa me dirijo al Despacho a fin de solicitar la elaboración del despacho comisorio dirigido a la autoridad que corresponda a fin de concretar el secuestro del bien inmueble hipotecad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C.G. del P. y como quiera que el bien se encuentra embargado.

Adjunto certificado de tradición y libertad con la constancia de registro de embargo.

Del señor Juez respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C No.79.940.624 expedida en Bogotá
T.P. No. 116.320 expedida por el C.S. de la J.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 28 JUL 2017

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

Con fundamento en el artículo 287 del C. G. del P., se ADICIONA el auto de fecha 13 de diciembre de 2016, en el sentido de indicar que se tenga en cuenta que **PLURAL S.A.** obra en calidad de cesionario de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.**

El resto del proveído permanezca incólume.

Notifíquese personalmente este auto a los demandados junto con el de fecha 13 de diciembre de 2016 (fl. 77).

En atención a lo señalado a folio 82, ofíciese nuevamente a la DIAN indicando que el número de identificación del ejecutado Miguel Ángel Tamayo no corresponde a cédula de ciudadanía, sino a pasaporte americano.

Se niega la medida cautelar solicitada como quiera que no ha sido inscrito el embargo decretado. Líbrese nuevamente el oficio comunicando la medida, indicando que PLURAL S.A. obra en el proceso de la referencia en calidad de acreedora hipotecaria como cesionaria de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 31 JUL. 2017

Notificado por anotación en ESTADO No. 59 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

107

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2017
OFICIO N°. 2.603

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de PLURAL S.A. Nit. 811039672-0 obra en calidad de cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. contra MIGUEL ANGEL TAMAYO pasaporte americano No. 453804156 , CATHERINE TAMAYO SALCEDO C.C. 51.994.885
Rad: 11001310304320160045 7

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que este Juzgado mediante auto calendado trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y del auto que adiciona veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferidos dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble denunciado como propiedad del demandado MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO, identificado con C.C. 453804156, 51994885, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118.

Por lo anterior le solicito se sirva ordenar a quien corresponda proceder a inscribir la medida en el correspondiente folio y expedir, a costa del interesado, certificado sobre la situación jurídica del bien por un período de veinte (20) años si fuera posible, a remitir acompañado de oficio a este despacho judicial, citando número de radicación y referencia del proceso.

Se indica que PLURAL S.A. actúa en calidad de acreedora hipotecaria como cesionaria de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

En caso de no pertenecer el inmueble al demandado absténgase de inscribir la medida e infórmenos sobre el particular (Art. 593 numeral 1 del C.G.P).

Cordialmente,

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

Recibí:
Ana Milena González
CC 52'993.831 Btá
03 Ago 2017

Señores
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Dependencia Judicial
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Dte: Viviendas Universales/Plural.
Ddo(s): Catherine Tamayo Salcedo y Otros.
Rad.: 2016 - 457

JUAN DAVID RAMON ZULETA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.940.624 de Bogotá, T. P. No. 116.320 D1 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la **Plural S. A.**, y por medio del presente escrito **DESIGNO Y AUTORIZO** como dependiente judicial a la Señorita **Ana Milena González Molina**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.993.831 de Bogotá.

Mi dependiente queda Autorizada para presentar y retirar memoriales, revisar y fotocopiar el expediente y en general realizar todos los actos necesarios para el desarrollo de su autorización.

JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA. D.C.
SECRETARIA
Hoy 03 AGO. 2017
ante el suscrito ... identificado
Bogotá ... Ana Milena González Molina
identificado con la C. No. 52.993.837
a Bogotá ... y T.P. ...
el No. ... y manifestó que ... presente ... suya y es la que ... actos ...
COMPARECIENTE. Ana Milena González
SECRETARIO.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

JUAN DAVID RAMON ZULETA
C. C. No. 79.940.624 de Bogotá.
T. P. No. 116.320 del C. S. de la Judicatura

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 109 # 15 - 55 Tel: 400 70 38 - 493 40 00 Fax 215 66 80

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente por:

RAMON ZULETA JUAN DAVID

Identificado(a) con: **C.C. 79940624**
y Tarjeta Profesional No. **116320**

Bogotá D.C. **19/01/2017**

Hora: **09:04:01 a.m.**

3ddwqxzwadqazqa3

www.notariaenlinea.com
PM2EYUIC1TS8AH2HT

GLADYS DIAZ CAMACHO
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTA D.C.

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO 34
19 ENE 2017
GLADYS DIAZ CAMACHO
NOTARIA (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, 24 Mayo de 2017

Señores
PLURAL S.A.
Cra 43 A # 18 SUR -135 Local 554 - Medellín

Estimado Cliente:

Nos permitimos informarle que el envío realizado el pasado 12 de Mayo del presente año a través de la compañía transportadora **FEDEX**, según número de guía **7865 4710 9154**; con destino a Brentwood, NY Estados Unidos y dirigido al Sr. Miguel Ángel Tamayo; no pudo ser entregado. Lo anterior debido a que la dirección no existe, al igual se intentó comunicar en los teléfonos 6318855503 suministrado por ustedes sin éxito.

El envío se declara en abandono según las instrucciones dadas.

La información anterior puede ser corroborada por ustedes llamando a la línea de atención al cliente de FEDEX, al número 57(1) - 2910100.

Atentamente,

EDUARDO CARVAJAL CORREA
Representante Legal de ZoneXpress SAS.
Centro Autorizado de Envío FEDEX

zonexpress
ENVIOS • SUMINISTROS • IMPRESION • COPIAS
NIT: 900405773-4

Gmail

Zone Xpress <zonexpress.sas@gmail.com>

rastreo en línea de FedEx - 786547109154

1 mensaje

TrackingUpdates@fedex.com <TrackingUpdates@fedex.com>
Responder a: TrackingUpdates@fedex.com
Para: zonexpress.sas@gmail.com

24 de mayo de 2017, 14:55

rastreo en línea de FedEx

Esta actualización de rastreo fue solicitada por:

Nombre:	Anonymous
Correo electrónico:	noreply@fedex.com

Rastreo # 786547109154

Fecha de envío		Entrega programada
12/05/2017		Pendiente
BOGOTA, CO		BRENTWOOD, NY US

En este momento no hay fecha de entrega programada disponible.

Datos del envío

Número de rastreo	786547109154
Fecha de envío	12/05/2017
Destino	BRENTWOOD, NY, US
Entrega programada	Pendiente
Tipo de Servicio	FedEx International Priority-Realizar Entrega en Día

	HábilEntrega Residencial
Fecha de tránsito estándar	16/05/2017 para el 10:30

Resultados del rastreo al 24 may, 2017 19:55 GMT

Día/Hora	**Actividad/Ubicación**
24/05/2017 14:53	En tránsito RONKONKOMA, NY
23/05/2017 18:26	En la estación de FedEx local RONKONKOMA, NY
22/05/2017 19:17	En la estación de FedEx local RONKONKOMA, NY
20/05/2017 08:51	En la estación de FedEx local RONKONKOMA, NY
19/05/2017 20:38	En la estación de FedEx local RONKONKOMA, NY
18/05/2017 19:21	En la estación de FedEx local RONKONKOMA, NY
17/05/2017 19:03	En la estación de FedEx local RONKONKOMA, NY
16/05/2017 19:24	En la estación de FedEx local RONKONKOMA, NY
16/05/2017 16:48	Excepción de entrega RONKONKOMA, NY
15/05/2017 19:18	En la estación de FedEx local RONKONKOMA, NY
15/05/2017 10:19	Excepción de entrega RONKONKOMA, NY
15/05/2017 08:06	En el vehículo de FedEx para su entrega

	RONKONKOMA, NY
15/05/2017 06:26	En la estación de FedEx local
	RONKONKOMA, NY
14/05/2017 19:24	En estación de clasificación de destino
	JAMAICA, NY
14/05/2017 16:03	Salió de la estación de FedEx
	MEMPHIS, TN
14/05/2017 11:30	El paquete llegó a las instalaciones de FedEx
	MEMPHIS, TN
14/05/2017 10:21	En tránsito
	MIAMI, FL
13/05/2017 21:02	Liberación de envíos internacionales - importación
	MIAMI, FL
12/05/2017 20:40	En tránsito
	BOGOTA CO
12/05/2017 20:15	Salió de la estación origen de FedEx
	BOGOTA CO
12/05/2017 17:05	El paquete fue recolectado por FedEx
	BOGOTA CO
12/05/2017 08:51	Información de envío enviada a FedEx

Cláusa de exención de responsabilidad

El tránsito estándar consiste en la fecha y la hora en la que el paquete está programado para la entrega según el servicio seleccionado, el destino y la fecha de envío. Se pueden aplicar algunas restricciones y excepciones. Consulte en la Guía de servicios de FedEx los términos y condiciones de cada servicio, incluida la Garantía de Reembolso de FedEx, o contáctese con el representante de soporte al cliente de FedEx.

Para rastrear el estado más reciente de su envío, haga clic en el número de rastreo que figura más arriba.

ORIGIN ID:BOGA 3103052527
JUAN DAVID RAMON ZULETA
PLURAL S.A.
CRA 43 A # 18 SUR - 135 LOCAL 554
CIUDAD MEDELLIN
BOGOTA, 110111
COLOMBIA, CO

Ship Date: 12MAY17
ActWgt: 0.50 KG
CAD: 105235363/FXSF0103

BILL SENDER
EIN/VAT:

TO MIGUEL ANGEL TAMAYO (631) 885-5503

52 2ND ST BRENTWOOD NY

BRENTWOOD, NY 11717 (US)

FedEx Express

J171117021420uv

AWB

XE COPA

PKG TYPE: ENV

TRK# 7865 4710 9154 Form 0430

INTL PRIORITY

REF:
DESC1:Correspondence/No Commercial Value
DESC2:
DESC3:
DESC4:

COUNTRY MFG: CO
CARRIAGE VALUE: 0.00 USD
CUSTOMS VALUE: 0.00 USD

SIGN: JUAN DAVID RAMON ZUL
T/C: S 352847640
D/T: R

For all commodities, technology or software previously exported from the United States, this was done in accordance with the Export Administration Regulations. Diversion of these items contrary to U.S. law or any other applicable country's law is prohibited.
The Montreal or Warsaw Convention may apply and will govern and in most cases limit the liability of Federal Express for loss or delay of or damage to your shipment. Subject to the conditions of the contract on the reverse.

Luego de imprimir esta etiqueta:
COPIAR DEL CONSIGNATARIO, COLOCAR FRENTE AL PAQUETE
1. Doble la página impresa por la línea horizontal.
2. Coloque la etiqueta en la bolsa de su paquete y adhiérala a su envío.

107

COPIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
ART. 291 del C.G.P.

Señor(a):
MIGUEL ÁNGEL TAMAYO
Dirección:
52 2nd St Brentwood NY, 11717
Estados Unidos
Tel: (631) 885-5503

Fecha
DD /MM /AA
10 / mayo / 2017
/ **SERVICIO POSTAL AUTORIZADO**

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2016 – 00457 - 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016**

DEMANDANTE:		DEMANDADOS
PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	/	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO** **MIGUEL ÁNGEL TAMAYO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 _ 10 _ 30 **X** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

_____
Nombres y Apellidos.

_____
Firma,

FedEx
12 MAY 2017
Cotejado

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá.

_____
Firma.

NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma de! empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

zonexpress
ENVIOS • SUMINISTROS • IMPRESION • COPIAS

Bogotá, 24 Mayo de 2017

Señores
PLURAL S.A.
Cra 43 A # 18 SUR -135 Local 554 - Medellín

Estimado Cliente:

Nos permitimos informarle que el envío realizado el pasado 12 de Mayo del presente año a través de la compañía transportadora **FEDEX**, según número de guía **7865 4703 8640**; con destino a Brentwood, NY Estados Unidos y dirigido a la Sra. Catherine Tamayo Salcedo; no pudo ser entregado. Lo anterior debido a que la dirección no existe, al igual se intentó comunicar en los teléfonos 6318855503 suministrado por ustedes sin éxito.

El envío se declara en abandono según las instrucciones dadas.

La información anterior puede ser corroborada por ustedes llamando a la línea de atención al cliente de FEDEX, al número 57(1) - 2910100.

Atentamente,

EDUARDO CARVAJAL CORREA
Representante Legal de ZoneXpress SAS.
Centro Autorizado de Envío FEDEX

zonexpress
ENVIOS•SUMINISTROS•IMPRESION•COPIAS
NIT: 900040573-4

Gmail

Zone Xpress <zonexpress.sas@gmail.com>

rastreo en línea de FedEx - 786547038640

1 mensaje

TrackingUpdates@fedex.com <TrackingUpdates@fedex.com>
Responder a: TrackingUpdates@fedex.com
Para: zonexpress.sas@gmail.com

24 de mayo de 2017, 14:54

rastreo en línea de FedEx

Esta actualización de rastreo fue solicitada por:

Nombre:	Anonymous
Correo electrónico:	noreply@fedex.com

Rastreo # 786547038640

Fecha de envío		Entrega programada
12/05/2017		Pendiente
BOGOTA, CO		BRENTWOOD, NY US

En este momento no hay fecha de entrega programada disponible.

Datos del envío

Número de rastreo	786547038640
Fecha de envío	12/05/2017
Destino	BRENTWOOD, NY, US
Entrega programada	Pendiente
Tipo de Servicio	FedEx International Priority-Realizar Entrega en Día

	HábilEntrega Residencial
Fecha de tránsito estándar	16/05/2017 para el 10:30

Resultados del rastreo al 24 may, 2017 19:54 GMT

Día/Hora	**Actividad/Ubicación**
24/05/2017 14:53	En tránsito
	RONKONKOMA, NY
23/05/2017 18:26	En la estación de FedEx local
	RONKONKOMA, NY
22/05/2017 19:17	En la estación de FedEx local
	RONKONKOMA, NY
17/05/2017 19:03	En la estación de FedEx local
	RONKONKOMA, NY
15/05/2017 10:19	Excepción de entrega
	RONKONKOMA, NY
15/05/2017 08:07	En el vehículo de FedEx para su entrega
	RONKONKOMA, NY
15/05/2017 06:27	En la estación de FedEx local
	RONKONKOMA, NY
14/05/2017 19:24	En estación de clasificación de destino
	JAMAICA, NY
14/05/2017 16:03	Salió de la estación de FedEx
	MEMPHIS, TN
14/05/2017 11:30	El paquete llegó a las instalaciones de FedEx
	MEMPHIS, TN
14/05/2017 10:21	En tránsito
	MIAMI, FL

13/05/2017 21:02	Liberación de envíos internacionales - importación
	MIAMI, FL
12/05/2017 20:40	En tránsito
	BOGOTA CO
12/05/2017 20:15	Salió de la estación origen de FedEx
	BOGOTA CO
12/05/2017 17:05	El paquete fue recolectado por FedEx
	BOGOTA CO
12/05/2017 08:50	Información de envío enviada a FedEx

Cláusa de exención de responsabilidad

El tránsito estándar consiste en la fecha y la hora en la que el paquete esté programado para la entrega según el servicio seleccionado, el destino y la fecha de envío. Se pueden aplicar algunas restricciones y excepciones. Consulte en la Guía de servicios de FedEx los términos y condiciones de servicio, incluida la Garantía de Reembolso de FedEx, o contáctese con el representante de soporte al cliente de FedEx.

Para rastrear el estado más reciente de su envío, haga clic en el número de rastreo que figura más arriba.

FedEx le ha enviado la actualización de rastreo en nombre del Solicitante noreply@fedex.com. FedEx no valida la autenticidad del solicitante o la garantía de autenticidad del pedido, el mensaje del solicitante o la exactitud de la actualización del rastreo.

Gracias por hacer negocios con nosotros.

© 2017 FedEx. El presente contenido está protegido por leyes de copyright y marca registrada según las leyes de los Estados Unidos y otras naciones. Consulte nuestra política de privacidad. Todos los derechos reservados.

ORIGIN ID:BOGA 3103052527
JUAN DAVID RAMON ZULETA
PLURAL S.A.
CRA 43 A # 18 SUR - 135 LOCAL 554
CIUDAD MEDELLIN
BOGOTA, 110111
COLOMBIA, CO

Ship Date: 12MAY17
ActWgt: 0.50 KG
CAD: 105235363/FXSF0103

BILL SENDER
EIN/VAT:

TO CATHERINE TAMAYO SALCEDO (631) 885-5503

52 2ND ST BRENTWOOD NY

BRENTWOOD, NY 11717 (US)

FedEx Express

J171117021420uv

AWB

XE COPA

PKG TYPE: ENV

TRK# 7865 4703 8640 Form 0430

INTL PRIORITY

REF:
DESC1:Correspondence/No Commercial Value
DESC2:
DESC3:
DESC4:

COUNTRY MFG: CO
CARRIAGE VALUE: 0.00 USD
CUSTOMS VALUE: 0.00 USD

SIGN: JUAN DAVID RAMON ZUL
T/C: S 352847640
D/T: R

For all commodities, technology or software previously exported from the United States, this was done in accordance with the Export Administration Regulations. Diversion of these items contrary to U.S. law or any other applicable country's law is prohibited.
The Montreal or Warsaw Convention may apply and will govern and in most cases limit the liability of Federal Express for loss or delay of or damage to your shipment. Subject to the conditions of the contract on the reverse.

Luego de imprimir esta etiqueta:
COPIAR DEL CONSIGNATARIO, COLOCAR FRENTE AL PAQUETE
1. Doble la página impresa por la línea horizontal.
2. Coloque la etiqueta en la bolsa de su paquete y adhiérala a su envío.

112

COPIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
ART. 291 del C.G.P.

Señor(a):
CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección:
52 2nd St Brentwood NY, 11717
Estados Unidos
Tel: (631) 885-5503

Fecha
DD /MM /AA
10 / mayo / 2017
/ **SERVICIO POSTAL AUTORIZADO**

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2016 – 00457 - 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016**

DEMANDANTE:		DEMANDADOS
PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	/	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO** **MIGUEL ÁNGEL TAMAYO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 _ 10 _ 30 **X** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

Nombres y Apellidos.

Firma,

FedEx
12 MAY 2017
Cotejado

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá.

Firma.

NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

Entregando lo mejor de los colombianos

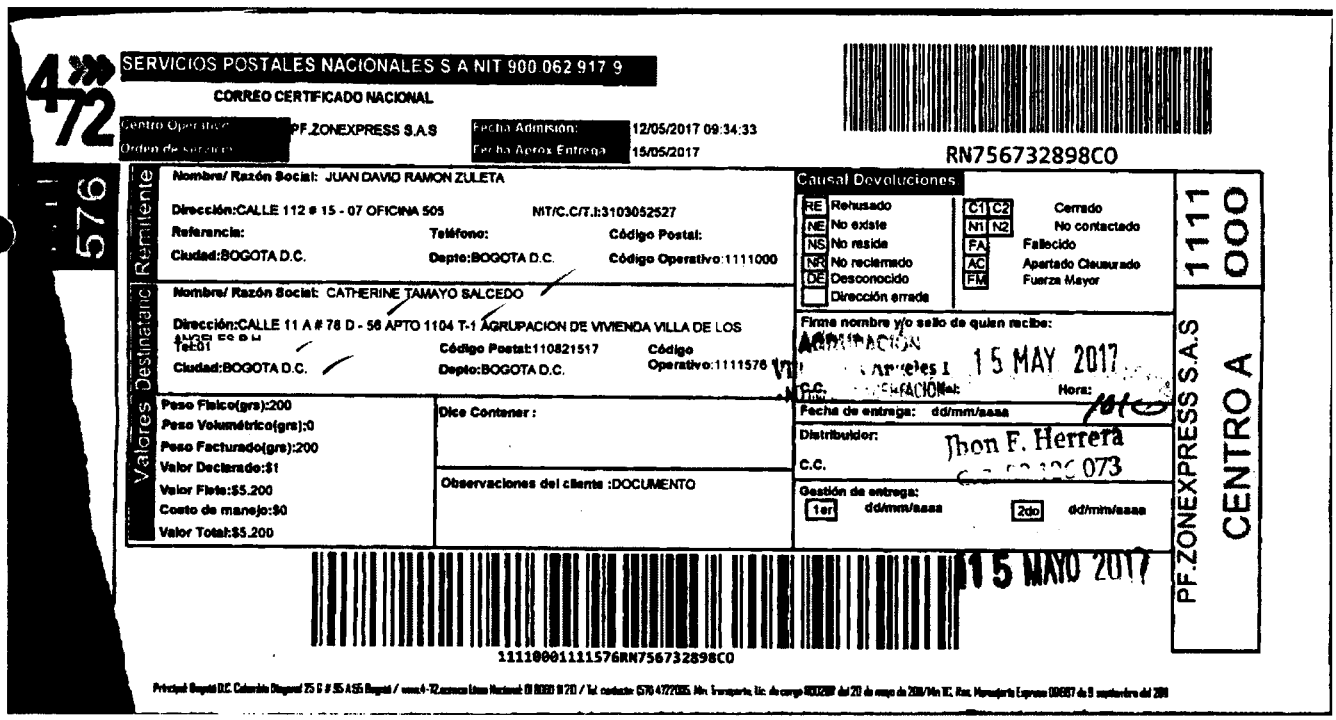
Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A NIT 900 062 917 9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PF.ZONEXPRESS S.A.S | Fecha Admisión: 12/05/2017 09:34:33

Orden de Servicio: | Fecha Aprox Entrega: 15/05/2017

RN756732898CO

576

Remitente

Nombre/ Razón Social: JUAN DAVID RAMON ZULETA

Dirección:CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505 NIT/C.C/T.I:3103052527

Referencia: Teléfono: Código Postal:

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CATHERINE TAMAYO SALCEDO

Dirección:CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES ETAPA

Tel:01 Código Postal:110821517 Código Operativo:1111576

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$1
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :DOCUMENTO

Causal Devoluciones

RE Rehusado | C1 C2 Cerrado
NE No existe | N1 N2 No contactado
NS No reside | FA Fallecido
NR No reclamado | AC Apartado Clausurado
DE Desconocido | FM Fuerza Mayor
Dirección errada

Firme nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

15 MAY 2017

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Jhon F. Herrera

C.C. 073

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

15 MAYO 2017

1111000111576RN756732898CO

1111 000 CENTRO A PF.ZONEXPRESS S.A.S

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

N° Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instruccciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RN756732898CO

Fecha de Envio: 12/05/2017 09:34:33

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: JUAN DAVID RAMON ZULETA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: CATHERINE TAMAYO SALCEDO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H. Teléfono: 01

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/05/2017 09:34 AM	PF.ZONEXPRESS S.A.S	Admitido	
12/05/2017 12:58 PM	PF.ZONEXPRESS S.A.S	En proceso	
13/05/2017 12:45 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
15/05/2017 10:47 AM	CD.SUR	Entregado	
15/05/2017 10:47 AM	CD.SUR	Digitalizado	
15/05/2017 10:33 PM	CD.OCCIDENTE	Digitalizado	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Principal Diagonal 25G No 95A - 55 Bogotá Colombia
Conmutador (1): 4722005. Línea Gratuita: 018000111210
Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4199299
Somos grandes contribuyentes Res. Dian 041 enero 2014
Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Dic 2 2008
Iva regimen común CIIU 5310
Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales.
Ley 1369 de 2009 de envíos sin trazabilidad
Información adicional en www.4-72.com.co

ZONEXPRESS S.A.S - BOGOTA

No Factura	10766-137
Fecha	12/05/2017 09:35:31 am
Cajero	Eduardo Carvajal
C.C.	3103052527
	JUAN DAVID RAMON ZULETA

Servicio Postal

Nombre	Cant	Seguro	Peso gr	Valor
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1	0	200	$5.200,00
Totales	1	0	200	$5.200,00

Valor Flete	$5.200,00
Costo Manejo	$0,00
Tarifa Total	$5.200,00
SUBTOTAL	$5.200,00
IMPUESTOS	$0,00
DESCUENTOS	$0,00
TOTAL PAGAR	$5.200,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	$5.200,00

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
JUAN DAVID RAMON ZULETA
Dirección:CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:
Envío:RN756732898CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección:CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIENDA
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110821517
Fecha Admisión:
2/05/2017 09:34:33

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min IC Res Mensajeria Express 00997 del 09/09/2011

4-72 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PF.ZONEXPRESS S.A.S
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 12/05/2017 09:34:33
Fecha Aprox Entrega: 15/05/2017

RN756732898CO

1111 576

Remitente
Nombre/ Razón Social: JUAN DAVID RAMON ZULETA
Dirección:CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505 NIT/C.C/T.I:3103052527
Referencia: Teléfono: Código Postal:
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111000

Destinatario
Nombre/ Razón Social: CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección:CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H
Tel:01
Ciudad:BOGOTA D.C. Código Postal:110821517 Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111576

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$1
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :DOCUMENTO

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

1111 000
PF.ZONEXPRESS S.A.S CENTRO A

11110001111576RN756732898CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/ Min IC. Res. Mensajería Expresa 00997 de 9 septiembre del 2011

116

COPIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291 del C.G.P.

Señor(a):
CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección:
Calle 11A # 78D-56 Apartamento 1104 T-1 / Agrupación de vivienda Villa De Los Ángeles P.H de la ciudad de Bogotá

Fecha
DD /MM /AA
10 / mayo / 2017
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2016 – 00457 - 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016**

DEMANDANTE:		DEMANDADOS
PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	/	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO MIGUEL ÁNGEL TAMAYO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 **X** 10 _ 30 _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

Nombres y Apellidos.

Firma,

472

12 MAY 2017

COTEJADO

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá.

Firma.

NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

Entregando lo mejor de los colombianos

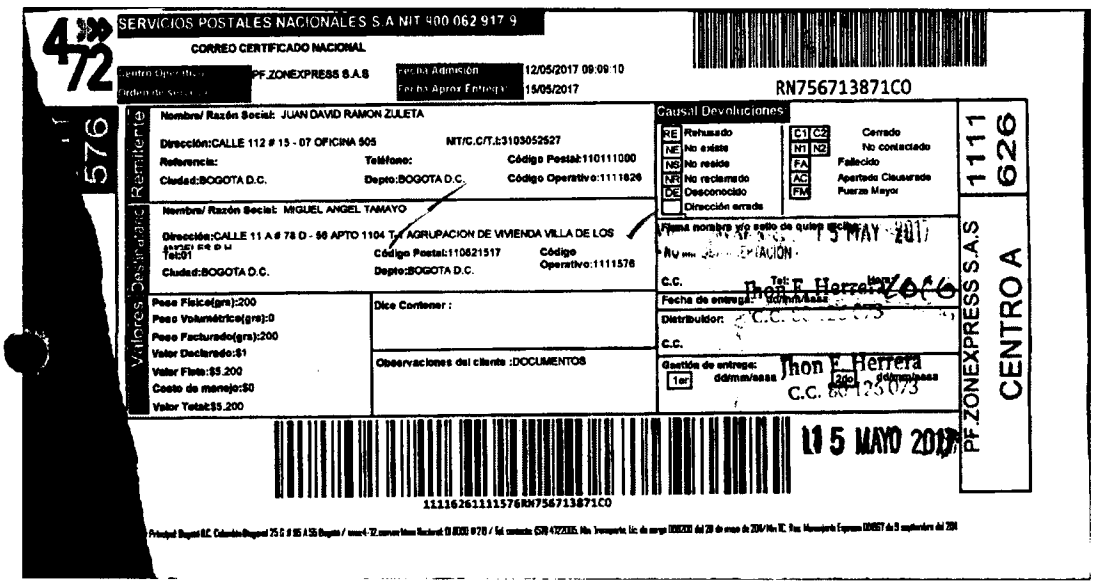
Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.


SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917 9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

PF ZONEXPRESS S.A.S — Fecha Admisión 12/05/2017 09:09:10 — Fecha Aprox Entrega 15/05/2017

RN756713871CO

576

Remitente: Nombre/ Razón Social: JUAN DAVID RAMON ZULETA
Dirección:CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505 NIT/C.C/T.I:3103052527
Referencia: Teléfono: Código Postal:110111000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111626

Destinatario: Nombre/ Razón Social: MIGUEL ANGEL TAMAYO
Dirección:CALLE 11 A # 78 D - 96 APTO 1104 T6 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H. D.H.
Tel:01
Código Postal:110621517 Código Operativo:1111576
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores Declarados
Peso Física(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$1
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :DOCUMENTOS

Causal Devoluciones
RE Rehusado — C1 C2 Cerrado
NE No existe — N1 N2 No contactado
NS No reside — FA Fallecido
NR No reclamado — AC Apartado Clausurado
DE Desconocido — FM Fuerza Mayor
Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe
15 MAY 2017
C.C. Jhon F. Herrera 1026
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor: C.C.
C.C.
Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
Jhon F. Herrera C.C.

15 MAYO 2017

1111626111157 6RN756713871CO

1111 626 PF ZONEXPRESS S.A.S CENTRO A

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005
Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

Nº Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instruccciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RN756713871CO

Fecha de Envio: 12/05/2017 09:09:10

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: JUAN DAVID RAMON ZULETA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: MIGUEL ANGEL TAMAYO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H. Teléfono: 01

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/05/2017 09:09 AM	PF.ZONEXPRESS S.A.S	Admitido	
12/05/2017 12:58 PM	PF.ZONEXPRESS S.A.S	En proceso	
13/05/2017 12:45 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
15/05/2017 10:47 AM	CD.SUR	Entregado	
15/05/2017 10:47 AM	CD.SUR	Digitalizado	
15/05/2017 10:33 PM	CD.OCCIDENTE	Digitalizado	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Principal Diagonal 25G No 95A - 55 Bogotá Colombia

Conmutador (1): 4722005. Línea Gratuita: 018000111210

Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4199299

Somos grandes contribuyentes Res. Dian 041 enero 2014

Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Dic 2 2008

Iva regimen común CIIU 5310

Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales.

Ley 1369 de 2009 de envíos sin trazabilidad

Información adicional en www.4-72.com.co

ZONEXPRESS S.A.S - BOGOTA

No Factura	10766-136
Fecha	12/05/2017 09:15:35 am
Cajero	Eduardo Carvajal
C.C.	3103052527 JUAN DAVID RAMON ZULETA

Servicio Postal

Nombre	Cant	Seguro	Peso gr	Valor
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1	0	200	$5.200,00
Totales	1	0	200	$5.200,00

Valor Flete	$5.200,00
Costo Manejo	$0,00
Tarifa Total	$5.200,00
SUBTOTAL	$5.200,00
IMPUESTOS	$0,00
DESCUENTOS	$0,00
TOTAL PAGAR	$5.200,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	$5.200,00

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
JUAN DAVID RAMON ZULETA

Dirección:CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110111000

Envío:RN756713871CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MIGUEL ANGEL TAMAYO

Dirección:CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIENDA

[redacted]:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110821517

Fecha Admisión:
12/05/2017 09:09:10

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Min IC Res Mensajería Expresa 00667 del 09/09/201

4-72 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PF.ZONEXPRESS S.A.S
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 12/05/2017 09:09:10
Fecha Aprox Entrega: 15/05/2017

RN756713871CO

1111 576

Remitente

Nombre/ Razón Social: JUAN DAVID RAMON ZULETA

Dirección:CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505 NIT/C.C/T.I:3103052527

Referencia: Teléfono: Código Postal:110111000

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111626

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MIGUEL ANGEL TAMAYO

Dirección:CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES D.C.

Tel:01

Ciudad:BOGOTA D.C. Código Postal:110821517 Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111576

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$1
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :DOCUMENTOS

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

1111626111157 6RN756713871CO

1111 626

PF.ZONEXPRESS S.A.S CENTRO A

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 201/Min IC. Res. Mensajería Expresa 00667 de 9 septiembre del 201

120

COPI,

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291 del C.G.P.

Señor(a):
MIGUEL ÁNGEL TAMAYO
Dirección:
Calle 11A # 78D-56 Apartamento 1104 T-1 / Agrupación de vivienda Villa De Los Ángeles P.H de la ciudad de Bogotá

Fecha
DD /MM /AA
10 / mayo / 2017
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2016 – 00457 - 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016**

DEMANDANTE:		DEMANDADOS
PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	/	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO MIGUEL ÁNGEL TAMAYO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 **X** 10 _ 30 _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

Nombres y Apellidos.

472

12 MAY 2017

COTEJADO

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá.

Firma,

Firma.

NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

Entregando lo mejor de
los colombianos

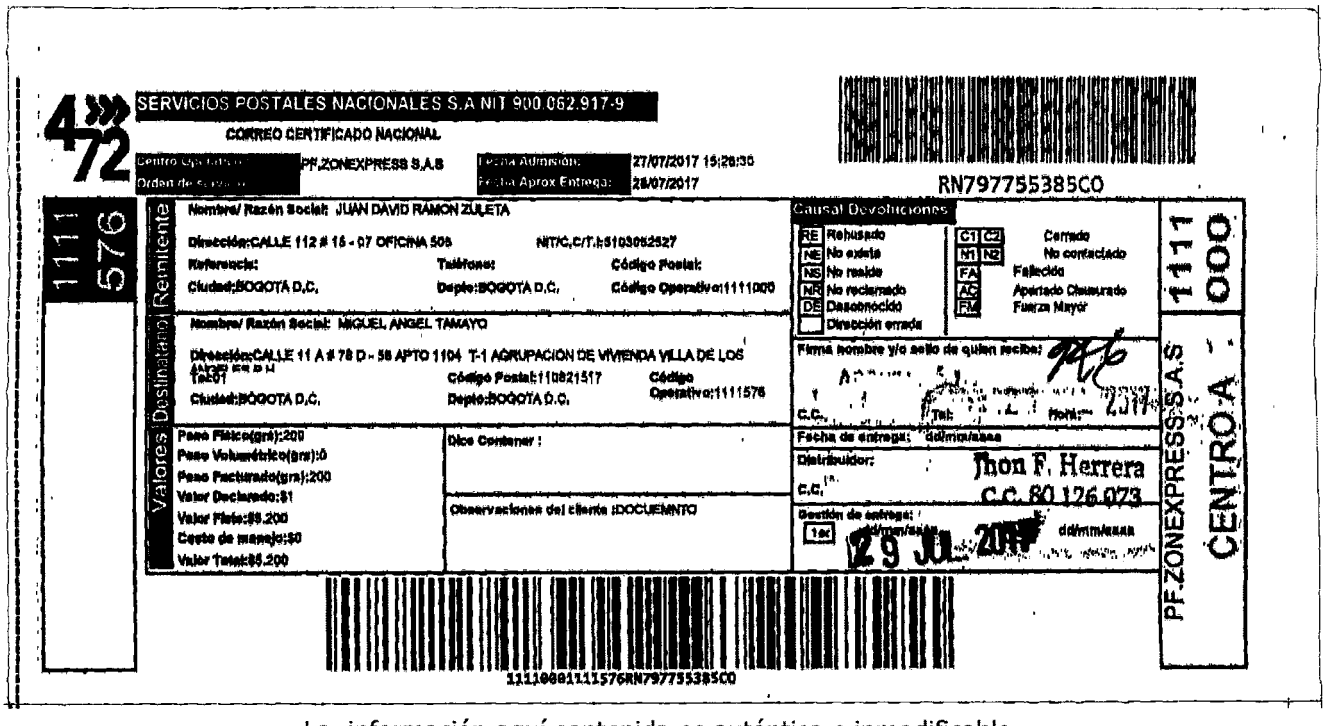
Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

PF.ZONEXPRESS S.A.S — Fecha Admisión: 27/07/2017 15:28:36 — Fecha Aprox Entrega: 28/07/2017

RN797755385CO

1111 576

Remitente

Nombre/ Razón Social: JUAN DAVID RAMON ZULETA

Dirección:CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 506 — NIT/C.C/T.I:1018052527

Referencia: — Teléfono: — Código Postal:

Ciudad:BOGOTA D.C. — Depto:BOGOTA D.C. — Código Operativo:1111000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MIGUEL ANGEL TAMAYO

Dirección:CALLE 11 A # 78 D - 58 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS

Teléfono: — Código Postal:110821517 — Código Operativo:1111576

Ciudad:BOGOTA D.C. — Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$1
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :DOCUMENTO

Causal Devoluciones

RE Rehusado — NE No existe — NS No reside — NR No reclamado — DS Desconocido — Dirección errada

C1 C2 Cerrado — N1 N2 No contactado — FA Fallecido — AC Apartado Clausurado — FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. — Tel: — Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Jhon F. Herrera

C.C. 80.126.073

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 29 JUL 2017

1111 000

CENTRO A

PF.ZONEXPRESS S.A.S

1111080111157 6RN797755385CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005
Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

N° Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instruccciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RN797755385CO

Fecha de Envio: 27/07/2017 15:26:30

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: JUAN DAVID RAMON ZULETA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: MIGUEL ANGEL TAMAYO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H Teléfono: 01

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
27/07/2017 03:26 PM	PF.ZONEXPRESS S.A.S	Admitido	
28/07/2017 01:55 PM	PF.ZONEXPRESS S.A.S	En proceso	
29/07/2017 01:07 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
29/07/2017 11:03 AM	CD.NORTE	Entregado	
29/07/2017 12:35 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

(2)

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal.01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
JUAN DAVID RAMON ZULETA

Dirección:CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío:RN797755385CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MIGUEL ANGEL TAMAYO

Dirección:CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIEND

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110821517

Fecha Admisión:
27/07/2017 15:26:30

Min_Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Min TIC Res Mensajería Expresa 00967 del 09/09/201

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PF.ZONEXPRESS S.A.S
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 27/07/2017 15:26:30
Fecha Aprox Entrega: 28/07/2017

RN797755385CO

1111 576

Remitente

Nombre/ Razón Social: JUAN DAVID RAMON ZULETA

Dirección:CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505 NIT/C.C/T.I:3103052527

Referencia: Teléfono: **Código Postal:**

Ciudad:BOGOTA D.C. **Depto:**BOGOTA D.C. **Código Operativo:**1111000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MIGUEL ANGEL TAMAYO

Dirección:CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS [illegible]

Tel:01 **Código Postal:**110821517 **Código Operativo:**1111576

Ciudad:BOGOTA D.C. **Depto:**BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$1
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :DOCUEMNTO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

1111 000
PF.ZONEXPRESS S.A.S
CENTRO A

111100011115 76RN797755385CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min TIC. Res. Mensajería Expresa 00967 de 9 septiembre del 201

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NIT 900.062.917-9
Principal Diagonal 25G No 95A - 55 Bogotá Colombia
Conmutador (1): 4722005. Línea Gratuita: 018000111210
Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4199299
Somos grandes contribuyentes Res. Dian 041 enero 2014
Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Dic 2 2008
Iva regimen comun CIIU 5310
Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales.
Ley 1369 de 2009 de envíos sin trazabilidad
Información adicional en www.4-72.com.co

ZONEXPRESS S.A.S - BOGOTA

Comprobante	10766-121
Fecha	27/07/2017 03:27:49 pm
Cajero	Eduardo Carvajal
C.C.	3103052527
	JUAN DAVID RAMON ZULETA

Servicio Postal

Nombre	Cant	Seguro	Peso gr	Valor
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1	0	200	$5.200,00
Totales	1	0	200	$5.200,00

Valor Flete	$5.200,00
Costo Manejo	$0,00
Tarifa Total	$5.200,00
SUBTOTAL	$5.200,00
IMPUESTOS	$0,00
DESCUENTOS	$0,00
TOTAL PAGAR	$5.200,00

Forma de Pago	Valor
Pregpriegado	$5.200,00

COPIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN
Artículo 292 del CG.P

Señor(a):
MIGUEL ÁNGEL TAMAYO
Dirección:
Calle 11A # 78D-56 Apartamento 1104 T-1
Agrupación de vivienda Villa De Los Ángeles P.H
de la ciudad de Bogotá

ASUNTO: Proceso Ejecutivo hipotecario, de PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. (Nit: 811039672-0) contra Catherine Tamayo Salcedo con número de Identificación No. 51.994.885 y Miguel Ángel Tamayo identificado con el pasaporte americano No. 4538041560203.

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2016 – 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / diciembre / 2016**

Por medio del presente AVISO, me permito notificarle el auto – **libra mandamiento de pago**, de fecha trece (13) de diciembre de 2016, proferido dentro del asunto de la referencia que se adelanta en este despacho judicial, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se anexa copia informar del auto que libra mandamiento de pago y de la demanda, constate en _2_ folios.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

Firma,

472

27 JUL 2017

COTEJADO

Parte interesada.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.864 de Bogotá.

Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Entregando lo mejor de los colombianos

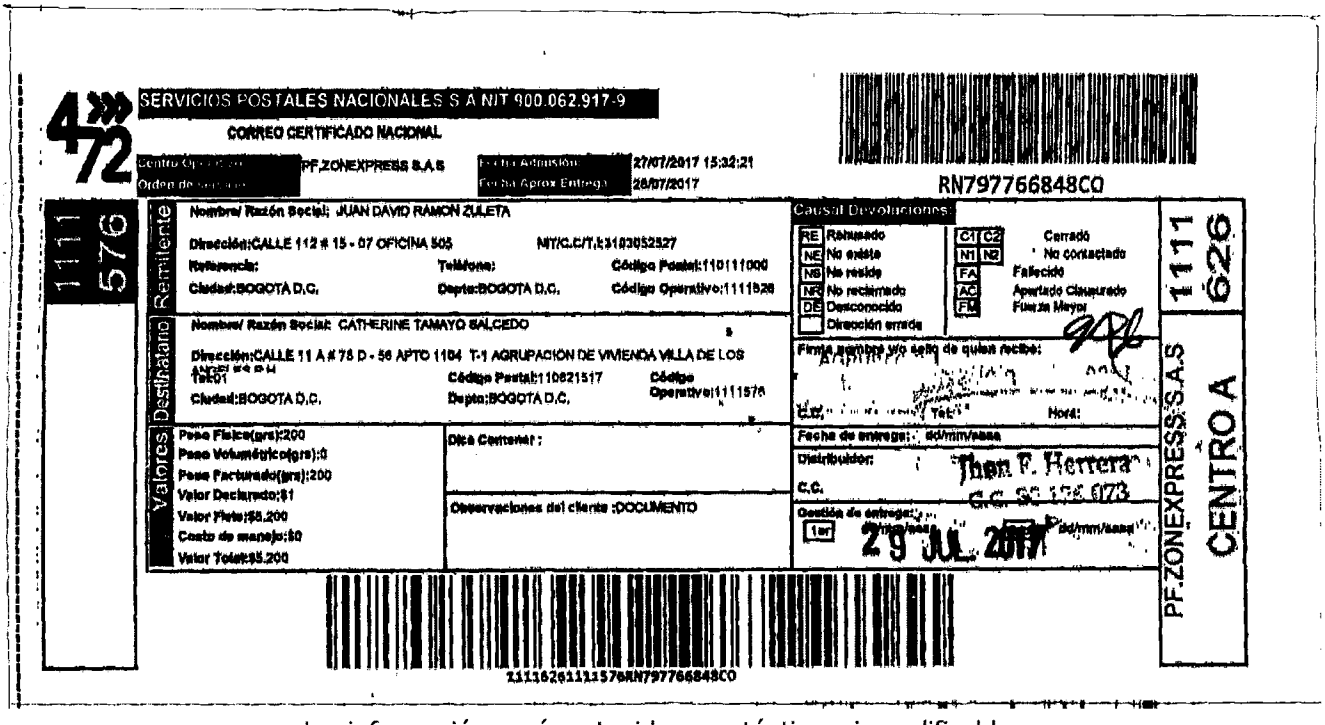
Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

PF.ZONEXPRESS S.A.S | Fecha Admisión: 27/07/2017 15:32:21 | Fecha Aprox Entrega: 28/07/2017

RN797766848CO

1111 576

Remitente

Nombre/ Razón Social: JUAN DAVID RAMON ZULETA

Dirección:CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505 NIT/C.C/T.I:3183052527

Referencia: Teléfono: Código Postal:110111000

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111526

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CATHERINE TAMAYO SALCEDO

Dirección:CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANDES

Tel:01 Código Postal:110821517 Código Operativo:1111576

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$1
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :DOCUMENTO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado | NE No existe | NS No reside | NR No reclamado | DE Desconocido | Dirección errada

C1 C2 Cerrado | N1 N2 No contactado | FA Fallecido | AC Apartado Clausurado | FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Jhon F. Herrera

C.C. C.C. 80.176.073

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 29 JUL 2017

1111 626

PF.ZONEXPRESS S.A.S CENTRO A

111162611115 76RN797766848CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

N° Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instruccciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RN797766848CO

Fecha de Envio: 27/07/2017 15:32:21

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: JUAN DAVID RAMON ZULETA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento : BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: CATHERINE TAMAYO SALCEDO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H Teléfono: 01

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
27/07/2017 03:32 PM	PF.ZONEXPRESS S.A.S	Admitido	
28/07/2017 01:55 PM	PF.ZONEXPRESS S.A.S	En proceso	
29/07/2017 01:07 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
29/07/2017 11:03 AM	CD.NORTE	Entregado	
29/07/2017 12:35 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
JUAN DAVID RAMON ZULETA

Dirección:CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110111000

Envío:RN797766848CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CATHERINE TAMAYO SALCEDO

Dirección:CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIEND

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110821517

Fecha Admisión:
27/07/2017 15:32:21

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/201
Min. IC Res Mensajería Expresa 001667 del 08/09/201

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PF.ZONEXPRESS S.A.S
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 27/07/2017 15:32:21
Fecha Aprox Entrega: 28/07/2017

RN797766848CO

1111 576

Remitente

Nombre/ Razón Social: JUAN DAVID RAMON ZULETA

Dirección:CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505 NIT/C.C/T.I:3103052527

Referencia: Teléfono: Código Postal:110111000

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111626

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CATHERINE TAMAYO SALCEDO

Dirección:CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 T-1 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES D H

Tel:01 Código Postal:110821517 Código Operativo:1111576

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$1
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :DOCUMENTO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

1111 626

PF.ZONEXPRESS S.A.S CENTRO A

1111626111157 6RN797766848CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contáctese (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Res. Mensajería Expresa 001667 de 9 septiembre del 201

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NIT 900.062.917-9
Principal Diagonal 25G No 95A - 55 Bogotá Colombia
Conmutador (1): 4722005. Línea Gratuita: 018000111210
Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4199299
Somos grandes contribuyentes Res. Dian 041 enero 2014
Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Dic 2 2008
Iva regimen común Ciiu 5310
Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales.
Ley 1369 de 2009 de envíos sin trazabilidad
Información adicional en www.4-72.com.co

ZONEXPRESS S.A.S - BOGOTA

Comprobante	10766-122
Fecha	27/07/2017 03:34:08 pm
Cajero	Eduardo Carvajal
C.C.	3103052527
	JUAN DAVID RAMON ZULETA

Servicio Postal

Nombre	Cant	Seguro	Peso gr	Valor
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1	0	200	$5.200,00
Totales	1	0	200	$5.200,00

Valor Flete	$5.200,00
Costo Manejo	$0,00
Tarifa Total	$5.200,00
SUBTOTAL	$5.200,00
IMPUESTOS	$0,00
DESCUENTOS	$0,00
TOTAL PAGAR	$5.200,00

Forma de Pago	Valor
Preportedado	$5.200,00

120

COPIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN
Artículo 292 del CG.P

Señor(a):
CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección:
Calle 11A # 78D-56 Apartamento 1104 T-1
Agrupación de vivienda Villa De Los Ángeles P.H
de la ciudad de Bogotá

ASUNTO: Proceso Ejecutivo hipotecario, de PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. (Nit: 811039672-0) contra Catherine Tamayo Salcedo con número de Identificación No. 51.994.885 y Miguel Ángel Tamayo identificado con el pasaporte americano No. 4538041560203.

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2016 – 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / diciembre / 2016**

Por medio del presente AVISO, me permito notificarle el auto – **libra mandamiento de pago**, de fecha trece (13) de diciembre de 2016, proferido dentro del asunto de la referencia que se adelanta en este despacho judicial, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se anexa copia informar del auto que libra mandamiento de pago y de la demanda, constate en _2_ folios.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

Firma,

472

27 JUL. 2017

COTEJADO

Parte interesada.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.864 de Bogotá.

Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Asunto: Fwd[2]: Citatorio notificación personal Catherine Tamayo Salcedo

De: jdramon@rzgabogados.com (jdramon@rzgabogados.com)

Para: eduardumng@yahoo.com;

Fecha: Lunes 14 de agosto de 2017 16:26

---- Mensaje Original ----
De: jdramon@rzgabogados.com
Para: marca55mc@hotmail.com
CC: pocha_70@hotmail.com
Enviado: Mar., Jun. 6, 2017, 09:41 AM
Asunto: Fwd: Citatorio notificación personal Catherine Tamayo Salcedo

Sra. Catherine Tamayo Salcedo buen día.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el último inciso del numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, me permito adjuntarle la COMUNICACIÓN que tiene como fin adelantar la práctica de la notificación personal. Allí se consigna lo siguiente:

1. En el Juzgado cuarenta y tres (43) Civil del Circuito de Bogotá, cursa el proceso ejecutivo con título hipotecario, bajo el radicado No. 2016-00457-00.

2. La providencia que se debe notificar es el mandamiento de pago del 13 de diciembre de 2016, notificado en estado del 14 de diciembre del mismo año.

3. Sírvase comparecer al Juzgado a recibir notificación dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del presente correo, a fin de notificarse.

Note: This is a "Personal Service of Process".

Cordialmente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

Archivos adjuntos

- Citatorio notificación personal Catherine Tamayo Salcedo (2).pdf (104,31 KB)

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

287 130

Señores
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: PLURAL S.A. (Cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.)
Demandado: Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo.
Radicado No. 2016 – 00457 - 00

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.940.624 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional No. 116.320-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **PLURAL S.A,** me dirijo al Despacho a fin de acreditar que fue surtido el trámite de notificación al extremo demandado en la forma que se describe a continuación.

1. El citatorio que trata el artículo 291 del C.G.P., a los demandados (Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo) en la ciudad del New York (EE.UU) en la siguiente dirección: 52 2nd Brentwood NY, 11717, tal como se deprende de la constancia de la empresa de correo (FedEx), en donde se aprecia que la citación no fue recibida con la constancia que la dirección no existe.

2. A la dirección del inmueble materia de ejecución (conforme al artículo 291 del C.G. del P.), es decir en la Calle 11 A No. 78D - 56 Apartamento No. 1104 T-1 de la agrupación de Vivienda Villa de los Ángeles P.H, de la ciudad de Bogotá. Tal como se deprende de la constancia de la empresa de correo, la citación de notificación a los demandados Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo fue efectivamente recibida en la portería de la agrupación.

3. El aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., A la dirección del inmueble materia de ejecución dirección: Calle 11 A No. 78D - 56 Apartamento No. 1104 T-1 de la agrupación de Vivienda Villa de los Ángeles P.H, de la ciudad de Bogotá, Tal como se deprende de la constancia de la empresa de correo, el aviso de notificación a los demandados Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo fue efectivamente recibida en la portería del agrupación.

4. Impresión del mensaje dirigido al correo electrónico de los demandados Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo, conforme al artículo 291 numeral 3° del C.G.P, adjuntando en este copia del citatorio de notificación. Dirección electrónica: marca55mc@hotmail.com y pocha_70@hotmail.com, la cual se indicó en la demanda.

Del señor Juez respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C No.79.940.624 expedida en Bogotá
T.P. No. 116.320 expedida por el C.S. de la J.

11001310304320160045700

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá 4 de Septiembre de 2017.

Al despacho del señor Juez, con la notificación por aviso de los demandados el día 31 de julio de 2017 quienes dispusieron del termino de 03 días para retirar las copias y 10 días para contestar la demanda, lapso que transcurrió en absoluto hermetismo. Para que se sirva proveer.

SECRETARIA

BIBIANA ROJAS CACERES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Septiembre de 2017 a las 06:44:18 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-66801 se calificaron las siguientes matriculas:

1785118

Nro Matricula: 1785118

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0219ELDE
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 11A #78D-56 APARTAMENTO T1 1104 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H.
2) CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-08-2017 Radicacion: 2017-66801 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2603 del: 03-08-2017 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD.#11001310304320160045 7 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLURAL S.A. CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. 8110396720
A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE 51994885 X
A: TAMAYO MIGUEL ANGEL 453804156 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGA173,	12 SEP 2017	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Septiembre de 2017 a las 06:44:18 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-66801 se calificaron las siguientes matriculas:

1785118

Nro Matricula: 1785118

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0219ELDE
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 11A #78D-56 APARTAMENTO T1 1104 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H.
2) CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-08-2017 Radicacion: 2017-66801 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2603 del: 03-08-2017 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD.#11001310304320160045 7 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLURAL S.A. CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. 8110396720
A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE 51994885 X
A: TAMAYO MIGUEL ANGEL 453804156 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
	22	SEP	2017	

ABOGA173,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1785118

Impreso el 03 de Octubre de 2017 a las 03:05:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 06-07-2010 RADICACION: 2010-62038 CON: ESCRITURA DE: 30-06-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0219ELDE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4501 de fecha 14-05-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO T1 1104 con area de 61.79 M2. con coeficiente de 0.24440% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA.S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FUDUCIARIA BANISTMO S.A.ANTES FIDUCIARIA ANGLO S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA LA NUEVA DE CASTILLA FIDUANGLO, ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTRO POR ESCRITURA NO. 5122 DEL 30-11-DE 2006, NOTARIA 38 DE BOGOTA, A FIDUCIARIA BANISTMO S.A. ANTES FIDUCIARIA ANGLO, S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA LA NUEVA DE CASTILLA FIDUANGLO ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA NO. 3080 DEL 15-09-DE 1999, NOTARIA 19 DE BOGOTA REGISTRADO EL 16-09-DE 1999 AL FOLIO 1500125.--- FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CALDAS S.A. SEGUN ESCRITURA 3370 DE 24-06-94 NOTARIA 2A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1302078. FIDUCIARIA CALDAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DE LA SABANA S.A. SEGUN ESC. # 8261 DE 22-10-91 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1081452/ 1081448/ 1081449, ESTA ADQUIRIO PARTE, POR COMPRA A INTERVIVIENDA DE LA SABANA S.A. POR ESCR. # 4813 DE 16-08-89 NOTARIA 37 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1081452. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA. POR ESCRITURA # 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37 DE BOGOTA, URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA "URBISA" ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, SEGUN ESCRITURA 2214 DE 12-09-79 NOTARIA 15 DE BTA, ACLARADA POR ESCRITURA # 2069 DEL 02-07-87 NOTARIA 37 DE BOGOTA, EN CUANTO A LINDEROS , REINA MORENO ERASMO: ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE JESUS SEGUN ESC. # 1871 DE 16-08-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA, SEGUN ESCRITURA 253 DE 20-02-79 NOTARIA 15A DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOT. 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-03-73 AL FOLIO 1351116. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION CELEBRADA CON EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, SEGUN ESCRITURA # 2331 DE 03-08-DE 1.936 NOTARIA 2. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 11A #78D-56 APARTAMENTO T1 1104 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H.
2) CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1500125

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-06-2010 Radicacion: 2010-62030 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5605 del: 15-06-2010 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

AP CSC

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-06-2010 Radicacion: 2010-62038 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4501 del: 14-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **8300120533 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-08-2011 Radicacion: 2011-80369 VALOR ACTO: $ 155,610,000.00
Documento: ESCRITURA 5774 del: 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 8300120533
A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **51994885 X**
A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **453804156 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-08-2011 Radicacion: 2011-80369 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5774 del: 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAMAYO SALCEDO CATHERINE 51994885 X
DE: TAMAYO MIGUEL ANGEL 453804156 X
A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. **8110462576**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-08-2011 Radicacion: 2011-80369 VALOR ACTO: $ 1,679,617.79
Documento: ESCRITURA 5774 del: 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No: 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **8300120533**

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-02-2017 Radicacion: 2017-11679 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4882 del: 16-12-2016 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (SIC). RAD: 11001310304320160045 7 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLURAL S.A. 8110396720
A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **51994885 X**
A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **453804156 X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-08-2017 Radicacion: 2017-66801 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2603 del: 03-08-2017 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD.#11001310304320160045 7 (MEDIDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1785118

Impreso el 03 de Octubre de 2017 a las 03:05:37 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLURAL S.A. CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. ✓ 8110396720

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **51994885** **X**

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL Fmb **453804156** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10066 fecha 17-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2017-4079 fecha 01-03-2017

SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO JURIDICO POR NO SER PROCEDENTE. ART.59 LEY 1579/12 C2017-4078 AUXDEL96

= = = =

136 A57

52064058

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 09:11:20 a.m.
No. RADICACION: 2017-66801

NOMBRE SOLICITANTE: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.
OFICIO No.: 2603 del 03-08-2017 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. c
BOGOTA D. C.
MATRICULAS **1785118 FONTIBON**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000

Total a Pagar: $ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

52064059

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 09:11:26 a.m.

No. RADICACION: 2017-536704

MATRICULA: 50C-1785118

NOMBRE SOLICITANTE: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-66801
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

137

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2017
OFICIO N°. 2.603

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de PLURAL S.A. Nit. 811039672-0 obra en calidad de cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. contra MIGUEL ANGEL TAMAYO pasaporte americano No. 453804156 , CATHERINE TAMAYO SALCEDO C.C. 51.994.885
Rad: 11001310304320160045 7

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que este Juzgado mediante auto calendado trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y del auto que adiciona veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferidos dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble denunciado como propiedad del demandado MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO, identificado con C.C. 453804156, 51994885, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118.

Por lo anterior le solicito se sirva ordenar a quien corresponda proceder a inscribir la medida en el correspondiente folio y expedir, a costa del interesado, certificado sobre la situación jurídica del bien por un período de veinte (20) años si fuera posible, a remitir acompañado de oficio a este despacho judicial, citando número de radicación y referencia del proceso.

Se indica que PLURAL S.A. actúa en calidad de acreedora hipotecaria como cesionaria de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

En caso de no pertenecer el inmueble al demandado absténgase de inscribir la medida e infórmenos sobre el particular (Art. 593 numeral 1 del C.G.P).

Cordialmente,

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Septiembre 18 de 2017 ORIPBZC- 50C2017EE18236

Doctor (a)
Bibiana Rojas Cáceres
Secretaria Juzgado 43 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 33 Piso 2
Bogotá D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Envío:RN838743764CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO
Dirección:CRA 10 # 14 -33 PISO 2
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110321000
Fecha Pre-Admisión:
09/10/2017 14:09:00
Porte Lic de carga 000700 del 20/05/201
Mensajería Express 00867 del 09/09/201

FERENCIA:	SU OFICIO	2603 de agosto 3//2017
	PROCESO	Ejecutivo con título Hipotecario N° 11001310304320160045 7
	DEMANDANTE	Plural S.A. Nit. 811039672-0 cesionario de Viviendas Universales S.A.
	DEMANDADO	Miguel Angel Tamayo pasaporte americano N° 453804156 y otra
	TURNO 2017- 66801	Folio de Matricula 050C-1785118.

spetado doctor (a):

a su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de umento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente:

Miguel Ángel Garay Romero
Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Septiembre 18 de 2017 ORIPBZC- 50C2017EE18236

Doctor (a)
Bibiana Rojas Cáceres
Secretaria Juzgado 43 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 33 Piso 2
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2603 de agosto 3//2017
	PROCESO	Ejecutivo con título Hipotecario N° 11001310304320160045 7
	DEMANDANTE	Plural S.A. Nit. 811039672-0 cesionario de Viviendas Universales S.A.
	DEMANDADO	Miguel Angel Tamayo pasaporte americano N° 453804156 y otra
	TURNO 2017-	66801 Folio de Matricula 050C-1785118.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Miguel Ángel Garay Romero
Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1 IQNet Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 18 DIC 2017

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

Previo a resolver el Despacho respecto de la notificación de los demandados, alléguese en legal forma las certificaciones expedidas por la empresa de correo, correspondientes tanto a los citatorios como a los avisos, toda vez que se aportó solo la impresión del servicio web de rastreo del envío.

Así mismo, remítase las notificaciones al correo electrónico de la demandada aportado en el escrito de demanda, como lo dispone el inciso final del numeral 3° del artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 105 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

140

JUZ 43 CIV CTO BOG

Señores
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

FEB 7'18 PM 3:35

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: PLURAL S.A.
DEMANDADO: CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ÁNGEL TAMAYO
RAD: 2016 - 00457-00

Asunto: TRÁMITE DE NOTIFICACIONES

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.624 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. 116320-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte actora por medio del presente escrito, me permito manifestar lo siguiente en relación con lo expuesto mediante auto del 18 de diciembre de 2017:

1. Fueron dos las direcciones que fueron informadas en la demanda a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G. del P. Es de entender que no se presenta objeción alguna en lo que tiene que ver con el citatorio y aviso que fueron remitidos a la dirección en Colombia, la cual corresponde a la del inmueble garantizado con hipoteca. Efectivamente la misma fue recibida en la "unidad inmobiliaria", de conformidad con lo expuesto en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 291 del C.G. del P. Es decir, los soportes dan cuenta de que las mismas fueron efectivas para efectos de la disposición mencionada por lo que respetuosamente se solicita al Despacho "reexaminarlos"

2. De igual forma en el numeral 4° del memorial que fue radicado el 30 de agosto de 2017 se mencionó, que la notificación fue remitida a los siguientes correos electrónicos: marca55mc@hotmail.com y pocha_70@hotmail.com. De este hecho se acompañó la respectiva constancia del mensaje de datos, con lo que se encontraría cumplido aquello que solicita el Despacho mediante auto del 18 de diciembre de 2017 (inciso 2°). Es importante mencionar que hasta el momento, no se ha obtenido respuesta.

3. Se entiende por tanto que lo que solicita el Juzgado en el inciso primero del auto del 18 de diciembre de 2017 hace referencia a la otra dirección de notificación que aparece en la demanda (52 2nd St Brentwood NY 11717 EEUU). Sobre el particular se debe mencionar que si bien es cierto fue acompañado el "rastreo" del envío, también fue acompañado el resultado que entregó el Centro Autorizado de Envío FEDEX (zonaexpress – suscrito por EDUARDO CARVAJAL CORREA). En el mismo aparece lo siguiente:

   " Nos permitimos informarle que el envío...

   (...)

   Tamayo; no pudo ser entregado. Lo anterior debido a que la dirección no existe, al igual se intentó comunicar en los teléfonos 6318855503 suministrado por ustedes sin éxito."

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

Se solicita al Despacho que se sirva tener en cuenta este soporte o "reexaminarlo" ya que allí se certifica cual fue el resultado de la notificación remitida al exterior.

No se desconoce que las notificaciones al exterior presentan cierta complejidad pero respetuosamente se solicita que se le de credibilidad a lo que allí aparece.

Del Señor Juez,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C No.79.940.624 expedida en Bogotá
T.P. No. 116.320 expedida por el C.S. de la J.

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

144

JUZ 43 CIV CTO BOG
MAR 9'18 PM 4:17

Señores
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: **PLURAL S.A. (Cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.)**
Demandados: **Catherine Tamayo Salcedo y otro**
Radicado: **2016-00457-00**

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.940.624 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional No. 116.320-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **PLURAL S.A,** de manera respetuosa me dirijo al Despacho a fin de solicitar la elaboración del despacho comisorio dirigido a la autoridad que corresponda a fin de concretar el secuestro del bien inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C.G. del P.

Del señor Juez respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C No.79.940.624 expedida en Bogotá
T.P. No. 116.320 expedida por el C.S. de la J.

145

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320160045700

Revisadas nuevamente las certificaciones correspondientes a los arts. 291 y 292 del CGP, observa el Despacho que no es posible tener por notificados a los demandados como quiera que no se aportó el cotejo del mandamiento remitido con los avisos. Siendo lo anterior así, se insta a la actora para que intente nuevamente la notificación a los demandados en los términos de los artículos 291 y 292 ibídem.

Previo a tener por agotada la notificación remitida a la dirección electrónica, alléguese el acuse de recibido recepcionado por el iniciador, tal y como lo dispone el art. 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
Juez

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 30 APR 2018

Notificado por anotación en ESTADO No. 050 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

146

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320160045700

Tiénese legalmente embargado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118 denunciado como de propiedad de los demandados. En consecuencia, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. del P. Al efecto se designa como secuestre a quien aparece en acta adjunta y se señalan como honorarios provisionales la suma de $400.000,oo m/cte.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE (2)

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
Juez

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 30 APR 2018

Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

147

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2º. Tel. 3 347138
Email: www.ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO Nº 028

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de PLURAL S.A. contra MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO. Rad. 11001310304320160045700

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NoS. 027,028,029 Y O30 DE BOGOTÁ

HACE SABER :

Que dentro del proceso de la referencia por medio de auto calendado VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018) se le comisionó para la práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la CALLE 11 A No. 78D-56 APARTAMENTO T 1 1104 AGRUPACIÓN VILLA DE LOS ANGELES P.H. (CALLE 11 A No. 78D-56 TO1 AP 1104 DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1785118, denunciado como de propiedad de MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO.

Para los efectos de la diligencia se le informa que se nombró como secuestre a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS, identificado con NO. 900038604-8, quien se puede localizar en la CARRERA 54 No. 70-39, número telefónico 3107869696 y se le señalaron los honorarios por asistencia a la diligencia por la suma de 400.000,oo m/cte.

Se anexan al presente despacho en folios, copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición 50C-1785118 con la constancia de inscripción del embargo, así como copia del título de adquisición y/o de la demanda, en lo pertinente, donde constan los linderos e identificación del bien.

Obra como apoderado de la parte actora, JUAN DAVID RAMÓN ZULETA con CC 79.940.624 y TP 116.320 C.S.J., Calle 112 No. 15-07 Oficina 505 celular 3103052527.

Se advierte que el comisionado queda facultado para relevar al secuestre en caso de que no sea posible la comparecencia del designado en la fecha que se señale para su cumplimiento.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DOS (2) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Recibí
Ana Milena Gonzalez
CC. 52'993.831
Tel 2153712
Autorizado
03 Mayo 2018

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑORES
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
CARRERA 54 No. 70-39
CIUDAD

TELEGRAMA N° 762

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECRIO DE PLURAL S.A. obra en calidad de cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.CONTRA MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO. RAD. 11001310304320160045700

COMUNICOLE DESIGNACION COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE PROCESO DE LA REFERENCIA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 027 PARA QUE COMPAREZCA EL DI QUE SEA PROGRAMADO POR EL COMISIONADO PARA LA REALIZACION DE LA DILIGENCIA EN LA CUAL TOMARA POSESION DEL CARGO PUNTO SE ADVIERTE QUE EL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN SO PENA DE QUE SEA EXCLUIDO DE LA LISTA COMA SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA

ATENTAMENTE,

BIBIANA ROJAS CACERES

768

149

GRUPO MULTIGRÁFICAS

Bogotá D.C, MAYO de 2018.

JUZ 43 CIV CTO BOG

Señores
JUZGADO 043 CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No 14-33 PISO 2
Ciudad

MAY 10'18 PM 4:29

Ref.: No De Proceso: 11001310304320160045700

Respetados señores:

La empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S** identificado **con Nit. 900.038.604-8** nos permitimos informar a su despacho, que **ACEPTAMOS** el cargo de **SECUESTRE** designado del proceso en referencia.

Solicitamos muy amablemente nos informen la fecha de la diligencia.

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S

GRUPO MULTIGRÁFICAS

144
75

Bogotá D.C, MAYO de 2018.

JUZ 43 CIV CTO BOG
MAY 21 '18 AM 11:54

Sin Anexos

Señores
JUZGADO 043 CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No. 14-33 PISO 2
Ciudad

Ref.: No De Proceso: 2016-457
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE PRULAR S.A.
CONTRA MIGURL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO

Respetados señores:

La empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S** identificado **con Nit. 900.038.604-8** nos permitimos informar a su despacho, que **ACEPTAMOS** el cargo de **SECUESTRE** designado del proceso en referencia.

Solicitamos muy amablemente nos informen la fecha de la diligencia.

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S

3 CRA 54 N 70-39 3202304430 –3174301257 grupomultigraficas@gmail.com

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TREINTA Y UNO (31) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

En vista de la manifestación de aceptación realizada por el secuestre designado ara este asunto téngase en cuenta por parte del mismo que la diligencia de secuestro será realizada por la autoridad comisionada, en tal sentido será esta quien fije la correspondiente fecha y hora para la diligencia y quien deberá citar al secuestre para que concurra a ella.

Teniendo en cuenta que la parte interesada no ha realizado la notificación de la parte demandada, lo que ha generado una parálisis de este asunto, razón por la cual se requiere por **desistimiento tácito** al demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada so pena de decretar la terminación del proceso en los términos del artículo 317 del G.G.P.

Por secretaria contrólese el termino otorgado para cumplir con la carga procesal y vencido el mismo ingrese el proceso al despacho para proceder de conformidad.

Notifíquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 01 AGO 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 101 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Alcaldia Local de Fontibon
R No. 2018-591-009609-2
2018-07-05 09:52 - Folios: 1 Anexos: 13
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO CUARENTA Y TRES C

153

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2º. Tel. 3 347138
Email: www.ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO Nº 028

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de PLURAL S.A. contra MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO. Rad. 11001310304320160045700

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NoS. 027,028,029 Y O30 DE BOGOTÁ

HACE SABER :

Que dentro del proceso de la referencia por medio de auto calendado VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018) se le comisionó para la práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la CALLE 11 A No. 78D-56 APARTAMENTO T 1 1104 AGRUPACIÓN VILLA DE LOS ANGELES P.H. (CALLE 11 A No. 78D-56 TO1 AP 1104 DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1785118, denunciado como de propiedad de MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO.

Para los efectos de la diligencia se le informa que se nombró como secuestre a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS, identificado con NO. 900038604-8, quien se puede localizar en la CARRERA 54 No. 70-39, número telefónico 3107869696 y se le señalaron los honorarios por asistencia a la diligencia por la suma de 400.000,oo m/cte.

Se anexan al presente despacho en folios, copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición 50C-1785118 con la constancia de inscripción del embargo, así como copia del título de adquisición y/o de la demanda, en lo pertinente, donde constan los linderos e identificación del bien.

Obra como apoderado de la parte actora, JUAN DAVID RAMÓN ZULETA con CC 79.940.624 y TP 116.320 C.S.J., Calle 112 No. 15-07 Oficina 505 celular 3103052527.

Se advierte que el comisionado queda facultado para relevar al secuestre en caso de que no sea posible la comparecencia del designado en la fecha que se señale para su cumplimiento.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DOS (2) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y TRES
CIRCUITO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

(1) 151

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320160045700

Tiénese legalmente embargado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118 denunciado como de propiedad de los demandados. En consecuencia, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. del P. Al efecto se designa como secuestre a quien aparece en acta adjunta y se señalan como honorarios provisionales la suma de $400.000,oo m/cte.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE (2)

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
Juez

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 30 APR 2018

Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051172685489713 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 08:52:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 06-07-2010 RADICACIÓN: 2010-62038 CON: ESCRITURA DE: 30-06-2010

CODIGO CATASTRAL: **AAA0219ELDE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051172685489713 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 08:52:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4501 del 14-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $155,610,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 8300120533

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO MIGUEL ANGEL PA# 453804156 X

DE: TAMAYO SALCEDO CATHERINE CC# 51994885 X

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. **NIT# 8110462576**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,679,617.79

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 006** Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-11679

Doc: OFICIO 4882 del 16-12-2016 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (SIC). RAD: 11001310304320160045 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051172685489713 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 08:52:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PLURAL S.A. **NIT# 8110396720**

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-10066 Fecha: 17-05-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SIN.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-4079 Fecha: 01-03-2017

SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO JURIDICO POR NO SER PROCEDENTE. ART.59 LEY 1579/12 C2017-4078 AUXDEL96

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-292881 **FECHA: 11-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

7 700068 444886

16 AGO 2011

ESCRITURA PÚBLICA No. 5774

CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (5774) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA.----------

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).----------

----

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C- 1785118 ----------

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: 006507120400000000

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: ----------

URBANO. BOGOTA, D.C. CUNDINAMARCA. ----------

DESCRIPCION Y DIRECCION DE LOS INMUEBLES: ----------

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104) ----------

TORRE UNO (T-1) ----------

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) ----------

EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177)----------

DE LA **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 11 A 78 D- 56 ----------**

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 155.610.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----------IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT 830.012.053-3

Representada por: ----------

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO C.C. 52.437.739

COMPRADOR(A,ES)

CATHERINE TAMAYO SALCEDO C.C. 51.994.885

MIGUEL ANGEL TAMAYO PASAPORTE AMERICANO No. 453804156

0203	CONSTITUCION DE HIPOTECA	$ 116.707.500.oo

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOZANO NOTARIA BOGOTA, D.C.

AAB: U47446 Trámites: SD446 Gastos C_____ V_____

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

DE: CATHERINE TAMAYO SALCEDO **C.C. 51.994.885**

MIGUEL ANGEL TAMAYO **PASAPORTE AMERICANO No. 453804156**

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

NIT: 811.046.257-6

Representada por:

DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON **C.C. 52.105.959**

LIBERACION **$ 1.679.617.79**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

BCSC S.A. **NIT. No. 860.007.335-4**

Representada por:

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA **C.C. No. 39.750.698**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ____. NO X .

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciseis ---------- (16) días del mes de Agosto ---------- del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) PATRICIA TELLEZ LOMBANA ---------- como Notario(a) TITULAR ----------

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció(erón): .....

MARÍA CAROLINE SERRANO FORERO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.437.739** expedida en Bogotá D.C., vecina y domiciliada en Bogotá D.C. quien hizo las siguientes manifestaciones: -----

PRIMERA. Representación. Que en este acto notarial obra en calidad de apoderada general de la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT 830.012.053-3** de acuerdo con el poder general amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública número mil setecientos noventa y ocho (1.798) del trece (13) de abril de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría tercera (3) del círculo de Bucaramanga, documentos que se entregan para su protocolización con la presente escritura. ----------

SEGUNDA.- Constitución y Existencia.- Que La sociedad denominada **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con **NIT 830.012.053-3** y matrícula No. 00676179, legalmente constituida con la escritura pública número cuatro mil quinientos veintidós (4.522) de fecha veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, inscrita

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

en la Cámara de Comercio, el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) bajo el numero 520722 del libro IX y reformada en varias oportunidades, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento vigente que presenta para su protocolización con la presente escritura. ----------

TERCERA.- **Objeto**.- Que **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA, transfiere a título de venta en favor de: ----------

MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en BOGOTA D.C. identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.382.139 expedida(s) en BOGOTA D.C. de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO** ----------

quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en el estado de Nueva York – USA identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.994.885** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y el pasaporte americano numero 453804156 ----------

de estado civil **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO (RESPECTIVAMENTE)** según poder especial, y quien manifiesta que a la fecha se encuentra vigente, el cual se protocoliza con este Instrumento Publico y quien(es) en adelante se denominarán EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) y manifestó(arón) que adquieren, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas que luego se describen y que forman parte del lote correspondiente al proyecto urbanístico denominado "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**", ubicado en la localidad de Kennedy, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **50C-1500125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y cédula catastral **006507120400000000,** sobre el cual se levanta el proyecto arquitectónico denominado "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**". ----------

LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES, está construido en el lote de terreno denominado **LOTE NÚMERO TRES (3)**, tiene un área de OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (8.718,76 M2) y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: Partiendo del mojón número setenta y nueve (79) hasta el mojón número noventa (90) en línea recta de sesenta y siete metros con treinta centímetros (67,30 m.) lindando con el Lote número dos (2). POR EL ORIENTE: Desde el mojón número noventa (90) pasando por el mojón noventa y uno (91) y hasta el mojón número sesenta y tres A (63 A) en líneas rectas quebradas de sesenta y un metros con

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

sesenta y siete centímetros (61,67 m.) y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros (30,48 m.) limitando con el lote número cuatro (4), POR EL SUR: Desde el mojón sesenta y tres A (63 A) pasando por los mojones números sesenta y tres (63), sesenta y cuatro A (64 A), sesenta y cuatro (64), sesenta y ocho A (68 A), sesenta y ocho (68) y setenta (70) hasta el mojón número setenta y cuatro (74) en líneas quebradas de quince metros con sesenta y ocho centímetros (15,68 m.), tres metros cuarenta y ocho centímetros (3,48 m.), veintiséis metros con veintiocho centímetros (26,28 m.), veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros (24,42 m.), tres metros con sesenta centímetros (3,60 m.), veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (29,95 m.) y diez metros con quince centímetros (10,15 m.) limitando con la calle once A (11 A). POR EL OCCIDENTE: Desde el mojón setenta y cuatro (74) pasando por los mojones setenta y cinco (75) y setenta y siete (77) hasta el mojón setenta y nueve (79) en líneas rectas de diez metros con quince centímetros (10,15 m.), setenta metros con cuarenta y siete centímetros (70,47 m.) y veintisiete metros con un centímetros (27,01 m.), limitando con la transversal setenta y cuatro (74) y encierra.----------

Lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1500125**---------

La(s) unidad(es) que se transfiere(n) mediante este instrumento son la(s) siguiente(s): ----------

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104) ----------

TORRE UNO (T-1) ----------

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) ----------

EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177) ----------

APARTAMENTO TORRE UNO –ONCE CERO CUATRO (T1-1104): Tiene su acceso por la Calle once A (11 A) número setenta y ocho D cincuenta y seis (78 D-56) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el piso once de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL VILLA DE LOS ÁNGELES. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (68,25 M2).** Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (61,79 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco metros (5,00 m.) limita con el apartamento once cero uno (1101) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta centímetros (2,70 m.), dos metros cincuenta y dos centímetros (2,52 m.), doce centímetros (0,12 m.), tres metros treinta y dos centímetros (3,32 m.), dos metros

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

setenta centímetros (2,70 m.), cuatro metros veintidós centímetros (4,22 m.), doce centímetros (0,12 m.), cuatro metros veintidós centímetros (4,22 m.) y dos metros setenta centímetros (2,70 m.) limita por este costado parte con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación y parte con el balcón del mismo apartamento. Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis metros ochenta y dos centímetros (6,82 m.), veintidós centímetros (0,22 m.) y ochenta centímetros (0,80 m.) limita con el apartamento torre dos once cero cinco (T2-1105) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro tres centímetros (1,03 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), un metro sesenta y siete centímetros (1,67 m.), quince centímetros (0,15 m.), un metro cincuenta y cinco centímetros (1,55 m.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 m.), dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros quince centímetros (2,15 m.), noventa y ocho centímetros (0,98 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veintidós centímetros (0,22 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), quince centímetros (0,15 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.), dos metros treinta centímetros (2,30 m.), un metro treinta y dos centímetros (1,32 m.) y un metro ochenta y cinco centímetros (1,85 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta en distancia de dos metros ochenta y dos centímetros (2,82 m.) limita con el apartamento once cero tres (1103) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros treinta y dos centímetros (2,32 m.), diez centímetros (0,10 m.), noventa centímetros (0,90 m.), setenta centímetros (0,70 m.) quince centímetros (0,15 m.) y dos metros veintiocho centímetros (2,28 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES: ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (BALCÓN): Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en distancia de sesenta y ocho centímetros (0,68 m.) limita con el apartamento once cero uno (1101) de la misma torre. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta en distancia de dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2,54 m.) limita con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta en distancia de sesenta y ocho centímetros (0,68 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta en distancia de dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2,54 m.) limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del décimo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

común que lo separa del piso doce de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, balcón, cocina- ropas, cuarto de linos (disponible que el propietario amoblará según lo requiera), alcoba principal con baño, alcoba y baño alcobas. PARÁGRAFO 1º.- El apartamento en cuestión tiene derecho al uso exclusivo de un (1) parqueo y un (1) depósito común que le serán asignados en la escritura pública que formalice la compraventa del apartamento. Esto bienes comunes de uso exclusivo se encuentran señalados en los planos que se protocolizan con el presente instrumento y se regirán de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO 2º.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 3º.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. - - -

ANGLO S.A.) como vocera del FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA SANTA MARÍA LA NUEVA DE CASTILLA - FIDUANGLO según consta en la escritura pública número cinco mil ciento veintidós (5.122) del treinta (30) de noviembre de dos mil seis (2006) , otorgada en la Notaria Treinta y ocho (38) del Circulo de Bogota D.C. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1500125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

QUINTA.- Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($155.610.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **EI(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) así: ----------

A). La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($38.902.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara tener recibida de EL (LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) a satisfacción; ----------

B) El saldo del precio, o sea la suma de: **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($116.707.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagara(n) en un plazo máximo de dos (2) meses contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.,** en cuyo favor constituirá hipoteca de primer grado sin limite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ---------- ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** ----------

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u otros actos y otorgan el presente título firme e irresoluble. ----------

SEXTA. Régimen de Propiedad Horizontal. "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES", del cual forma parte las unidades privadas que en este contrato se vende(n), fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

conformidad con la Ley 675 de 2001, contenido en la Escritura Pública número **cuatro mil quinientos uno (4.501) del catorce (14) de mayo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Setenta y dos (72)** del Círculo de Bogotá, D.C. ----- Adicionalmente con esta escritura se protocolizo Licencia de Construcción No. LC 09-1-0551 con fecha de expedición veintiocho (28) de agosto de dos mil nueve (2.009) expedida por la Curaduría Urbana No. 1 -Bogotá D.C. con radicación número **09-1-0429**. ----------

SEPTIMA.- Sometimiento al Régimen.- Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) y sus causahabientes quedan sometidos a dicho Régimen Jurídico Especial de Propiedad Horizontal y deben cumplir fielmente el Reglamento de Administración y sus modificaciones, el cual declaran conocer y aceptar. ----------

OCTAVA.- Dominio y Libertad.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que los inmuebles que vende son de su exclusiva propiedad, que los ha poseído materialmente hasta hoy, que no los ha enajenado con anterioridad y que su dominio está libre de medidas cautelares, y de limitaciones, excepción hecha de la que es inherente al Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometidos y que en cuanto a hipotecas el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato soporta la constituida en favor **de "BCSC"** según escritura pública número **cinco mil seiscientos cinco (5.605) del quince (15) de junio de dos mil diez (2.010)** otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada, la cual se libera en lo que se refiere a estos inmuebles en este mismo instrumento público. ----------

PARAGRAFO.- Todos los inmuebles que forman parte de la **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentran afectados con SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA, a favor de CODENSA S.A. E.S.P. ----------

NOVENA.- Saneamiento.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA responderá por la evicción y por los vicios ocultos que eventualmente lleguen a presentarse en los inmuebles objeto de esta compraventa, en los casos en que la ley les obligue. -------

PARAGRAFO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA no responderá por ninguna modificación que realice(n) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) en las unidades privadas ni en los bienes comunes. ----------

Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva del (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). ----------

DECIMA.- Entrega.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA ha entregado materialmente los inmuebles a EL(LOS) COMPRADOR(ES), mediante acta suscrita por las partes donde consta el estado de los inmuebles recibidos; los procedimientos y plazos para las observaciones se encuentran establecidos en el acta e inventario de entrega. ----------

DECIMA PRIMERA.- Radicación.- LA SOCIEDAD VENDEDORA radicó ante la

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700068 444923

Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda de la secretaria del Habitat, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el articulo 71 de la ley 962 del 2005 y su Decreto Reglamentario 2180 del 29 de junio del 2006, bajo el No. 400020090254 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil nueve (2.009) ----------

DECIMA SEGUNDA.- Pago Impuestos Distritales. Que la SOCIEDAD VENDEDORA ha pagado y declarado los impuestos de predial y complementarios que afecten los inmuebles que se enajenan correspondientes al presente año fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 116 de la Ley 9ª. de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar los bienes, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con los inmuebles que se transfieren en venta y que se decreten, causen o liquiden con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). ----------

PARAGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA radicara ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe catastral de los inmuebles que se enajenan. ----------

DECIMA TERCERA.- URBANISMO.- Que el Inmueble vendido cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas tales como redes de agua, alcantarillado, luz, gas natural, vías, así como zonas verdes, también se hará la respectiva ducteria interna de teléfono. Los valores correspondientes a la instalación y matriculas definitivas de los servicios públicos dé agua, y gas natural serán de cargo de la Sociedad Vendedora. De acuerdo a la ley 142 y 143 de 1994, el cobro por conexión de energía eléctrica, será cancelada por el (LOS) COMPRADOR (ES). PARÁGRAFO: El costo de la instalación telefónica y el aparato telefónico correrán por cuenta del copropietario interesado y deberá dejar las zonas comunes en perfecto estado como las encontró antes de iniciar las obras de la acometida. ----------

DECIMA CUARTA. Derechos Notariales y de Registro: Los derechos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes en iguales proporciones cincuenta por ciento [50 %] **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento [50 %] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES].** Los demás derechos notariales, así como los gastos de tesorería y registro de la venta y los gastos notariales de tesorería y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA VENDEDORA,** la constitución del gravamen hipotecario en favor de la Entidad que financia la adquisición del inmueble, serán asumidos exclusivamente por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**. ----------

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

DECIMA QUINTA.- Cumplimiento Promesa.- Que al otorgar la presente escritura pública, LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL (LOS) COMPRADOR(ES) han dado estricto cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita por las partes. ----------
Comparece(n) nuevamente el (los) señor(es): **MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO,** quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, de las condiciones civiles ya indicadas, manifesto(aron): ----------

a) Que acepta(n) la venta de los inmuebles determinados en el punto tercero anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, los cuales declaran tener recibidos materialmente a su entera satisfacción, así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados, ----------

b) Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común de la **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL**, lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotado dicho conjunto; ----------

c) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Administración del mencionado **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones, ----------

d) Que autoriza(n) a **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA** ----------

e) Que igualmente aceptan las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por la representante de LA SOCIEDAD VENDEDORA; ----------

DECIMA SEXTA: **Entrega zonas comunes:** La SOCIEDAD VENDEDORA entregará conforme al Artículo 24 de la ley 675 de 2001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados. ----------

PARÁGRAFO: Los bienes comunes de uso y goce general de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES** se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. -----

PROYECTO HIPOTECA

Comparecieron: ----------

VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, según se acredita con Certificado de Existencia, Vigencia y Representación Legales, y obrando mediante su Representante Legal **MARIA CLARA GUTIÉRREZ CUARTAS** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.882.081 expedida en Envigado, sociedad que en adelante se denominará **VIVIENDAS** y **MARCELA LEONOR HERNANDEZ**

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700068 444930

ALFARO, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en BOGOTA D.C. identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.382.139 expedida(s) en BOGOTA D.C. de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO** quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en el estado de Nueva York – USA identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.994.885** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y el pasaporte americano numero 453804156 de estado civil **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO (RESPECTIVAMENTE)** según poder especial, y quien manifiesta que a la fecha se encuentra vigente, el cual se protocoliza con este Instrumento Publico, quien(es) en adelante y para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LA) (LOS) HIPOTECANTE(s)y manifiestan:

PRIMERO: Que **MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO,** obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**.

SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA: Que EL(LA)(los) HIPOTECANTE(s) por medio de esta escritura constituye en favor de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, HIPOTECA ABIERTA, DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA, sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominara LA ACREEDORA, sobre el(los) siguiente (s) inmueble (s):

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104), TORRE UNO (T-1) USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DE LA **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 11 A 78 D- 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

EL INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1785118, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA.

El(los) inmueble(s) se encuentra(n) sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según se consta en la escritura pública cuatro mil quinientos uno (4.501) del catorce (14) de mayo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PARAGRAFO PRIMERO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro, según el artículo 2445 del Código Civil. ———————

PARAGRAFO SEGUNDO: La hipoteca se extiende a las pensiones devengadas por el arrendamiento del bien hipotecado según el artículo 2446 del Código Civil.

PARAGRAFO TERCERO: LA HIPOTECA garantiza obligaciones presentes y futuras contraídas por EL(LA)(los) HIPOTECANTE(s) a favor de LA ACREEDORA, sea que las mismas se hayan contraído en Colombia o en el exterior. ———————

TERCERO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida por este instrumento es de naturaleza abierta, de primer grado y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que EL(LA) HIPOTECANTE haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de LA ACREEDORA, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, cualquiera sea la causa en que EL(LA) HIPOTECANTE quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o están incorporados en títulos valores o cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por EL(LA) HIPOTECANTE, sea en Colombia o en el exterior. ———————

PARAGRAFO: Para efectos de la aplicación de la presente cláusula, se entenderá que los pagarés, títulos valores o cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por EL(LA) HIPOTECANTE en el exterior, se sujetará a la Legislación Colombiana. ———————

CUARTO: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) por compra hecha a **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** mediante este mismo instrumento público. ———————

QUINTO: LIBERTAD Y PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) manifiesta que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva propiedad, que en la actualidad lo posee pacifica, regular y públicamente, que no es objeto de demanda civil, ni está embargado; que se halla libre de censo, arrendamiento y anticresis, y en general, no soporta gravámenes, condiciones resolutorias, ni limitaciones al dominio de ninguna clase; y se obliga a mantenerlo en este estado mientras exista deuda a favor de LA ACREEDORA. ———————

SEXTO: SEGUROS: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) garantiza(n) que mantendrá (n) aseguradas las edificaciones e instalaciones que se levanten en el inmueble sobre el cual se constituye la hipoteca, lo mismo que todos los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles y los aumentos y mejoras que reciba el bien

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

hipotecado, el cual deberá estar amparado contra los riesgos de incendio y terremoto por todo el tiempo de duración de esta garantía, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, por una suma no inferior a su valor comercial, y colocando como beneficiario oneroso de la póliza a LA ACREEDORA, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización corresponda a esta, evento en el cual LA ACREEDORA podrá dar por vencidos los plazos estipulados y exigir el pago total de la obligación. Así mismo se obliga a suscribir y a mantener vigente por su cuenta y riesgo, durante el mismo término, un seguro de vida, contratado con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, seguro que garantice el cubrimiento de la deuda al fallecimiento del deudor, designando como beneficiario oneroso a la entidad acreedora hasta el monto de su interés. Si no cumpliere con esta obligación o no mantuviere vigente la póliza, LA ACREEDORA, queda desde ahora autorizada, para dar por vencido el plazo de las obligaciones que respalda con esta hipoteca y a proceder a su cobro en forma inmediata y/o para contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente por cuenta de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), y para cargar a éste el valor de las primas con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica responsabilidad alguna para LA ACREEDORA en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual puede hacer uso según su criterio.

PARAGRAFO: Lo aquí expresado se entiende sin perjuicio de que los derechos reales en favor de LA ACREEDORA sigan subsistiendo sobre el bien hipotecado que llegare a quedar después del siniestro.

SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), el valor de los gastos de cobranza, costas judiciales y honorarios de abogado si fuere el caso, hasta el pago efectivo y total de las obligaciones a favor de LA ACREEDORA y a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S).

OCTAVO: GASTOS DE CONSTITUCION Y DE CANCELACION: Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura, los de una copia debidamente registrada para LA ACREEDORA, los de un certificado de tradición y libertad del inmueble hasta la fecha que LA ACREEDORA indique, y los gastos correspondientes a la cancelación de este instrumento a su debido tiempo.

NOVENO: CLAUSULA DE ACELERACION DEL PLAZO: En caso de presentarse alguno de los eventos que a continuación se enumeran, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce el derecho que le asiste a LA ACREEDORA para declarar por si misma unilateralmente extinguido el plazo de toda deuda, por lo tanto, poder exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella o ellas, con interés,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Cooia

accesorios, costas y gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial en cualquiera de los siguientes eventos: a)Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) por el presente instrumento fueren perseguido(s) en todo o en parte por un tercero o por LA ACREEDORA en virtud de cualquier acción judicial. b) Si el (los) inmueble(s) sufre(n) desmejora o deprecio, tal que así desmejorado(s) o depreciado(s) no preste(n) suficiente garantía a juicio de LA ACREEDORA. c) Por incumplimiento de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) de una cualquiera de las obligaciones que por documento separado contraiga sin perjuicio de la responsabilidad personal que por tal concepto se pueda derivar, así como por el incumplimiento de cualquier cuota de capital o intereses que se estipulen en los mismos documentos. ———————

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto en el caso de persecución por un tercero o por LA ACREEDORA, como de desmejora o deprecio, LA ACREEDORA podrá optar por la subsistencia de las obligaciones y de los plazos estipulados si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) constituyen nuevas garantías a entera satisfacción o efectúa abonos en forma proporcional a la desmejora o deprecio del bien hipotecado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) quedare(n) en mora en el pago de una obligación cualquiera, por este hecho serán exigibles judicialmente todas las obligaciones que tuviere contraidas con LA ACREEDORA, aún las no vencidas, siendo entendido además, que los saldos a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta desde la fecha en que se hayan verificado los cargos efectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con mérito ejecutivo para todos los efectos legales. ———————

DECIMO: CONVENIO: Las partes acuerdan que ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de la presente escritura obligan a LA ACREEDORA a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato. Como consecuencia de lo anterior EL HIPOTECANTE reconoce expresamente que LA ACREEDORA no está obligada a dar o entregar suma alguna en virtud del presente documento. ———————

DECIMO PRIMERO: CESION DE GARANTIA: QUE EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES (S) acepta (n) desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que LA ACREEDORA haga de las obligaciones amparadas con esta y otra (s) garantías, de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del (los) inmueble(s). ———

DECIMO SEGUNDO: PODER: Que en caso de perdida o destrucción de la primera copia para exigir merito ejecutivo, el (la) (los) comparecientes mediante este instrumento confiere (n) poder especial hasta la cancelación total del crédito, al

———————

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700068 444954

representante legal o apoderado de LA ACREEDORA, para solicitar al señor Notario, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual merito.

DECIMO TERCERO: VIGENCIA: Que esta hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con LA ACREEDORA.

Presente la señora **DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON** mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.105.959 expedida en Bogotá, apoderada especial de **MARIA CLARA GUTIÉRREZ CUARTAS** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía Número 42.882.081 expedida en Envigado, y manifestó:

PRIMERO: Que obra en nombre y representación legal de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, según se acredita con Certificado de Existencia, Vigencia y Representación Legal que se anexa para su protocolización.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad indicada, acepta en nombre de su representada la presente escritura pública y en especial la hipoteca que se constituye a favor de la misma.

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 365 de 1997 y Ley 793 de 2002 ----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. ----

CANCELACION PARCIAL DE

HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Compareció **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, domiciliad(o)a en Bogotá, D. C., identificad(o)a con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en **Fontibón**, quien obra en nombre y representación del **BCSC S.A.,** en su condición de apoderado(a) general, de BCSC S. A., establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S. A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1.229) del doce (12) de marzo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento, y manifestó: - - - - ----------

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (5605) DEL QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2.010)** otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** se declaró deudora de **BCSC S.A.** ----------

SEGUNDO: Para garantizar esta deuda, se constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor de **BCSC S. A.,** , sobre el inmueble donde se construye la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá en la **CALLE 11 A 78 D- 56** , la que fue debidamente registrada a el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria **50C-1500125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan. - - - -

b.) Que **NO** posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. ———————.

c.) Que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda familiar ----------
Por no cumplir requisitos de ley. ———————

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ---------- --

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES. ----------

1.- RECIBO DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2011 ———————

PREIMPRESO: **101010001474841** ———————

AUTOADHESIVO: **13790010104713** ———————

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C 01785118** ———————

DIRECCION **CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104** ———————

CONTRIBUYENTE: **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A** ———————

AUTOAVALUO: **53.514.000.oo** ———————

VALOR PAGO: **229.000.oo** ———————

2. SE PROTOCOLIZAN: CERTIFICADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION. ———————

No.1121557. FECHA:09-08-2011. VALIDO HASTA: 08-09-2011. ———————

SE PROTOCOLIZA CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL OBTENIDO POR LA VENTANILLA UNICA DE REGISTRO "VUR"

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley **675** del año 2001, la Sociedad Vendedora declara bajo la gravedad de juramento que en la AGRUPACIÓN a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. ----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE CREDITO EXPEDIDA POR VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. ———————

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE **HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE** SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, NÚMEROS DE CÉDULAS, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO **SON CORRECTAS** Y EN CONSECUENCIA **ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD** EN LOS MISMOS. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. –

———————

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.020.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Articulo 37, Decreto 960 de 1970) y (Articulo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Articulo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo.

RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 865.858,oo.

IVA $ 188.489,oo.

SUPERINTENDENCIA $3.700.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.700.oo

IMPUESTO DE TIMBRE $ 0.oo

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

7700068444886 7700068444893 7700068444909 7700068444916
7700068444923 7700068444930 7700068444947 7700068444954
7700068444961 7700068444978

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700068 444978

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 3714

DE FECHA: 16 AGO 2011

16 AGO 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LONDOÑO
NOTARIA
BOGOTÁ, D.C.

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO
C.C. 52.437.739 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
NIT 830.012.053-3

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA
C.C. No. 39.750.698 expedida en **Fontibón**
EN REPRESENTACION DE BCSC S.A.
NIT. No. 860.007.335-4

DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON
C.C. No. 52.105.959 expedida en Bogotá
En nombre y representación de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.**
NIT 811.046.257-6

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO
C.C. No 52382139 de Bogotá
TEL: 3112815734
OCUPACION: Abogada
quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**

NOTARIA SETENTA Y DOS

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

JBH

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

161

RADICADO: 20185910096092

COMISORIO No. 028

JUZGADO: CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE.

PROCESO 2016-0045700.

Bogotá, D.C. julio diez (10) de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que el comisorio tiene inserta una dirección que corresponde a la localidad de Ciudad Kennedy, se DISPONE:

PRIMERO. –REMITIR las diligencias en el estado en que se encuentran a la Localidad de Kennedy.

SEGUNDO. – háganse las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

***Proyectó**: William Alfonso Orjuela - Abogado Despachos Comisorios.*
***Elaboró**: Lorena Daza.*
***Revisó y Aprobó:** Rutdel Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho.*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185930236851
Fecha: 14-08-2018

168

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 2
Ciudad.

SEP 5'18 10:45

Referencia: **REMISION DESPACHO COMISORIOS 028.**
Radicado **20185910096092**

Dando cumplimiento al auto dictado por este Despacho de 10 de julio de 2018, anexo al presente remito Despacho Comisorio de la referencia en 15 folios útiles.

Cordialmente,

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 15 folios

***Proyectó**: William Alfonso.*
***Elaboro**: Sooner Lorena Daza-auxiliar*
***Revisó y Aprobó:** Rutder Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho*

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° 03027 del 30 de nov 2011
Registro postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No. 0010143

TIPO DE NOTIFICACION (291)

Radicado No. 2016-00457

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 31 DE **MAYO** DE **2018** *se estuvo visitando para entregar correspondencia del*

JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: MIGUEL ANGEL TAMAYO

DEMANDANTE: PLURAL SA /CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES SA

DEMANDADOS: CATHERINE TAMAYO SALCEDO, MIGUEL ANGEL TAMAYO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: 52 2ND ST BRENTWOOD NY, 11717 ESTADOS UNIDOS

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:SI

RECIBIDO POR: *

IDENTIFICACION:

TELEFONO:

OBSERVACIONES: LA CORRESPONDENCIA FUE DEJADA EN EL BUZON DEL DESTINATARIO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomara como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada

Se expide el presente certificado el día 21 del mes de MAYO del año 2018.

Cordialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma autorizada

ltd express
unlendo al mundo

NIT. 900.674.549-7
AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
Fecha: 2017/12/07
Numero de formulario 18762006019013
AUTORIZACIÓN
Numeración del C 10001 al A 11000

Resolución Mincomunicaciones
No. 03027 del 30 Nov. de 2011
Tranversal 93 No. 53-32 Bodega 73
PBX: 57(1)6959075
Codigo Postal 110911
www.ltdexpress.net
Bogotá, D.C. - Colombia

IBC International Banded Couriers

FACTURA DE VENTA C

0000010143

FECHA	CUENTA DEL CLIENTE
05 | 05 | 18	

DATOS DEL DESPACHO

ORIGEN		DESTINO		TIPO DE ENVIO DOC	TIPO DE ENVIO APX

INFORMACIÓN DEL REMITENTE - SHIPER'S NAME

NOMBRE/NAME	C.C.
EMPRESA/COMPANY: Luzgado 13 civil circuito Bogotá	NIT
DIRECCIÓN/ADDRESS: Cll 10 # 14 - 33 piso 2.	
CIUDAD/CITY: Bogotá	PAIS/COUNTRY: Colombia.
TELÉFONO/TELEPHONE: 2942819	
FIRMA REMITENTE/SHIPPER	

No. de Piezas		
PESO	Kilos Reales	Kilos Volumétricos / Kilos Facturados
Valor declarado en USD:		
EL REMITENTE DECLARA QUE CONTIENE		

INFORMACIÓN DEL DESTINATARIO - RECIPIENT'S NAME

NOMBRE/NAME: Miguel Angel Lunayo.	
EMPRESA/COMPANY	
DIRECCIÓN/ADDRESS: 52 2nd st Brentwood NY. 11717.	
CIUDAD/CITY: Estados Unidos	ESTADO/STATE / CODIGO POSTAL/ZIP POSTAL CODE
PAIS/COUNTRY	TELÉFONO/TELEPHONE: (631) 99-3903
FIRMA DESTINATARIO/CONSIGNEE	FECHA/DATE

INFORME LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	U S D	PESOS
FLETE		
CARGO ADUANA US		
F S C		
SEGURO		
OTROS		
TOTAL		230.000

Guía de embarque aérea no negociable, sujeta a condiciones de la contraparte. Uso de esta guía de embarque aérea, constituye certificación del remitente como endoso de seguridad.

1 DESTINATARIO

CLIENTE

IMPRESO POR Manuel Enrique Ballesteros NIT 19.239.380-0 - Tel 4915679

74

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE TRANSPORTE DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN S.A. -LTD EXPRESS-

Al contratar los servicios de Logística, Transporte y Distribución S.A. -LTD EXPRESS- (en adelante LTD EXPRESS), usted, en calidad de "REMITENTE", acuerda, en su nombre y en nombre de cualquier persona interesada en el Envío, que los Términos y Condiciones se aplicarán desde el momento en que LTD EXPRESS acepte el envío, salvo acuerdo en contrario por escrito suscrito por un empleado autorizado de LTD EXPRESS.

"Envío" significa todo documento o paquete que viaja amparado por una GUÍA y que pueden ser transportados por el medio que LTD EXPRESS elija, incluido el transporte aéreo, por carretera o a través de cualquier otro transportista. Estos Términos y Condiciones serán de aplicación a cualquier etiqueta producida por los sistemas automatizados de LTD EXPRESS, conocimiento de embarque aéreo o carta de porte que tendrán la consideración de GUÍA a todos los efectos. Cada Envío se transporta de conformidad con una responsabilidad limitada de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. Si el REMITENTE necesita una protección mayor, puede concertar un seguro pagando un precio adicional. (Véase más abajo para mayor información). La expresión "LTD EXPRESS" equivale a Logística, Transporte y Distribución S.A. e incluye a cualquier miembro de la red LTD EXPRESS.

1. ADUANAS, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

LTD EXPRESS podrá llevar a cabo cualquiera de las siguiente actividades en nombre del REMITENTE con el objeto de prestar sus servicios: (1) Completar cualquier documento, modificar códigos de producto o servicio y pagar cualquier arancel o impuesto exigido por la legislación y las normativa aplicables, (2) Actuar como el agente de carga del REMITENTE a efectos de aduanas y controles de exportación y como destinatario exclusivamente a efectos de designar al agente de aduanas para tramitar el despacho de aduanas y la entrada, y (3) Reconducir el Envío al agente de importaciones del Destinatario o a otra dirección a petición de cualquier persona que LTD EXPRESS crea autorizada a su razonable juicio.

2. ENVÍOS CONSIDERADOS COMO INACEPTABLES

El REMITENTE acuerda que su Envío es aceptable para el transporte y que se considera inaceptable si:

- Está clasificado como sustancia tóxica, mercancía peligrosa, artículos prohibidos o restringidos por la UPU (Unión Postal Universal), la IATA (International Air Transport Association) o por cualquier organismo del gobierno u otra organización pertinente;
- No se realiza declaración de aduanas cuando lo exija cualquier normativa aduanera aplicable.
- Contiene artículos falsos, animales (vivos o muertos), lingotes de oro o plata, dinero, timbres, instrumentos negociables al portador, metales o piedras preciosas, armas de fuego reales o de imitación y partes de las mismas, armas, explosivos y munición, restos humanos (incluidas las cenizas), pornografía y narcóticos o drogas ilegales.
- Contiene cualquier otro artículo que LTD EXPRESS decida que no puede ser transportado de forma segura o legal, o
- Su embalaje es defectuoso o inadecuado.

3. ENTREGAS E IMPOSIBILIDADES DE ENTREGAS

Los Envíos no pueden ser enviados a apartados de correos o postales. Los Envíos son entregados en la dirección del Destinatario facilitada por el REMITENTE, si bien no necesariamente al Destinatario nombrado personalmente. Los envíos a direcciones que dispongan de un área central de recepción serán entregados en dicha área. Si el Destinatario se niega a aceptar o pagar la entrega, o si se considera el Envío inaceptable, o se ha infravalorado a efectos de aduanas, o si no se puede identificar o localizar al Destinatario, LTD EXPRESS hará cuanto razonablemente esté a su alcance para devolver el Envío al REMITENTE por cuenta de éste y, de no ser posible, el Envío podrá ser abandonado, destruido, enajenado o vendido por parte de LTD EXPRESS sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad hacia el REMITENTE ni ninguna otra persona, aplicándose las ganancias contra los cargos del servicio y costes administrativos relacionados y devolviéndose el resto de las ganancias generadas en la venta al REMITENTE.

4. FACULTAD DE INSPECCIÓN DE LTD EXPRESS

LTD EXPRESS se reserva el derecho de abrir e inspeccionar los Envíos sin requerir para ello de notificación previa al REMITENTE.

5. TARIFA DEL ENVÍO

El precio del Envío de LTD EXPRESS se calcula en función del peso real o volumétrico, aplicándose el mayor. Cualquier Envío podrá ser pesado y medido de nuevo por LTD EXPRESS para confirmar este cálculo. El REMITENTE pagará o reembolsará a LTD EXPRESS todos los cargos del envío, cargos de almacenamiento, aranceles e impuestos adeudados por los servicios prestados por LTD EXPRFSS y demás cargos relacionados o gastos incurridos por LTD EXPRESS en nombre del REMITENTE, del Destinatario o de cualquier tercero y todos los gastos por reclamaciones, daños y perjuicios, multas y otros conceptos incurridos si el Envío se considera inaceptable para el transporte tal y como se describe en el Artículo 2.

6. RESPONSABILIDADES DE LTD EXPRESS

La responsabilidad de LTD EXPRESS queda limitada exclusiva y estrictamente a la pérdida y daño directo del Envío declarado. Quedan excluidos todos los demás tipos de pérdida o daño (como por ejemplo, el lucro cesante, la pérdida de intereses y de futuros negocios, pérdida de ingreso, pérdida de intereses, pérdida de oportunidad de negocios, pérdida del uso de los contenidos, rompimiento de otros contratos, etc), con independencia de que dicha pérdida o daño sea indirecto o de especial consideración, o incluso si se hubiera avisado a LTD EXPRESS sobre el riesgo de dicha pérdida o daño antes o después de la aceptación del Envío. LTD EXPRESS no será responsable por pérdida o daños de los embarques que contienen dinero efectivo, valores de medio circulante, instrumentos de valor u otros objetos prohibidos. Si un Envío combina el transporte aéreo, terrestre o cualquier otro modo de transporte, se presumirá que cualquier pérdida o daño fue ocasionado durante el tramo aéreo de dicho transporte. La responsabilidad de LTD EXPRESS respecto de cualquier Envío transportado sin perjuicio de lo establecido en las Secciones 7 a 11, está limitada al valor monetario declarado por el REMITENTE o máximo al valor señalado para ello en la legislación Colombiana.

Las reclamaciones se limitarán a una por Envío y su liquidación se considerará definitiva por todas las pérdidas y daños ocasionados en relación con el mismo. según lo previsto en el articulo 7 del presente contrato.Si el REMITENTE considera que el seguro previsto en el articulo 7 del presente contrato es insuficiente,podrá efectuar una declaración de valor especial y solicitar a LTD EXPRESS un seguro adicional o lo contratará por sus propios medios, asumiendo el REMITENTE todos los riesgos por pérdidas o daños.

7. SEGURO DEL ENVIO

LTD EXPRESS asegurará todo envío (excepto documentos)por el valor monetario declarado, para cubrir pérdida o daño físico del Envío. El seguro del Envío no cubre [redacted] pérdidas indirectas ni las pérdidas o daños ocasionados por demoras.

8. ATRASO EN LA ENTREGA DEL ENVÍO

LTD EXPRESS realizará todo esfuerzo razonable para entregar el Envío de acuerdo a los tiempos de tránsito normales de LTD EXPRESS, pero dichos tiempos de tránsito no están garantizados ni forman parte del contrato. LTD EXPRESS no se responsabiliza de ninguna forma por pérdidas o daños ocasionados por demoras.

9. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LTD EXPRESS

LTD EXPRESS no es responsable de las pérdidas o daños derivados de circunstancias ajenas a su control. Estas circunstancias incluyen pero no se limitan a: daño eléctrico o magnético o borrado de imágenes electrónicas o fotográficas, datos o grabaciones; cualquier defecto o característica relacionada con la naturaleza del Envío, incluso si estas son conocidas por LTD EXPRESS; cualquier acción u omisión por parte de personas no empleadas o contratadas por LTD EXPRESS - ej. REMITENTE, Destinatario, terceros, aduanas, organismos de salud, seguridad o policiales u otros representantes gubernamentales; "Fuerza Mayor" como terremotos, huracanes, tormentas, inundaciones, niebla, guerras, accidentes, bloqueos, huelgas o conmoción civil, acciones sindicales, etc.

10. RESPONSABILIDADES DE EL REMITENTE:

Aun si el REMITENTE nos da instrucciones diferentes de pago, siempre será responsable primordial por todos los cargos incluyendo cargos de transporte, impuestos aduanales, avaluaciones aduanales, castigos y multas, impuestos, honorarios aduanales y honorarios razonables de nuestro abogado y costos legales y desembolsos relacionados a éste embarque en caso de no cumplimiento en pago. También será responsable por cualquier costo en que LTD EXPRESS pueda incurrir en la devolución del Envío o almacenamiento pendiente de disposición. En el caso que ese pago no sea hecho dentro de 30 días después de la fecha que LTD EXPRESS acepte el Envío, el saldo pendiente acarreará servicios adicionales y cargos de manejo con la máxima tasa legal por mes y LTD EXPRESS podrá entregarle dicha cuenta a un abogado para cobranza. Si LTD EXPRESS entrega el saldo a un abogado para cobranza, entonces habrá adición al saldo debido por concepto de los honorarios del abogado.

11. INDEMNIDAD

El REMITENTE indemnizará y mantendrá indemne a LTD EXPRESS de cualquier daño o pérdida que se derive del incumplimiento por parte del REMITENTE de cualquier legislación o normativa aplicable y del incumplimiento por parte del REMITENTE de cualquiera de las siguientes declaraciones y garantías:

- Toda la información facilitada por el REMITENTE o su representantes es completa y exacta;
- El Envío fue preparado en instalaciones seguras por empleados del REMITENTE;
- El REMITENTE empleó a personal fiable para la preparación del envío;
- El REMITENTE ha protegido el envio de interferencias no autorizadas durante su preparación, almacenamiento y traslado del mismo a LTD EXPRESS;
- El Envio se encuentra apropiadamente identificado y con las direcciones de destino correctas y correctamente embalado para asegurar su transporte seguro con el cuidado ordinario en su manejo;
- Todas las leyes y regulaciones aplicables de aduanas, importación, exportación y otras han sido cumplidas; y
- La carta de porte ha sido firmada por el REMITENTE o un representante autorizado y los Términos y Condiciones constituyen obligaciones vinculantes y exigibles al REMITENTE.

12. PLAZO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN

Todas las reclamaciones deberán ser enviadas a LTD EXPRESS conforme al manual de procedimiento y trámite de peticiones, quejas, reclamos (PQR) y solicitudes de indemnización de LTD EXPRESS (el cual se encuentra en la página web de LTD EXPRESS), en los tiempos, forma y condiciones establecidas para ello en la legislación Colombiana.

13. APLICACIÓN DE CONVENIOS INTERNACIONALES

Si el Envío es transportado por aire e involucra un destino final o paradas en países que no sean el de origen, el Convenio de Montreal, o el Convenio de Varsovia, son aplicables. Para transporte internacional por carretera, el Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional Mercancías por carretera (CMR) puede ser aplicable. Estos Convenios limitan la responsabilidad de LTD EXPRESS por pérdidas o daños.

14. RUTA

El REMITENTE acepta que el Envío pueda transportarse por cualquier ruta y que pueda ser desviado, incluida la posibilidad de parar en lugares de escala intermedios.

15. NULIDAD E INEFICACIA

Si alguna de las cláusulas o parte de las mismas fueran nulas o ineficaces permanecerán subsistentes el resto de los Términos y Condiciones no afectados por la nulidad o ineficacia.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE

Cualquier controversia que se derive o esté relacionada con estos Términos y Condiciones estará sujeta a la jurisdicción Colombiana y se regirá igualmente por la misma legislación. El REMITENTE se somete irrevocablemente a dicha jurisdicción, a menos que la ley aplicable indique lo contrario. No obstante, si la legislación aplicable permitiera la elección de fuero o de jurisdicción, ésta será en beneficio de LTD EXPRESS.

Information For Tracking Number 0010143

Shipment Status

Status: FINAL
Delivered to: SIGNATURE NOT REQUIRED
Delivered at: 2018-05-31 13:56 (local time)

Shipment Information

From: JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 10 14-33 PISO 2
BOGOTA
CO

To: MIGUEL ANGEL TAMAYO
52 SECOND AVE
BRENTWOOD, NY, 11717
tel 885-5503

Tracking number: 0010143
On-forwarding number: 440909933297
Received: 2018-05-29 19:13
Contents: Documents
Pieces: 1
Weight: 0.08 lbs/0.04 kgs

Update History

Date/Time	Event
2018-05-29 19:13	Arrived at facility
2018-05-29 19:21	Prepared for departure
2018-05-29 19:22	Departed facility
2018-05-30 13:47	Arrived at facility
2018-05-30 14:32	Updated
2018-05-30 14:53	Prepared for departure
2018-05-30 17:39	Departed facility
2018-05-30 21:20	Updated
2018-05-31 00:00	Updated

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: cctо43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291 del C.G.P.

Señor(a):
MIGUEL ÁNGEL TAMAYO
Dirección:
52 2nd. St Brentwood NY, 11717
Estados Unidos
Tel: (631) 885-5503

Fecha
DD /MM /AA
10 / mayo / 2018
/ **SERVICIO POSTAL AUTORIZADO**

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2016 – 00457 - 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016**

DEMANDANTE:		DEMANDADOS
PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	/	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO** **MIGUEL ÁNGEL TAMAYO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 _ 10 _ 30 **X** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

Firma,

Parte interesada.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá.

Firma.

NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

COTEJADO
4-72 Ltda. exp
NIT 900 014 649-3
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EN
8 MAY 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002601 8 Nov 2006

ltd express
unlendo al mundo

Res. Min. TIC N° 03027 del 30 de nov 2011
Registro postal N° 0256

NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No. 0010142

TIPO DE NOTIFICACION (291)

Radicado No. 2016-00457

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 31 DE **MAYO** DE **2018** *se estuvo visitando para entregar correspondencia del*

JUZGADO:	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
NOTIFICADO:	CATHERINE TAMAYO SALCEDO
DEMANDANTE:	PLURAL SA /CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES SA
DEMANDADOS:	CATHERINE TAMAYO SALCEDO, MIGUEL ANGEL TAMAYO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: 52 2ND ST BRENTWOOD NY, 11717 ESTADOS UNIDOS

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:SI

RECIBIDO POR: *

IDENTIFICACION:

TELEFONO:

OBSERVACIONES: LA CORRESPONDENCIA FUE DEJADA EN EL BUZON DEL DESTINATARIO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomara como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada

Se expide el presente certificado el día 21 del mes de MAYO del año 2018.

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma autorizada

ltd express
unlendo al mundo

NIT. 900.014.549-7
AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
Fecha: 2017/12/07
Numero de formulario 18762006019013
AUTORIZACIÓN
Numeración del C 10001 al A 11000

Resolución Mincomunicaciones
No. 03027 del 30 Nov. de 2011
Tranversal 93 No. 53-32 Bodega 73
PBX: 57(1)6959075
Codigo Postal 110911
www.ltdexpress.net
Bogotá, D.C. - Colombia

IBC International Bonded Couriers

FACTURA DE VENTA C

0000010142

FECHA			CUENTA DEL CLIENTE
13	03	18	

INFORMACIÓN DEL REMITENTE - SHIPER'S NAME

NOMBRE/NAME: Juzgado 13 civil circuito Bogotá	C.C.
EMPRESA/COMPANY	NIT
DIRECCIÓN/ADDRESS: Cra 10 # 14 - 33 piso 2.	
CIUDAD/CITY: Bogota	PAIS/COUNTRY: Colombia
TELÉFONO/TELEPHONE: 2812819	
FIRMA REMITENTE/SHIPPER	

DATOS DEL DESPACHO

ORIGEN	BOG	DESTINO	LCO	TIPO DE ENVIO: DOC	APX
No. de Piezas: 1					

PESO	Kilos Reales	Kilos Volumétricos	Kilos Facturados

Valor declarado en USD:

EL REMITENTE DECLARA QUE CONTIENE

INFORMACIÓN DEL DESTINATARIO - RECIPIENT'S NAME

NOMBRE/NAME: Catherine Lizarazo Salcedo		
EMPRESA/COMPANY		
DIRECCIÓN/ADDRESS: 52 2nd st Brentwood NY. 11717.		
CIUDAD/CITY	ESTADO/STATE	CODIGO POSTAL/ZIP POSTAL CODE
PAIS/COUNTRY: Estados Unidos.	TELÉFONO/TELEPHONE: (631) 393-1103	
FIRMA DESTINATARIO/CONSIGNEE	FECHA/DATE	

INFORME LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	U S D	PESOS
FLETE		
CARGO ADUANA US		
F S C		
SEGURO		
OTROS		
TOTAL		230.000.

IMPRESO POR Manuel Enrique Beltrán Rozo NIT 19 230 380-0 - Tel 4915679

Guia de embarque aérea no negociable, sujeta a condiciones de la contraparte. Uso de esta guia de embarque aérea, constituye certificación del remitente como endoso de seguridad.

1 DESTINATARIO

CLIENTE

175

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE TRANSPORTE DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN S.A. -LTD EXPRESS-

Al contratar los servicios de Logística, Transporte y Distribución S.A. -LTD EXPRESS- (en adelante LTD EXPRESS), usted, en calidad de "REMITENTE", acuerda, en su nombre y en nombre de cualquier persona interesada en el Envío, que los Términos y Condiciones se aplicarán desde el momento en que LTD EXPRESS acepte el envío, salvo acuerdo en contrario por escrito suscrito por un empleado autorizado de LTD EXPRESS.

"Envío" significa todo documento o paquete que viaja amparado por una GUÍA y que pueden ser transportados por el medio que LTD EXPRESS elija, incluido el transporte aéreo, por carretera o a través de cualquier otro transportista. Estos Términos y Condiciones serán de aplicación a cualquier etiqueta producida por los sistemas automatizados de LTD EXPRESS, conocimiento de embarque aéreo o carta de porte que tendrán la consideración de GUÍA a todos los efectos. Cada Envío se transporta de conformidad con una responsabilidad limitada de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. Si el REMITENTE necesita una protección mayor, puede concertar un seguro pagando un precio adicional. (Véase más abajo para mayor información). La expresión "LTD EXPRESS" equivale a Logística, Transporte y Distribución S.A. e incluye a cualquier miembro de la red LTD EXPRESS.

1. ADUANAS, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

LTD EXPRESS podrá llevar a cabo cualquiera de las siguiente actividades en nombre del REMITENTE con el objeto de prestar sus servicios: (1) Completar cualquier documento, modificar códigos de producto o servicio y pagar cualquier arancel o impuesto exigido por la legislación y las normativa aplicables, (2) Actuar como el agente de carga del REMITENTE a efectos de aduanas y controles de exportación y como destinatario exclusivamente a efectos de designar al agente de aduanas para tramitar el despacho de aduanas y la entrada, y (3) Reconducir el Envío al agente de importaciones del Destinatario o a otra dirección a petición de cualquier persona que LTD EXPRESS crea autorizada a su razonable juicio.

2. ENVÍOS CONSIDERADOS COMO INACEPTABLES

El REMITENTE acuerda que su Envío es aceptable para el transporte y que se considera inaceptable si:

Está clasificado como sustancia tóxica, mercancía peligrosa, artículos prohibidos o restringidos por la UPU (Unión Postal Universal), la IATA International Air Transport Association) o por cualquier organismo del gobierno u otra organización pertinente;

No se realiza declaración de aduanas cuando lo exija cualquier normativa aduanera aplicable.

Contiene artículos falsos, animales (vivos o muertos), lingotes de oro o plata, dinero, timbres, instrumentos negociables al portador, metales o piedras preciosas, armas de fuego reales o de imitación y partes de las mismas, armas, explosivos y munición, restos humanos (incluidas las cenizas), pornografía y narcóticos o drogas ilegales.

Contiene cualquier otro artículo que LTD EXPRESS decida que no puede ser transportado de forma segura o legal, o

Su embalaje es defectuoso o inadecuado.

3. ENTREGAS E IMPOSIBILIDADES DE ENTREGAS

Los Envíos no pueden ser enviados a apartados de correos o postales. Los Envíos son entregados en la dirección del Destinatario facilitada por el REMITENTE, si bien no necesariamente al Destinatario nombrado personalmente. Los envíos a direcciones que dispongan de un área central de recepción serán entregados en dicha área. Si el Destinatario se niega a aceptar o pagar la entrega, o si se considera el Envío inaceptable, o se ha subvalorado a efectos de aduanas, o si no se puede identificar o localizar al Destinatario, LTD EXPRESS hará cuanto razonablemente esté a su alcance para devolver el Envío al REMITENTE por cuenta de éste y, de no ser posible, el Envío podrá ser abandonado, destruido, enajenado o vendido por parte de LTD EXPRESS sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad hacia el REMITENTE ni ninguna otra persona, aplicándose las ganancias contra los cargos del servicio y costes administrativos relacionados y devolviéndose el resto de las ganancias generadas en la venta al REMITENTE.

4. FACULTAD DE INSPECCIÓN DE LTD EXPRESS

LTD EXPRESS se reserva el derecho de abrir e inspeccionar los Envíos sin requerir para ello de notificación previa al REMITENTE.

5. TARIFA DEL ENVÍO

El precio del Envío de LTD EXPRESS se calcula en función del peso real o volumétrico, aplicándose el mayor. Cualquier Envío podrá ser pesado y medido de nuevo por LTD EXPRESS para confirmar este cálculo. El REMITENTE pagará o reembolsará a LTD EXPRESS todos los cargos del envío, cargos de almacenamiento, aranceles e impuestos adeudados por los servicios prestados por LTD EXPRESS y demás cargos relacionados o gastos incurridos por LTD EXPRESS en nombre del REMITENTE, del Destinatario o de cualquier tercero y todos los gastos por reclamaciones, daños y perjuicios, multas y otros conceptos incurridos si el Envío se considera inaceptable para el transporte tal y como se describe en el Artículo 2.

6. RESPONSABILIDADES DE LTD EXPRESS

La responsabilidad de LTD EXPRESS queda limitada exclusiva y estrictamente a la pérdida y daño directo del Envío declarado. Quedan excluidos todos los demás tipos de pérdida o daño (como por ejemplo, el lucro cesante, la pérdida de intereses y de futuros negocios, pérdida de ingreso, pérdida de intereses, pérdida de oportunidad de negocios, pérdida del uso de los contenidos, rompimiento de otros contratos, etc), con independencia de que dicha pérdida o daño sea indirecto o de especial consideración, o incluso si se hubiera avisado a LTD EXPRESS sobre el riesgo de dicha pérdida o daño antes o después de la aceptación del Envío. LTD EXPRESS no será responsable por pérdida o daños de los embarques que contienen dinero efectivo, valores de medio circulante, instrumentos de valor u otros objetos prohibidos. Si un Envío combina el transporte aéreo, terrestre o cualquier otro modo de transporte, se presumirá que cualquier pérdida o daño fue ocasionado durante el tramo aéreo de dicho transporte. La responsabilidad de LTD EXPRESS respecto de cualquier Envío transportado sin perjuicio de lo establecido en las Secciones 7 a 11, está limitada al valor monetario declarado por el REMITENTE o máximo al valor señalado para ello en la legislación Colombiana.

Las reclamaciones se limitarán a una por Envío y su liquidación se considerará definitiva por todas las pérdidas y daños ocasionados en relación con el mismo. según lo previsto en el artículo 7 del presente contrato.Si el REMITENTE considera que el seguro previsto en el artículo 7 del presente contrato es insuficiente,podrá efectuar una declaración de valor especial y solicitar a LTD EXPRESS un seguro adicional o lo contratará por sus propios medios, asumiendo el REMITENTE todos los riesgos por pérdidas o daños.

7. SEGURO DEL ENVÍO

LTD EXPRESS asegurará todo envío (excepto documentos)por el valor monetario declarado, para cubrir pérdida o daño físico del Envío. El seguro del Envío no cubre [redacted] pérdidas indirectas ni las pérdidas o daños ocasionados por demoras.

8. ATRASO EN LA ENTREGA DEL ENVÍO

LTD EXPRESS realizará todo esfuerzo razonable para entregar el Envío de acuerdo a los tiempos de tránsito normales de LTD EXPRESS, pero dichos tiempos de tránsito no están garantizados ni forman parte del contrato. LTD EXPRESS no se responsabiliza de ninguna forma por pérdidas o daños ocasionados por demoras.

9. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LTD EXPRESS

LTD EXPRESS no es responsable de las pérdidas o daños derivados de circunstancias ajenas a su control. Estas circunstancias incluyen pero no se limitan a: daño eléctrico o magnético o borrado de imágenes electrónicas o fotográficas, datos o grabaciones; cualquier defecto o característica relacionada con la naturaleza del Envío, incluso si estas son conocidas por LTD EXPRESS; cualquier acción u omisión por parte de personas no empleadas o contratadas por LTD EXPRESS - ej. REMITENTE, Destinatario, terceros, aduanas, organismos de salud, seguridad o policiales u otros representantes gubernamentales; "Fuerza Mayor" como terremotos, huracanes, tormentas, inundaciones, niebla, guerras, accidentes, bloqueos, huelgas o conmoción civil, acciones sindicales, etc.

10. RESPONSABILIDADES DE EL REMITENTE:

Aun si el REMITENTE nos da instrucciones diferentes de pago, siempre será responsable primordial por todos los cargos incluyendo cargos de transporte, impuestos aduanales, avaluaciones aduanales, castigos y multas, impuestos, honorarios aduanales y honorarios razonables de nuestro abogado y costos legales y desembolsos relacionados a éste embarque en caso de no cumplimiento en pago. También será responsable por cualquier costo en que LTD EXPRESS pueda incurrir en la devolución del Envío o almacenamiento pendiente de disposición. En el caso que ese pago no sea hecho dentro de 30 días después de la fecha que LTD EXPRESS acepte el Envío, el saldo pendiente acarreará servicios adicionales y cargos de manejo con la máxima tasa legal por mes y LTD EXPRESS podrá entregarle dicha cuenta a un abogado para cobranza. Si LTD EXPRESS entrega el saldo a un abogado para cobranza, entonces habrá adición al saldo debido por concepto de los honorarios del abogado.

11. INDEMNIDAD

El REMITENTE indemnizará y mantendrá indemne a LTD EXPRESS de cualquier daño o pérdida que se derive del incumplimiento por parte del REMITENTE de cualquier legislación o normativa aplicable y del incumplimiento por parte del REMITENTE de cualquiera de las siguientes declaraciones y garantías:

- Toda la información facilitada por el REMITENTE o su representantes es completa y exacta;
- El Envío fue preparado en instalaciones seguras por empleados del REMITENTE;
- El REMITENTE empleó a personal fiable para la preparación del envío;
- El REMITENTE ha protegido el envío de interferencias no autorizadas durante su preparación, almacenamiento y traslado del mismo a LTD EXPRESS;
- El Envío se encuentra apropiadamente identificado y con las direcciones de destino correctas y correctamente embalado para asegurar su transporte seguro con el cuidado ordinario en su manejo;
- Todas las leyes y regulaciones aplicables de aduanas, importación, exportación y otras han sido cumplidas; y
- La carta de porte ha sido firmada por el REMITENTE o un representante autorizado y los Términos y Condiciones constituyen obligaciones vinculantes y exigibles al REMITENTE.

12. PLAZO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN

Todas las reclamaciones deberán ser enviadas a LTD EXPRESS conforme al manual de procedimiento y trámite de peticiones, quejas, reclamos (PQR) y solicitudes de indemnización de LTD EXPRESS (el cual se encuentra en la página web de LTD EXPRESS), en los tiempos, forma y condiciones establecidas para ello en la legislación Colombiana.

13. APLICACIÓN DE CONVENIOS INTERNACIONALES

Si el Envío es transportado por aire e involucra un destino final o paradas en países que no sean el de origen, el Convenio de Montreal, o el Convenio de Varsovia, son aplicables. Para transporte internacional por carretera, el Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional Mercancías por carretera (CMR) puede ser aplicable. Estos Convenios limitan la responsabilidad de LTD EXPRESS por pérdidas o daños.

14. RUTA

El REMITENTE acepta que el Envío pueda transportarse por cualquier ruta y que pueda ser desviado, incluida la posibilidad de parar en lugares de escala intermedios.

15. NULIDAD E INEFICACIA

Si alguna de las cláusulas o parte de las mismas fueran nulas o ineficaces permanecerán subsistentes el resto de los Términos y Condiciones no afectados por la nulidad o ineficacia.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE

Cualquier controversia que se derive o esté relacionada con estos Términos y Condiciones estará sujeta a la jurisdicción Colombiana y se regirá igualmente por la misma legislación. El REMITENTE se somete irrevocablemente a dicha jurisdicción, a menos que la ley aplicable indique lo contrario. No obstante, si la legislación aplicable permitiera la elección de fuero o de jurisdicción, ésta será en beneficio de LTD EXPRESS.

Information For Tracking Number 0010142

Shipment Status

Status: FINAL
Delivered to: SIGNATURENOT REQUIRED
Delivered at: 2018-05-31 13:56 (local time)

Shipment Information

From: (TEOREMA)JUZGADO 43 CIVIL
CRA 10 14-33
BOGOTA
CO
8855503

To: CATHERIN TAMAYO SALCEDO
52 SECOND AVE
BRENTWOOD, NY, 11717
tel 885-5503

Tracking number: 0010142
On-forwarding number: 440909933345
Received: 2018-05-29 19:17
Contents: Documents
Pieces: 1
Weight: 0.08 lbs/0.04 kgs

Update History

Date/Time	Event
2018-05-29 19:17	Arrived at facility
2018-05-29 19:21	Prepared for departure
2018-05-29 19:22	Departed facility
2018-05-30 13:45	Arrived at facility
2018-05-30 13:45	Updated
2018-05-30 14:33	Updated
2018-05-30 14:53	Prepared for departure
2018-05-30 17:39	Departed facility
2018-05-30 21:20	Updated

178

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291 del C.G.P.

Señor(a):
CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección:
52 2nd St Brentwood NY, 11717
Estados Unidos
Tel: (631) 885-5503

Fecha
DD /MM /AA
10 / mayo / 2018
/ **SERVICIO POSTAL AUTORIZADO**

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2016 – 00457 - 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016**

DEMANDANTE:		DEMANDADOS
PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	/	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO** **MIGUEL ÁNGEL TAMAYO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 _ 10 _ 30 X días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

Nombres y Apellidos.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá.

Firma,

Firma.

NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

COTEJADO
ltd express
NIT 900 014 649-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
8 MAY 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res Mincomunicaciones TIC
002801 8 Nov 2006

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° 03027 del 30 de nov 2011
Registro postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No. 0010237

TIPO DE NOTIFICACION (292)

Radicado No. 2016-00457

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 15 DE **AGOSTO** DE **2018** *se estuvo visitando para entregar correspondencia del*

JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: CATHERINE TAMAYO SALCEDO ✓

DEMANDANTE: PLURAL SA/CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES

DEMANDADOS: CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: 52 2ND BRENTWOOD NY, 11717 ESTADOS UNIDOS ✓

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACION:

TELEFONO:

OBSERVACIONES: LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomara como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada

Se expide el presente certificado el día 31 del mes de AGOSTO del año 2018.

Cordialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma autorizada

Information For Tracking Number 0010237

Shipment Status

Status: FINAL
Delivered to: NO VIVE
Delivered at: 2018-08-15 10:50 (local time)

Shipment Information

From: JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
To: CATHERINE TAMAYO SALCEDO 52 2ND ST BRENTWOOD NY, 11717 ESTADOS UNIDOS
Tracking number: 0010237
On-forwarding number: 772958152270

Received: 2018-08-15 10:47
Contents: Documents
Pieces: 1
Weight: 0.12 lbs/0.05 kgs

Update History

Date/Time	Event
2018-08-15 10:47	Arrived at facility
2018-08-15 10:51	Updated
2018-08-15 10:51	Status updated
2018-08-15 10:51	Delivered
2018-09-10 12:14	Updated
2018-09-10 12:55	Updated

ltd express
uniendo al mundo

NIT. 900.014.549-7
AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
Fecha: 2017/12/07
Numero de formulario 18762006019013
AUTORIZACIÓN
Numeración del C 10001 al A 11000

Resolución Mincomunicaciones
No. 03027 del 30 Nov. de 2011
Tranversal 93 No. 53-32 Bodega 73
PBX: 57(1)6959075
Codigo Postal 110911
www.ltdexpress.net
Bogotá, D.C. - Colombia

IBC
International Bonded Couriers

FACTURA DE VENTA C

0000010237

FECHA	CUENTA DEL CLIENTE
26 | 07 | 18	

INFORMACIÓN DEL REMITENTE - SHIPER'S NAME

NOMBRE/NAME	C.C.
EMPRESA/COMPANY: Regalado 13 cali circulo Bogotá	NIT
DIRECCIÓN/ADDRESS: Carrera 10 A 14-33 piso 2	
CIUDAD/CITY: Bogotá	PAIS/COUNTRY: Colombia
TELÉFONO/TELEPHONE: 2342514	
FIRMA REMITENTE/SHIPPER	

DATOS DEL DESPACHO

ORIGEN: Bogotá	DESTINO: NY	TIPO DE ENVIO: DOC	APX
No. de Piezas: 1			
PESO: Kilos Reales	Kilos Volumétricos	Kilos Facturados	
Valor declarado en USD:			
EL REMITENTE DECLARA QUE CONTIENE: ~			

INFORMACION DEL DESTINATARIO - RECIPIENT'S NAME

NOMBRE/NAME: Catherine Lumaya Salcedo		
EMPRESA/COMPANY		
DIRECCIÓN/ADDRESS: 52 # 2nd st Brentwood Ny, 11717		
CIUDAD/CITY	ESTADO/STATE	CODIGO POSTAL/ZIP POSTAL CODE
PAIS/COUNTRY: Estados Unidos	TELÉFONO/TELEPHONE	
FIRMA DESTINATARIO/CONSIGNEE	FECHA/DATE	

INFORME LIQUIDACION

CONCEPTO	USD	PESOS
FLETE		
CARGO ADUANA US		
F S C		
SEGURO		
OTROS		
TOTAL		$200.000

Guia de embarque aérea no negociable, sujeta a condiciones de la contraparte. Uso de esta guia de embarque aérea, constituye certificación del remitente como endoso de seguridad.

1 DESTINATARIO

CLIENTE

181

182

COPI

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN
Artículo 292 del CG.P

Señor(a):
CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección:
52 2nd St Brentwood NY, 11717
Estados Unidos
Tel: (631) 885-5503

DD /MM /AA
19 / Julio / 2018
/ **SERVICIO POSTAL AUTORIZADO**

ASUNTO: Proceso Ejecutivo hipotecario, de PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. (Nit: 811039672-0) contra Catherine Tamayo Salcedo con número de Identificación No. 51.994.885 y Miguel Ángel Tamayo identificado con el pasaporte americano No. 4538041560203.

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2016 – 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / diciembre / 2016**

Por medio del presente AVISO, me permito notificarle el auto – **libra mandamiento de pago**, de fecha trece (13) de diciembre de 2016, proferido dentro del asunto de la referencia que se adelanta en este despacho judicial, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se anexa copia informar del auto que libra mandamiento de pago y de la demanda, constate en _2_ folios.

COTEJADO
ltd express
NIT 900 014 549-7
DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
26 JUL 2018
EN CONFORMIDAD CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
DE LA LEY
Res. de Comunicaciones
00280 9 Nov 200

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

Firma,

Parte interesada.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.864 de Bogotá

Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.,

13 DIC 2016

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 468 y siguientes del C.G. del .P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **PLURAL S.A.** y en contra de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO y MIGUEL ANGEL TAMAYO** por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de $201.522.935,oo M/te. por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

3.- Por la suma de $14.956.346,oo M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

4.- Decretar el embargo del inmueble ubicado en esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118, de propiedad del(os) demandado(s). Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

5.- En lo pertinente ofíciese a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989).

6.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

C. de J. FIJADO
ITC EXPRESS
NIT 900 014 549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
26 JUL 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 527 DE 1999 Y DECRETO REGLAMENTARIO 2364 DE 2012 MINISTERIO DE TIC

NOTIFÍQUESELE (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibidem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

Scanned with CamSc

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios Ordénase su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 468 del C. G. del P., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

RECONÓCESE personería al Abogado JUAN DAVID RAMON ZULETA, como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite dispuesto por el art. 468 y siguientes del C. G. del P., para la efectividad de la garantía real de bien gravado con HIPOTECA.

Notifíquese,

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 14 DIC 2016
Notificado por anotación en ESTADO No. 130 **de esta misma fecha.-**

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

COTEJADO
ltd express
NIT 900 014 649 7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
26 JUL 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Res. Mincomunicaciones
00260

Scanned with CamSc

185

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° 03027 del 30 de nov 2011
Registro postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No. 0010236

TIPO DE NOTIFICACION (292)

Radicado No. 2016-00457

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 15 DE **AGOSTO** DE **2018** *se estuvo visitando para entregar correspondencia del*

JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: MIGUEL ANGEL TAMAYO ✓

DEMANDANTE: PLURAL SA/CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES

DEMANDADOS: CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: 52 2ND BRENTWOOD NY, 11717 ESTADOS UNIDOS

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACION:

TELEFONO:

OBSERVACIONES: LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomara como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada

Se expide el presente certificado el día 31 del mes de AGOSTO del año 2018.

Cordialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma autorizada

Information For Tracking Number 0010236

Shipment Status

Status: FINAL
Delivered to: YA NO VIVE
Delivered at: 2018-08-15 10:49 (local time)

Shipment Information

From: JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
To: MIGUEL ANGEL TAMAYO
52 2ND ST BRENTWOOD NY, 1117 ESTADOD UNIDOS
Tracking number: 0010236
On-forwarding number: 772958160371
Received: 2018-08-15 10:48
Contents: Documents.
Pieces: 1
Weight: 0.11 lbs/0.05 kgs

Update History

Date/Time	Event
2018-08-15 10:48	Arrived at facility
2018-08-15 10:50	Updated
2018-08-15 10:50	Status updated
2018-08-15 10:50	Delivered
2018-09-10 12:13	Updated
2018-09-10 12:52	Updated

ltd express
uniendo al mundo

NIT. 900.014.549-7
AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
Fecha: 2017/12/07
Numero de formulario 18762006019013
AUTORIZACIÓN
Numeración del C 10001 al A 11000

Resolución Mincomunicaciones
No. 03027 del 30 Nov. de 2011
Tranversal 93 No. 53-32 Bodega 73
PBX: 57(1)6959075
Codigo Postal 110911
www.ltdexpress.net
Bogotá, D.C. - Colombia

IBC International Bonded Couriers

FACTURA DE VENTA C

0000010236

FECHA	CUENTA DEL CLIENTE
06 | 07 | 18	

INFORMACIÓN DEL REMITENTE - SHIPER'S NAME

NOMBRE/NAME	C.C.
EMPRESA/COMPANY Juzgado 43 civil del circuito Bogotá	NIT
DIRECCIÓN/ADDRESS Cra 10 # A-33 piso 2.	
CIUDAD/CITY Bogotá	PAIS/COUNTRY Colombia
TELÉFONO/TELEPHONE 2842514	
FIRMA REMITENTE/SHIPPER	

DATOS DEL DESPACHO

ORIGEN	BOG	DESTINO	Eden.	TIPO DE ENVIO DOC	APX
No. de Piezas	1				
PESO Kilos Reales		Kilos Volumétricos		Kilos Facturados	
Valor declarado en USD:					
EL REMITENTE DECLARA QUE CONTIENE					

INFORMACION DEL DESTINATARIO - RECIPIENT'S NAME

NOMBRE/NAME Miguel Angel Tamayo		
EMPRESA/COMPANY		
DIRECCIÓN/ADDRESS 52 2nd st Brentwood NY. 11717		
CIUDAD/CITY NY	ESTADO/STATE	CODIGO POSTAL/ZIP POSTAL CODE
PAIS/COUNTRY Estados Unidos	TELÉFONO/TELEPHONE	
FIRMA DESTINATARIO/CONSIGNEE	FECHA/DATE	

INFORME LIQUIDACION

CONCEPTO	USD	PESOS
FLETE		
CARGO ADUANA US		
F S C		
SEGURO		
OTROS	$	
TOTAL		$200.000

Guía de embarque aérea no negociable, sujeta a condiciones de la contraparte. Uso de esta guía de embarque aérea, constituye certificación del remitente como endoso de seguridad.

1 DESTINATARIO

CLIENTE

2 CLIENTE 3 CONTABILIDAD

28 +

188

COPIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN
Artículo 292 del CG.P

Señor(a):
MIGUEL ÁNGEL TAMAYO
Dirección:
52 2nd St Brentwood NY, 11717
Estados Unidos
Tel: (631) 885-5503

DD /MM /AA
10 / Julio / 2018
/ **SERVICIO POSTAL AUTORIZADO**

ASUNTO: Proceso Ejecutivo hipotecario, de PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. (Nit: 811039672-0) contra Catherine Tamayo Salcedo con número de Identificación No. 51.994.885 y Miguel Ángel Tamayo identificado con el pasaporte americano No. 4538041560203.

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2016 – 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / diciembre / 2016** ✓

Por medio del presente AVISO, me permito notificarle el auto – **libra mandamiento de pago**, de fecha trece (13) de diciembre de 2016, proferido dentro del asunto de la referencia que se adelanta en este despacho judicial, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se anexa copia informar del auto que libra mandamiento de pago y de la demanda, constate en _2_ folios.

Empleado Responsable

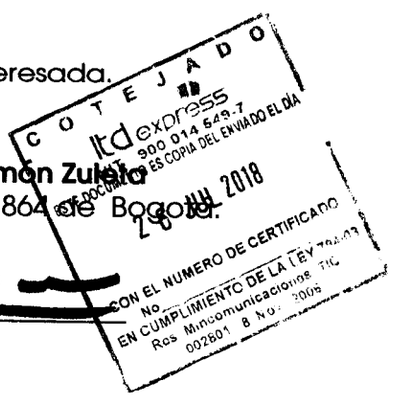
_____
Nombres y Apellidos.

_____
Firma,

Parte interesada.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.864 de Bogotá.

Firma.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.,
13 DIC 2016

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 468 y siguientes del C.G. del .P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **PLURAL S.A.** y en contra de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO y MIGUEL ANGEL TAMAYO** por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de $201.522.935,oo M/te. por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

3.- Por la suma de $14.956.346,oo M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

4.- Decretar el embargo del inmueble ubicado en esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118, de propiedad del(os) demandado(s). Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

5.- En lo pertinente ofíciese a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989).

6.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

JUZGADO
ltd Express
NIT 900 014 649-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
26 JUL 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Resolución Nov 2001

NOTIFÍQUESELE (s) al (los) demandados personalmente este proveído siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

Scanned with CamSc

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios Ordénase su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 468 del C. G. del P., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

RECONÓCESE personería al Abogado JUAN DAVID RAMON ZULETA, como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite dispuesto por el art. 468 y siguientes del C. G. del P., para la efectividad de la garantía real de bien gravado con HIPOTECA.

Notifíquese,

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 14 DIC 2016
Notificado por anotación en ESTADO No. 130 **de esta misma fecha.-**

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

COTEJADO
4-72 Express
NIT 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
26 JUL 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res Mincomunicaciones TIC
00280 8 Nov 2006

Scanned with CamSc

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

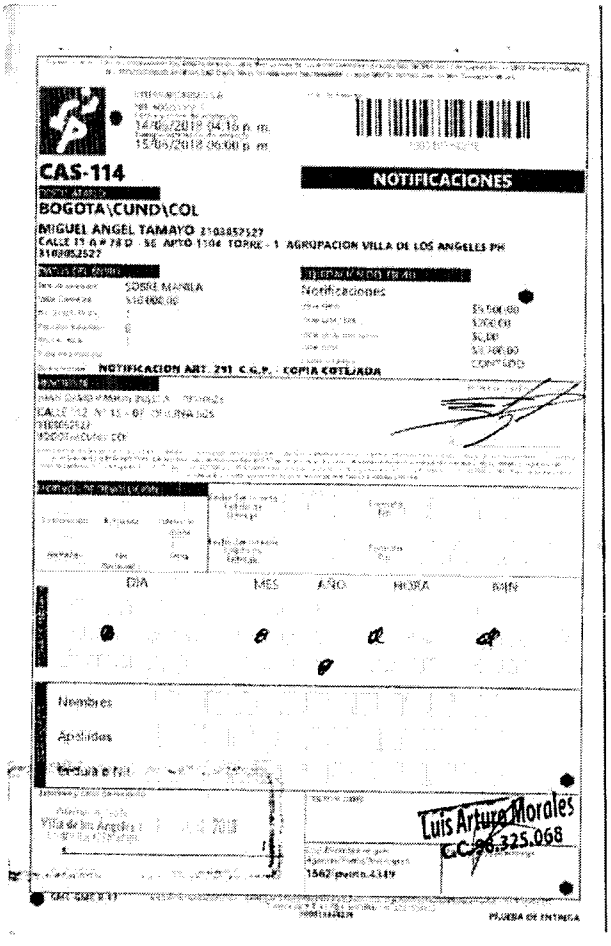
Número de Envío 700019354279	Fecha y Hora de Admisión 14/06/2018 16:16:13
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION ART. 291 C.G.P. - COPIA COTEJADA	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1562 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 15 #118-78	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN DAVID RAMON ZULETA	Identificación 79940624
Dirección CALLE 112 Nº 15 - 07 OFICINA 505	Teléfono 3103052527

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MIGUEL ANGEL TAMAYO	Identificación 3103052527
Dirección CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUPACION VILLA DE LOS ANGELES PH	Teléfono 3103052527



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 15/06/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 16/06/2018 [illegible]
Guia Certificación 3000204563926	Código PIN de Certificación 27d[illegible]4252-9[illegible]-4205-935f-f3aa[illegible]

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18764007188265 de 2016/04/05 Desde 70019176400000 Hasta 70019176500000 Licencia MINTIC 000385 Licencia Min. Transporte 000595

197

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
14/06/2018 04:16 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
15/06/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.

700019354279

CAS-114

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MIGUEL ANGEL TAMAYO CC 3103052527
CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUPACION VILLA DE LOS ANGELES PH
3103052527

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
Nro. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION ART. 291 C.G.P. - COPIA COTEJADA**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$9.500,00
Valor sobre flete:	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$9.700,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

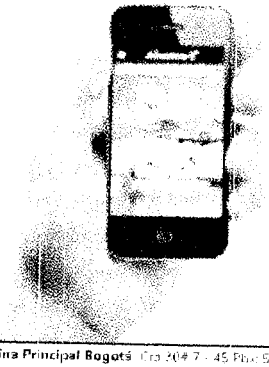
JUAN DAVID RAMON ZULETA CC 79940624
CALLE 112 Nº 15 - 07 OFICINA 505
3103052527
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como cliente de Tecnología que este empresa conoce damos por efectivos los cobros realizados. Declaramos conocedores de la ley y el valor declarado del envío es el que realmente pagaría a un depósito en este caso, somos y actuamos de buena fe con INTERRAPIDISIMO S.A. por lo tanto aceptamos la decisión de abstenernos de cualquier reclamación. Autorizo expresamente el tratamiento y uso de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas información de tu política de tratamiento de datos consulta nuestra página web www.interrapidisimo.com

Observaciones



RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 PBX: 5405000
Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcliente@interrapidisimo.com; sup.def.clientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5405000 Cel: 3252554455

700019354279

GMC-GMC-R-07

193

COPI

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
ART. 291 del C.G.P.

Señor(a):
MIGUEL ÁNGEL TAMAYO
Dirección:
Calle 11A # 78D-56 Apartamento 1104 T-1 / Agrupación de vivienda Villa De Los Ángeles P.H de la ciudad de Bogotá

Fecha
DD /MM /AA
10 / mayo / 2018
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2016 – 00457 - 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016**

DEMANDANTE:	DEMANDADOS
PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO / MIGUEL ÁNGEL TAMAYO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 **X** 10 _ 30 _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

COPIA CONTROLADA CON ORIGINAL LICENCIA 1459 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
NOTIFICACIONES JUDICIALES

Nombres y Apellidos.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá.

Firma,

Firma.

NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

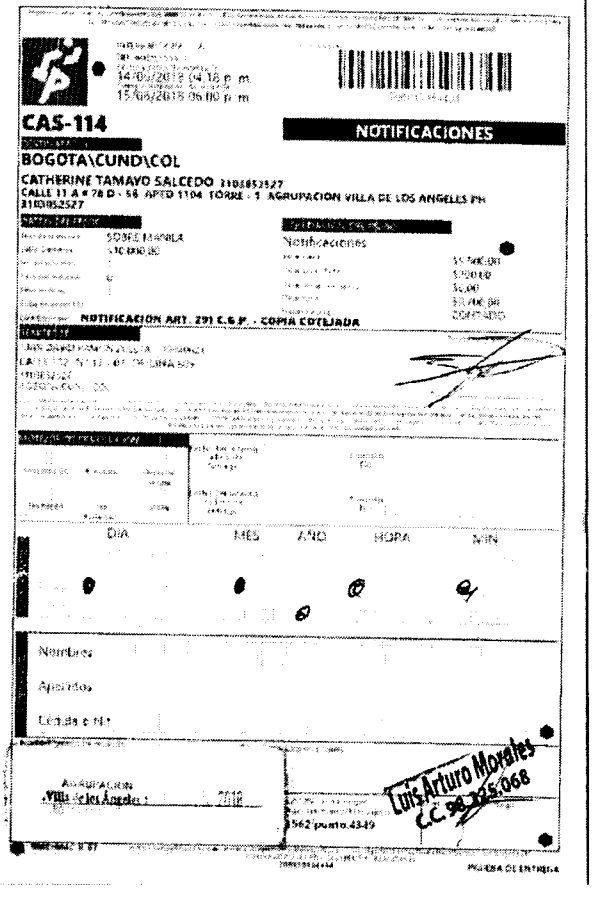
Número de Envío 700019354434	Fecha y Hora de Admisión 14/06/2018 16:18:41
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION ART. 291 C.G.P. - COPIA COTEJADA	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1562 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 15 #118-78	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN DAVID RAMON ZULETA	Identificación 79940624
Dirección CALLE 112 Nº 15 - 07 OFICINA 505	Teléfono 3103052527

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CATHERINE TAMAYO SALCEDO	Identificación 3103052527
Dirección CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUPACION VILLA DE LOS ANGELES PH	Teléfono 3103052527



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 15/06/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 16/06/2018 0:06:31
Guia Certificación 3000204564138	Código PIN de Certificación de0ad0d5-99b3-4781-8414-c74da977a8d2

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016. Retenedores de IVA Autoretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007160285 de 2018-03-02 Desde 700000000000 Hasta 700100000000 Licencia MINTIC 001189 Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
14/06/2018 04:18 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
15/06/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.

700019354434

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

CATHERINE TAMAYO SALCEDO CC 3103052527
CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUPACION VILLA DE LOS ANGELES PH
3103052527

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
Nro de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION ART. 291 C.G.P. - COPIA COTEJADA**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$9.500,00
Valor sobre flete:	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$9.700,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

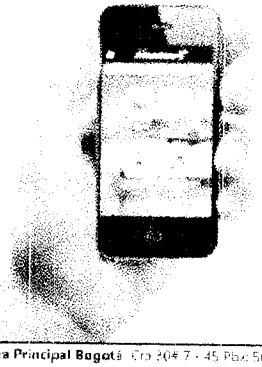
JUAN DAVID RAMON ZULETA CC 79940624
CALLE 112 N° 15 - 07 OFICINA 505
3103052527
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, cobros no pagables, objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y autorizo a INTERRAPIDISIMO S.A. para que abra mi envío en caso de que no pueda ser entregado por dirección errada o incompleta. Declaro que he sido informado que INTERRAPIDISIMO S.A. no responde por los daños o pérdidas que sufra el envío por fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, o por la naturaleza del mismo. Declaro que AUTORIZO A INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas información de la política de protección de datos consulte nuestra página web.

Observaciones



RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensoriainterrapidisimo.com, sup.defdusuarios@interrapidisimo.com Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700019354434

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

196

COPI

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
ART. 291 del C.G.P.

Señor(a):
CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección:
Calle 11A # 78D-56 Apartamento 1104 T-1 / Agrupación de vivienda Villa De Los Ángeles P.H de la ciudad de Bogotá

Fecha
DD /MM /AA
10 / mayo / 2018
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2016 – 00457 - 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016**

DEMANDANTE:		DEMANDADOS
PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	/	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO MIGUEL ÁNGEL TAMAYO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 **X** 10 _ 30 _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

Nombres y Apellidos.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá.

Firma,

Firma.

NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

197

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

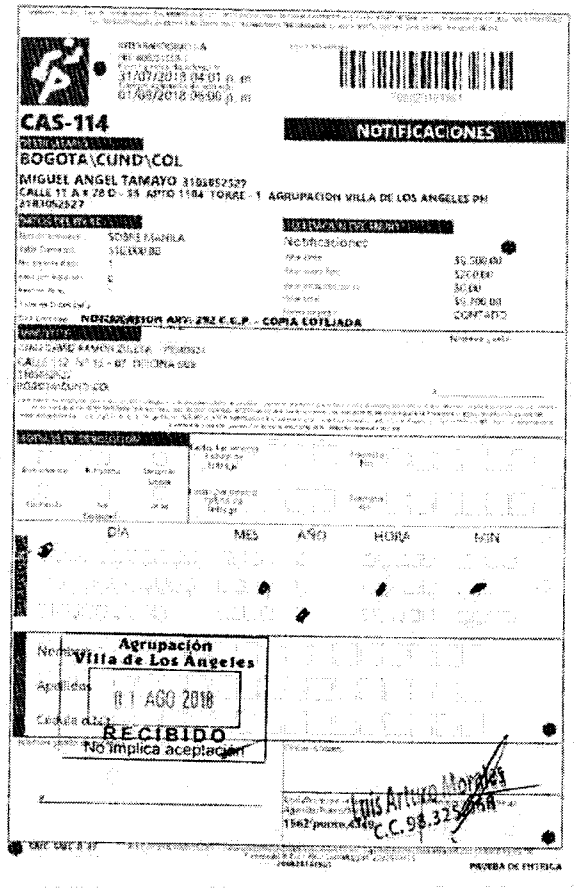
Número de Envío 700020161961	Fecha y Hora de Admisión 31/07/2018 16:01:24
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION ART. 292 C.G.P. - COPIA COTEJADA	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1562 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 15 #118-78	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN DAVID RAMON ZULETA	Identificación 79940624
Dirección CALLE 112 Nº 15 - 07 OFICINA 505	Teléfono 3103052527

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MIGUEL ANGEL TAMAYO	Identificación 3103052527
Dirección CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUPACION VILLA DE LOS ANGELES PH	Teléfono 3103052527



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 01/08/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 02/08/2018 0:13:50
Guia Certificación 3000204725630	Código PIN de Certificación 7924f0d6-04f7-4c5c-b6dd-60dd2250e5d4

ENT 1 AGO 18
NOT 2 AGO 18
COP 8 AGO 18
CONT 23 AGO 18

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Autorizado Como Gran Contribuyente Res. 000078 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18764007189685 de 2015/04/01 Desde 70001176340000 Hasta 70010000000 Licencia MINTIC 001360 Licencia Min. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
31/07/2018 04:01 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
01/08/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.

70002161961

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MIGUEL ANGEL TAMAYO CC 3103052527
CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUPACION VILLA DE LOS ANGELES PH
3103052527

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
Nro. de esta Pieza:	1
Peso en Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION ART. 292 C.G.P. - COPIA COTEJADA**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete	$9.500,00
Valor sobre flete:	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$9.700,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y sello

JUAN DAVID RAMON ZULETA CC 79940624
CALLE 112 N° 15 - 07 OFICINA 505
3103052527
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como cliente declaro que este envío no contiene dinero ni artículos prohibidos. Objetos no admitidos por ley. El valor declarado del envío no incluye mercancías de contrabando. Acepto los términos y condiciones del contrato de transporte que aparecen en www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio/ y autorizo a INTERRAPIDISIMO S.A. para que verifique el contenido de este envío. ACEPTO los términos y condiciones del contrato de transporte que aparecen en www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio/ y autorizo a INTERRAPIDISIMO S.A. para que verifique el contenido de este envío. Declaro que la AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas información de la política de protección de datos personales consulte nuestra página web.

Observaciones



RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
01 8000 942 - 777

198

COPIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN
Artículo 292 del CG.P

Señor(a):
MIGUEL ÁNGEL TAMAYO
Dirección:
Calle 11A # 78D-56 Apartamento 1104 T-1 / Agrupación de vivienda Villa De Los Ángeles P.H de la ciudad de Bogotá

Fecha
DD /MM /AA
19 / Julio / 2018
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

ASUNTO: Proceso Ejecutivo hipotecario, de PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. (Nit: 811039672-0) contra Catherine Tamayo Salcedo con número de Identificación No. 51.994.885 y Miguel Ángel Tamayo identificado con el pasaporte americano No. 4538041560203.

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2016 – 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / diciembre / 2016**

Por medio del presente AVISO, me permito notificarle el auto – **libra mandamiento de pago**, de fecha trece (13) de diciembre de 2016, proferido dentro del asunto de la referencia que se adelanta en este despacho judicial, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se anexa copia informar del auto que libra mandamiento de pago y de la demanda, constate en _2_ folios.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos.

_____
Firma,

Parte interesada.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.864 de Bogotá.



Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.,

13 DIC 2016

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 468 y siguientes del C.G. del .P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **PLURAL S.A.** y en contra de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO y MIGUEL ANGEL TAMAYO** por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de $201.522.935,oo M/te. por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

3.- Por la suma de $14.956.346,oo M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

4.- Decretar el embargo del inmueble ubicado en esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118, de propiedad del(os) demandado(s). Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

5.- En lo pertinente ofíciese a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

6.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

NOTIFÍQUESELE (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

Scanned with CamSc

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios Ordénase su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 468 del C. G. del P., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

RECONÓCESE personería al Abogado JUAN DAVID RAMON ZULETA, como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite dispuesto por el art. 468 y siguientes del C. G. del P., para la efectividad de la garantía real de bien gravado con HIPOTECA.

Notifíquese,

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 14 DIC 2016

Notificado por anotación en ESTADO No. 138 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Scanned with CamSc

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

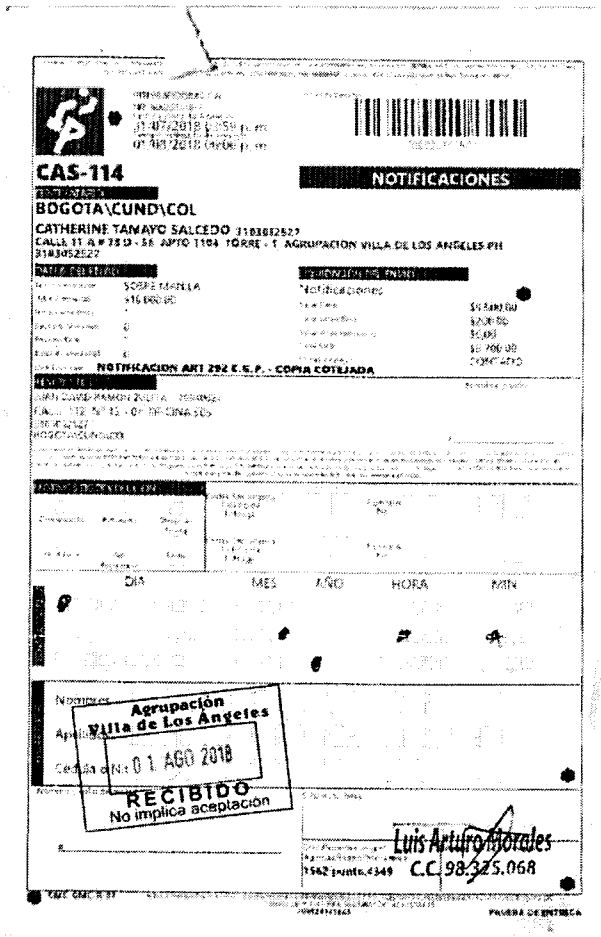
Número de Envío 700020161863	Fecha y Hora de Admisión 31/07/2018 15:59:55
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION ART 292 C.G.P. - COPIA COTEJADA	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1562 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 15 #118-78	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN DAVID RAMON ZULETA	Identificación 79940624
Dirección CALLE 112 Nº 15 - 07 OFICINA 505	Teléfono 3103052527

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CATHERINE TAMAYO SALCEDO	Identificación 3103052527
Dirección CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUPACION VILLA DE LOS ANGELES PH	Teléfono 3103052527



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 01/08/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 02/08/2018 0:13:50
Guia Certificación 3000204725629	Código PIN de Certificación 0435a35a-6be9-42d0-a702-e65f1bb82d2f

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

202

Regi[illegible]ión Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18764019[illegible] de 2018/03/02 Desde 700[illegible] hasta 700[illegible]. Licencia MINTIC 00[illegible] Licencia Min. Transporte 00[illegible]

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT 900251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
31/07/2018 03:59 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
01/08/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.

[illegible]

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

CATHERINE TAMAYO SALCEDO CC 3103052527
CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUPACION VILLA DE LOS ANGELES PH
3103052527

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de entrega:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
Nro de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	0

Dice Contener: **NOTIFICACION ART 292 C.G.P. - COPIA COTEJADA**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$9.500,00
Valor sobre flete:	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$9.700,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

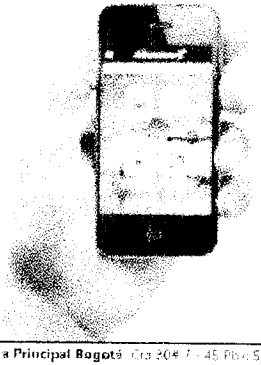
Nombre y sello

JUAN DAVID RAMON ZULETA CC 79940624
CALLE 112 N° 15 - 07 OFICINA 505
3103052527
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Señor usuario: declaro que este envío contiene artículos lícitos, y soy el responsable exclusivo de cualquier sanción o inmovilización que se derive de su incumplimiento. Autorizo a INTERRAPIDISIMO S.A. para que abra el envío especialmente ACEPTO las condiciones de este contrato de transporte que se encuentran en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de protección de datos personales consulte nuestra página web.

Observaciones



RECOGIDAS
SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 *Y MARCANDO GRATIS* **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 – 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcliente3@interrapidisimo.com, sup.delcliente@interrapidisimo.com Bogota D.C.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700020161863

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

203

COPIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN
Artículo 292 del CG.P

Señor(a):
CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección:
Calle 11A # 78D-56 Apartamento 1104 T-1 / Agrupación de vivienda Villa De Los Ángeles P.H de la ciudad de Bogotá

DD /MM /AA
19 / Julio / 2018
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

ASUNTO: Proceso Ejecutivo hipotecario, de PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. (Nit: 811039672-0) contra Catherine Tamayo Salcedo con número de Identificación No. 51.994.885 y Miguel Ángel Tamayo Identificado con el pasaporte americano No. 4538041560203.

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2016 - 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / diciembre / 2016**

Por medio del presente AVISO, me permito notificarle el auto – **libra mandamiento de pago**, de fecha trece (13) de diciembre de 2016, proferido dentro del asunto de la referencia que se adelanta en este despacho judicial, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se anexa copia informar del auto que libra mandamiento de pago y de la demanda, constate en 2 folios.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos.

_____
Firma,

Parte interesada.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.864 de Bogotá.

_____
Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.,
13 DIC 2016

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 468 y siguientes del C.G. del .P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **PLURAL S.A.** y en contra de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO y MIGUEL ANGEL TAMAYO** por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de $201.522.935,oo M/te. por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los limites establecidos por la ley.

3.- Por la suma de $14.956.346,oo M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los limites establecidos por la ley.

4.- Decretar el embargo del inmueble ubicado en esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118, de propiedad del(os) demandado(s). Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

5.- En lo pertinente ofíciese a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

6.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

NOTIFÍQUESELE (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

Scanned with CamSc

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios Ordénase su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 468 del C. G. del P., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

RECONÓCESE personería al Abogado JUAN DAVID RAMON ZULETA, como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

Sigase el trámite dispuesto por el art. 468 y siguientes del C. G. del P., para la efectividad de la garantía real de bien gravado con HIPOTECA.

Notifíquese,

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D C 14 DIC 2016

Notificado por anotación en ESTADO No. 130 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Scanned with CamSc

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

206

Fls
39

Señores
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

SEP 12'18 AM10:08
JUZ 43 CIV CTO BOG

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: PLURAL S.A. (Cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.)
Demandado: Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo.
Radicado No. 2016 – 00457 - 00

Asunto: Allegando trámite de notificación de la demandados.

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.940.624 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional No. 116.320-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **PLURAL S.A,** me dirijo al Despacho a fin de acreditar el resultado del trámite de notificación al extremo demandado:

1. El citatorio que trata el artículo 291 del C.G.P., a los demandados Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo en la ciudad del New York (EE.UU), en la siguiente dirección: 52 2nd Brentwood NY, 11717. Tal como se deprende de la constancia de la empresa de correo (*Ltd. Express, empresa con licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia – MINTIC*), los cuales fueron entregados.

2. El aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., a los demandados Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo en la ciudad del New York (EE.UU), en la siguiente dirección: 52 2nd Brentwood NY, 11717. Tal como se deprende de la constancia de la empresa de correo (*Ltd. Express, empresa con licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia – MINTIC*), informando que las personas a notificar ya no residen en esta dirección.

No obstante, la notificación fue surtida también a la dirección del inmueble (a pesar de ser la del exterior la de domicilio), con el siguiente resultado:

3. El citatorio a la dirección del inmueble materia de ejecución (conforme al artículo 291 del C.G. del P.) a los demandados Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo, es decir en la Calle 11 A No. 78D - 56 Apartamento No. 1104 T-1 de la agrupación de Vivienda Villa de los Ángeles P.H, de la ciudad de Bogotá. Tal como se deprende de la constancia de la empresa de correo, **el citatorio fue efectivamente recibido en la portería del conjunto.**

4. El aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., a la dirección del inmueble materia de ejecución (conforme al artículo 292 del C.G. del P.), a los demandados Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo, es decir en la Calle 11 A No. 78D - 56 Apartamento No. 1104 T-1 de la agrupación de Vivienda Villa de los Ángeles P.H, de la ciudad de Bogotá. Tal como se deprende de la constancia de la empresa de correo, **el aviso fue efectivamente recibido en la portería del conjunto.**

De la señora Juez respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C No.79.940.624 expedida en Bogotá
T.P. No. 116.320 expedida por el C.S. de la J.

207

11001310304320160045700

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá 18 de Septiembre de 2018.

Al despacho del señor Juez, informando que los demandados se notificaron por aviso, quienes dispusieron del término legal para retirar las copias y contestar la demanda, lapso que transcurrió en absoluto hermetismo. Para que se sirva proveer.

SECRETARIA

BIBIANA ROJAS CACERES

208

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 10 No 14 -33 Piso 02

C O N S T A N C I A

La suscrita secretaria del juzgado Cuarenta Y Tres Civil Del Circuito deja constancia que desde el día el día 31 de octubre hasta el día 19 de diciembre de 2018, no corrieron términos como quiera que el Edificio Hernando Morales fue cerrado por motivos de asamblea permanente del VOCERO JUDICIAL.

BIBIANA ROJAS CACERES
SECRETARIA.

299

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

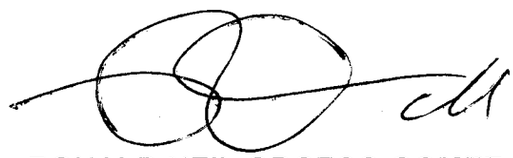
Agréguese a los autos el despacho comisorio allegado sin diligenciar, en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Revisado nuevamente el expediente, observa el Despacho que no es posible tener por notificados a los demandados como quiera que tanto en los citatorios como en los avisos diligenciados, se omitió notificar el auto de fecha 28 de julio de 2017 (fl. 100), el cual adicionó el mandamiento y se ordenó notificar junto con el mismo.

Por Secretaría contrólese nuevamente el término concedido en auto de 31 de julio de 2018 de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del numeral 2° del art. 317 del Código General del Proceso y requiérase a la parte demandante a efecto de que en dicho término adelante la notificación de la demandada tramitando nuevamente y en legal forma tanto los citatorios como los avisos remitidos a la dirección ubicada en la ciudad de Bogotá, so pena de dar aplicación a la sanción allí dispuesta.

Dentro del mismo término inténtese su notificación al correo electrónico aportado en la demanda, conforme a lo dispuesto por el inciso final del numeral 3° del art. 291 del CGP, y adjúntese para el proceso el **acuse de recibido del ordenador**, con la respectiva impresión del mensaje de datos, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
Juez

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 14 JAN 2019

Notificado por anotación en ESTADO No. 01 de esta misma fecha.-

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

210

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

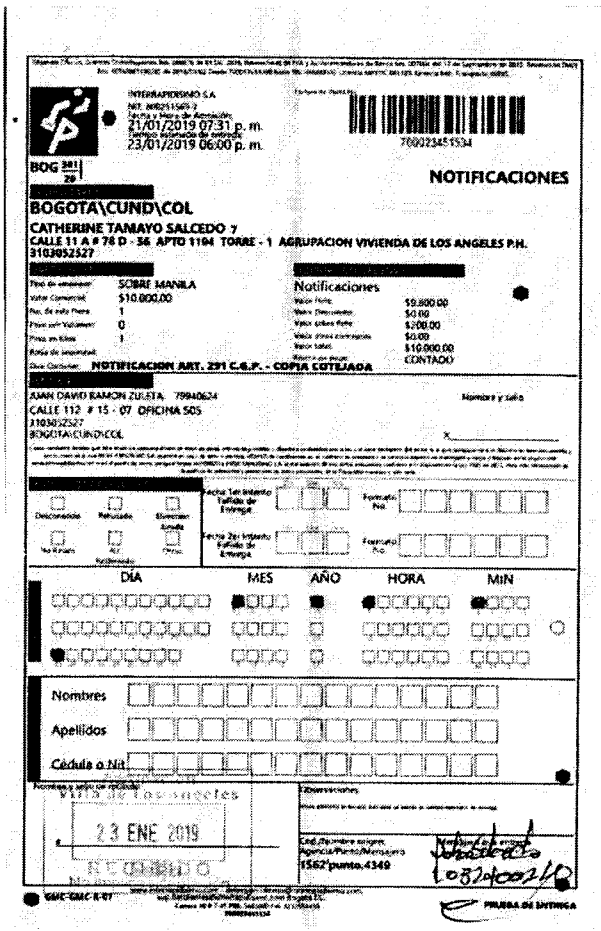
Número de Envío 700023451534	Fecha y Hora de Admisión 21/01/2019 19:31:11
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION ART. 291 C.G.P. - COPIA COTEJADA	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1562 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 15 #118-78	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN DAVID RAMON ZULETA	Identificación 79940624
Dirección CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505	Teléfono 3103052527

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CATHERINE TAMAYO SALCEDO	Identificación 7
Dirección CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUPACION VIVIENDA DE LOS ANGELES P.H.	Teléfono 3103052527



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPODENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 23/01/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 23/01/2019 19:21:45
Guia Certificación 3000205377042	Código ~~PIN de Certificación~~ d8f1a174-0af5-4199-af65-7a0a3b8168da

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012 Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
21/01/2019 07:31 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
23/01/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700023451534

NOTIFICACIONES

BOG 301 / 20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

CATHERINE TAMAYO SALCEDO CC 7
CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUPACION VIVIENDA DE LOS ANGELES P.H.
3103052527

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION ART. 291 C.G.P. - COPIA COTEJADA**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$9.800,00
Valor Descuento:	$0,00
Valor sobre flete	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

JUAN DAVID RAMON ZULETA CC 79940624
CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505
3103052527
BOGOTA\CUND\COL

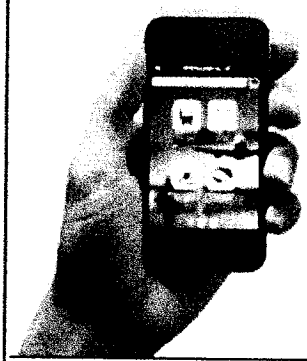
Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de encomienda y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANOS GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023451534

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

272

COPIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
ART. 291 del C.G.P.

Señor(a):
CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección:
Calle 11A # 78D-56 Apartamento 1104 T-1 / Agrupación de vivienda Villa De Los Ángeles P.H de la ciudad de Bogotá

Fecha
DD /MM /AA
21 / enero / 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
11001-31-03-043- 2016- 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016** **28/ Julio / 2017**

DEMANDANTE:	DEMANDADOS
PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO** **MIGUEL ÁNGEL TAMAYO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 **X** 10 _ 30 _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

_____
Nombres y Apellidos.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá.

_____
Firma,

Firma.

NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

273

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

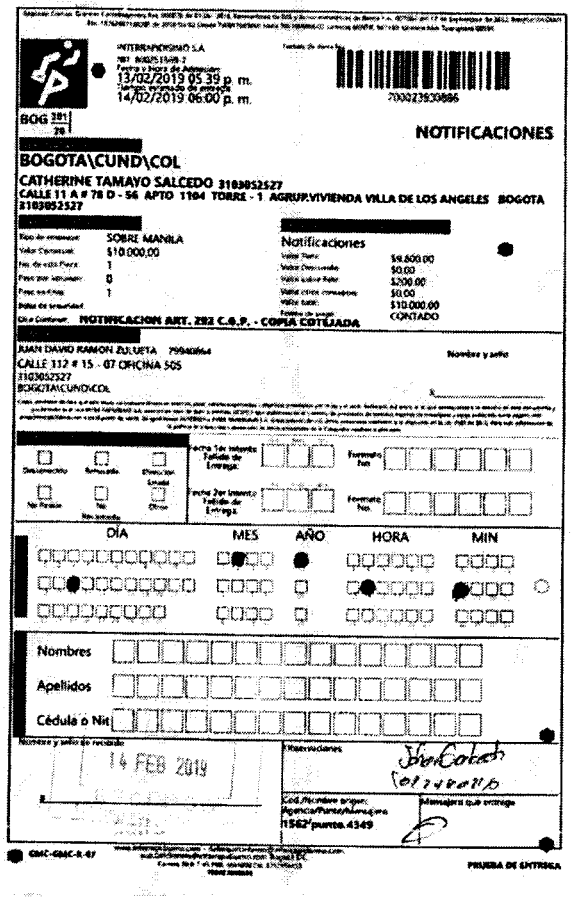
Número de Envío 700023930886	Fecha y Hora de Admisión 13/02/2019 17:39:11
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION ART. 292 C.G.P. - COPIA COTEJADA	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1562 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 15 #118-78	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN DAVID RAMON ZULUETA	Identificación 79940864
Dirección CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505	Teléfono 3103052527

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CATHERINE TAMAYO SALCEDO	Identificación 3103052527
Dirección CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUP.VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES BOGOTA	Teléfono 3103052527



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 14/02/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 14/02/2019 19:12:05
Guia Certificación 3000205498077	Código PIN de Certificación e86758d7-7e7e-41d6-8b6a-817a52fe4aa8

E: 14 feb
N: 15 feb
C: 20 feb
C: 6 mar.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el numero de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

274

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/02/2019 05:39 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
14/02/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700023930886

NOTIFICACIONES

BOG 301 / 20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

CATHERINE TAMAYO SALCEDO **CC 3103052527**
CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUP.VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES BOGOTA
3103052527

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION ART. 292 C.G.P. - COPIA COTEJADA**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$9.800,00
Valor Descuento:	$0,00
Valor sobre flete:	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

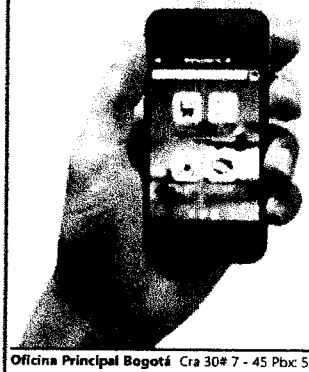
JUAN DAVID RAMON ZULUETA CC 79940864
CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505
3103052527
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700023930886

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

275

COPI

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN
Artículo 292 del CG.P

Señor(a):
CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección:
Calle 11A # 78D-56 Apartamento 1104 T-1
Agrupación de vivienda Villa De Los Ángeles P.H
de la ciudad de Bogotá

DD /MM /AA
05 / Febrero / 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

ASUNTO: Proceso Ejecutivo hipotecario, de PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. (Nit: 811039672-0) contra Catherine Tamayo Salcedo con número de Identificación No. 51.994.885 y Miguel Ángel Tamayo identificado con el pasaporte americano No. 4538041560203.

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
11001-31-03-043- 2016- 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016** **28/ Julio / 2017**

Por medio del presente AVISO, me permito notificarle el auto – **libra mandamiento de pago**, de fecha trece (13) de diciembre de 2016, así como del auto del 28 de julio de 2017, proferido dentro del asunto de la referencia que se adelanta en este despacho judicial, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se anexa copia informar del auto que libra mandamiento de pago y de la demanda, constate en 3 folios.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

Firma,

Parte interesada.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.864 de Bogotá.

Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

276

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.,

13 DIC

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 468 y siguientes del C.G. del .P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **PLURAL S.A.** y en contra de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO y MIGUEL ANGEL TAMAYO** por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de $201.522.935,oo M/te. por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

3.- Por la suma de $14.356.348,oo M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

4.- Decretar el embargo del inmueble ubicado en esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118 de propiedad del(os) demandado(s). Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

5.- En lo pertinente ofíciese a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

6.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

NOTIFÍQUESELE (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios Ordénase su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 468 del C. G. del P., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

RECONÓCESE personería al Abogado JUAN DAVID RAMON ZULETA como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

Sigase el trámite dispuesto por el art. 468 y siguientes del C. G. del P., para la efectividad de la garantía real de bien gravado con HIPOTECA.

Notifíquese,

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

al.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 14 DIC 2016

Notificado por anotación en ESTADO No. 130 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

100

278

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 28 JUL 2017

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

Con fundamento en el artículo 287 del C. G. del P., se ADICIONA el auto de fecha 13 de diciembre de 2016, en el sentido de indicar que se tenga en cuenta que **PLURAL S.A.** obra en calidad de cesionario de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.**

El resto del proveído permanezca incólume.

Notifíquese personalmente este auto a los demandados junto con el de fecha 13 de diciembre de 2016 (fl. 77).

En atención a lo señalado a folio 82, ofíciese nuevamente a la DIAN indicando que el número de identificación del ejecutado Miguel Ángel Tamayo no corresponde a cédula de ciudadanía, sino a pasaporte americano.

Se niega la medida cautelar solicitada como quiera que no ha sido inscrito el embargo decretado. Líbrese nuevamente el oficio comunicando la medida, indicando que PLURAL S.A. obra en el proceso de la referencia en calidad de acreedora hipotecaria como cesionaria de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 31 JUL. 2017 Notificado por anotación en ESTADO No. 59 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Scanned by CamScanner

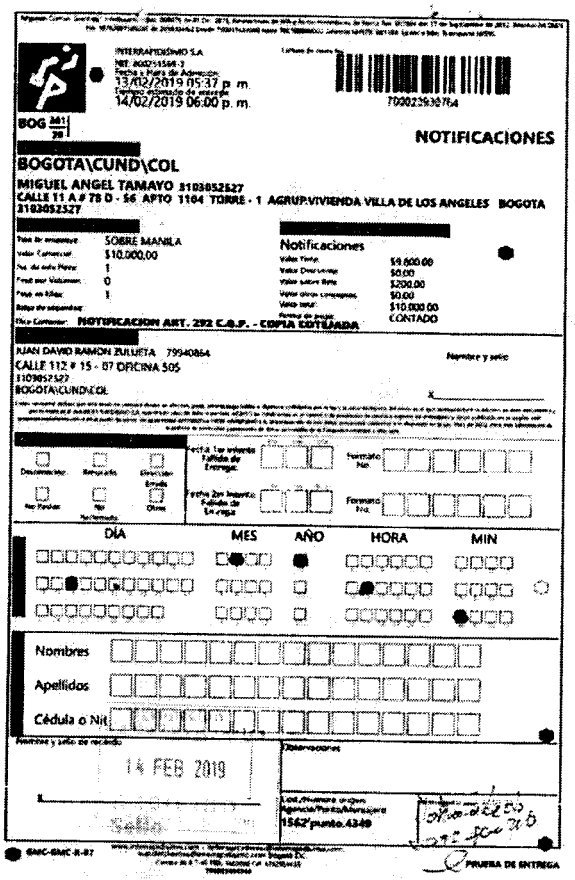
279

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700023930764	Fecha y Hora de Admisión 13/02/2019 17:37:28
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION ART. 292 C.G.P. - COPIA COTEJADA	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1562 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 15 #118-78	



REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN DAVID RAMON ZULUETA	Identificación 79940864
Dirección CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505	Teléfono 3103052527

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MIGUEL ANGEL TAMAYO	Identificación 3103052527
Dirección CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUP.VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES BOGOTA	Teléfono 3103052527

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 14/02/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 14/02/2019 19:12:05
Guia Certificación 3000205498076	Código PIN de Certificación a46df12b-72bc-47ca-a910-3d61323c646d

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

220

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/02/2019 05:37 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
14/02/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700023930764

BOG 301 20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MIGUEL ANGEL TAMAYO **CC 3103052527**
CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUP.VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES BOGOTA
3103052527

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION ART. 292 C.G.P. - COPIA COTEJADA**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$9.800,00
Valor Descuento:	$0,00
Valor sobre flete:	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

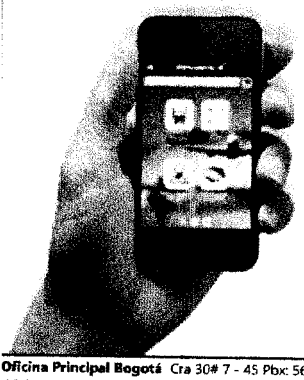
JUAN DAVID RAMON ZULUETA CC 79940864
CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505
3103052527
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

22

COPIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN
Artículo 292 del CG.P

Señor(a):
MIGUEL ÁNGEL TAMAYO
Dirección:
Calle 11A # 78D-56 Apartamento 1104 T-1 / Agrupación de vivienda Villa De Los Ángeles P.H de la ciudad de Bogotá

Fecha
DD /MM /AA
05 / Febrero / 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

ASUNTO: Proceso Ejecutivo hipotecario, de PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. (Nit: 811039672-0) contra Catherine Tamayo Salcedo con número de Identificación No. 51.994.885 y Miguel Ángel Tamayo identificado con el pasaporte americano No. 4538041560203.

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
11001-31-03-043- 2016- 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016** **28/ Julio / 2017**

Por medio del presente AVISO, me permito notificarle el auto – **libra mandamiento de pago**, de fecha trece (13) de diciembre de 2016, así como del auto del 28 de julio de 2017, proferido dentro del asunto de la referencia que se adelanta en este despacho judicial, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se anexa copia informar del auto que libra mandamiento de pago y de la demanda, constate en 3 folios.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

Firma,

Parte interesada.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.864 de Bogotá.

Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

22

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.,
13 DIC

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 468 y siguientes del C.G. del .P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **PLURAL S.A.** y en contra de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO y MIGUEL ANGEL TAMAYO** por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de $201.522.935,oo M/te. por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

3.- Por la suma de $14.356.348,oo M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

4.- Decretar el embargo del inmueble ubicado en esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118, de propiedad del(os) demandado(s). Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

5.- En lo pertinente ofíciese a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

6.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

NOTIFÍQUESELE (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa

223

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios Ordénase su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 468 del C. G. del P., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

RECONÓCESE personería al Abogado JUAN DAVID RAMON ZULETA como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

Sigase el trámite dispuesto por el art. 468 y siguientes del C. G. del P., para la efectividad de la garantía real de bien gravado con HIPOTECA.

Notifíquese,

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

al.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 14 DIC 2016

Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

100

224

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 28 JUL 2017

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

Con fundamento en el artículo 287 del C. G. del P., se ADICIONA el auto de fecha 13 de diciembre de 2016, en el sentido de indicar que se tenga en cuenta que **PLURAL S.A.** obra en calidad de cesionario de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.**

El resto del proveído permanezca incólume.

Notifíquese personalmente este auto a los demandados junto con el de fecha 13 de diciembre de 2016 (fl. 77).

En atención a lo señalado a folio 82, ofíciese nuevamente a la DIAN indicando que el número de identificación del ejecutado Miguel Ángel Tamayo no corresponde a cédula de ciudadanía, sino a pasaporte americano.

Y/f. 82

Se niega la medida cautelar solicitada como quiera que no ha sido inscrito el embargo decretado. Líbrese nuevamente el oficio comunicando la medida, indicando que PLURAL S.A. obra en el proceso de la referencia en calidad de acreedora hipotecaria como cesionaria de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

al **EDER ALONSO GAVIRIA**

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 31 JUL. 2017

Notificado por anotación en ESTADO No. 59 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Scanned by CamScanner

225

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

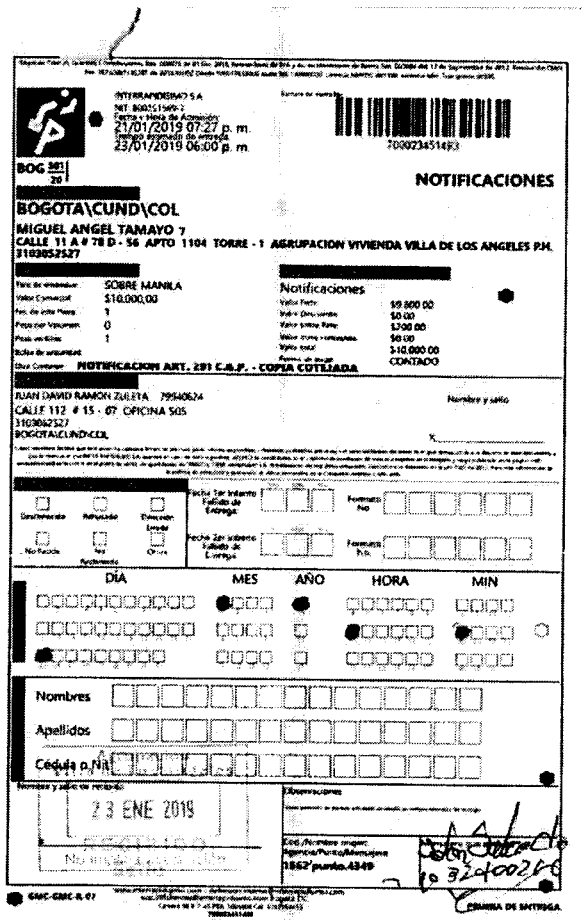
Número de Envío 700023451493	Fecha y Hora de Admisión 21/01/2019 19:27:52
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION ART. 291 C.G.P. - COPIA COTEJADA	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1562 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 15 #118-78	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN DAVID RAMON ZULETA	Identificación 79940624
Dirección CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505	Teléfono 3103052527

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MIGUEL ANGEL TAMAYO	Identificación 7
Dirección CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUPACION VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H.	Teléfono 3103052527



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPODENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 23/01/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 23/01/2019 19:21:45
Guia Certificación 3000205377041	Código PIN de Certificación 79ec4f22-f7a6-4555-8320-091978e7651e

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

226

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
21/01/2019 07:27 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
23/01/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700023451493

NOTIFICACIONES

BOG 301 / 20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MIGUEL ANGEL TAMAYO CC 7
CALLE 11 A # 78 D - 56 APTO 1104 TORRE - 1 AGRUPACION VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H.
3103052527

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION ART. 291 C.G.P. - COPIA COTEJADA**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$9.800,00
Valor Descuento:	$0,00
Valor sobre flete:	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

JUAN DAVID RAMON ZULETA CC 79940624
CALLE 112 # 15 - 07 OFICINA 505
3103052527
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a la mercancía en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestacion de servicios expresa de mensajeria y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a stio web

Observaciones

Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023451493

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

296
22
COPI

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291 del C.G.P.

Señor(a):
MIGUEL ÁNGEL TAMAYO
Dirección:
Calle 11A # 78D-56 Apartamento 1104 T-1 / Agrupación de vivienda Villa De Los Ángeles P.H de la ciudad de Bogotá

Fecha
DD /MM /AA
21 / enero / 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
11001-31-03-043- 2016- 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016** **28/ Julio / 2017**

DEMANDANTE:	DEMANDADOS
PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO** **MIGUEL ÁNGEL TAMAYO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 **X** 10 _ 30 _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

_____
Nombres y Apellidos.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá.

_____
Firma,

Firma.

NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

219

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° 03027 del 30 de nov 2011
Registro postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No.

TIPO DE NOTIFICACION (291)

Radicado No. 2016-00457

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 06 DE **FEBRERO** DE **2019** *se estuvo visitando para entregar correspondencia del*

JUZGADO:	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
NOTIFICADO:	MIGUEL ANGEL TAMAYO
DEMANDANTE:	PLURAL SA /CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES SA
DEMANDADOS:	CATHERINE TAMAYO SALCEDO, MIGUEL ANGEL TAMAYO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: 52 2ND ST BRENTWOOD NY, 11717 ESTADOS UNIDOS

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACION:

TELEFONO:

OBSERVACIONES: LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDEN EN ESTA DIRECCIÓN

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomara como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada

Se expide el presente certificado el día 8 del mes de FEBRERO del año 2019.

Cordialmente

ltdexpress
NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma autorizada

229

Information For Tracking Number 0010433

Shipment Status

Status: FINAL
Delivered to: AS PER BOG ABANDON
Delivered at: 2019-02-06 17:35 (local time)

Shipment Information

From: JUZGADO 43 CIVIL BOGOTA
CRA 10 # 14-33
BOGOTA
CO
2842519

To: MIGUEL ANGEL TAMAYO
52 2ND ST
BRENTWOOD, NY, 11717

Tracking number: 0010433
On-forwarding number: 482763797095
Received: 2019-01-30 19:06
Contents: Documents
Pieces: 1
Weight: 0.09 lbs/0.04 kgs

Update History

Date/Time	Event
2019-01-30 19:06	Arrived at facility
2019-02-01 17:10	Prepared for departure
2019-02-01 18:11	Departed facility
2019-02-02 13:11	Arrived at facility
2019-02-02 14:22	Updated
2019-02-02 14:24	Prepared for departure
2019-02-02 16:27	Departed facility
2019-02-02 21:20	Updated
2019-02-03 12:00	Updated
2019-02-03 17:20	Updated

2019-02-03 19:40	Updated
2019-02-04 07:00	Updated
2019-02-04 08:40	Status updated
2019-02-04 08:40	Updated
2019-02-04 16:00	Status updated
2019-02-04 16:00	Updated
2019-02-05 08:14	Updated
2019-02-05 12:49	Updated
2019-02-06 08:48	Updated
2019-02-06 17:27	Updated
2019-02-06 17:35	Status updated
2019-02-06 17:35	Updated
2019-02-06 17:35	Delivered
2019-02-07 15:56	Updated
2019-02-07 16:20	Updated

231

ltd express
uniendo al mundo

NIT 900.014.549-7
AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
Fecha: 2017/12/07
Numero de formulario 18762006019013
AUTORIZACIÓN
Numeración del C 10001 al A 11000

Resolución Telecomunicaciones
No. 03027 del 30 Nov. de 2011
Tranversal 93 No. 53-32 Bodega 73
PBX: 57(1)6959075
Codigo Postal 110911
www.ltdexpress.net
Bogotá, D.C. - Colombia

IBC International Bonded Couriers

FACTURA DE VENTA C

0000010433

FECHA	CUENTA DEL CLIENTE	DATOS DEL DESPACHO			
D/S 01 19		ORIGEN	DESTINO	TIPO DE ENVIO DOC	APX
INFORMACIÓN DEL REMITENTE - SHIPER'S NAME		No. de Piezas			
NOMBRE/NAME	C.C.				
EMPRESA/COMPANY	NIT	PESO	Kilos Reales	Kilos Volumétricos	Kilos Facturados
DIRECCIÓN/ADDRESS					
CIUDAD/CITY	PAIS/COUNTRY	Valor declarado en USD:			
TELÉFONO/TELEPHONE		EL REMITENTE DECLARA QUE CONTIENE			
FIRMA REMITENTE/SHIPPER					

INFORMACIÓN DEL DESTINATARIO - RECIPIENT'S NAME			INFORME LIQUIDACIÓN		
NOMBRE/NAME Miguel Angel Lemus			CONCEPTO	U S D	PESOS
EMPRESA/COMPANY			FLETE		
DIRECCIÓN/ADDRESS 52 2nd st Bayshore Ny.			CARGO ADUANA US		
11717.			F S C		
CIUDAD/CITY	ESTADO/STATE	CODIGO POSTAL/ZIP POSTAL CODE	SEGURO		
PAIS/COUNTRY	TELÉFONO/TELEPHONE		OTROS		
FIRMA DESTINATARIO/CONSIGNEE	FECHA/DATE		TOTAL		

Guía de embarque aérea no negociable, sujeta a condiciones de la contraparte. Uso de esta guía de embarque aérea, constituye certificación del remitente como endoso de seguridad.

1 DESTINATARIO

CLIENTE

IMPRESO POR Manuel Enrique Beltra... Rozo NIT. 19.239.380-0 - Tel 4915679

TERMINOS Y CONDICIONES DE TRANSPORTE DE LOGISTICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION S.A. -LTD EXPRESS-

J contratar los servicios de Logística, Transporte y Distribución S.A. -LTD EXPRESS- (en adelante LTD EXPRESS), usted, en calidad de REMITENTE", acuerda, en su nombre y en nombre de cualquier persona interesada en el Envío, que los Términos y Condiciones se aplicarán desde l momento en que LTD EXPRESS acepte el envío, salvo acuerdo en contrario por escrito suscrito por un empleado autorizado de LTD EXPRESS.

Envío" significa todo documento o paquete que viaja amparado por una GUÍA y que pueden ser transportados por el medio que LTD EXPRESS elija, ıcluido el transporte aéreo, por carretera o a través de cualquier otro transportista. Estos Términos y Condiciones serán de aplicación a cualquier tiqueta producida por los sistemas automatizados de LTD EXPRESS, conocimiento de embarque aéreo o carta de porte que tendrán la onsideración de GUÍA a todos los efectos. Cada Envío se transporta de conformidad con una responsabilidad limitada de acuerdo con lo establecido n el presente Contrato. Si el REMITENTE necesita una protección mayor, puede concertar un seguro pagando un precio adicional. (Véase más bajo para mayor información). La expresión "LTD EXPRESS" equivale a Logística, Transporte y Distribución S.A. e incluye a cualquier miembro de la ed LTD EXPRESS.

. ADUANAS, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

TD EXPRESS podrá llevar a cabo cualquiera de las siguiente actividades en nombre del REMITENTE con el objeto de prestar sus servicios: (1) ompletar cualquier documento, modificar códigos de producto o servicio y pagar cualquier arancel o impuesto exigido por la legislación y las ormativa aplicables, (2) Actuar como el agente de carga del REMITENTE a efectos de aduanas y controles de exportación y como destinatario xclusivamente a efectos de designar al agente de aduanas para tramitar el despacho de aduanas y la entrada, y (3) Reconducir el Envío al agente de nportaciones del Destinatario o a otra dirección a petición de cualquier persona que LTD EXPRESS crea autorizada a su razonable juicio.

. ENVÍOS CONSIDERADOS COMO INACEPTABLES

l REMITENTE acuerda que su Envío es aceptable para el transporte y que se considera inaceptable si:

Está clasificado como sustancia tóxica, mercancía peligrosa, artículos prohibidos o restringidos por la UPU (Unión Postal Universal), la IATA nternational Air Transport Association) o por cualquier organismo del gobierno u otra organización pertinente;

No se realiza declaración de aduanas cuando lo exija cualquier normativa aduanera aplicable.

Contiene artículos falsos, animales (vivos o muertos), lingotes de oro o plata, dinero, timbres, instrumentos negociables al portador, metales o iedras preciosas, armas de fuego reales o de imitación y partes de las mismas, armas, explosivos y munición, restos humanos (incluidas las enizas), pornografía y narcóticos o drogas ilegales.

Contiene cualquier otro artículo que LTD EXPRESS decida que no puede ser transportado de forma segura o legal, o

Su embalaje es defectuoso o inadecuado.

. ENTREGAS E IMPOSIBILIDADES DE ENTREGAS

os Envíos no pueden ser enviados a apartados de correos o postales. Los Envíos son entregados en la dirección del Destinatario facilitada por el EMITENTE, si bien no necesariamente al Destinatario nombrado personalmente. Los envíos a direcciones que dispongan de un área central de ecepción serán entregados en dicha área. Si el Destinatario se niega a aceptar o pagar la entrega, o si se considera el Envío inaceptable, o se ha bvalorado a efectos de aduanas, o si no se puede identificar o localizar al Destinatario, LTD EXPRESS hará cuanto razonablemente esté a su cance para devolver el Envío al REMITENTE por cuenta de éste y, de no ser posible, el Envío podrá ser abandonado, destruido, enajenado o endido por parte de LTD EXPRESS sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad hacia el REMITENTE ni ninguna otra persona, aplicándose las anancias contra los cargos del servicio y costes administrativos relacionados y devolviéndose el resto de las ganancias generadas en la venta al EMITENTE.

FACULTAD DE INSPECCIÓN DE LTD EXPRESS

TD EXPRESS se reserva el derecho de abrir e inspeccionar los Envíos sin requerir para ello de notificación previa al REMITENTE.

TARIFA DEL ENVÍO

precio del Envío de LTD EXPRESS se calcula en función del peso real o volumétrico, aplicándose el mayor. Cualquier Envío podrá ser pesado y edido de nuevo por LTD EXPRESS para confirmar este cálculo. El REMITENTE pagará o reembolsará a LTD EXPRESS todos los cargos del envío, argos de almacenamiento, aranceles e impuestos adeudados por los servicios prestados por LTD EXPRESS y demás cargos relacionados o gastos currido's por LTD EXPRESS en nombre del REMITENTE, del Destinatario o de cualquier tercero y todos los gastos por reclamaciones, daños y erjuicios; multas y otros conceptos incurridos si el Envío se considera inaceptable para el transporte tal y como se describe en el Artículo 2.

RESPONSABILIDADES DE LTD EXPRESS

a responsabilidad de LTD EXPRESS queda limitada exclusiva y estrictamente a la pérdida y daño directo del Envío declarado. Quedan excluidos dos los demás tipos de pérdida o daño (como por ejemplo, el lucro cesante, la pérdida de intereses y de futuros negocios, pérdida de ingreso, rdida de intereses, pérdida de oportunidad de negocios, pérdida del uso de los contenidos, rompimiento de otros contratos, etc), con dependencia de que dicha pérdida o daño sea indirecto o de especial consideración, o incluso si se hubiera avisado a LTD EXPRESS sobre el esgo de dicha pérdida o daño antes o después de la aceptación del Envío. LTD EXPRESS no será responsable por pérdida o daños de los mbarques que contienen dinero efectivo, valores de medio circulante, instrumentos de valor u otros objetos prohibidos. Si un Envío combina el ansporte aéreo, terrestre o cualquier otro modo de transporte, se presumirá que cualquier pérdida o daño fue ocasionado durante el tramo aéreo de cho transporte. La responsabilidad de LTD EXPRESS respecto de cualquier Envío transportado sin perjuicio de lo establecido en las Secciones 7 a , está limitada al valor monetario declarado por el REMITENTE o máximo al valor señalado para ello en la legislación Colombiana.

as reclamaciones se limitarán a una por Envío y su liquidación se considerará definitiva por todas las pérdidas y daños ocasionados en relación con mismo. según lo previsto en el artículo 7 del presente contrato.Si el REMITENTE considera que el seguro previsto en el articulo 7 del presente ntrato es insuficiente,podrá efectuar una declaración de valor especial y solicitar a LTD EXPRESS un seguro adicional o lo contratará por sus opios medios, asumiendo el REMITENTE todos los riesgos por pérdidas o daños.

7. SEGURO DEL ENVÍO

LTD EXPRESS asegurará todo envío (excepto documentos) por el valor monetario declarado, para cubrir pérdida o daño físico del Envío. El seguro del Envío no cubre daños o pérdidas indirectas o las pérdidas o daños ocasionados por demoras.

8. ATRASO EN LA ENTREGA DEL ENVÍO

LTD EXPRESS realizará todo esfuerzo razonable para entregar el Envío de acuerdo a los tiempos de tránsito normales de LTD EXPRESS, pero dichos tiempos de tránsito no están garantizados ni forman parte del contrato. LTD EXPRESS no se responsabiliza de ninguna forma por pérdidas o daños ocasionados por demoras.

9. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LTD EXPRESS

LTD EXPRESS no es responsable de las pérdidas o daños derivados de circunstancias ajenas a su control. Estas circunstancias incluyen pero no se limitan a: daño eléctrico o magnético o borrado de imágenes electrónicas o fotográficas, datos o grabaciones; cualquier defecto o característica relacionada con la naturaleza del Envío, incluso si estas son conocidas por LTD EXPRESS; cualquier acción u omisión por parte de personas no empleadas o contratadas por LTD EXPRESS - ej. REMITENTE, Destinatario, terceros, aduanas, organismos de salud, seguridad o policiales u otros representantes gubernamentales; "Fuerza Mayor" como terremotos, huracanes, tormentas, inundaciones, niebla, guerras, accidentes, bloqueos, huelgas o conmoción civil, acciones sindicales, etc.

10. RESPONSABILIDADES DE EL REMITENTE:

Aun si el REMITENTE nos da instrucciones diferentes de pago, siempre será responsable primordial por todos los cargos incluyendo cargos de transporte, impuestos aduanales, avaluaciones aduanales, castigos y multas, impuestos, honorarios aduanales y honorarios razonables de nuestro abogado y costos legales y desembolsos relacionados a éste embargue en caso de no cumplimiento en pago. También será responsable por cualquier costo en que LTD EXPRESS pueda incurrir en la devolución del Envío o almacenamiento pendiente de disposición. En el caso que ese pago no sea hecho dentro de 30 días después de la fecha que LTD EXPRESS acepte el Envío, el saldo pendiente acarreará servicios adicionales y cargos de manejo con la máxima tasa legal por mes y LTD EXPRESS podrá entregarle dicha cuenta a un abogado para cobranza. Si LTD EXPRESS entrega el saldo a un abogado para cobranza, entonces habrá adición al saldo debido por concepto de los honorarios del abogado.

11. INDEMNIDAD

El REMITENTE indemnizará y mantendrá indemne a LTD EXPRESS de cualquier daño o pérdida que se derive del incumplimiento por parte del REMITENTE de cualquier legislación o normativa aplicable y del incumplimiento por parte del REMITENTE de cualquiera de las siguientes declaraciones y garantías:

- Toda la información facilitada por el REMITENTE o su representantes es completa y exacta;
- El Envío fue preparado en instalaciones seguras por empleados del REMITENTE;
- El REMITENTE empleó a personal fiable para la preparación del envío;
- El REMITENTE ha protegido el envío de interferencias no autorizadas durante su preparación, almacenamiento y traslado del mismo a LTD EXPRESS;
- El Envío se encuentra apropiadamente identificado y con las direcciones de destino correctas y correctamente embalado para asegurar su transporte seguro con el cuidado ordinario en su manejo;
- Todas las leyes y regulaciones aplicables de aduanas, importación, exportación y otras han sido cumplidas; y
- La carta de porte ha sido firmada por el REMITENTE o un representante autorizado y los Términos y Condiciones constituyen obligaciones vinculantes y exigibles al REMITENTE.

12. PLAZO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN

Todas las reclamaciones deberán ser enviadas a LTD EXPRESS conforme al manual de procedimiento y trámite de peticiones, quejas, reclamos (PQR) y solicitudes de indemnización de LTD EXPRESS (el cual se encuentra en la página web de LTD EXPRESS), en los tiempos, forma y condiciones establecidas para ello en la legislación Colombiana.

13. APLICACIÓN DE CONVENIOS INTERNACIONALES

Si el Envío es transportado por aire e involucra un destino final o paradas en países que no sean el de origen, el Convenio de Montreal, o el Convenio de Varsovia, son aplicables. Para transporte internacional por carretera, el Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional Mercancías por carretera (CMR) puede ser aplicable. Estos Convenios limitan la responsabilidad de LTD EXPRESS por pérdidas o daños.

14. RUTA

El REMITENTE acepta que el Envío pueda transportarse por cualquier ruta y que pueda ser desviado, incluida la posibilidad de parar en lugares de escala intermedios.

15. NULIDAD E INEFICACIA

Si alguna de las cláusulas o parte de las mismas fueran nulas o ineficaces permanecerán subsistentes el resto de los Términos y Condiciones no afectados por la nulidad o ineficacia.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE

Cualquier controversia que se derive o esté relacionada con estos Términos y Condiciones estará sujeta a la jurisdicción Colombiana y se regirá igualmente por la misma legislación. El REMITENTE se somete irrevocablemente a dicha jurisdicción, a menos que la ley aplicable indique lo contrario. No obstante, si la legislación aplicable permitiera la elección de fuero o de jurisdicción, ésta será en beneficio de LTD EXPRESS.

232

COPIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
ART. 291 del C.G.P.

Señor(a):
MIGUEL ÁNGEL TAMAYO
Dirección:
52 2nd St Brentwood NY, 11717
Estados Unidos
Tel: (631) 885-5503

Fecha
DD /MM /AA
21 / Enero / 2019
/ **SERVICIO POSTAL AUTORIZADO**

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
11001-31-03-043- 2016- 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016** **28/ Julio / 2017**

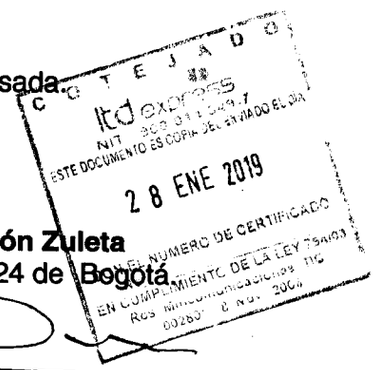
DEMANDANTE: / DEMANDADOS

PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. / **CATHERINE TAMAYO SALCEDO**
MIGUEL ÁNGEL TAMAYO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 _ 10 _ 30 **X** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.



Nombres y Apellidos.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá

Firma,

Firma.

NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

233

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° 03027 del 30 de nov 2011
Registro postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No.

TIPO DE NOTIFICACION (291)

Radicado No. 2016-00457

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 06 DE **FEBRERO** DE **2019** *se estuvo visitando para entregar correspondencia del*

JUZGADO:	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
NOTIFICADO:	CATHERINE TAMAYO SALCEDO
DEMANDANTE:	PLURAL SA /CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES SA
DEMANDADOS:	CATHERINE TAMAYO SALCEDO, MIGUEL ANGEL TAMAYO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: 52 2ND ST BRENTWOOD NY, 11717 ESTADOS UNIDOS

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACION:

TELEFONO:

OBSERVACIONES: LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDEN EN ESTA DIRECCIÓN

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomara como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada

Se expide el presente certificado el día 8 del mes de FEBRERO del año 2019.

Cordialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma autorizada

234

nformation For Tracking Number 0010547

Shipment Status

Status: FINAL
Delivered to: AS PER BOG ABANDON
Delivered at: 2019-02-06 17:35 (local time)

Shipment Information

From: JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 10 14-33 PISO 2
BOGOTA

To: CATHERINE TAMAYO SALCEDO
52 2ND ST
BRENTWOOD, NY, 11717

Tracking number: 0010547
On-forwarding number: 482763797040
Received: 2019-01-30 19:04
Contents: Documents
Pieces: 1
Weight: 0.09 lbs/0.04 kgs

Update History

Date/Time	Event
2019-01-30 19:04	Arrived at facility
2019-02-01 17:10	Prepared for departure
2019-02-01 18:11	Departed facility
2019-02-02 13:12	Arrived at facility
2019-02-02 14:20	Updated
2019-02-02 14:24	Prepared for departure
2019-02-02 16:27	Departed facility
2019-02-02 21:20	Updated
2019-02-03 12:00	Updated
2019-02-03 17:20	Updated
2019-02-03 19:40	Updated

2019-02-04 07:00	Updated
2019-02-04 08:40	Status updated
2019-02-04 08:40	Updated
2019-02-04 16:00	Status updated
2019-02-04 16:00	Updated
2019-02-05 08:13	Updated
2019-02-05 12:49	Updated
2019-02-06 08:47	Updated
2019-02-06 17:28	Updated
2019-02-06 17:35	Status updated
2019-02-06 17:35	Updated
2019-02-06 17:35	Delivered
2019-02-07 15:56	Updated
2019-02-07 16:20	Updated

ltd express
unlendo al mundo

NIT. 900.014.349-7
AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
Fecha: 2017/12/07
Numero de formulario 18762006019013
AUTORIZACIÓN
Numeración del C 10001 al A 11000

Resolución [illegible]
No. 03027 del 30 Nov. de 2011
Tranversal 93 No. 53-32 Bodega 73
PBX: 57(1)6959075
Codigo Postal 110911
www.ltdexpress.net
Bogotá, D.C. - Colombia

IBC
International Bonded Couriers

FACTURA DE VENTA C

0000010547

FECHA	CUENTA DEL CLIENTE
[illegible]	

DATOS DEL DESPACHO			
ORIGEN	DESTINO	TIPO DE ENVIO DOC	APX

INFORMACIÓN DEL REMITENTE - SHIPER'S NAME

NOMBRE/NAME	C.C.
EMPRESA/COMPANY	NIT
DIRECCIÓN/ADDRESS	
CIUDAD/CITY / PAIS/COUNTRY	
TELÉFONO/TELEPHONE	
FIRMA REMITENTE/SHIPPER	

No. de Piezas		
PESO	Kilos Reales	Kilos Volumétricos	Kilos Facturados

Valor declarado en USD:

EL REMITENTE DECLARA QUE CONTIENE

INFORMACION DEL DESTINATARIO - RECIPIENT'S NAME

NOMBRE/NAME		
EMPRESA/COMPANY		
DIRECCIÓN/ADDRESS		
CIUDAD/CITY	ESTADO/STATE	CODIGO POSTAL/ZIP POSTAL CODE
PAIS/COUNTRY	TELÉFONO/TELEPHONE	
FIRMA DESTINATARIO/CONSIGNEE	FECHA/DATE	

INFORME LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	U S D	PESOS
FLETE		
CARGO ADUANA US		
F S C		
SEGURO		
OTROS		
TOTAL		

IMPRESO POR Manuel Enrique Beltrán Roza NIT 19.236.380-0 - Tel 4015670

Guía de embarque aérea no negociable, sujeta a condiciones de la contraparte. Uso de esta guía de embarque aérea, constituye certificación del remitente como endoso de seguridad.

1 DESTINATARIO

CLIENTE

Y CONDICIONES DE TRANSPORTE DE LOGISTICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION S.A. -LTD EXPRESS-

s servicios de Logística, Transporte y Distribución S.A. -LTD EXPRESS- (en adelante LTD EXPRESS), usted, en calidad de , acuerda, en su nombre y en nombre de cualquier persona interesada en el Envío, que los Términos y Condiciones se aplicarán desde n que LTD EXPRESS acepte el envío, salvo acuerdo en contrario por escrito suscrito por un empleado autorizado de LTD EXPRESS.

nifica todo documento o paquete que viaja amparado por una GUÍA y que pueden ser transportados por el medio que LTD EXPRESS elija, transporte aéreo, por carretera o a través de cualquier otro transportista. Estos Términos y Condiciones serán de aplicación a cualquier producida por los sistemas automatizados de LTD EXPRESS, conocimiento de embarque aéreo o carta de porte que tendrán la ración de GUÍA a todos los efectos. Cada Envío se transporta de conformidad con una responsabilidad limitada de acuerdo con lo establecido resente Contrato. Si el REMITENTE necesita una protección mayor, puede concertar un seguro pagando un precio adicional. (Véase más para mayor información). La expresión "LTD EXPRESS" equivale a Logística, Transporte y Distribución S.A. e incluye a cualquier miembro de la TD EXPRESS.

ADUANAS, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

TD EXPRESS podrá llevar a cabo cualquiera de las siguiente actividades en nombre del REMITENTE con el objeto de prestar sus servicios: (1) ompletar cualquier documento, modificar códigos de producto o servicio y pagar cualquier arancel o impuesto exigido por la legislación y las ormativa aplicables, (2) Actuar como el agente de carga del REMITENTE a efectos de aduanas y controles de exportación y como destinatario xclusivamente a efectos de designar al agente de aduanas para tramitar el despacho de aduanas y la entrada, y (3) Reconducir el Envío al agente de nportaciones del Destinatario o a otra dirección a petición de cualquier persona que LTD EXPRESS crea autorizada a su razonable juicio.

ENVÍOS CONSIDERADOS COMO INACEPTABLES

l REMITENTE acuerda que su Envío es aceptable para el transporte y que se considera inaceptable si:

Está clasificado como sustancia tóxica, mercancía peligrosa, artículos prohibidos o restringidos por la UPU (Unión Postal Universal), la IATA nternational Air Transport Association) o por cualquier organismo del gobierno u otra organización pertinente;

No se realiza declaración de aduanas cuando lo exija cualquier normativa aduanera aplicable.

Contiene artículos falsos, animales (vivos o muertos), lingotes de oro o plata, dinero, timbres, instrumentos negociables al portador, metales o iedras preciosas, armas de fuego reales o de imitación y partes de las mismas, armas, explosivos y munición, restos humanos (incluidas las enizas), pornografía y narcóticos o drogas ilegales.

Contiene cualquier otro articulo que LTD EXPRESS decida que no puede ser transportado de forma segura o legal, o

Su embalaje es defectuoso o inadecuado.

ENTREGAS E IMPOSIBILIDADES DE ENTREGAS

os Envíos no pueden ser enviados a apartados de correos o postales. Los Envíos son entregados en la dirección del Destinatario facilitada por el EMITENTE, si bien no necesariamente al Destinatario nombrado personalmente. Los envíos a direcciones que dispongan de un área central de ecepción serán entregados en dicha área. Si el Destinatario se niega a aceptar o pagar la entrega, o si se considera el Envío inaceptable, o se ha bvalorado a efectos de aduanas, o si no se puede identificar o localizar al Destinatario, LTD EXPRESS hará cuanto razonablemente esté a su cance para devolver el Envío al REMITENTE por cuenta de éste y, de no ser posible, el Envío podrá ser abandonado, destruido, enajenado o endido por parte de LTD EXPRESS sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad hacia el REMITENTE ni ninguna otra persona, aplicándose las ganancias contra los cargos del servicio y costes administrativos relacionados y devolviéndose el resto de las ganancias generadas en la venta al EMITENTE.

FACULTAD DE INSPECCIÓN DE LTD EXPRESS

TD EXPRESS se reserva el derecho de abrir e inspeccionar los Envíos sin requerir para ello de notificación previa al REMITENTE.

TARIFA DEL ENVÍO

l precio del Envío de LTD EXPRESS se calcula en función del peso real o volumétrico, aplicándose el mayor. Cualquier Envío podrá ser pesado y edido de nuevo por LTD EXPRESS para confirmar este cálculo. El REMITENTE pagará o reembolsará a LTD EXPRESS todos los cargos del envío, argos de almacenamiento, aranceles e impuestos adeudados por los servicios prestados por LTD EXPRESS y demás cargos relacionados o gastos currido s por LTD EXPRESS en nombre del REMITENTE, del Destinatario o de cualquier tercero y todos los gastos por reclamaciones, daños y erjuicios; multas y otros conceptos incurridos si el Envío se considera inaceptable para el transporte tal y como se describe en el Artículo 2.

RESPONSABILIDADES DE LTD EXPRESS

a responsabilidad de LTD EXPRESS queda limitada exclusiva y estrictamente a la pérdida y daño directo del Envío declarado. Quedan excluidos dos los demás tipos de pérdida o daño (como por ejemplo, el lucro cesante, la pérdida de intereses y de futuros negocios, pérdida de ingreso, érdida de intereses, pérdida de oportunidad de negocios, pérdida del uso de los contenidos, rompimiento de otros contratos, etc), con dependencia de que dicha pérdida o daño sea indirecto o de especial consideración, o incluso si se hubiera avisado a LTD EXPRESS sobre el esgo de dicha pérdida o daño antes o después de la aceptación del Envío. LTD EXPRESS no será responsable por pérdida o daños de los mbarques que contienen dinero efectivo, valores de medio circulante, instrumentos de valor u otros objetos prohibidos. Si un Envío combina el ansporte aéreo, terrestre o cualquier otro modo de transporte, se presumirá que cualquier pérdida o daño fue ocasionado durante el tramo aéreo de cho transporte. La responsabilidad de LTD EXPRESS respecto de cualquier Envío transportado sin perjuicio de lo establecido en las Secciones 7 a l, está limitada al valor monetario declarado por el REMITENTE o máximo al valor señalado para ello en la legislación Colombiana.

as reclamaciones se limitarán a una por Envío y su liquidación se considerará definitiva por todas las pérdidas y daños ocasionados en relación con mismo. según lo previsto en el articulo 7 del presente contrato.Si el REMITENTE considera que el seguro previsto en el articulo 7 del presente ontrato es insuficiente,podrá efectuar una declaración de valor especial y solicitar a LTD EXPRESS un seguro adicional o lo contratará por sus opios medios, asumiendo el REMITENTE todos los riesgos por pérdidas o daños.

7. SEGURO DE ENVÍO

LTD EXPRESS asegurara todo envío (excepto documentos) por el valor monetario declarado, para cubrir pérdida o daño físico del Envío. El seguro del Envío no cubre daños o pérdidas indirectas ni las pérdidas o daños ocasionados por demoras.

8. ATRASO EN LA ENTREGA DEL ENVÍO

LTD EXPRESS realizará todo esfuerzo razonable para entregar el Envío de acuerdo a los tiempos de tránsito normales de LTD EXPRESS, pero dichos tiempos de tránsito no están garantizados ni forman parte del contrato. LTD EXPRESS no se responsabiliza de ninguna forma por pérdidas o daños ocasionados por demoras.

9. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LTD EXPRESS

LTD EXPRESS no es responsable de las pérdidas o daños derivados de circunstancias ajenas a su control. Estas circunstancias incluyen pero no se limitan a: daño eléctrico o magnético o borrado de imágenes electrónicas o fotográficas, datos o grabaciones; cualquier defecto o característica relacionada con la naturaleza del Envío, incluso si estas son conocidas por LTD EXPRESS; cualquier acción u omisión por parte de personas no empleadas o contratadas por LTD EXPRESS - ej. REMITENTE, Destinatario, terceros, aduanas, organismos de salud, seguridad o policiales u otros representantes gubernamentales; "Fuerza Mayor" como terremotos, huracanes, tormentas, inundaciones, niebla, guerras, accidentes, bloqueos, huelgas o conmoción civil, acciones sindicales, etc.

10. RESPONSABILIDADES DE EL REMITENTE:

Aun si el REMITENTE nos da instrucciones diferentes de pago, siempre será responsable primordial por todos los cargos incluyendo cargos de transporte, impuestos aduanales, avaluaciones aduanales, castigos y multas, impuestos, honorarios aduanales y honorarios razonables de nuestro abogado y costes legales y desembolsos relacionados a éste embarque en caso de no cumplimiento en pago. También será responsable por cualquier costo en que LTD EXPRESS pueda incurrir en la devolución del Envío o almacenamiento pendiente de disposición. En el caso que ese pago no sea hecho dentro de 30 días después de la fecha que LTD EXPRESS acepte el Envío, el saldo pendiente acarreará servicios adicionales y cargos de manejo con la máxima tasa legal por mes y LTD EXPRESS podrá entregarle dicha cuenta a un abogado para cobranza. Si LTD EXPRESS entrega el saldo a un abogado para cobranza, entonces habrá adición al saldo debido por concepto de los honorarios del abogado.

11. INDEMNIDAD

El REMITENTE indemnizará y mantendrá indemne a LTD EXPRESS de cualquier daño o pérdida que se derive del incumplimiento por parte del REMITENTE de cualquier legislación o normativa aplicable y del incumplimiento por parte del REMITENTE de cualquiera de las siguientes declaraciones y garantías:

- Toda la información facilitada por el REMITENTE o su representantes es completa y exacta;
- El Envío fue preparado en instalaciones seguras por empleados del REMITENTE;
- El REMITENTE empleó a personal fiable para la preparación del envío;
- El REMITENTE ha protegido el envío de interferencias no autorizadas durante su preparación, almacenamiento y traslado del mismo a LTD EXPRESS;
- El Envío se encuentra apropiadamente identificado y con las direcciones de destino correctas y correctamente embalado para asegurar su transporte seguro con el cuidado ordinario en su manejo;
- Todas las leyes y regulaciones aplicables de aduanas, importación, exportación y otras han sido cumplidas; y
- La carta de porte ha sido firmada por el REMITENTE o un representante autorizado y los Términos y Condiciones constituyen obligaciones vinculantes y exigibles al REMITENTE.

12. PLAZO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN

Todas las reclamaciones deberán ser enviadas a LTD EXPRESS conforme al manual de procedimiento y trámite de peticiones, quejas, reclamos (PQR) y solicitudes de indemnización de LTD EXPRESS (el cual se encuentra en la página web de LTD EXPRESS), en los tiempos, forma y condiciones establecidas para ello en la legislación Colombiana.

13. APLICACIÓN DE CONVENIOS INTERNACIONALES

Si el Envío es transportado por aire e involucra un destino final o paradas en países que no sean el de origen, el Convenio de Montreal, o el Convenio de Varsovia, son aplicables. Para transporte internacional por carretera, el Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional Mercancías por carretera (CMR) puede ser aplicable. Estos Convenios limitan la responsabilidad de LTD EXPRESS por pérdidas o daños.

14. RUTA

El REMITENTE acepta que el Envío pueda transportarse por cualquier ruta y que pueda ser desviado, incluida la posibilidad de parar en lugares de escala intermedios.

15. NULIDAD E INEFICACIA

Si alguna de las cláusulas o parte de las mismas fueran nulas o ineficaces permanecerán subsistentes el resto de los Términos y Condiciones [illegible] afectados por la nulidad o ineficacia.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE

Cualquier controversia que se derive o esté relacionada con estos Términos y Condiciones estará sujeta a la jurisdicción Colombiana y se regirá igualmente por la misma legislación. El REMITENTE se somete irrevocablemente a dicha jurisdicción, a menos que la ley aplicable indique lo contrario. No obstante, si la legislación aplicable permitiera la elección de fuero o de jurisdicción, ésta será en beneficio de LTD EXPRESS.

22

COPIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
ART. 291 del C.G.P.

Señor(a):
CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección:
52 2nd St Brentwood NY, 11717
Estados Unidos
Tel: (631) 885-5503

Fecha
DD /MM /AA
21 / Enero / 2019
/ **SERVICIO POSTAL AUTORIZADO**

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
11001-31-03-043- 2016- 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016** **28/ Julio / 2017**

DEMANDANTE:		DEMANDADOS
PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	/	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO** **MIGUEL ÁNGEL TAMAYO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 _ 10 _ 30 **X** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

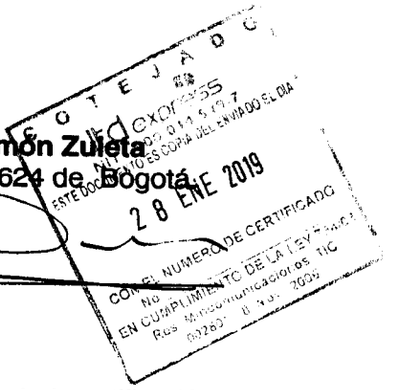
Nombres y Apellidos.

Firma,

Parte interesada.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá.

Firma.



NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

238

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 0 7 6 6 0 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3761046

PRUEBA DE ENTREGA 6/11/6

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-05 23:16:36	Colombia	- CP:00000000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) JUAN DAVID RAMO ZULETA	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	11001-31-03-043-2016-00457-00	EJECUTIVO CON TITULO DE HIPOTECARIO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
CATHERINE TAMAYO SALCEDO	POCHA_70@HOTMAIL.COM		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	0			0

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN
10000

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

T5025	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102076600

ORDEN PRODUCCIÓN 3761046

239

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-05 23:16:36	Colombia	- CP:00000000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) JUAN DAVID RAMO ZULETA	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	11001-31-03-043-2016-00457-00	EJECUTIVO CON TITULO DE HIPOTECARIO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
CATHERINE TAMAYO SALCEDO	POCHA_70@HOTMAIL.COM		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS. XXX				1	0	0			0

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA DOC							

DESCRIPCIÓN
10000

T5025

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

240

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510207660

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 11001-31-03-043-2016-00457-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **09** DE **FEBRERO** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO DE HIPOTECARIO

NOTIFICADO: CATHERINE TAMAYO SALCEDO

DEMANDANTE: PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

DEMANDADOS: CATHERINE TAMAYO SALCEDO

ANEXOS ENTREGADOS: 10000

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: POCHA_70@HOTMAIL.COM DE -

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO POCHA_70@HOTMAIL.COM PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO ✓

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 19 DE FEBRERO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente,

ltd express
900014549-7

YADIS AMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

241

ltd express
uniendo al mundo

CERTIFICA QUE:

El 09 de Febrero de 2019 El Sistema de informaciÃ³n de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizÃ³ una trasmisiÃ³n electrÃ³nica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: bd22ab131559192355c4dd6b23a315c71d429ebe258871ff7a3966a3a461ed9e

Asunto/Articulo:	citacion para diligencia de notificacion personal art 291 c.g.p
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ()
Destinatario/Notificado:	(pocha_70@hotmail.com)
Fecha de la trasmisiÃ³n del mensaje de datos:	09 de Febrero de 2019
Tiempo disponible para su apertura hasta el:	14 de Febrero de 2019
Enviado por:	ltdexpress.live ()
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:	
El mensaje de datos fue rehusado:	
El mensaje de datos Expiro:	Si(Positivo) **Estampa de tiempo:**2019-02-14

UbicaciÃ³n del Destinatario

Direccion IP:
Pais:
Cod Postal:
Cercania:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.

1
242

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
ART. 291 Numeral 3° C.G.P.

Señor(a):
CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección electrónica:
pocha_70@hotmail.com

Fecha
DD /MM /AA
29 / enero / 2019

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
11001-31-03-043- 2016- 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016** **28/ Julio / 2017**

DEMANDANTE:		DEMANDADOS
PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	/	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO** **MIGUEL ÁNGEL TAMAYO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 _ 10 _ 30 **X** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

_____
Nombres y Apellidos.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá.

_____
Firma,

_____
Firma.

NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 0 7 6 6 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3761050

243

PRUEBA DE ENTREGA 2019 6.0

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-05 23:22:27	Colombia	- CP:00000000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) JUAN DAVID RAMON ZULETA	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	11001-31-03-043-2016-00457-00	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
CATHERINE TAMAYO SALCEDO	MARCA55MC@HOTMAIL.COM		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. KGS	L A A	1	0	10000			10000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
T5025	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C. / FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102076644

ORDEN PRODUCCIÓN
3761050

244

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-05 23:22:27	Colombia	- CP:00000000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) JUAN DAVID RAMON ZULETA	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	11001-31-03-043-2016-00457-00	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
CATHERINE TAMAYO SALCEDO	MARCA55MC@HOTMAIL.COM		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	0	10000			10000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN

T5025

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510207664

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 11001-31-03-043-2016-00457-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **09** DE **FEBRERO** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: CATHERINE TAMAYO SALCEDO

DEMANDANTE: PLURAL S.A./CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

DEMANDADOS: CATHERINE TAMAYO SALCEDO

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: MARCA55MC@HOTMAIL.COM DE -

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO MARCA55MC@HOTMAIL.COM PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 19 DE FEBRERO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 16 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

46

ltd express
uniendo al mundo

CERTIFICA QUE:

El 09 de Febrero de 2019 El Sistema de informaciÃ³n de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizÃ³ una trasmisiÃ³n electrÃ³nica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: 7ffffbf6bcedba29abf50215b2edbb3ea3eb8153ba33fed57cdd3c7ca3aea048

Asunto/Articulo:	citacion para diligencia de notificacion personal art 291 c.g.p
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ()
Destinatario/Notificado:	(marca55mc@hotmail.com)
Fecha de la trasmisiÃ³n del mensaje de datos:	09 de Febrero de 2019
Tiempo disponible para su apertura hasta el:	14 de Febrero de 2019
Enviado por:	ltdexpress.live ()
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:	
El mensaje de datos fue rehusado:	
El mensaje de datos Expiro:	Si(Positivo) **Estampa de tiempo:**2019-02-14

UbicaciÃ³n del Destinatario

Direccion IP:
Pais:
Cod Postal:
Cercania:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.

247

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
ART. 291 Numeral 3° C.G.P.

Señor(a):
CATHERINE TAMAYO SALCEDO
Dirección electrónica:
marca55mc@hotmail.com

Fecha
DD /MM /AA
29 / enero / 2019

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
11001-31-03-043- 2016- 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016** **28/ Julio / 2017**

DEMANDANTE:		DEMANDADOS
PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	/	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO** **MIGUEL ÁNGEL TAMAYO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 _ 10 _ 30 **X** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

_____
Nombres y Apellidos.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá.

_____
Firma,

Firma.

NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 0 7 6 6 5 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3761051

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-05 23:29:53	Colombia	- CP:00000000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) JUAN DAVID RAMON ZULETA	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	11001-31-03-043-2016-00457-00	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIGUEL ALGEL TAMAYO	MIGGS001@HOTMAIL.COM		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. DOC				1	0	10000			10000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
T5025	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA 60

ltd express
unendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102076765

ORDEN PRODUCCIÓN 3761051

24C

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-02-05 23:29:53	Colombia	- CP:00000000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) JUAN DAVID RAMON ZULETA	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	11001-31-03-043-2016-00457-00	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIGUEL ALGEL TAMAYO	MIGGS001@HOTMAIL.COM		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. KGS	L A A	1	0	10000			10000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
		NOMBRE Y C.C.	
T5025	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN	TELÉFONO

250

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510207665

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 11001-31-03-043-2016-00457-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **09** DE **FEBRERO** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: MIGUEL ALGEL TAMAYO

DEMANDANTE: PLURAL S.A./ CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

DEMANDADOS: MIGUEL ALGEL TAMAYO

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: MIGGS001@HOTMAIL.COM DE -

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO MIGGS001@HOTMAIL.COM PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO ✓

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 19 DE FEBRERO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente
ltdexpress
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

251

ltd express
uniendo al mundo

CERTIFICA QUE:

El **09** de **Febrero** de **2019** El Sistema de informaciÃ³n de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizÃ³ una trasmisiÃ³n electrÃ³nica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: 8da2d3b5be122ccf9f8070674ec7a13e60a3945ba1eba891505ad286720d7830

Asunto/Articulo:	citatorio para notificacion art 291 c.g.p
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ()
Destinatario/Notificado:	(miggs001@hotmail.com)
Fecha de la trasmisiÃ³n del mensaje de datos:	**09** de **Febrero** de **2019**
Tiempo disponible para su apertura hasta el:	**14** de **Febrero** de **2019**
Enviado por:	ltdexpress.live ()
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:	
El mensaje de datos fue rehusado:	
El mensaje de datos Expiro:	Si(Positivo) **Estampa de tiempo:**2019-02-14

UbicaciÃ³n del Destinatario

Direccion IP:
Pais:
Cod Postal:
Cercania:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Bogotá. D.C.
Emil: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
ART. 291 Numeral 3° C.G.P.

Señor(a):
MIGUEL ÁNGEL TAMAYO
Dirección electrónica:
miggs001@hotmail.com

Fecha
DD /MM /AA
29 / enero / 2019

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
11001-31-03-043- 2016- 00457- 00	**Ejecutivo con Título Hipotecario**	**13 / Diciembre / 2016** **28/ Julio / 2017**

DEMANDANTE:		DEMANDADOS
PLURAL S.A. / CESIONARIO DE VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	/	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO** **MIGUEL ÁNGEL TAMAYO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 _ 10 _ 30 **X** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

_____
Nombres y Apellidos.

Juan David Ramón Zuleta
C.C. N° 79.940.624 de Bogotá.

_____
Firma,

Firma.

NOTA: al realizar el trámite de notificación sírvase sellar y cotejar las copias de la notificación personal. Certificar él envió a dirección indicada. Por el incumplimiento de sus responsabilidades deberá asumir las sanciones de ley. (Acuerdo psa06-3358-2006).

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003) np-01

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

253

Señores
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

SMF

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: PLURAL S.A. (Cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.)
Demandado: Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo.
Radicado No. 2016 – 00457 - 00

Asunto: Allegando trámite de notificación de la demandados.

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.940.624 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional No. 116.320-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **PLURAL S.A,** me dirijo al Despacho a fin de acreditar el resultado del trámite de notificación al extremo demandado y en cumplimiento del auto del 11 de enero de 2019, en la forma que se describe así:

1. El citatorio que trata el artículo 291 del C.G.P., a los demandados Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo en la ciudad del New York (EE.UU), en la siguiente dirección: 52 2nd Brentwood NY, 11717. Tal como se deprende de la constancia de la empresa de correo (*Ltd. Express, empresa con licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia – MINTIC*), informando que las personas a notificar ya no residen en esta dirección.

No obstante, la notificación fue surtida también a la dirección del inmueble, con el siguiente resultado:

2. El citatorio a la dirección del inmueble materia de ejecución (conforme al artículo 291 del C.G. del P.) a los demandados Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo, es decir en la Calle 11 A No. 78D - 56 Apartamento No. 1104 T-1 de la agrupación de Vivienda Villa de los Ángeles P.H, de la ciudad de Bogotá. Tal como se deprende de la constancia de la empresa de correo, **el citatorio fue efectivamente recibido en la portería del conjunto.**

3. El aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., a la dirección del inmueble materia de ejecución (conforme al artículo 292 del C.G. del P.), a los demandados Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo, es decir en la Calle 11 A No. 78D - 56 Apartamento No. 1104 T-1 de la agrupación de Vivienda Villa de los Ángeles P.H, de la ciudad de Bogotá. Tal como se deprende de la constancia de la empresa de correo, **el aviso fue efectivamente recibido en la portería del conjunto.**

Finalmente se allegan las constancias del intento de notificación dirigido a los correos electrónicos de los demandados, y del cual se desprende el **No acuse del recibido del ordenador.** Se aclara que en la demanda se hace mención del correo electrónico pocha_70@hotmail.com, pero de igual manera informo que se hizo el intento a los correos marca55mc@hotmail.com y miggs001@hotmmail.com, de los cuales se tuvo conocimiento que eran de los demandados.

De la señora Juez respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C No.79.940.624 expedida en Bogotá
T.P. No. 116.320 expedida por el C.S. de la J.

255

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

Señores
JUZGADO cuarenta y tres (43°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: **PLURAL S.A. (Cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.)**
Demandados: **Catherine Tamayo Salcedo y otro.**
Radicado: **2016-00457-00**

Asunto: Solitud de despacho elaboración del Despacho comisorio

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.940.624 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional No. 116.320-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **PLURAL S.A**, de manera respetuosa me dirijo al Despacho a fin de solicitar la elaboración de un nuevo despacho comisorio dirigido a la autoridad que corresponda a fin de concretar el secuestro del bien inmueble hipotecad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C.G. del P. ya que el inicialmente elaborado se devolvió sin diligenciar por parte de la alcaldía local de Fontibón.

Del señor Juez respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C No.79.940.624 expedida en Bogotá
T.P. No. 116.320 expedida por el C.S. de la J.

256

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

Al tenor del numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.

ANTECEDENTES

PLURAL S.A. en calidad de cesionario de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** solicita de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, el pago de obligaciones derivadas del pagaré base de recaudo (fl. 61-63). Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la pasiva constituyó hipoteca sobre el inmueble con matrícula 50C-1785118 mediante Escritura Pública No. 5774 del 16 de agosto de 2011, corrida en la Notaría 72 de Bogotá (fl. 2-51).

Mediante proveído calendado del 13 de diciembre de 2016 (fl. 77), adicionado por auto de 28 de julio de 2017 (fl. 100) se libró mandamiento de pago, procediéndose a realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación de los demandados, quienes se notificaron por aviso recibido el día 14 de febrero de 2019 (fl. 213-224), sin que dentro del término legal propusiesen excepciones, por lo cual es del caso dar plena aplicación al numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca y al que se hizo referencia en el cuerpo de este proveído, previo su avalúo.

SEGUNDO.- Con el producto de la venta páguesele al actor el crédito cobrado conforme a lo reconocido en el mandamiento de pago y la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- ORDENAR que con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Liquídense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de $8.700.000,oo Mte.

QUINTO.- En firme, remítase el presente asunto para su reparto a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 MAR 2019

Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

257

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320160045700

En atención a lo solicitado líbrese nuevamente despacho comisorio conforme a lo dispuesto en auto de 27 de abril de 2018 (fl. 146), toda vez que el mismo fue devuelto sin diligenciar y obra a folios 153 a 168 que anteceden.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
Juez

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 MAR 2019
Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.-

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

25

DAD RAMIREZ

Señores
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Dependencia Judicial
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Dte: Viviendas Universales/Plural.
Ddo(s): Catherine Tamayo Salcedo y Otros.
Rad.: 2016 - 457

JUAN DAVID RAMON ZULETA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.940.624 de Bogotá, T. P. No. 116.320 D1 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la **Plural S. A.**, y por medio del presente escrito **AUTORIZO** a la Señorita **Ana Milena González Molina**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.993.831 de Bogotá.

Mi dependiente queda autorizada para presentar y retirar memoriales, revisar y fotocopiar el expediente y en general realizar todos los actos necesarios para el desarrollo de su autorización.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

JUAN DAVID RAMON ZULETA
C. C. No. 79.940.624 de Bogotá.
T. P. No. 116.320 del C. S. de la Judicatura

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 109 # 13 - 55 Tel: 400 7088 - 489 42 00 Fax: 215 66 80

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente por:

RAMON ZULETA JUAN DAVID

Identificado(a) con C.C. [illegible]
y Tarjeta Profesional No. [illegible]

Bogotá D.C. 16/01/2019

Hora: 12:47:07 p.m.

f55cxrec3rx3ex35

www.notariaenlinea.com
R5VG7357KYWNJLZN

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)
ALEJANDRO RAMIREZ CASTRO
BOGOTÁ D.C.

16 ENE 2019

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ASTRO ELSA
NOTARIA

159
2

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2º. Tel. 3 347138
Email: www.ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO Nº 021

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de PLURAL S.A. contra MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO. Rad. 11001310304320160045700

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NoS. 027,028,029 Y O30 DE BOGOTÁ

HACE SABER :

Que dentro del proceso de la referencia por medio de auto calendado VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018) se le comisionó para la práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la CALLE 11 A No. 78D-56 APARTAMENTO T 1 1104 AGRUPACIÓN VILLA DE LOS ANGELES P.H. (CALLE 11 A No. 78D-56 TO1 AP 1104 DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1785118, denunciado como de propiedad de MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO.

Para los efectos de la diligencia se le informa que se nombró como secuestre a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS, identificado con NO. 900038604-8, quien se puede localizar en la CARRERA 54 No. 70-39, número telefónico 3107869696 y se le señalaron los honorarios por asistencia a la diligencia por la suma de 400.000,oo m/cte.

Se anexan al presente despacho en folios, copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición 50C-1785118 con la constancia de inscripción del embargo, así como copia del título de adquisición y/o de la demanda, en lo pertinente, donde constan los linderos e identificación del bien.

Obra como apoderado de la parte actora, JUAN DAVID RAMÓN ZULETA con CC 79.940.624 y TP 116.320 C.S.J., Calle 112 No. 15-07 Oficina 505 celular 3103052527.

Se advierte que el comisionado queda facultado para relevar al secuestre en caso de que no sea posible la comparecencia del designado en la fecha que se señale para su cumplimiento.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIDÓS (22) días del mes de MARZO de DOS MIL Diecinueve (2019).

La secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Recibi
Ana Milena Gonzalez
CC 52993831
27 Marzo 2019

260

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Al despacho del señor Juez, con la presente liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada dentro del proceso HIPOTECARIO No. 11001310304320160045700 según la providencia calendada de fecha 21 de marzo de 2019. Para resolver lo que en derecho corresponda.

Agencias en derecho (fl 256 C1)	$	8.700.000.00
Registro y Certificado de Tr (fl 91,136 C1)	$	69.400.00
Notificaciones (fls.170,192,195,202,211,214,220 226,231,243,248 c1)	$	778.700.00
TOTAL	$	9.548.100.00

SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE.

BIBIANA ROJAS CACERES
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte su aprobación.

Notifíquese,

El Juez,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 04 APR 2019

Notificado por anotación en ESTADO No. 56 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

BRC

261

Cerrar Sesion

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	SUPERIOR:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	08/05/2019 2:23:33 PM
BROJASCA	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031043	110013103043 JUZ 043 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	07/05/2019 03:18:03 PM
							CAMBIO CLAVE:	02/05/2019 14:15:40
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/05/2019 02:23:30 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51994885

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial Elija la Fecha Final

Consultar

262

Banco Agrario de Colombia S.A.

Cerrar Sesión

	ROL:		DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		FECHA ACTUAL:	08/05/2019 2:24:22 PM
USUARIO:	CSJ AUTORIZA	CUENTA DESPACHO:	110013103043 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL:	ÚLTIMO INGRESO:	07/05/2019 03:18:03 PM
BROJASCA	FIRMA	110012031043	043 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA	CAMBIO CLAVE:	02/05/2019 14:15:40
	ELECTRONICA		CIRCUITO BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER PUBLICO		DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o al juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/05/2019 02:24:20 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

PASAPORTE

Digite el número de identificación del demandado

453804156

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCION

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.8

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES								
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 43° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 43° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
FECHA DE SOLICITUD CITA	8	05	2019	FECHA DE RECEPCIÓN	10	05	2019	

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	43	2016	00457	00

NÚMERO DE CUADERNOS	1	263							

CUADERNO PRINCIPAL			
VARIABLES		SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO		X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)		—	
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN		X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS	X	
	APROBADAS	X	
	FOLIO	260 - 260	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA	—	—
	APROBADA	—	—
	FOLIO	—	
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN	—	—
INFORME TÍTULOS		X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS			X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME		3 04 2019	
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN		8 05 2019	

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES					
VARIABLES				SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
		RESPUESTA	POSITIVA	X	
			NEGATIVA		
	EMBARGADO			X	
	SECUESTRO			—	
AVALUO				—	—
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					X
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE					

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega Sanchez		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

26A

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 13/jun/2019 Página 1

11001310304320160045700

CORPORACION		GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN		CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO		002	1593	13/junio/2019 12:30:38p.m.

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
453804156	MIGUEL ANGEL TAMAYO		DEMANDADO

7991 C01036-OF3404

REPARTIDO

EMPLEADO

266

CLIENTE	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO**
MONTO CAPITAL	$ 201.522.935,00
PERÍODO	13 de Diciembre de 2016 al 26 de Abril de 2019

Período	Tasa efectiva anual	Tasa efectiva mensual	Tasa diaria	Numero de días	Intereses Mora Período
dic-16	32,99%	2,4040%	0,0781%	19	$2.991.579
ene-17	33,51%	2,4376%	0,0792%	31	$4.948.487
feb-17	33,51%	2,4376%	0,0792%	28	$4.469.601
mar-17	33,51%	2,4376%	0,0792%	31	$4.948.487
abr-17	33,50%	2,4367%	0,0792%	30	$4.786.996
may-17	33,50%	2,4367%	0,0792%	31	$4.946.562
jun-17	33,50%	2,4367%	0,0792%	30	$4.786.996
jul-17	32,97%	2,4030%	0,0781%	31	$4.879.065
ago-17	32,97%	2,4030%	0,0781%	31	$4.879.065
sep-17	32,22%	2,3548%	0,0765%	30	$4.627.915
oct-17	31,73%	2,3228%	0,0755%	31	$4.717.932
nov-17	31,44%	2,3043%	0,0749%	30	$4.529.838
dic-17	31,16%	2,2858%	0,0743%	31	$4.643.653
ene-18	31,04%	2,2780%	0,0741%	31	$4.627.975
feb-18	31,52%	2,3092%	0,0751%	28	$4.236.674
mar-18	31,02%	2,2770%	0,0740%	31	$4.626.014
abr-18	30,72%	2,2575%	0,0734%	30	$4.438.790
may-18	30,66%	2,2536%	0,0733%	31	$4.578.886
jun-18	30,42%	2,2379%	0,0728%	30	$4.400.706
jul-18	30,05%	2,2134%	0,0720%	31	$4.498.076
ago-18	29,91%	2,2045%	0,0717%	31	$4.480.286
sep-18	29,72%	2,1918%	0,0713%	30	$4.310.862
oct-18	29,45%	2,1740%	0,0707%	31	$4.418.869
nov-18	29,24%	2,1602%	0,0703%	30	$4.249.413
dic-18	29,10%	2,1513%	0,0700%	31	$4.373.159
ene-19	28,74%	2,1275%	0,0692%	31	$4.325.331
feb-19	29,55%	2,1809%	0,0710%	28	$4.003.780
mar-19	29,06%	2,1483%	0,0699%	31	$4.367.188
abr-19	28,98%	2,1434%	0,0697%	26	$3.654.452

TOTAL INTERESES MORATORIOS **$129.746.638**

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Carrera 15 No. 124 - 17 Oficina 307
Edificio Jorge Barón Torre B. - BOGOTA D.C.
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

35 43 267

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado No.: 2016-00457-00
Demandante: PLURAL S.A. (Cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.)
Demandada: Catherine Tamayo Salcedo y Miguel Ángel Tamayo.

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.624 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. 116320-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P., presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CLIENTE	**CATHERINE TAMAYO SALCEDO**
PROYECTO	VILLA DE LOS ANGELES
NUMERO DEL INMUEBLE	Apartamento 1104 de la Torre 1, Parqueadero 151
CIUDAD	Bogotá
FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	
FECHA DE EJECUCION	
CAPITAL APROBADO DEMANDA	$ 201.522.935,00
INTERESES DE PLAZO *(Aprobados)*	$ 14.956.346,00
CÁLCULO INTERESES DE MORA Desde 13-12-2016 al 26-04-2019	$ 129.746.638

ABONOS CLIENTE Desde 30-05-2016 al 26-04-2019	2.687.664
Pago intereses de plazo	0
Pago intereses de mora	2.687.664
Pago capital	0
Capital por pagar	$ 201.522.935
Intereses de plazo por pagar	$ 14.956.346
Intereses de mora por pagar	$ 127.058.974
TOTAL DEUDA	**$ 343.538.255**

Adicionalmente, se adjunta archivo donde se observa en detalle la liquidación de los intereses moratorios, y los abonos del demandado.

Del Señor Juez,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C No.79.940.624 de Bogotá
T.P. No. 116.320-D1 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados de Bogotá D. C.
ART. 110 C. G. P.

25-06-2019 se fija el presente traslado
446 #2
26-06-2019
y vence el 28-06-2019
El secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 03 JUL. 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El(la) Secretario(a): Venc. trasl. liq. Crél.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 08 JUL 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2016 00457 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO 91 fijado hoy 09 JUL 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

(1)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION Juzgado 43 Civil circuito De Bogotá

Grupo/ Clase de Proceso [ ] Efectivo Hipotecario

No. Cuadernos 1 Folios Correspondientes Doce (12)

DEMANDANTE (S)

NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT
PLURAL S.A			

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT
Juan David	TAMON	Zuleta	cc. 79.940.624

Dirección Notificación Carrera 15 No 124 - 11 ofi 307 Teléfono 3103052527
3118140742
031-4370571

DEMANDADO (S)

NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT
Miguel Angel	TAMAYO		
Catherine	TAMAYO	Salcedo	

Dirección Notificación Calle 71A #780 - 56 Teléfono _____
Apartamento 1104 T1

ANEXOS: Escritura pública, Folio de matrícula, Auto ordena comisionar.
Despacho comisorio 021

Radicado Proceso 2016- 457

Firma Apoderado
T.P. No. _____

Elaboró: Miryam Cocunubo I.

15/5/2019 Sticker web
Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2019-581-011332-2
2019-05-15 10:20 - Folios: 1 Anexos: 10
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
https://app.gobiernobogota.gov.c... 1/2

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2°. Tel. 3 347138
Email: www.ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N° 021

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de PLURAL S.A. contra MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO. Rad. 11001310304320160045700

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NoS. 027,028,029 Y O30 DE BOGOTÁ

HACE SABER :

Que dentro del proceso de la referencia por medio de auto calendado VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018) se le comisionó para la práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la CALLE 11 A No. 78D-56 APARTAMENTO T 1 1104 AGRUPACIÓN VILLA DE LOS ANGELES P.H. (CALLE 11 A No. 78D-56 TO1 AP 1104 DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1785118, denunciado como de propiedad de MIGUEL ANGEL TAMAYO, CATHERINE TAMAYO SALCEDO.

Para los efectos de la diligencia se le informa que se nombró como secuestre a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS, identificado con NO. 900038604-8, quien se puede localizar en la CARRERA 54 No. 70-39, número telefónico 3107869696 y se le señalaron los honorarios por asistencia a la diligencia por la suma de 400.000,oo m/cte.

Se anexan al presente despacho en folios, copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición 50C-1785118 con la constancia de inscripción del embargo, así como copia del título de adquisición y/o de la demanda, en lo pertinente, donde constan los linderos e identificación del bien.

Obra como apoderado de la parte actora, JUAN DAVID RAMÓN ZULETA con CC 79.940.624 y TP 116.320 C.S.J., Calle 112 No. 15-07 Oficina 505 celular 3103052527.

Se advierte que el comisionado queda facultado para relevar al secuestre en caso de que no sea posible la comparecencia del designado en la fecha que se señale para su cumplimiento.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIDÓS (22) días del mes de MARZO de DOS MIL Diecinueve (2019).

La secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

146

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320160045700

Tiénese legalmente embargado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118 denunciado como de propiedad de los demandados. En consecuencia, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. del P. Al efecto se designa como secuestre a quien aparece en acta adjunta y se señalan como honorarios provisionales la suma de $400.000,oo m/cte.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE (2)

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
Juez

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 30 APR 2018 Notificado por anotación en ESTADO No. 012 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051172685489713 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 08:52:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 06-07-2010 RADICACIÓN: 2010-62038 CON: ESCRITURA DE: 30-06-2010

CODIGO CATASTRAL: **AAA0219ELDE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4501 de fecha 14-05-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO T1 1104 con area de 61.79 M2. con coeficiente de 0.24440% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA.S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FUDUCIARIA BANISTMO S.A.ANTES FIDUCIARIA ANGLO S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA LA NUEVA DE CASTILLA FIDUANGLO, ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTRO POR ESCRITURA NO. 5122 DEL 30-11-DE 2006, NOTARIA 38 DE BOGOTA, A FIDUCIARIA BANISTMO S.A. ANTES FIDUCIARIA ANGLO, S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA LA NUEVA DE CASTILLA FIDUANGLO ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA NO. 3080 DEL 15-09-DE 1999, NOTARIA 19 DE BOGOTA REGISTRADO EL 16-09-DE 1999 AL FOLIO 1500125.—FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CALDAS S.A. SEGUN ESCRITURA 3370 DE 24-06-94 NOTARIA 2A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1302078. FIDUCIARIA CALDAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DE LA SABANA S.A. SEGUN ESC. # 8261 DE 22-10-91 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1081452/ 1081448/ 1081449, ESTA ADQUIRIO PARTE, POR COMPRA A INTERVIVIENDA DE LA SABANA S.A. POR ESCR. # 4813 DE 16-08-89 NOTARIA 37 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1081452. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA. POR ESCRITURA # 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37 DE BOGOTA, URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA "URBISA" ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, SEGUN ESCRITURA 2214 DE 12-09-79 NOTARIA 15 DE BTA, ACLARADA POR ESCRITURA # 2069 DEL 02-07-87 NOTARIA 37 DE BOGOTA, EN CUANTO A LINDEROS , REINA MORENO ERASMO: ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE JESUS SEGUN ESC. # 1871 DE 16-08-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA, SEGUN ESCRITURA 253 DE 20-02-79 NOTARIA 15A DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOT. 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-03-73 AL FOLIO 135116. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION CELEBRADA CON EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, SEGUN ESCRITURA # 2331 DE 03-08-DE 1.936 NOTARIA 2. DE BOGOTA.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 11A #78D-56 APARTAMENTO T1 1104 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1500125

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-62030

Doc: ESCRITURA 5605 del 15-06-2010 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533X**

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-62038

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 08:52:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4501 del 14-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $155,610,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 8300120533

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO MIGUEL ANGEL PA# 453804156 X

DE: TAMAYO SALCEDO CATHERINE CC# 51994885 X

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. **NIT# 8110462576**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,679,617.79

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 006** Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-11679

Doc: OFICIO 4882 del 16-12-2016 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (SIC). RAD: 11001310304320160045 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

3 M

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051172685489713 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 08:52:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PLURAL S.A. **NIT# 8110396720**

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10066 Fecha: 17-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE [illegible]7/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-4079 Fecha: 01-03-2017

SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO JURIDICO POR NO SER PROCEDENTE. ART.59 LEY 1579/12 C2017-4078 AUXDEL96

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-292881 **FECHA: 11-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

7 700068 444886

16 AGO 2011

ESCRITURA PÚBLICA No. 5774

CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (5774) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA.----------

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).----------

----

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C- 1785118 ----------

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: 006507120400000000

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: ----------

URBANO. BOGOTA, D.C. CUNDINAMARCA. ----------

DESCRIPCION Y DIRECCION DE LOS INMUEBLES: ----------

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104) ----------

TORRE UNO (T-1) ----------

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) ----------

EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177)----------

DE LA **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 11 A 78 D- 56 ----------**

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 155.610.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	IDENTIFICACIÓN
VENDEDORA	
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	**NIT 830.012.053-3**
Representada por: ----------	
MARIA CAROLINE SERRANO FORERO	**C.C. 52.437.739**
COMPRADOR(A,ES)	
CATHERINE TAMAYO SALCEDO	**C.C. 51.994.885**
MIGUEL ANGEL TAMAYO	**PASAPORTE AMERICANO No. 453804156**
0203 CONSTITUCION DE HIPOTECA	**$ 116.707.500.oo**

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOPEZ NOTARIA BOGOTÁ, D.C.

Gestión Civil V

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

DE: CATHERINE TAMAYO SALCEDO **C.C. 51.994.885**

MIGUEL ANGEL TAMAYO **PASAPORTE AMERICANO No. 453804156**

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

NIT: 811.046.257-6

Representada por:

DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON **C.C. 52.105.959**

LIBERACION **$ 1.679.617.79**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

BCSC S.A. **NIT. No. 860.007.335-4**

Representada por:

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA **C.C. No. 39.750.698**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ____. NO X .

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciseis ---------- (16) días del mes de Agosto ---------- del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) PATRICIA TELLEZ LOMBANA ---------- como Notario(a) TITULAR ----------

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció(erón): .....

MARÍA CAROLINE SERRANO FORERO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.437.739** expedida en Bogotá D.C., vecina y domiciliada en Bogotá D.C. quien hizo las siguientes manifestaciones: -----

PRIMERA. Representación. Que en este acto notarial obra en calidad de apoderada general de la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT 830.012.053-3** de acuerdo con el poder general amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública número mil setecientos noventa y ocho (1.798) del trece (13) de abril de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría tercera (3) del círculo de Bucaramanga, documentos que se entregan para su protocolización con la presente escritura. ----------

SEGUNDA.- Constitución y Existencia.- Que La sociedad denominada **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con **NIT 830.012.053-3** y matricula No. 00676179, legalmente constituida con la escritura pública número cuatro mil quinientos veintidós (4.522) de fecha veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, inscrita

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

en la Cámara de Comercio, el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) bajo el numero 520722 del libro IX y reformada en varias oportunidades, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento vigente que presenta para su protocolización con la presente escritura. - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA.- Objeto.- Que **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA, transfiere a título de venta en favor de: ----------

MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en BOGOTA D.C. identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.382.139 expedida(s) en BOGOTA D.C. de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO** ———————— quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en el estado de Nueva York – USA identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.994.885** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y el pasaporte americano numero 453804156 ———————— de estado civil **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO (RESPECTIVAMENTE)** según poder especial, y quien manifiesta que a la fecha se encuentra vigente, el cual se protocoliza con este Instrumento Publico y quien(es) en adelante se denominarán EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) y manifestó(arón) que adquieren, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas que luego se describen y que forman parte del lote correspondiente al proyecto urbanístico denominado "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**", ubicado en la localidad de Kennedy, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **50C-1500125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y cédula catastral **006507120400000000,** sobre el cual se levanta el proyecto arquitectónico denominado "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**". ----------

LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES, está construido en el lote de terreno denominado **LOTE NÚMERO TRES (3)**, tiene un área de OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (8.718,76 M2) y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: Partiendo del mojón número setenta y nueve (79) hasta el mojón número noventa (90) en línea recta de sesenta y siete metros con treinta centímetros (67,30 m.) lindando con el Lote número dos (2). POR EL ORIENTE: Desde el mojón número noventa (90) pasando por el mojón noventa y uno (91) y hasta el mojón número sesenta y tres A (63 A) en líneas rectas quebradas de sesenta y un metros con

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

sesenta y siete centímetros (61,67 m.) y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros (30,48 m.) limitando con el lote número cuatro (4), POR EL SUR: Desde el mojón sesenta y tres A (63 A) pasando por los mojones números sesenta y tres (63), sesenta y cuatro A (64 A), sesenta y cuatro (64), sesenta y ocho A (68 A), sesenta y ocho (68) y setenta (70) hasta el mojón número setenta y cuatro (74) en líneas quebradas de quince metros con sesenta y ocho centímetros (15,68 m.), tres metros cuarenta y ocho centímetros (3,48 m.), veintiséis metros con veintiocho centímetros (26,28 m.), veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros (24,42 m.), tres metros con sesenta centímetros (3,60 m.), veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (29,95 m.) y diez metros con quince centímetros (10,15 m.) limitando con la calle once A (11 A). POR EL OCCIDENTE: Desde el mojón setenta y cuatro (74) pasando por los mojones setenta y cinco (75) y setenta y siete (77) hasta el mojón setenta y nueve (79) en líneas rectas de diez metros con quince centímetros (10,15 m.), setenta metros con cuarenta y siete centímetros (70,47 m.) y veintisiete metros con un centímetros (27,01 m.), limitando con la transversal setenta y cuatro (74) y encierra.----------

Lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1500125**---------

La(s) unidad(es) que se transfiere(n) mediante este instrumento son la(s) siguiente(s): ----------

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104) ----------

TORRE UNO (T-1) ----------

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) ----------

EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177) ----------

APARTAMENTO TORRE UNO –ONCE CERO CUATRO (T1-1104): Tiene su acceso por la Calle once A (11 A) número setenta y ocho D cincuenta y seis (78 D-56) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el piso once de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL VILLA DE LOS ÁNGELES. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (68,25 M2).** Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (61,79 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco metros (5,00 m.) limita con el apartamento once cero uno (1101) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta centímetros (2,70 m.), dos metros cincuenta y dos centímetros (2,52 m.), doce centímetros (0,12 m.), tres metros treinta y dos centímetros (3,32 m.), dos metros

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

setenta centímetros (2,70 m.), cuatro metros veintidós centímetros (4,22 m.), doce centímetros (0,12 m.), cuatro metros veintidós centímetros (4,22 m.) y dos metros setenta centímetros (2,70 m.) limita por este costado parte con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación y parte con el balcón del mismo apartamento. Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis metros ochenta y dos centímetros (6,82 m.), veintidós centímetros (0,22 m.) y ochenta centímetros (0,80 m.) limita con el apartamento torre dos once cero cinco (T2-1105) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro tres centímetros (1,03 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), un metro sesenta y siete centímetros (1,67 m.), quince centímetros (0,15 m.), un metro cincuenta y cinco centímetros (1,55 m.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 m.), dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros quince centímetros (2,15 m.), noventa y ocho centímetros (0,98 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veintidós centímetros (0,22 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), quince centímetros (0,15 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.), dos metros treinta centímetros (2,30 m.), un metro treinta y dos centímetros (1,32 m.) y un metro ochenta y cinco centímetros (1,85 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta en distancia de dos metros ochenta y dos centímetros (2,82 m.) limita con el apartamento once cero tres (1103) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros treinta y dos centímetros (2,32 m.), diez centímetros (0,10 m.), noventa centímetros (0,90 m.), setenta centímetros (0,70 m.) quince centímetros (0,15 m.) y dos metros veintiocho centímetros (2,28 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES: ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (BALCÓN): Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en distancia de sesenta y ocho centímetros (0,68 m.) limita con el apartamento once cero uno (1101) de la misma torre. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta en distancia de dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2,54 m.) limita con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta en distancia de sesenta y ocho centímetros (0,68 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta en distancia de dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2,54 m.) limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del décimo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

común que lo separa del piso doce de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, balcón, cocina- ropas, cuarto de linos (disponible que el propietario amoblará según lo requiera), alcoba principal con baño, alcoba y baño alcobas. PARÁGRAFO 1°.- El apartamento en cuestión tiene derecho al uso exclusivo de un (1) parqueo y un (1) depósito común que le serán asignados en la escritura pública que formalice la compraventa del apartamento. Esto bienes comunes de uso exclusivo se encuentran señalados en los planos que se protocolizan con el presente instrumento y se regirán de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO 2°.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 3°.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. - - -

7 700068 444916

ANGLO S.A.) como vocera del FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA SANTA MARÍA LA NUEVA DE CASTILLA - FIDUANGLO según consta en la escritura pública número cinco mil ciento veintidós (5.122) del treinta (30) de noviembre de dos mil seis (2006) , otorgada en la Notaria Treinta y ocho (38) del Circulo de Bogota D.C. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1500125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

QUINTA.- Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($155.610.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **El(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) así: ----------

A). La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($38.902.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara tener recibida de EL (LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) a satisfacción; ----------

B) El saldo del precio, o sea la suma de: **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($116.707.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagara(n) en un plazo máximo de dos (2) meses contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.,** en cuyo favor constituirá hipoteca de primer grado sin limite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ---------- ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** ----------

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u otros actos y otorgan el presente título firme e irresoluble. ----------

SEXTA. Régimen de Propiedad Horizontal. "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES", del cual forma parte las unidades privadas que en este contrato se vende(n), fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOZANO NOTARIA Bogotá D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR PUBLIMINI EDITORIAL LTDA - NIT 830029959-2

PARAGRAFO PRIMERO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro, según el artículo 2445 del Código Civil. ———————

PARAGRAFO SEGUNDO: La hipoteca se extiende a las pensiones devengadas por el arrendamiento del bien hipotecado según el artículo 2446 del Código Civil.

PARAGRAFO TERCERO: LA HIPOTECA garantiza obligaciones presentes y futuras contraídas por EL(LA)(los) HIPOTECANTE(s) a favor de LA ACREEDORA, sea que las mismas se hayan contraido en Colombia o en el exterior. ———————

TERCERO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida por este instrumento es de naturaleza abierta, de primer grado y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que EL(LA) HIPOTECANTE haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de LA ACREEDORA, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, cualquiera sea la causa en que EL(LA) HIPOTECANTE quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o están incorporados en títulos valores o cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por EL(LA) HIPOTECANTE, sea en Colombia o en el exterior. ———————

PARAGRAFO: Para efectos de la aplicación de la presente cláusula, se entenderá que los pagarés, títulos valores o cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por EL(LA) HIPOTECANTE en el exterior, se sujetará a la Legislación Colombiana. ———————

CUARTO: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) por compra hecha a **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** mediante este mismo instrumento público. ———————

QUINTO: LIBERTAD Y PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) manifiesta que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva propiedad, que en la actualidad lo posee pacifica, regular y públicamente, que no es objeto de demanda civil, ni está embargado; que se halla libre de censo, arrendamiento y anticresis, y en general, no soporta gravámenes, condiciones resolutorias, ni limitaciones al dominio de ninguna clase; y se obliga a mantenerlo en este estado mientras exista deuda a favor de LA ACREEDORA. ———————

SEXTO: SEGUROS: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) garantiza(n) que mantendrá (n) aseguradas las edificaciones e instalaciones que se levanten en el inmueble sobre el cual se constituye la hipoteca, lo mismo que todos los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles y los aumentos y mejoras que reciba el bien

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

hipotecado, el cual deberá estar amparado contra los riesgos de incendio y terremoto por todo el tiempo de duración de esta garantía, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, por una suma no inferior a su valor comercial, y colocando como beneficiario oneroso de la póliza a LA ACREEDORA, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización corresponda a esta, evento en el cual LA ACREEDORA podrá dar por vencidos los plazos estipulados y exigir el pago total de la obligación. Así mismo se obliga a suscribir y a mantener vigente por su cuenta y riesgo, durante el mismo término, un seguro de vida, contratado con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, seguro que garantice el cubrimiento de la deuda al fallecimiento del deudor, designando como beneficiario oneroso a la entidad acreedora hasta el monto de su interés. Si no cumpliere con esta obligación o no mantuviere vigente la póliza, LA ACREEDORA, queda desde ahora autorizada, para dar por vencido el plazo de las obligaciones que respalda con esta hipoteca y a proceder a su cobro en forma inmediata y/o para contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente por cuenta de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), y para cargar a éste el valor de las primas con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica responsabilidad alguna para LA ACREEDORA en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual puede hacer uso según su criterio.

PARAGRAFO: Lo aquí expresado se entiende sin perjuicio de que los derechos reales en favor de LA ACREEDORA sigan subsistiendo sobre el bien hipotecado que llegare a quedar después del siniestro.

SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), el valor de los gastos de cobranza, costas judiciales y honorarios de abogado si fuere el caso, hasta el pago efectivo y total de las obligaciones a favor de LA ACREEDORA y a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S).

OCTAVO: GASTOS DE CONSTITUCION Y DE CANCELACION: Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura, los de una copia debidamente registrada para LA ACREEDORA, los de un certificado de tradición y libertad del inmueble hasta la fecha que LA ACREEDORA indique, y los gastos correspondientes a la cancelación de este instrumento a su debido tiempo.

NOVENO: CLAUSULA DE ACELERACION DEL PLAZO: En caso de presentarse alguno de los eventos que a continuación se enumeran, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce el derecho que le asiste a LA ACREEDORA para declarar por si misma unilateralmente extinguido el plazo de toda deuda, por lo tanto, poder exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella o ellas, con interés,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

accesorios, costas y gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial en cualquiera de los siguientes eventos: a)Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) por el presente instrumento fueren perseguido(s) en todo o en parte por un tercero o por LA ACREEDORA en virtud de cualquier acción judicial. b) Si el (los) inmueble(s) sufre(n) desmejora o deprecio, tal que así desmejorado(s) o depreciado(s) no preste(n) suficiente garantía a juicio de LA ACREEDORA. c) Por incumplimiento de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) de una cualquiera de las obligaciones que por documento separado contraiga sin perjuicio de la responsabilidad personal que por tal concepto se pueda derivar, así como por el incumplimiento de cualquier cuota de capital o intereses que se estipulen en los mismos documentos. ———

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto en el caso de persecución por un tercero o por LA ACREEDORA, como de desmejora o deprecio, LA ACREEDORA podrá optar por la subsistencia de las obligaciones y de los plazos estipulados si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) constituyen nuevas garantías a entera satisfacción o efectúa abonos en forma proporcional a la desmejora o deprecio del bien hipotecado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) quedare(n) en mora en el pago de una obligación cualquiera, por este hecho serán exigibles judicialmente todas las obligaciones que tuviere contraidas con LA ACREEDORA, aún las no vencidas, siendo entendido además, que los saldos a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta desde la fecha en que se hayan verificado los cargos efectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con mérito ejecutivo para todos los efectos legales. ———

DECIMO: CONVENIO: Las partes acuerdan que ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de la presente escritura obligan a LA ACREEDORA a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato. Como consecuencia de lo anterior EL HIPOTECANTE reconoce expresamente que LA ACREEDORA no está obligada a dar o entregar suma alguna en virtud del presente documento. ———

DECIMO PRIMERO: CESION DE GARANTIA: QUE EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES (S) acepta (n) desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que LA ACREEDORA haga de las obligaciones amparadas con esta y otra (s) garantías, de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del (los) inmueble(s). ———

DECIMO SEGUNDO: PODER: Que en caso de perdida o destrucción de la primera copia para exigir merito ejecutivo, el (la) (los) comparecientes mediante este instrumento confiere (n) poder especial hasta la cancelación total del crédito, al

———

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700068 444954

representante legal o apoderado de LA ACREEDORA, para solicitar al señor Notario, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual merito.

DECIMO TERCERO: VIGENCIA: Que esta hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con LA ACREEDORA.

Presente la señora **DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON** mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.105.959 expedida en Bogotá, apoderada especial de **MARIA CLARA GUTIÉRREZ CUARTAS** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía Número 42.882.081 expedida en Envigado, y manifestó:

PRIMERO: Que obra en nombre y representación legal de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, según se acredita con Certificado de Existencia, Vigencia y Representación Legal que se anexa para su protocolización.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad indicada, acepta en nombre de su representada la presente escritura pública y en especial la hipoteca que se constituye a favor de la misma.

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 365 de 1997 y Ley 793 de 2002 ----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. ----

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Compareció **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, domiciliad(o)a en Bogotá, D. C., identificad(o)a con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en **Fontibón**, quien obra en nombre y representación del **BCSC S.A.,** en su condición de apoderado(a) general, de BCSC S. A., establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S. A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1.229) del doce (12) de marzo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 029 959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento, y manifestó: - - - -

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (5605) DEL QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2.010)** otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** se declaró deudora de **BCSC S.A.** ----------

SEGUNDO: Para garantizar esta deuda, se constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor de **BCSC S. A.,** , sobre el inmueble donde se construye la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá en la **CALLE 11 A 78 D- 56** , la que fue debidamente registrada a el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria **50C-1500125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan. - - -

b.) Que **NO** posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. ———

c.) Que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda familiar ----------
Por no cumplir requisitos de ley. ———

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ---------- --

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES. ----------

1.- RECIBO DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2011 ———

PREIMPRESO: **101010001474841** ———

AUTOADHESIVO: **13790010104713** ———

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C 01785118** ———

DIRECCION **CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104** ———

CONTRIBUYENTE: **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A** ———

AUTOAVALUO: **53.514.000.oo** ———

VALOR PAGO: **229.000.oo** ———

2. SE PROTOCOLIZAN: CERTIFICADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION. ———

No.1121557. FECHA:09-08-2011. VALIDO HASTA: 08-09-2011. ———

SE PROTOCOLIZA CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL OBTENIDO POR LA VENTANILLA UNICA DE REGISTRO "VUR"

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley **675** del año 2001, la Sociedad Vendedora declara bajo la gravedad de juramento que en la AGRUPACIÓN a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. ----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE CREDITO EXPEDIDA POR VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. ———

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE **HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE** SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, NÚMEROS DE CÉDULAS, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO **SON CORRECTAS** Y EN CONSECUENCIA **ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD** EN LOS MISMOS. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. –

———

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.020.959-5

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Articulo 37, Decreto 960 de 1970) y (Articulo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Articulo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo.

RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 865.858,oo.

IVA $ 188.489,oo.

SUPERINTENDENCIA $3.700.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.700.oo

IMPUESTO DE TIMBRE $ 0.oo

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

7700068444886 7700068444893 7700068444909 7700068444916
7700068444923 7700068444930 7700068444947 7700068444954
7700068444961 7700068444978

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

16 AGO 2011

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO:

DE FECHA: 16 AGO 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LONDOÑO
NOTARIA
BOGOTÁ, D.C.

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO
C.C. 52.437.739 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
NIT 830.012.053-3

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA
C.C. No. 39.750.698 expedida en **Fontibón**
EN REPRESENTACION DE BCSC S.A.
NIT. No. 860.007.335-4

DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON
C.C. No. 52.105.959 expedida en Bogotá
En nombre y representación de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.**
NIT 811.046.257-6

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO
C.C. No 52382139 de Bogotá
TEL: 3112815734
OCUPACION: Abogada
quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**

NOTARIA SETENTA Y DOS

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

JBH

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de Dos Mil diecinueve (2019)

Tipo de Actuación:	Despacho Comisorio No. 021
Referencia Expediente No.	11001310304320160045700
Radicado de Orfeo:	20195810113322

Comisión conferida por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá en su Despacho Comisorio 021.

Fíjese como fecha para el día **10 de octubre de 2019 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 11001310304320160045700. **Secuestro de bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

LEONARDO ALEXANDER RODRÌGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 025 de hoy 25-09-2019,

Abogadas de Apoyo

ANA MARIA PACHECO/ DAHIANNA ROMERO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195830435191
Fecha: 25-09-2019

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señores
GRUPO MULTIGRAFICOS LTDA
Carrera 54 No. 70-39
Ciudad.

Asunto: Solicitud de Asistencia a Despacho Comisorio No. 021

Respetados Señores:

Teniendo en cuenta que se debe cumplir la comisión ordenada por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, Despacho comisorio del asunto, le solicito sirva presentarse puntualmente el día **10 de octubre de 2019 a las 7 AM**, en el área de Gestión Policiva Jurídica, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Local de Kennedy. (TRANSV. 78 K No. 41 A – 04 SUR, ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, primer piso, en la fecha y hora mencionadas). Para desarrollar diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

Cordialmente;

LEONARDO ALEXANDER RODRÌGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli - Profesional Especializado Grado 222-24

16 AGO 2011

ESCRITURA PÚBLICA No. 5784

CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (5774) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA.----------

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).----------

---

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C- 1785118 ----------

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: 006507120400000000

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: ----------

URBANO. BOGOTA, D.C. CUNDINAMARCA. ----------

DESCRIPCION Y DIRECCION DE LOS INMUEBLES: ----------

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104) ----------

TORRE UNO (T-1) ----------

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) ----------

EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177)----------

---

DE LA **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 11 A 78 D- 56 ----------**

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 155.610.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----------	IDENTIFICACIÓN
VENDEDORA	
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	NIT 830.012.053-3
Representada por: ----------	
MARIA CAROLINE SERRANO FORERO	C.C. 52.437.739
COMPRADOR(A,ES)	
CATHERINE TAMAYO SALCEDO	C.C. 51.994.885
MIGUEL ANGEL TAMAYO	PASAPORTE AMERICANO No. 453804156

0203	CONSTITUCION DE HIPOTECA	$ 116.707.500.oo

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

DE: CATHERINE TAMAYO SALCEDO **C.C. 51.994.885**

MIGUEL ANGEL TAMAYO **PASAPORTE AMERICANO No. 453804156**

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

NIT: 811.046.257-6

Representada por:

DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON **C.C. 52.105.959**

LIBERACION **$ 1.679.617.79**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

BCSC S.A. **NIT. No. 860.007.335-4**

Representada por:

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA **C.C. No. 39.750.698**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ____. NO X .

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciseis ---------- (16) días del mes de Agosto ---------- del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) PATRICIA TELLEZ LOMBANA ---------- como Notario(a) TITULAR ----------

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció(erón): .....

MARÍA CAROLINE SERRANO FORERO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.437.739** expedida en Bogotá D.C., vecina y domiciliada en Bogotá D.C. quien hizo las siguientes manifestaciones: -----

PRIMERA. Representación. Que en este acto notarial obra en calidad de apoderada general de la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT 830.012.053-3** de acuerdo con el poder general amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública número mil setecientos noventa y ocho (1.798) del trece (13) de abril de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría tercera (3) del círculo de Bucaramanga, documentos que se entregan para su protocolización con la presente escritura. ----------

SEGUNDA.- Constitución y Existencia.- Que La sociedad denominada **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con **NIT 830.012.053-3** y matrícula No. 00676179, legalmente constituida con la escritura pública número cuatro mil quinientos veintidós (4.522) de fecha veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, inscrita

NOTARIA 72

7 700068 444893

en la Cámara de Comercio, el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) bajo el numero 520722 del libro IX y reformada en varias oportunidades, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento vigente que presenta para su protocolización con la presente escritura. ----------

TERCERA.- Objeto.- Que **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA, transfiere a título de venta en favor de: ----------

MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en BOGOTA D.C. identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.382.139 expedida(s) en BOGOTA D.C. de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO** ----------

quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en el estado de Nueva York – USA identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.994.885** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y el pasaporte americano numero 453804156 ----------

de estado civil **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO (RESPECTIVAMENTE)** según poder especial, y quien manifiesta que a la fecha se encuentra vigente, el cual se protocoliza con este Instrumento Publico y quien(es) en adelante se denominarán EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) y manifestó(arón) que adquieren, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas que luego se describen y que forman parte del lote correspondiente al proyecto urbanístico denominado "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**", ubicado en la localidad de Kennedy, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **50C-1500125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y cédula catastral **006507120400000000,** sobre el cual se levanta el proyecto arquitectónico denominado "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**". ----------

LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES, está construido en el lote de terreno denominado **LOTE NÚMERO TRES (3)**, tiene un área de OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (8.718,76 M2) y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: Partiendo del mojón número setenta y nueve (79) hasta el mojón número noventa (90) en linea recta de sesenta y siete metros con treinta centímetros (67,30 m.) lindando con el Lote número dos (2). POR EL ORIENTE: Desde el mojón número noventa (90) pasando por el mojón noventa y uno (91) y hasta el mojón número sesenta y tres A (63 A) en líneas rectas quebradas de sesenta y un metros con

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

sesenta y siete centímetros (61,67 m.) y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros (30,48 m.) limitando con el lote número cuatro (4), POR EL SUR: Desde el mojón sesenta y tres A (63 A) pasando por los mojones números sesenta y tres (63), sesenta y cuatro A (64 A), sesenta y cuatro (64), sesenta y ocho A (68 A), sesenta y ocho (68) y setenta (70) hasta el mojón número setenta y cuatro (74) en líneas quebradas de quince metros con sesenta y ocho centímetros (15,68 m.), tres metros cuarenta y ocho centímetros (3,48 m.), veintiséis metros con veintiocho centímetros (26,28 m.), veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros (24,42 m.), tres metros con sesenta centímetros (3,60 m.), veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (29,95 m.) y diez metros con quince centímetros (10,15 m.) limitando con la calle once A (11 A). POR EL OCCIDENTE: Desde el mojón setenta y cuatro (74) pasando por los mojones setenta y cinco (75) y setenta y siete (77) hasta el mojón setenta y nueve (79) en líneas rectas de diez metros con quince centímetros (10,15 m.), setenta metros con cuarenta y siete centímetros (70,47 m.) y veintisiete metros con un centímetros (27,01 m.), limitando con la transversal setenta y cuatro (74) y encierra.----------

Lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1500125**---------

La(s) unidad(es) que se transfiere(n) mediante este instrumento son la(s) siguiente(s): ----------

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104) ----------

TORRE UNO (T-1) ----------

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) ----------

EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177) ----------

APARTAMENTO TORRE UNO –ONCE CERO CUATRO (T1-1104): Tiene su acceso por la Calle once A (11 A) número setenta y ocho D cincuenta y seis (78 D-56) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el piso once de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL VILLA DE LOS ÁNGELES. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (68,25 M2).** Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (61,79 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco metros (5,00 m.) limita con el apartamento once cero uno (1101) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta centímetros (2,70 m.), dos metros cincuenta y dos centímetros (2,52 m.), doce centímetros (0,12 m.), tres metros treinta y dos centímetros (3,32 m.), dos metros

NOTARIA 72

7 700068 444909

setenta centímetros (2,70 m.), cuatro metros veintidós centímetros (4,22 m.), doce centímetros (0,12 m.), cuatro metros veintidós centímetros (4,22 m.) y dos metros setenta centímetros (2,70 m.) limita por este costado parte con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación y parte con el balcón del mismo apartamento. Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis metros ochenta y dos centímetros (6,82 m.), veintidós centímetros (0,22 m.) y ochenta centímetros (0,80 m.) limita con el apartamento torre dos once cero cinco (T2-1105) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro tres centímetros (1,03 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), un metro sesenta y siete centímetros (1,67 m.), quince centímetros (0,15 m.), un metro cincuenta y cinco centímetros (1,55 m.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 m.), dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros quince centímetros (2,15 m.), noventa y ocho centímetros (0,98 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veintidós centímetros (0,22 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), quince centímetros (0,15 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.), dos metros treinta centímetros (2,30 m.), un metro treinta y dos centímetros (1,32 m.) y un metro ochenta y cinco centímetros (1,85 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta en distancia de dos metros ochenta y dos centímetros (2,82 m.) limita con el apartamento once cero tres (1103) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros treinta y dos centímetros (2,32 m.), diez centímetros (0,10 m.), noventa centímetros (0,90 m.), setenta centímetros (0,70 m.) quince centímetros (0,15 m.) y dos metros veintiocho centímetros (2,28 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES: ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (BALCÓN): Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en distancia de sesenta y ocho centímetros (0,68 m.) limita con el apartamento once cero uno (1101) de la misma torre. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta en distancia de dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2,54 m.) limita con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta en distancia de sesenta y ocho centímetros (0,68 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta en distancia de dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2,54 m.) limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del décimo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

común que lo separa del piso doce de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, balcón, cocina- ropas, cuarto de linos (disponible que el propietario amoblará según lo requiera), alcoba principal con baño, alcoba y baño alcobas. PARÁGRAFO 1º.- El apartamento en cuestión tiene derecho al uso exclusivo de un (1) parqueo y un (1) depósito común que le serán asignados en la escritura pública que formalice la compraventa del apartamento. Esto bienes comunes de uso exclusivo se encuentran señalados en los planos que se protocolizan con el presente instrumento y se regirán de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO 2º.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 3º.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. - - -

7 700068 444916

ANGLO S.A.) como vocera del FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA SANTA MARÍA LA NUEVA DE CASTILLA - FIDUANGLO según consta en la escritura pública número cinco mil ciento veintidós (5.122) del treinta (30) de noviembre de dos mil seis (2006) , otorgada en la Notaria Treinta y ocho (38) del Circulo de Bogota D.C. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1500125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

QUINTA.- Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($155.610.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **EI(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) así: ----------

A). La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($38.902.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara tener recibida de EL (LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) a satisfacción; ----------

B) El saldo del precio, o sea la suma de: **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($116.707.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagara(n) en un plazo máximo de dos (2) meses contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.,** en cuyo favor constituirá hipoteca de primer grado sin limite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ---------- ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** ----------

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u otros actos y otorgan el presente título firme e irresoluble. ----------

SEXTA. Régimen de Propiedad Horizontal. "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES", del cual forma parte las unidades privadas que en este contrato se vende(n), fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de

PATRICIA VELLEZ LOPESINO NOTARIA

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

conformidad con la Ley 675 de 2001, contenido en la Escritura Pública número **cuatro mil quinientos uno (4.501) del catorce (14) de mayo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Setenta y dos (72)** del Círculo de Bogotá, D.C. ----- Adicionalmente con esta escritura se protocolizo Licencia de Construcción No. LC 09-1-0551 con fecha de expedición veintiocho (28) de agosto de dos mil nueve (2.009) expedida por la Curaduría Urbana No. 1 -Bogotá D.C. con radicación número **09-1-0429**. ----------

SEPTIMA.- Sometimiento al Régimen.- Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) y sus causahabientes quedan sometidos a dicho Régimen Jurídico Especial de Propiedad Horizontal y deben cumplir fielmente el Reglamento de Administración y sus modificaciones, el cual declaran conocer y aceptar. ----------

OCTAVA.- Dominio y Libertad.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que los inmuebles que vende son de su exclusiva propiedad, que los ha poseído materialmente hasta hoy, que no los ha enajenado con anterioridad y que su dominio está libre de medidas cautelares, y de limitaciones, excepción hecha de la que es inherente al Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometidos y que en cuanto a hipotecas el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato soporta la constituida en favor **de "BCSC"** según escritura pública número **cinco mil seiscientos cinco (5.605) del quince (15) de junio de dos mil diez (2.010)** otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada, la cual se libera en lo que se refiere a estos inmuebles en este mismo instrumento público. ----------

PARAGRAFO.- Todos los inmuebles que forman parte de la **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentran afectados con SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA, a favor de CODENSA S.A. E.S.P. ----------

NOVENA.- Saneamiento.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA responderá por la evicción y por los vicios ocultos que eventualmente lleguen a presentarse en los inmuebles objeto de esta compraventa, en los casos en que la ley les obligue. -------

PARAGRAFO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA no responderá por ninguna modificación que realice(n) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) en las unidades privadas ni en los bienes comunes. ----------

Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva del (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). ----------

DECIMA.- Entrega.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA ha entregado materialmente los inmuebles a EL(LOS) COMPRADOR(ES), mediante acta suscrita por las partes donde consta el estado de los inmuebles recibidos; los procedimientos y plazos para las observaciones se encuentran establecidos en el acta e inventario de entrega. ----------

DECIMA PRIMERA.- Radicación.- LA SOCIEDAD VENDEDORA radicó ante la

NOTARIA 72

7 700068 444923

Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda de la secretaria del Habitat, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el articulo 71 de la ley 962 del 2005 y su Decreto Reglamentario 2180 del 29 de junio del 2006, bajo el No. 400020090254 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil nueve (2.009) ----------

DECIMA SEGUNDA.- Pago Impuestos Distritales. Que la SOCIEDAD VENDEDORA ha pagado y declarado los impuestos de predial y complementarios que afecten los inmuebles que se enajenan correspondientes al presente año fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 116 de la Ley 9ª. de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar los bienes, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con los inmuebles que se transfieren en venta y que se decreten, causen o liquiden con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). ----------

PARAGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA radicara ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe catastral de los inmuebles que se enajenan. ----------

DECIMA TERCERA.- URBANISMO.- Que el Inmueble vendido cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas tales como redes de agua, alcantarillado, luz, gas natural, vías, así como zonas verdes, también se hará la respectiva ducteria interna de teléfono. Los valores correspondientes a la instalación y matriculas definitivas de los servicios públicos dé agua, y gas natural serán de cargo de la Sociedad Vendedora. De acuerdo a la ley 142 y 143 de 1994, el cobro por conexión de energía eléctrica, será cancelada por el (LOS) COMPRADOR (ES). PARÁGRAFO: El costo de la instalación telefónica y el aparato telefónico correrán por cuenta del copropietario interesado y deberá dejar las zonas comunes en perfecto estado como las encontró antes de iniciar las obras de la acometida. ----------

DECIMA CUARTA. Derechos Notariales y de Registro: Los derechos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes en iguales proporciones cincuenta por ciento [50 %] **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento [50 %] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES].** Los demás derechos notariales, así como los gastos de tesorería y registro de la venta y los gastos notariales de tesorería y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA VENDEDORA,** la constitución del gravamen hipotecario en favor de la Entidad que financia la adquisición del inmueble, serán asumidos exclusivamente por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

DECIMA QUINTA.- Cumplimiento Promesa.- Que al otorgar la presente escritura pública, LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL (LOS) COMPRADOR(ES) han dado estricto cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita por las partes. ---------- Comparece(n) nuevamente el (los) señor(es): **MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO,** quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, de las condiciones civiles ya indicadas, manifesto(aron): ----------

a) Que acepta(n) la venta de los inmuebles determinados en el punto tercero anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, los cuales declaran tener recibidos materialmente a su entera satisfacción, así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados, ----------

b) Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común de la **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL**, lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotado dicho conjunto; ----------

c) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Administración del mencionado **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones, ----------

d) Que autoriza(n) a **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA** ----------

e) Que igualmente aceptan las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por la representante de LA SOCIEDAD VENDEDORA; ----------

DECIMA SEXTA: **Entrega zonas comunes:** La SOCIEDAD VENDEDORA, entregará conforme al Artículo 24 de la ley 675 de 2001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados. ----------

PARÁGRAFO: Los bienes comunes de uso y goce general de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES** se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. -----

PROYECTO HIPOTECA

Comparecieron: ----------

VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, según se acredita con Certificado de Existencia, Vigencia y Representación Legales, y obrando mediante su Representante Legal **MARIA CLARA GUTIÉRREZ CUARTAS** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania numero 42.882.081 expedida en Envigado, sociedad que en adelante se denominará **VIVIENDAS** y **MARCELA LEONOR HERNANDEZ**

ALFARO, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en BOGOTA D.C. identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.382.139 expedida(s) en BOGOTA D.C. de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO** quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en el estado de Nueva York – USA identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.994.885** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y el pasaporte americano numero 453804156 de estado civil **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO (RESPECTIVAMENTE)** según poder especial, y quien manifiesta que a la fecha se encuentra vigente, el cual se protocoliza con este Instrumento Publico, quien(es) en adelante y para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LA) (LOS) HIPOTECANTE(s)y manifiestan:

PRIMERO: Que **MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO,** obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**.

SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA: Que EL(LA)(los) HIPOTECANTE(s) por medio de esta escritura constituye en favor de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, HIPOTECA ABIERTA, DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA, sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominara LA ACREEDORA, sobre el(los) siguiente (s) inmueble (s):

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104), TORRE UNO (T-1) USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DE LA **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 11 A 78 D- 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

EL INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1785118, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA.

El(los) inmueble(s) se encuentra(n) sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según se consta en la escritura pública cuatro mil quinientos uno (4.501) del catorce (14) de mayo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PARAGRAFO PRIMERO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro, según el artículo 2445 del Código Civil.

PARAGRAFO SEGUNDO: La hipoteca se extiende a las pensiones devengadas por el arrendamiento del bien hipotecado según el artículo 2446 del Código Civil.

PARAGRAFO TERCERO: LA HIPOTECA garantiza obligaciones presentes y futuras contraídas por EL(LA)(los) HIPOTECANTE(s) a favor de LA ACREEDORA, sea que las mismas se hayan contraído en Colombia o en el exterior.

TERCERO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida por este instrumento es de naturaleza abierta, de primer grado y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que EL(LA) HIPOTECANTE haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de LA ACREEDORA, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, cualquiera sea la causa en que EL(LA) HIPOTECANTE quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o están incorporados en títulos valores o cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por EL(LA) HIPOTECANTE, sea en Colombia o en el exterior.

PARAGRAFO: Para efectos de la aplicación de la presente cláusula, se entenderá que los pagarés, títulos valores o cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por EL(LA) HIPOTECANTE en el exterior, se sujetará a la Legislación Colombiana.

CUARTO: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) por compra hecha a **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** mediante este mismo instrumento público.

QUINTO: LIBERTAD Y PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) manifiesta que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva propiedad, que en la actualidad lo posee pacifica, regular y públicamente, que no es objeto de demanda civil, ni está embargado; que se halla libre de censo, arrendamiento y anticresis, y en general, no soporta gravámenes, condiciones resolutorias, ni limitaciones al dominio de ninguna clase; y se obliga a mantenerlo en este estado mientras exista deuda a favor de LA ACREEDORA.

SEXTO: SEGUROS: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) garantiza(n) que mantendrá (n) aseguradas las edificaciones e instalaciones que se levanten en el inmueble sobre el cual se constituye la hipoteca, lo mismo que todos los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles y los aumentos y mejoras que reciba el bien

NOTARIA 72

hipotecado, el cual deberá estar amparado contra los riesgos de incendio y terremoto por todo el tiempo de duración de esta garantía, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, por una suma no inferior a su valor comercial, y colocando como beneficiario oneroso de la póliza a LA ACREEDORA, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización corresponda a esta, evento en el cual LA ACREEDORA podrá dar por vencidos los plazos estipulados y exigir el pago total de la obligación. Así mismo se obliga a suscribir y a mantener vigente por su cuenta y riesgo, durante el mismo término, un seguro de vida, contratado con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, seguro que garantice el cubrimiento de la deuda al fallecimiento del deudor, designando como beneficiario oneroso a la entidad acreedora hasta el monto de su interés. Si no cumpliere con esta obligación o no mantuviere vigente la póliza, LA ACREEDORA, queda desde ahora autorizada, para dar por vencido el plazo de las obligaciones que respalda con esta hipoteca y a proceder a su cobro en forma inmediata y/o para contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente por cuenta de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), y para cargar a éste el valor de las primas con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica responsabilidad alguna para LA ACREEDORA en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual puede hacer uso según su criterio.

PARAGRAFO: Lo aquí expresado se entiende sin perjuicio de que los derechos reales en favor de LA ACREEDORA sigan subsistiendo sobre el bien hipotecado que llegare a quedar después del siniestro.

SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), el valor de los gastos de cobranza, costas judiciales y honorarios de abogado si fuere el caso, hasta el pago efectivo y total de las obligaciones a favor de LA ACREEDORA y a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S).

OCTAVO: GASTOS DE CONSTITUCION Y DE CANCELACION: Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura, los de una copia debidamente registrada para LA ACREEDORA, los de un certificado de tradición y libertad del inmueble hasta la fecha que LA ACREEDORA indique, y los gastos correspondientes a la cancelación de este instrumento a su debido tiempo.

NOVENO: CLAUSULA DE ACELERACION DEL PLAZO: En caso de presentarse alguno de los eventos que a continuación se enumeran, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce el derecho que le asiste a LA ACREEDORA para declarar por si misma unilateralmente extinguido el plazo de toda deuda, por lo tanto, poder exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella o ellas, con interés,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

accesorios, costas y gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial en cualquiera de los siguientes eventos: a)Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) por el presente instrumento fueren perseguido(s) en todo o en parte por un tercero o por LA ACREEDORA en virtud de cualquier acción judicial. b) Si el (los) inmueble(s) sufre(n) desmejora o deprecio, tal que así desmejorado(s) o depreciado(s) no preste(n) suficiente garantía a juicio de LA ACREEDORA. c) Por incumplimiento de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) de una cualquiera de las obligaciones que por documento separado contraiga sin perjuicio de la responsabilidad personal que por tal concepto se pueda derivar, así como por el incumplimiento de cualquier cuota de capital o intereses que se estipulen en los mismos documentos. ———————

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto en el caso de persecución por un tercero o por LA ACREEDORA, como de desmejora o deprecio, LA ACREEDORA podrá optar por la subsistencia de las obligaciones y de los plazos estipulados si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) constituyen nuevas garantías a entera satisfacción o efectúa abonos en forma proporcional a la desmejora o deprecio del bien hipotecado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) quedare(n) en mora en el pago de una obligación cualquiera, por este hecho serán exigibles judicialmente todas las obligaciones que tuviere contraidas con LA ACREEDORA, aún las no vencidas, siendo entendido además, que los saldos a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta desde la fecha en que se hayan verificado los cargos efectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con mérito ejecutivo para todos los efectos legales. ———————

DECIMO: CONVENIO: Las partes acuerdan que ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de la presente escritura obligan a LA ACREEDORA a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato. Como consecuencia de lo anterior EL HIPOTECANTE reconoce expresamente que LA ACREEDORA no está obligada a dar o entregar suma alguna en virtud del presente documento. ———————

DECIMO PRIMERO: CESION DE GARANTIA: QUE EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES (S) acepta (n) desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que LA ACREEDORA haga de las obligaciones amparadas con esta y otra (s) garantías, de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del (los) inmueble(s). ———

DECIMO SEGUNDO: PODER: Que en caso de perdida o destrucción de la primera copia para exigir merito ejecutivo, el (la) (los) comparecientes mediante este instrumento confiere (n) poder especial hasta la cancelación total del crédito, al

———————

NOTARIA 72

7 700068 444954

representante legal o apoderado de LA ACREEDORA, para solicitar al señor Notario, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual merito.

DECIMO TERCERO: VIGENCIA: Que esta hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con LA ACREEDORA.

Presente la señora **DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON** mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.105.959 expedida en Bogotá, apoderada especial de **MARIA CLARA GUTIÉRREZ CUARTAS** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía Número 42.882.081 expedida en Envigado, y manifestó:

PRIMERO: Que obra en nombre y representación legal de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, según se acredita con Certificado de Existencia, Vigencia y Representación Legal que se anexa para su protocolización.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad indicada, acepta en nombre de su representada la presente escritura pública y en especial la hipoteca que se constituye a favor de la misma.

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 365 de 1997 y Ley 793 de 2002 ----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. ----

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Compareció **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, domiciliad(o)a en Bogotá, D. C., identificad(o)a con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en **Fontibón**, quien obra en nombre y representación del **BCSC S.A.,** en su condición de apoderado(a) general, de BCSC S. A., establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S. A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1.229) del doce (12) de marzo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento, y manifestó: - - - -

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (5605) DEL QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2.010)** otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** se declaró deudora de **BCSC S.A.**

SEGUNDO: Para garantizar esta deuda, se constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor de **BCSC S. A.,** , sobre el inmueble donde se construye la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá en la **CALLE 11 A 78 D- 56** , la que fue debidamente registrada a el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria **50C-1500125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan. - - -

b.) Que **NO** posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. ———————.

c.) Que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda familiar ---------- Por no cumplir requisitos de ley. ———————

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ---------- --

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES. ----------

1.- RECIBO DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2011 ———————

PREIMPRESO: **101010001474841** ———————

AUTOADHESIVO: **13790010104713** ———————

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C 01785118** ———————

DIRECCION **CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104** ———————

CONTRIBUYENTE: **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A** ———————

AUTOAVALUO: **53.514.000.oo** ———————

VALOR PAGO: **229.000.oo** ———————

2. SE PROTOCOLIZAN: CERTIFICADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION. ———————

No.1121557. FECHA:09-08-2011. VALIDO HASTA: 08-09-2011. ———————

SE PROTOCOLIZA CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL OBTENIDO POR LA VENTANILLA UNICA DE REGISTRO "VUR"

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley **675** del año 2001, la Sociedad Vendedora declara bajo la gravedad de juramento que en la AGRUPACIÓN a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. ----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE CREDITO EXPEDIDA POR VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. ———————

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE **HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE** SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, NÚMEROS DE CÉDULAS, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO **SON CORRECTAS** Y EN CONSECUENCIA **ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD** EN LOS MISMOS. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. –

———————

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Codia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Adverti al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Articulo 37, Decreto 960 de 1970) y (Articulo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Articulo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo.

RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 865.858,oo.

IVA $ 188.489,oo.

SUPERINTENDENCIA $3.700.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.700.oo

IMPUESTO DE TIMBRE $ 0.oo

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

7700068444886 7700068444893 7700068444909 7700068444916
7700068444923 7700068444930 7700068444947 7700068444954
7700068444961 7700068444978

NOTARIA 72

16 AGO 2011

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO:

DE FECHA: 16 AGO 2011

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO
C.C. 52.437.739 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
NIT 830.012.053-3

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA
C.C. No. 39.750.698 expedida en **Fontibón**
EN REPRESENTACION DE BCSC S.A.
NIT. No. 860.007.335-4

DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON
C.C. No. 52.105.959 expedida en Bogotá
En nombre y representación de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.**
NIT 811.046.257-6

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO
C.C. No 52382139 de Bogotá
TEL: 3112815734
OCUPACION: Abogada
quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**

NOTARIA SETENTA Y DOS *
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

JBH

NOTARIA 72

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009447324307423 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 03:28:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 06-07-2010 RADICACIÓN: 2010-62038 CON: ESCRITURA DE: 30-06-2010

CODIGO CATASTRAL: **AAA0219ELDE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4501 de fecha 14-05-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO T1 1104 con area de 61.79 M2. con coeficiente de 0.24440% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA BANISTMO S.A.ANTES FIDUCIARIA ANGLO S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA LA NUEVA DE CASTILLA FIDUANGLO, ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTRO POR ESCRITURA NO. 5122 DEL 30-11-DE 96, NOTARIA 38 DE BOGOTA, A FIDUCIARIA BANISTMO S.A.ANTES FIDUCIARIA ANGLO, S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA LA NUEVA DE CASTILLA FIDUANGLO ESTA EFECTUO DESENGLOSE POR ESCRITURA NO. 3080 DEL 15-09-DE 1999, NOTARIA 19 DE BOGOTA REGISTRADO EL 16-09-DE 1999 AL FOLIO 050-1302125. FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CALDAS S.A. SEGUN ESCRITURA 3370 DE 24-09-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1302078. FIDUCIARIA CALDAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DE LA SABANA S.A. SEGUN ESC. # 8261 DE 22-10-91 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1081452/ 1081448/ 1081449, ESTA ADQUIRIO PARTE, POR COMPRA A INTERVIVIENDA DE LA SABANA S.A. POR ESCR. # 4813 DE 16-08-89 NOTARIA 37 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1081452. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA. POR ESCRITURA # 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37 DE BOGOTA, URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA "URBISA" ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, SEGUN ESCRITURA 2214 DE 12-09-79 NOTARIA 15 DE BTA, ACLARADA POR ESCRITURA # 2069 DEL 02-07-87 NOTARIA 37 DE BOGOTA, EN CUANTO A LINDEROS , REINA MORENO ERASMO: ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE JESUS SEGUN ESC. # 1871 DE 16-08-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA, SEGUN ESCRITURA 253 DE 20-02-79 NOTARIA 15A DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOT. 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-03-73 AL FOLIO 135116. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION CELEBRADA CON EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, SEGUN ESCRITURA # 2331 DE 03-08-DE 1.936 NOTARIA 2. DE BOGOTA.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 11A #78D-56 APARTAMENTO T1 1104 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1500125

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-62030

Doc: ESCRITURA 5605 del 15-06-2010 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533X**

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-62038

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009447324307423 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 03:28:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4501 del 14-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $155,610,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 8300120533

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO MIGUEL ANGEL PA# 453804156 X

DE: TAMAYO SALCEDO CATHERINE CC# 51994885 X

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. **NIT# 8110462576**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,679,617.79

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 006** Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-11679

Doc: OFICIO 4882 del 16-12-2016 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (SIC). RAD: 11001310304320160045 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009447324307423 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 03:28:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PLURAL S.A. **NIT# 8110396720**

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-08-2017 Radicación: 2017-66801

Doc: OFICIO 2603 del 03-08-2017 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD.#11001310304320160045?

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLURAL S.A. **NIT# 8110396720 CESIONARIO DE**

VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10066 Fecha: 17-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-4079 Fecha: 01-03-2017

SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO JURIDICO POR NO SER PROCEDENTE. ART.59 LEY 1579/12 C2017-4078 AUXDEL96

---

* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009447324307423 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 03:28:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

(78)

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Carrera 15 No. 124 – 17 Oficina 307
Edificio Jorge Barón Torre B
Cel. 3103052527 – (1) 9370571
Bogotá, Colombia

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
E. S. D.

REFERENCIA: Despacho comisorio No. 021 - Proceso ejecutivo hipotecario
Demandante: PLURAL S.A.
Demandados: Miguel Ángel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo
Radicado: 2016-00457
Juzgado de origen: Juzgado 43° Civil del Circuito de Bogotá

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.624 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. 116320-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante PLURAL S.A., **SUSTITUYO** a la doctora **DORIS PATRICIA ROMERO LÓPEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula N° 52.988.965 y tarjeta profesional N° 254649 del Consejo Superior de la Judicatura, para llevar a cabo la diligencia de secuestro programada para el día 10 de octubre de 2019 sobre el apartamento 1104, el uso exclusivo del parquedero No. 151 y el uso exclusivo del depósito 177, ubicados en la Calle 11A No. 78D-56 de la Agrupación de Vivienda Villa de los Ángeles P.H. de la ciudad de Bogotá

Sírvase reconocerle personeria a la Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C. No.79.940.624 de Bogotá
T.P. 116320-D1 del C.S.J.

Acepto,

Doris Patricia Romero López
DORIS PATRICIA ROMERO LÓPEZ
C.C. No. 52.988.965
T.P. 254649 C.S.J.

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Carrera 15 No. 124 – 17 Oficina 307
Edificio Jorge Barón Torre B
Cel. 3103052527 – (1) 9370571
Bogotá, Colombia

Señores

JUZGADO LOCAL DE KENNEDY
E. S. D.

REFERENCIA: Radicado No. 021 - Proceso ejecutivo hipotecario
Demandante:
Demandado: Catherine Tamayo Salcedo
Radicado:
Juzgado: del Circuito de Bogotá

Yo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.624 de Bogotá, portador de la T.P. 116320-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante, **SUSTITUYO** a la doctora **DORIS PATRICIA ROMERO LÓPEZ**, mayor de edad, e identificada con cédula Nº 52.988.965 y tarjeta profesional Nº 254649 del Consejo Superior de la Judicatura, para llevar a cabo la diligencia de secuestro programada para el día 10 de octubre de 2019 del apartamento 1104, el uso exclusivo del parquedero No. 151 y el uso exclusivo del depósito 177, ubicados en la Calle 11A No. 78D-56 de la Agrupación de Vivienda Villa de los Ángeles P.H. de la ciudad de Bogotá

Sírvase reconocerle personería a la Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C. No.79.940.624 de Bogotá
T.P. 116320-D1 del C.S.J.

Acepto,

DORIS PATRICIA ROMERO LÓPEZ
C.C. No. 52.988.965
T.P. 254649 C.S.J.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció.

RAMON ZULETA JUAN DAVID

Quien se identificó con: G3PD06C5J1U6WHV7

C.C. No. **79940624**

y la T.P. No. **116320** del C.S.J.

quien presentó personalmete el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. **09/10/2019**

5hhbvtrbvhfvrvfh

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA [illegible]

ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO.
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(30) 758

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194139534B3BB

1 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 09:09:25

0119413953 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 50,442,698
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

Scanned by CamScanner

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: $1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

Scanned by CamScanner

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REELEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

DILIGENCIA: **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**
JUZGADO: **43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
PROCESO: **No. 11001310304320160045700**
DEMANDANTE: **PLURAL S.A.**
DEMANDADO: **MIGUEL ANGEL TAMAYO Y CATHERINE TAMAYO SALCEDO**
DESPACHO COMISORIO: **No. 021**

En Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de octubre de Dos Mil diecinueve (2019), comisión ordenada por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha abril 27 de 2018 del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ** quien se identifica con la cedula No. 52.988.965 y Tarjeta Profesional No. 254.649 del CSJ a quien le otorga poder de sustitución el abogado JUAN DAVID RAMON ZULETA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.940.624 y T.P 116320-D1, por lo que este despacho procede a reconocer personería jurídica a la abogada Doris Romero para actuar dentro de la presente diligencia. Se hace presente la empresa **TRANSLUGON LTDA** con NIT: 830098528-0 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. *3212322125* representada por el señor *JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR* quien se identifica con la C.C. No. 79.800.652 de Bogotá quien es el Representante Legal y quien otorga poder al señora **SANTIAGO MAURICIO RODRIGUEZ SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.996.213, teniendo en cuenta que no se presentó la empresa GRUPO MULTIGRAFICOS LTDA a *quienes se le oficio mediante número de radicado 20195830435191 del 25 de septiembre de 2019, por lo* que respetando acuerdo verbal entre la empresa Translugon y la abogada Romero, por lo que se procede a nombrar en debida forma, el cual jura cumplir bien y fiel mente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de Kennedy **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a Trasladarse a la Calle 11A No. 78D-56 Torre 1 Apto 1104, estando en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policivo Jurídica **Dahianna Romero Mancera** y **Ana María Pacheco.** Vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **MYRIAN PERDOMO PAEZ** quien no es parte en el proceso, por lo que el despacho procede a describir y alinderar **POR EL NORTE:** Lindera con la entrada principal al inmueble; **POR EL SUR:** Lindera con vacío que da a parqueadero del conjunto; **POR EL *OCCIDENTE:*** *Lindera con muro que separa de inmueble 1101;* ***POR EL ORIENTE:*** *Lindera* con muro que separa con inmueble del interior dos del mismo piso; **CENIT:** Placa de concreto que separa de inmueble 1204; **NADID:** Placa de concreto que separa del inmueble 1004; al ingresar al inmueble encontramos puerta metálica doble chapa de seguridad, encontramos espacio de sala comedor, pisos *lamina de madera, paredes y techo pintados y estucados, encontramos un balcón con puerta corrediza* con marco de aluminio y vidrio, contramos espacio de cocina con mesón empotrado en mármol, con zona de lavandería y ropas en la cual hay un lavadero empotrado, pisos y paredes en baldosa, techo pintado y estucado, ventana en marco de aluminio, tres habitaciones puerta en madera, piso en cemento limpio recubierto en alfombra, paredes y techo pintados y estucados, tres ventanas marcos de aluminio, encontramos dos baños con puertas en madera piso y paredes en baldosa y techos pintados y estucados totalmente enchapados y respectivas zonas húmedas, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con todos los servicios público de agua luz y gas, se procede a alindera el garaje No. 1104 Torre 1 No. 151 **POR EL NORTE:** Lindera con la entrada principal al parqueadero y sendero *vehicular;* ***POR EL SUR:*** *Lindera con el hall de la torre y deposito 177;* ***POR EL OCCIDENTE:*** *Lindera* con el garaje 1103-1-150; **POR EL ORIENTE:** Lindera con el garaje 1001-1-152; **CENIT:** Placa de concreto que lo divide del piso 1; **NADID:** Placa de concreto separa del sub suelo, está separado por columnas, su piso es en cemento limpio y techo en cemento limpio, se procede a alindera el deposito No. 177 **POR EL NORTE:** Lindera con el garaje No. 151; **POR EL SUR:** Lindera con el deposito 176; **POR EL OCCIDENTE:** Lindera con deposito 170; **POR EL ORIENTE:** Lindera con la entrada principal al depósito y pasaje peatonal; **CENIT:** Placa de concreto que lo divide del piso 1; **NADID:** Placa de concreto separa del sub suelo, al ingresar el deposito encontramos puerta metálica con chapa de seguridad, con paredes el ladrillo limpio, pisos y techo en cemento limpito. El despacho le da el uso de la palabra a la señora Myrian Perdomo Páez para que ***MANIFIESTE:*** *"Desde mi conocimiento los propietarios han abonado* 100.000 dólares, ellos están en condiciones de llegar a un acuerdo, y ya están en conversaciones de la parte interesada". El despacho le corre traslado al apoderado de la parte interesa para que **MANIFIESTE:** "Solicito al despacho se decrete el secuestro del bien inmueble el cual se encuentra debidamente *alinderado". El despacho atiende la petición de la apoderada sustituta y en cumplimiento de la orden* impartida por su señoría en practicar la diligencia de secuestro de bien inmueble, no sin antes aclarar que no habiendo oposición alguna, se procede a declarar **LEGALMENTE SECUESTRADOS** los bienes inmuebles descritos en la escritura pública No. 5774 del 16 de agosto del 2011, identificado plenamente con número de matrícula inmobiliaria 50C-1785118 con anotación de embargo No. 07 de fecha 30 de agosto de 2017 con oficio No. 2603 del juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, no sin antes dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTE:** "Recibo en forma real y material y procedo a lo de mi cargo dejándolo en constancia que hay una persona que cuida el inmueble que se identifica como Myrian Perdomo Páez que fue autorizada por los dueños a cuidar del bien". Finalmente se fijan como

honorarios del auxiliar de la justicia la suma de $400.000, de conformidad al despacho comisorio de la referencia los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro a Plural SA. Ubicada en la Carrera 15 No. 124-17 Oficina 307 en Bogotá- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

Doris Patricia Romero López
DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ
Abogada de la Parte Demandante

SANTIAGO MAURICIO RODRIGUEZ SANCHEZ
Auxiliar de la Justicia

Manifiesta no querer firmar
MYRIAN PERDOMO PAEZ
Quien atiende la diligencia, pero no es parte de ella

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 13 NOV 2019 **de dos mil diecinueve (2019)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2016 00457 00

PONE EN CONOCIMIENTO

Para los efectos indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, se incorpora al plenario el Despacho Comisorio No. 021, diligenciado por la Alcaldía Local de Kennedy.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO 44 fijado hoy 14 NOV 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Carrera 15 No. 124 – 17 Oficina 307
Edificio Jorge Barón Torre B.
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: PLURAL S.A. (Cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.)
Demandados: Catherine Tamayo y Miguel Ángel Tamayo.
Radicado: 2016-00457-00
Juzgado de Origen: Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá.

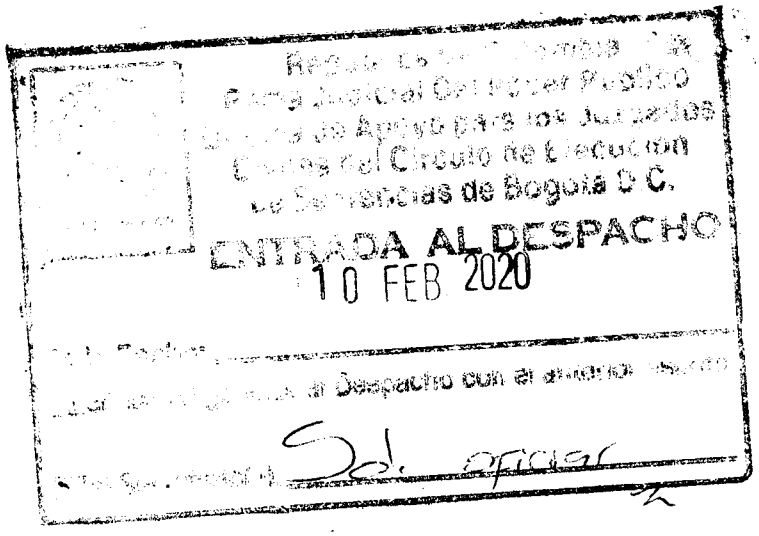
Asunto: Solicitud de oficios – Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

JUAN DAVID RAMON ZULETA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.940.624 de Bogotá y T. P. No. 116.320 del C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho que se sirva oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el fin de obtener el avaluó catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula No.50C-1785118, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en numeral 4° del articulo y 444 del C.G.P, ya que no ha sido posible obtener dicho documento por parte del suscrito, en vista que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital solo lo emite solo al propietario.

No siendo otro el objeto del presente memorial, me suscribo.

Del señor Juez,

JUAN DAVID RAMON ZULETA
C. C. No. 79.940.624 de Bogotá
T. P. No. 116.320 D1 del C. S. C.S.J


Rama Judicial del Poder Público
Dirección de Apoyo para los Juzgados
Centros del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
10 FEB 2020
Sol. aplazar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 10 FEB. 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2016 00457 00

ORDENA OFICIAR

Revisada la solicitud que antecede, previo a dar el trámite que corresponda al avalúo aportado, se le ordena a la Oficina de Apoyo Judicial librar misiva con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y a la Oficina de Catastro correspondiente a fin de que en el término cinco (05) días, a costa del interesado remitan a esta actuación la certificación catastral de los predios objeto de medidas cautelares con el fin de dar aplicación a lo normado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
20 fijado hoy 11 FEB. 2020 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

75

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE FEBRERO DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM00671

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0457 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por PLURAL S.A. NIT. 811039672-0 contra MIGUEL ÁNGEL TAMAYO pasaporte americano No. 453804156 y CATHERINE TAMAYO SALCEDO C.C. 51.994.885.

De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 10 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles con el objeto de que en el término de cinco (5) días, a costa del interesado, se sirvan remitir a esta actuación la certificación catastral del predio objeto de medida cautelar identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118 y Código Catastral AAA0219ELDE, con el objeto de dar aplicación a lo normado en el artículo 444 del C.G.P.

Para mayor ilustración, se adjunta copia del auto que ordeno oficiarles (fl. 306).

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

19 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

20 Feb 2020
Ana Milena González
52993881
7370571

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE FEBRERO DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM00672

Señores
OFICINA DE CATASTRO
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0457 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por PLURAL S.A. NIT. 811039672-0 contra MIGUEL ÁNGEL TAMAYO pasaporte americano No. 453804156 y CATHERINE TAMAYO SALCEDO C.C. 51.994.885.

De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 10 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles con el objeto de que en el término de cinco (5) días, a costa del interesado, se sirvan remitir a esta actuación la certificación catastral del predio objeto de medida cautelar identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118 y Código Catastral AAA0219ELDE, con el objeto de dar aplicación a lo normado en el artículo 444 del C.G.P.

Para mayor ilustración, se adjunta copia del auto que ordeno oficiarles (fl. 306).

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Feb 19 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

20 Feb 2020
Ana Milena González
52993831
9370571

Elaboró: Andrés Martha

309

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Cra. 15 No. 124-17 Of 307
Telefax 9370571
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

Señores
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Dependencia Judicial
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Dte: Viviendas Universales/Plural.
Ddo(s): Catherine Tamayo Salcedo y Otros.
Rad.: 2016 - 457

JUAN DAVID RAMON ZULETA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.940.624 de Bogotá, T. P. No. 116.320 D1 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la **Plural S. A.**, y por medio del presente escrito **AUTORIZO** a la Señorita **Ana Milena González Molina**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.993.831 de Bogotá.

Mi dependiente queda autorizada para presentar y retirar memoriales, revisar y fotocopiar el expediente y en general realizar todos los actos necesarios para el desarrollo de su autorización.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

JUAN DAVID RAMON ZULETA
C. C. No. 79.940.624 de Bogotá.
T. P. No. 116.320 del C. S. de la Judicatura

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

RAMON ZULETA JUAN DAVID

Quien se identificó con:

HPUXW4D0OX2WDA40

C.C. No. **79940624**

y la T.P. No. **116320** del C.S.J.

quien presentó personalmete el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. **14/01/2020**

paac80koio8ik8k8

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

NANCY AREVALO PACHECO NOTARIA 5
(E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 16-07-2020 12:53:21
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE24519 O:1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sol:16444 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJE ESTRELLA
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION 2020ER11452
OBS: SANDRA CARVAJAL

Bogotá D.C:

Señora
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2
Bogotá D.C
Código postal:110321

Asunto: Solicitud Información

Referencia: UAECD 2020ER11452 del 15-07-2020 (Al responder favor citar este número)
Oficio: OCCES20-AM00672
Ejecutivo Hipotecario:2016-0457(Juzgado de Origen43 Civil del Circuito)

Respetada señora Estrella:

En atención a las solicitud recibida por el correo temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicado bajo el número de la referencia, donde se solicita Certificación Catastral del predio con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1785118 CHIP AAA0219ELDE al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), se genera certificación catastral[1] con código de verificación D9CAA69DD2F521, acorde con la información que se encuentra en la base de datos catastral, la cual podrá verificar ingresando a la página https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel, buscar la sección "SERVICIOS SIN REGISTRO", dar click en *"Valide un documento"* luego, seleccione en tipo de documento: "CERTIFICACIÓN CATASTRAL", digite el código de verificación relacionado y de click en "Validar". De esta manera podrá visualizar e imprimir la certificación si lo requiere

Con lo anterior, espero haber podido orientarlo de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

[1] Articulo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 19 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Atentamente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.07.17 16:25:49 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Certificación Catastral (1) folio

Elaboró: Sandra Beatriz Carvajal López /GCAU
Revisó: Alberto Franco Silva//GCAU

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 498845
Fecha: 16/07/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CATHERINE TAMAYO SALCEDO	C	51994885	50	N
2	MIGUEL ANGEL TAMAYO	C	453804156	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5774	16/08/2011	SANTA FE DE BOGOTA	72	050C01785118

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104 - Código postal: **110821**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada c "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006507 12 04 001 11004
Cédula(s) Catastral(es) 00650712040011004
CHIP: AAA0219ELDE
Número Predial Nal: 11001016508070012000490111000 4
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
21.31	61.79

Información Económica

Años		Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$	140,521,000.00	2020
2	$	129,359,000.00	2019
3	$	118,329,000.00	2018
4	$	123,665,000.00	2017
5	$	113,033,000.00	2016
6	$	115,654,000.00	2015
7	$	86,303,000.00	2014
8	$	89,238,000.00	2013
9	$	68,576,000.00	2012

La inscripción en Ca astro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D9CAADD2F521**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel. 2347600 – Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

- RE: 2020EE24519 (EMAIL CERTIFICADO de gdiaz@catastrobogota.gov.co)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 16/09/2020 15:17

Para: gdiaz@catastrobogota.gov.co <gdiaz@catastrobogota.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 4194-2020, Entidad o Señor(a): CATASTRO. - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: RESPUESTA A COMUNICADO

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 18:25
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2020EE24519 (EMAIL CERTIFICADO de gdiaz@catastrobogota.gov.co)

Cordialmente,

Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: EMAIL CERTIFICADO de Gladys Consuelo Diaz Corredor <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 15:33
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2020EE24519 (EMAIL CERTIFICADO de gdiaz@catastrobogota.gov.co)

Buenas tardes

Adjunto oficio No 2020EE24519, para que favor sea radicado en su entidad y de ser posible nos envíen por el mismo medio su respectiva radicación.

Gracias

GLADYS CONSUELO DIAZ C.
Supervisora SPN S.A. 4-72
Subgerencia Administrativa y Financiera
Centro de documentación
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
www.catastrobogota.gov.co

"2019 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede conte privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propos de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, sin cor distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este cor directamente relacionados con la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje favor borrarlo inmed



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2016 00457 00

PONE EN CONOCIMIENTO – REQUIERE

Agréguese a autos y póngase en conocimiento la comunicación proveniente de la Oficina de Catastro en la cual allegó la certificación catastral en la cual se constata que el avalúo del bien cautelado asciende a $140.521.000.

Por lo tanto, se requiere al ejecutante para que de cumplimiento al numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, es decir, incremente el valor del avalúo en un 50%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 61 fijado hoy 29 de septiembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

LASG

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 65005 7
Fecha: 02/09/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CATHERINE TAMAYO SALCEDO	C	51994885	50	N
2	MIGUEL ANGEL TAMAYO	C	453804156	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5774	16/08/2011	SANTA FE DE BOGOTA	72	050C01785118

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104 - Código postal: **110821**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aq[redacted] que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006507 12 04 001 11004
Cédula(s) Catastral(es) 006507120400111004

CHIP: AAA0219ELDE
Número Predial Nal: 11001016508070012000490111000 4

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 038 **HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL**

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
21.31	61.79

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 140,521,000.00	2020
2	$ 129,359,000.00	2019
3	$ 118,329,000.00	2018
4	$ 123,665,000.00	2017
5	$ 113,033,000.00	2016
6	$ 115,654,000.00	2015
7	$ 86,303,000.00	2014
8	$ 89,238,000.00	2013
9	$ 68,576,000.00	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 92DACDD2F521**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C:

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 02-09-2020 08:34:21
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE30212 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd 20183 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJ/
ASUNTO: 2020ER14843
OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Señora
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario G-17
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
cserejeccbta@ramajudicial.gov.co
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias
KR 10 14 30 PISO 2°
Bogotá D.C.
Código Postal: 110321

Asunto: Solicitud Certificación Catastral

Referencia:		
	UAECD	2020 ER 14843 del 31/08/2020 (Al responder favor citar este número)
	Traslado:	Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) 8002020EE6253-O1 del 27/08/2020
	Su oficio:	No. OCCES20-AM00671 del 18/02/2020
	Proceso:	Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0457 (Juzgado Origen 43 Civil del Circuito)
	De:	PLURAL S.A NIT 811039672-0
	Contra:	MIGUEL ÁNGEL TAMAYO, PASAPORTE Americano No. 453804156 Y CATHERINE TAMAYO SALCEDO C.C.51.994.885

Respetada señora Estrella:

En atención a las solicitud recibida por el correo temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y radicado bajo los números de la referencia, donde usted solicita certificación catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria 050C1785118, Chip AAA0219ELDE se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), se anexa certificación catastral[1] con código de verificación 686ACDD2F521 del 02/09/2020, acorde con la información que se encuentra en la base de datos catastral, la cual podrá verificar ingresando a la página https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel, buscar la sección "SERVICIOS SIN REGISTRO", dar click en *"Valide un documento"* luego, seleccione en tipo de documento: "CERTIFICACIÓN CATASTRAL", digite el código de verificación relacionado y de click en "Validar". De esta manera podrá visualizar e imprimir la certificación si lo requiere.

[1] Articulo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesion del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Atentamente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.09.02 17:28:11 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Certificación. Un (1) folio

Elaboró: Luz Adriana Jiménez Beltrán /GCAU
Revisó: Alberto Franco Silva//GCAU

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: PLURAL S.A. (Cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.)
Demandado: Catherine Tamayo Salcedo y otro.
Radicado No. 2016-00457-00
Juzgado de Origen: Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá.

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.624 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. 116320-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora por medio del presente escrito, me permito presentar el avalúo del inmueble de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 444 del CGP., el dictamen o avalúo está elaborado por un profesional adscrito a la **RAA** (Registro Abierto de Avaladores), y con la siguiente conclusión:

- El valor comercial, asciende a: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE **$245.306.300**.

De igual modo manifiesto que el avalúo catastral expedido el IGAC que reposa en el proceso, no es idóneo para establecer su precio real, dispuesto en el numeral 1° del artículo 444 del CGP

Del señor Juez respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C No.79.940.624 expedida en Bogotá
T.P. No. 116.320 expedida por el C.S. de la J.

AVALÚO COMERCIAL URBANO

CALLE 11A # 78D - 56 TORRE 1 APARTAMENTO 1104 Y USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO No 151 Y DEPÓSITO No 177
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DE LOS ANGELES
BOGOTÁ D.C.

NOVIEMBRE DE 2020

AVALÚO COMERCIAL CALLE 11A # 78D – 56 APARTAMENTO 1104 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DE LOS ÁNGELES BOGOTÁ D.C.		
Informe Final	Fecha: Noviembre de 2020	Versión: 1

CONTENIDO

Página

1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL 3

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS 3

3. TITULACIÓN E INFORMACIÒN JURÍDICA 4

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN 4

5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA 7

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE 7

7. MÉTODO DEL AVALÚO 9

8. COMPENDIO DE CONSIDERACIONES DETERMINANTES 10

9. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA 11

10. AVALÚO COMERCIAL 13

11. ANEXOS 14

1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL

1.1. TIPO DE AVALÚO: Avalúo comercial urbano, según la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución número seiscientos veinte (620) del 23 de Septiembre de 2.008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual del inmueble que a continuación se identifica y describe.

1.2. SOLICITANTE DEL AVALÚO: PLURAL S.A.

1.3. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento, parqueadero y depósito, sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.

1.4. DEPARTAMENTO: Cundinamarca.

1.5. MUNICIPIO: Bogotá D.C.

1.6. LOCALIDAD: KENNEDY (8).

1.7. BARRIO/ SECTOR: Sector Nuevo Techo.

1.8. DIRECCIÓN: Calle 11A # 78D – 56 Torre 1 apartamento 1104, parqueadero 151 y depósito 177. Agrupación Villa de los Ángeles.

1.9. DESTINACIÓN ACTUAL: Residencial.

1.10. FECHA DE LA VISITA: Octubre 26 de 2020.

1.11. VIGENCIA DE LOS AVALÚOS: De conformidad con el Numeral 7º del Artículo 2º del Decreto 422 de Marzo 8 del 2.000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de Julio de 1998 expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- Copia de la Escritura Pública 5774 del 16 de septiembre de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.

- Folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1785118 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C zona centro, impreso el 09 de Octubre de 2019.

3. TITULACIÓN E INFORMACIÒN JURÍDICA

3.1 PROPIETARIO: Miguel Angel Tamayo y Catherine Tamayo Salcedo con números de identificación Nos PA 453.804.156 y CC 51.994.885 correspondientemente.

3.2 TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Escritura Pública 5774 del 16/08/2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.

3.3 IDENTIFICACIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRAL

NOMENCLATURA	FOLIO DE MATRICULA
Calle 11A # 78D – 56. Apartamento 1104. Torre 1. Agrupación Villa de los Ángeles.	50C-1785118

NOTA: La anterior información no constituye estudio jurídico de títulos.

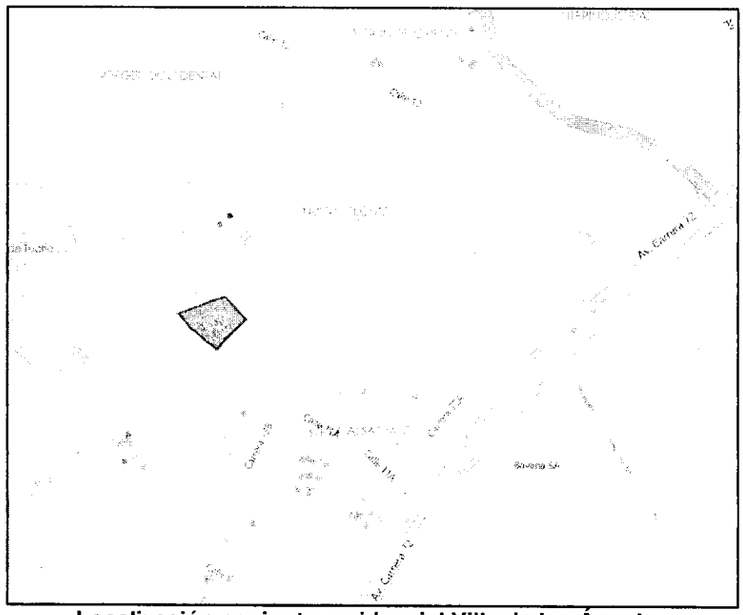
3.4 OBSERVACIONES JURÍDICAS: La unidad jurídica objeto de avalúo presenta los siguientes gravámenes o limitaciones al dominio:

- De acuerdo a la Anotación Número 007 del certificado de tradición y libertad el predio se encuentra bajo EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO a favor de PLURAL S.A.

NOTA: La anterior información no constituye estudio jurídico de la propiedad.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

El inmueble objeto del presente estudio se encuentra ubicado la ciudad de Bogotá D.C, en el sector denominado como Nuevo Techo.



Localización conjunto residencial Villa de los Ángeles
Fuente: Mapas Bogotá

4.1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR:

Sector homogéneo delimitado de la siguiente manera:

Norte: Calle 13A y el rio Fucha.
Sur: Calle 9.
Oriente: Carrera 80.
Occidente: Transversal 74 y la Avenida Boyacá.

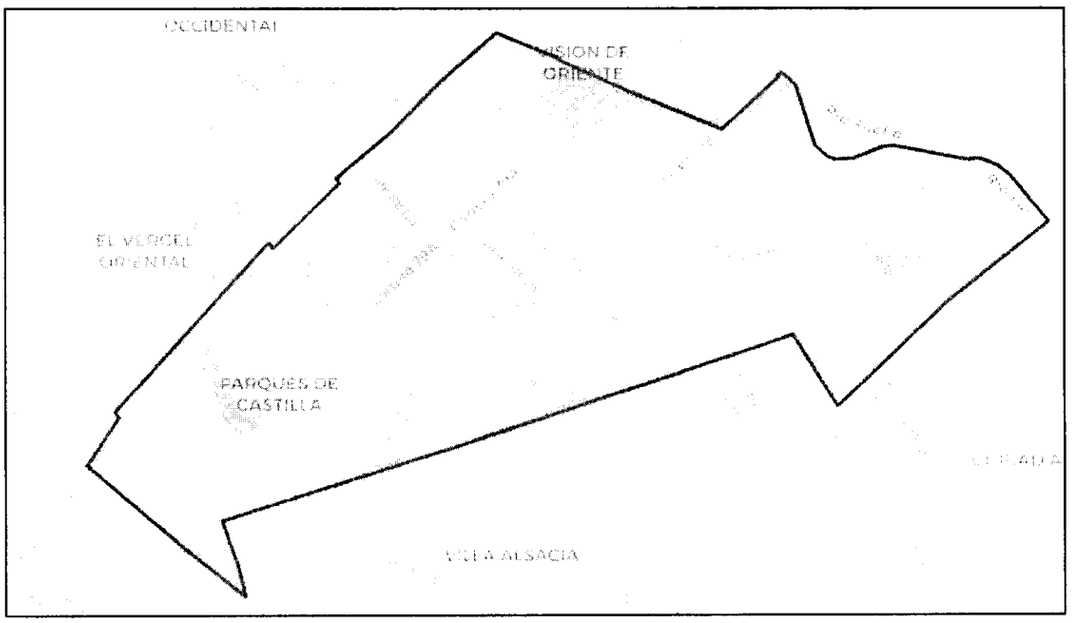
4.2 ACTIVIDAD PREDOMINANTE:

La economía de esta zona está basada principalmente con el uso residencial, el comercio y los servicios; de comercio de escala zonal y vecinal, aunque el uso residencial se presenta en mayor escala.

4.3 VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR:

Las vías de acceso al sector son:

- ✓ Avenida Calle 13: Este es uno de los principales corredores que conectan a Bogotá con otros municipios de la región, y es eje fundamental para la productividad, el crecimiento empresarial y el desarrollo de la capital.
- ✓ Avenida Boyacá: Es una vía que recorre la ciudad de Bogotá de norte a sur y viceversa. Recorre aproximadamente 36 kilómetros dentro de la ciudad, convirtiéndose en uno de los principales ejes viales del occidente bogotano (junto con la Avenida 68 y la Avenida Cali), uniendo sur y norte de la ciudad.



Ubicación del sector
Fuente: LUPAP mapas de Colombia.

4.4 SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA URBANA: El sector cuenta con la siguiente infraestructura y servicios públicos:

- ✓ Infraestructura vial de buenas condiciones técnicas.
- ✓ Cuenta con total cobertura de los servicios públicos básicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, recolección de basuras, alumbrado público y red de telefónica).
- ✓ Transporte público (servicio integrado de transporte público SITP), es servido por rutas de taxis y servicios en general que transitan por las avenidas principales como Avenida Boyacá y Calle 13 y Avenida.

4.5 TOPOGRAFÍA DEL SECTOR: Plana con pendientes inferiores al 3%.

4.6 ZONIFICACIÓN DEL SECTOR: Este sector se caracteriza por el desarrollo de usos residenciales principalmente, comerciales, de servicios y dotacionales (educativos y recreación).

4.7 SERVICIOS COMUNALES: Los servicios de Educación Básica y Media, así como los comerciales (financieros) y los servicios de salud son prestados en la misma zona.

4.8 SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DEL SECTOR: En general se considera apropiada y favorable para el desarrollo de actividades que se realizan en el sector.

4.9 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: A mediano plazo altas, el sector es óptimo para el desarrollo de actividades residenciales y comerciales a escala vecinal y zonal.

5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

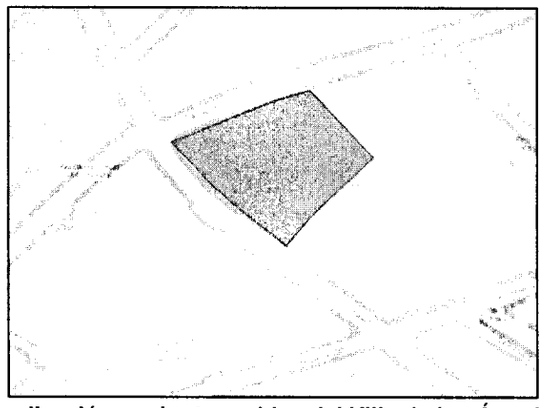
Ante la suspensión provisional del Decreto 364 de 2013, modificación excepcional del Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial - POT; por parte del consejo de Estado el Ministerio de Vivienda, emitió concepto donde considera que entra en vigencia del nuevo el Decreto 190 de 2004, que para el predio reglamenta:

ITEM	ESPECIFICACIÓN
NORMATIVA URBANISTICA	Decreto 429 de 2004 "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No 46, CASTILLA, ubicada en la localidad de Kennedy"
AREA ACTIVIDAD	Residencial.
ZONA	Zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.
TRATAMIENTO URBANISTICO	Desarrollo.
MODALIDAD	Desarrollo.
SECTOR NORMATIVO	4
SUBSECTOR USO	Único.
SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	A - Continuidad.

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

6.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES

6.1.1 UBICACIÓN: El predio se encuentra localizado en el sector de Nuevo Techo de la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C. al occidente, se ubica en la esquina que conforman la Calle 11 A y la Transversal 79.



Fuente: **Localización conjunto residencial Villa de los Ángeles**
Fuente: Mapas Bogotá

6.1.2 ÁREAS CONSTRUIDAS:

FUENTE	ÁREA CONSTRUÍDA M2	ÁREA PRIVADA M2
Apartamento 1104	68.25	61.79
Parqueadero No 151	Parqueadero sencillo.	
Depósito No 177	No registra el área en la escritura pública.	

Nota: Las áreas están sujetas a verificación por parte de la entidad Solicitante.

6.1.3 LINDEROS Y DIMENSIONES

Están consignados en la escritura pública definida en el ítem 3.2 del presente informe.

6.1.4 TOPOGRAFÍA Y RELIEVE: El sector donde se localiza el lote matriz de la copropiedad se caracteriza por presentar básicamente una topografía plana.

6.1.5 FRENTE(S) SOBRE VIA(S): El Edificio cuenta con frente sobre la calle 11A que es su acceso principal.

6.1.6 ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA: Los predios objeto de estudio se encuentran ubicados bajo el estrato 3, conforme el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 que es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

6.1.7 VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO: La vía de acceso corresponde a la Calle 11 A de la actual nomenclatura de Bogotá D.C., vía secundaria de doble sentido de circulación y dos carriles que actualmente presenta buen estado de conservación.

6.1.8 SERVICIOS PÚBLICOS: El edificio y las unidades objeto de avalúo cuentan con las acometidas de los servicios públicos básicos domiciliarios y complementarios.

6.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

La unidad habitable se encuentra dentro del Conjunto Residencial Villa de los Ángeles Torre 1 con las siguientes especificaciones generales.

ITEM	DESCRIPCION
CIMENTACIÓN	Se presume zapatas en concreto perimetrales de la construcción.
ESTRUCTURA GENERAL	Vigas y columnas de concreto.
CUBIERTA DEL EDIFICIO	Placa de concreto impermeabilizada.
No DE PISOS	Doce (12) más el sótano.

ITEM	DESCRIPCION
CALIDAD DE LOS ACABADOS	Buenos, acordes con su destinación.
SALON COMUNAL	Uno (1).
ZONAS VERDES	Parque para niños.
DEMAS COMUNALES	Portería, oficina de administración, tienda, parqueaderos para visitantes y zona verde.

6.2.1 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: De acuerdo con la información suministrada en la inspección técnica y de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal, el conjunto residencial tiene aproximadamente diez (10) años de construido.

6.2.2 ESTADO DE CONSERVACION: Excelente en términos generales.

6.2.3 DISTRIBUCIÓN: Un espacio residencial distribuido en tres (3) alcobas, un (1) baño privado, un (1) baño social con ducha, sala comedor, cocina integral, un balcón y un área para ropas.

6.2.4 ACABADOS DEL APARTAMENTO

ITEM	DESCRIPCION
PISOS	Habitaciones con piso en alfombra, baños y cocinas con pisos en baldosa común, sala-comedor con piso laminado en madera.
MUROS	En ladrillo con estuco y pintura.
CIELO RASO	Placa de concreto, estuco y pintura.
BAÑOS	Línea cerámica de calidad nacional con enchapes en baldosa cerámica en pisos y pared.
COCINA	Cuenta con un mesón en granito, estufa a gas, muebles inferiores en madera, y una pequeña zona de ropas.

7. MÉTODO DEL AVALÚO

Para determinar el valor comercial del inmueble se tuvo en cuenta la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la resolución 620 de septiembre 23 de 2008. El método aplicado fue el siguiente:

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o

transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

La depuración de ofertas de inmuebles de similares especificaciones, localizadas en la misma zona, permite establecer el rango de valores posibles para el área privada, teniendo en cuenta factores asociados al área, el tipo y la ubicación. En esta investigación se analizaron ofertas en edificaciones cercanas.

8. COMPENDIO DE CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe, las siguientes particularidades.

- ✓ La ubicación de los inmuebles, como parte funcional la unidades jurídicas objeto del presente avalúo comercial, el cual se localiza dentro del sector Nuevo Techo localidad de Kennedy, en la Ciudad de Bogotá destacándose el hecho de encontrarse en proceso consolidación para la destinación de vivienda multifamiliar.

- ✓ La ubicación de los inmuebles se considera buena, entendiendo que se encuentran muy cerca al centro comercial Multiplaza y al centro comercial El Edén representativos del sector, también es cercana a dos vías arteriales principales como lo son La Avenida Boyacá y la Avenida Calle 13.

- ✓ El proceso de consolidación que presenta la zona donde se encuentra el inmueble avaluado, apto para el uso residencial y con posibilidades de valorización importantes en el mediano y largo plazo.

- ✓ Los sectores aledaños que se ubican en la zona del predio en estudio, son sectores en su mayoría consolidados y que cuentan con un buen equipamiento colectivo urbanístico.

- ✓ El buen estado de conservación del apartamento, parqueadero y depósito, así como el de sus acabados. Igualmente la condición de localizarse en el piso once de la torre uno dentro del Conjunto Residencial Villa de los Ángeles.

- ✓ El contar el apartamento con un parqueadero y depósito de uso exclusivo del apartamento objeto de avalúo.

- ✓ El valor total del apartamento incluye el valor de las unidades parqueadero y depósito de uso exclusivo.

- ✓ La buena infraestructura de servicios públicos domiciliarios del sector, el cual cuenta con las redes de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, redes telefónicas, entre otros.

- ✓ La reglamentación del sector de localización, la cual incentiva a mantener las edificaciones de altura que actualmente existen y el adecuado desarrollo del sector.

Nota: El avaluador declara que no tiene interés comercial y de ninguna índole sobre los bienes avaluados.

9. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

9.1 INVESTIGACIÓN INDIRECTA:

Teniendo en cuenta el método de valoración seleccionado, se analizaron ofertas de apartamentos dentro del sector inmediato de localización, se encontraron cuatro (4) datos de predios en venta correspondientes a apartamentos de las mismas o comparables características físicas (como son los acabados), localización, condiciones de acceso, equipamiento comunal del conjunto residencial, altura en la torre, entre otros.

Número Oferta	Tipo de inmueble	Dirección	Valor pedido	Porcentaje negociación	Valor negociado	Area construcción / área privada	Valor integral	Nombre fuente	Teléfono fuente	Observaciones
1	Apartamento	Villa de los Angeles	$ 245.000.000	3.27	$ 237.000.000	62.00	$ 3.822.581	Lorena Diaz	3123478796	3 hab 2 baños cocina sala comedor balcon aparta estudio zona de ropas
2	Apartamento	Villa de los Angeles	$ 250.000.000	4.00	$ 240.000.000	62.00	$ 3.870.968	Marcela Lievano	3173007217	3 hab 2 baños cocina sala comedor balcon aparta estudio zona de ropas - piso 12
3	Apartamento	Villa de los Angeles 2	$ 263.000.000	3.04	$ 255.000.000	65.00	$ 3.923.077	Edgar Toloza	3105661703	3 hab 2 baños cocina sala comedor balcon aparta estudio zona de ropas Piso 4o
4	Apartamento	Villa de los Angeles	$ 290.000.000	5.17	$ 275.000.000	69.00	$ 3.985.507	Juan Manuel	3114590844	3 hab 2 baños sala comedor cocina balcon 5to

Nota: La información consignada corresponde con lo informado por el ofertante.

Los apartamentos sujetos de análisis y que hacen parte del estudio de mercado, cuentan con terminados completos en cuanto a sus acabados, cuentan con parqueaderos privados propios y depósito.

PROMEDIO	$ 3,900,533
DESVIACIÓN ESTANDAR	$ 69,951.23
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	1.79%
LIMITE SUPERIOR	$ 3,970,484
LIMITE INFERIOR	$ 3,830,582
VALOR ADOPTADO	$ 3,970,000.00

El análisis de las ofertas, determina un valor promedio de $ 3.900.533 y un coeficiente de variación de 1,79% que se ajusta a los parámetros estadísticos requeridos para este tipo de estudios conforme la Resolución 620 de 2008 expedida por el IGAC.

Analizado cada uno de los datos presentados se determina como valor por metro cuadrado de área privada construida un valor de $ 3.970.000, es de aclarar que dentro

del valor adoptado se incluye el uso exclusivo del parqueadero No 151 y el depósito No 177.

9.2 INVESTIGACIÓN DIRECTA

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución Nº 620 de 2008 del IGAC, como se encontraron ofertas comparables y de estas se pueden adoptar valores, no es necesario realizar la investigación directa.

9.3 VALORES COMERCIALES ADOPTADOS

Atendiendo los resultados de la investigación indirecta, así como el análisis de las características particulares del apartamento objeto de estudio, los valores adoptados son los siguientes:

ITEM	VALOR INTEGRAL POR M2 DE ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA
APARTAMENTO 1104	$ 3.970.000

10. AVALÚO COMERCIAL

ÍTEM	AREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APARTAMENTO 1104	61,79	$ 3.970.000	$ 245.306.300
AVALÚO TOTAL			**$ 245.306.300**

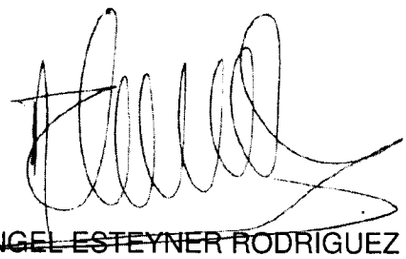
SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

NOTA 1: *De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.*

NOTA 2: *El valuador no tiene interés alguno en el inmueble objeto de valuación, y solo las características expuestas a lo largo del presente informe fueron las variables con las que se concluyó el valor de la unidad jurídica analizada en esta valoración.*

EN CONSTANCIA SE FIRMA.

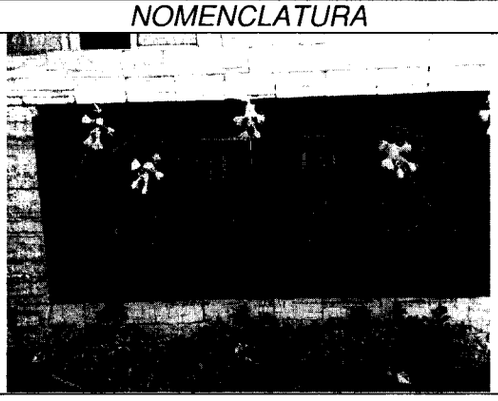
Atentamente,



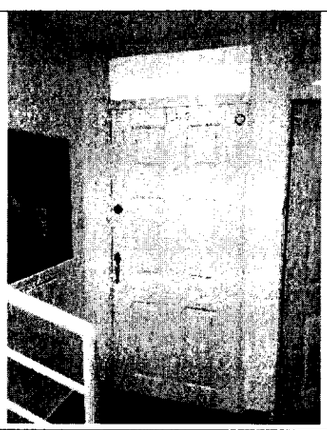
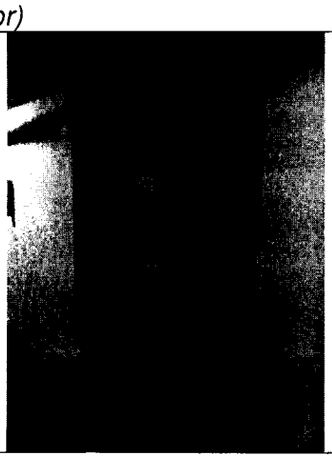
ÁNGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA
Ingeniero Catastral y Geodesta
Especialista en Avalúos – Universidad Distrital
Registro Abierto de Avaluador. AVAL-79937759

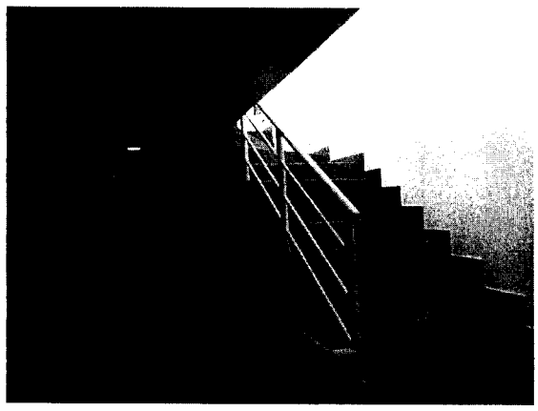
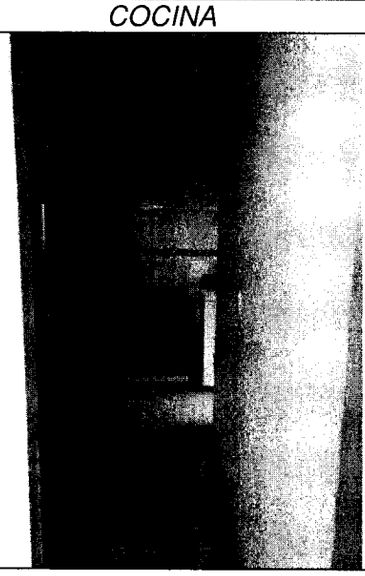
11. ANEXOS

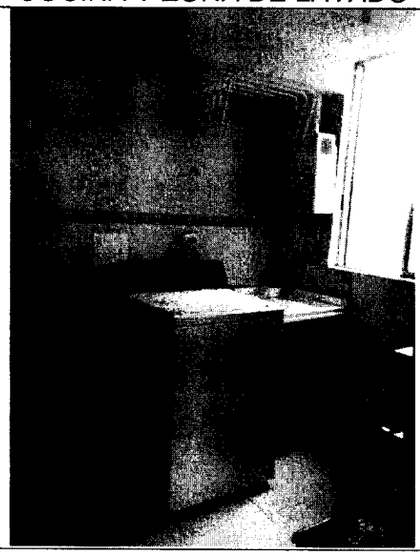
11.1 REGISTRO FOTOGRÁFICO

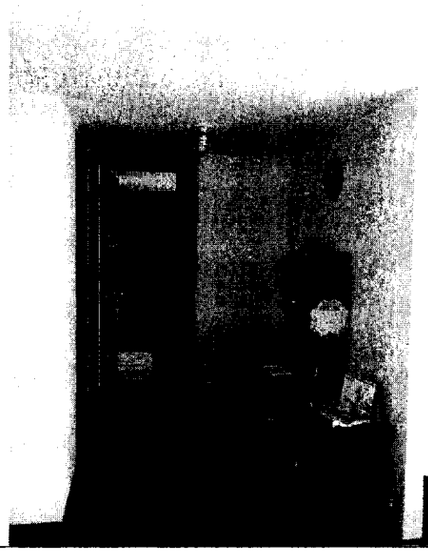
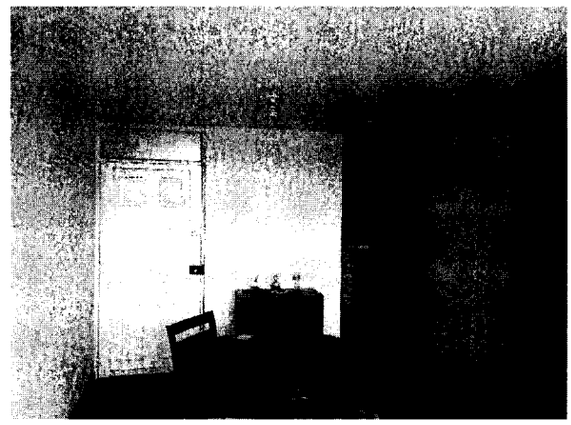
FACHADA	*NOMENCLATURA*
	

VISTA VÍAS DE ACCESO	*VISTA VÍAS DE ACCESO*
	

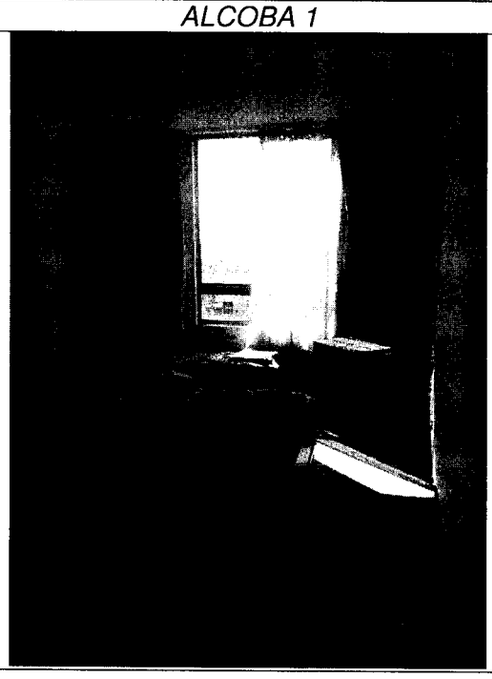
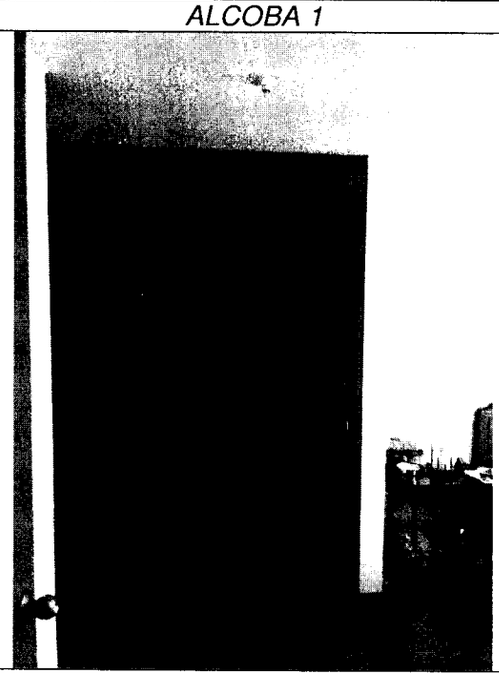
ENTRADA AL APARTAMENTO	*ENTRADA TORRE DEL APARTAMENTO (Ascensor)*
	

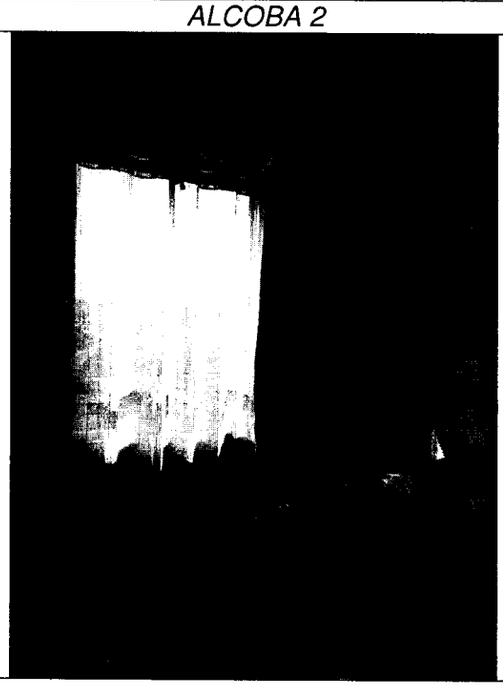
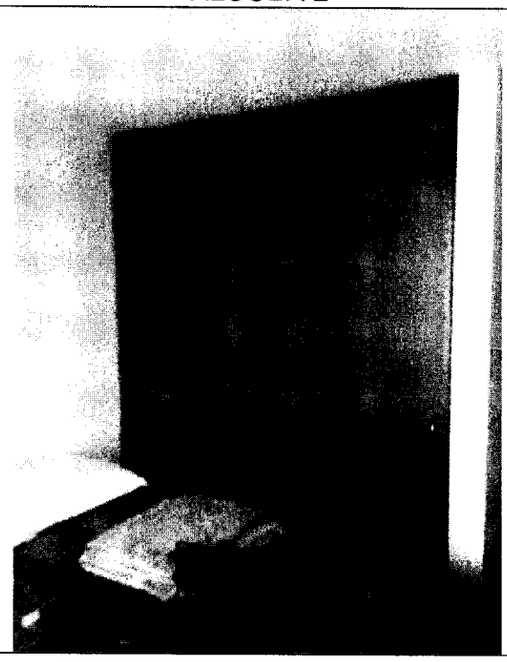
ESCALERAS Y HALL DE ACCESO	*COCINA*
	

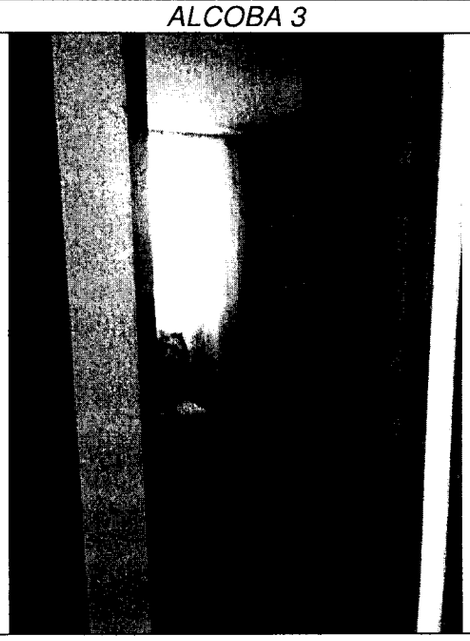
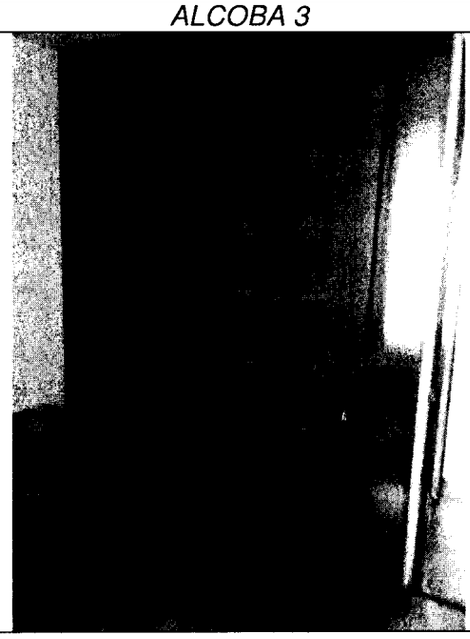
COCINA Y ZONA DE LAVADO	*SALA COMEDOR*
	

SALA COMEDOR	*SALA COMEDOR*
	

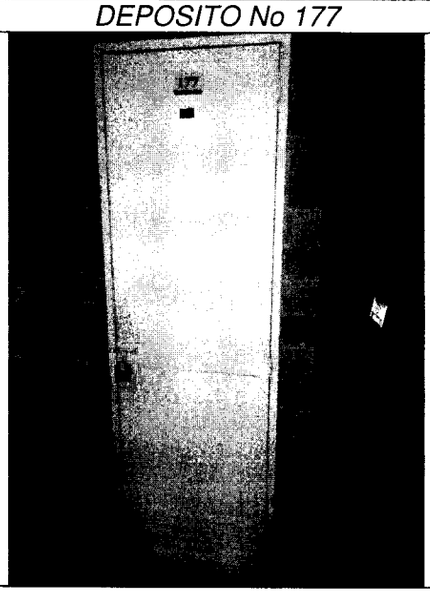
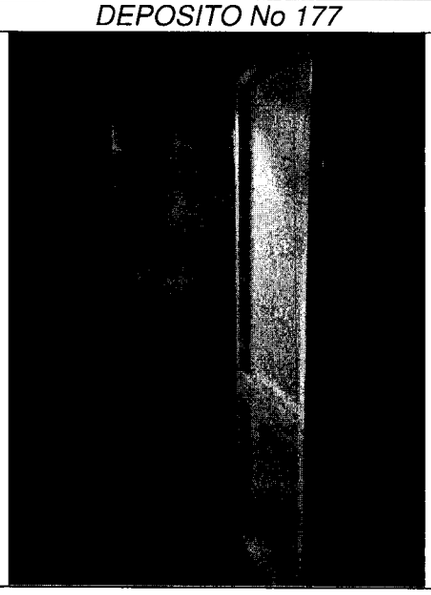
BAÑO AUXILIAR	*BAÑO PRINCIPAL*
	

ALCOBA 1	*ALCOBA 1*
	

ALCOBA 2	*ALCOBA 2*
	

ALCOBA 3	*ALCOBA 3*
	

PARQUEADERO No 151	*PARQUEADERO No 151*
	

DEPOSITO No 177	*DEPOSITO No 177*
	

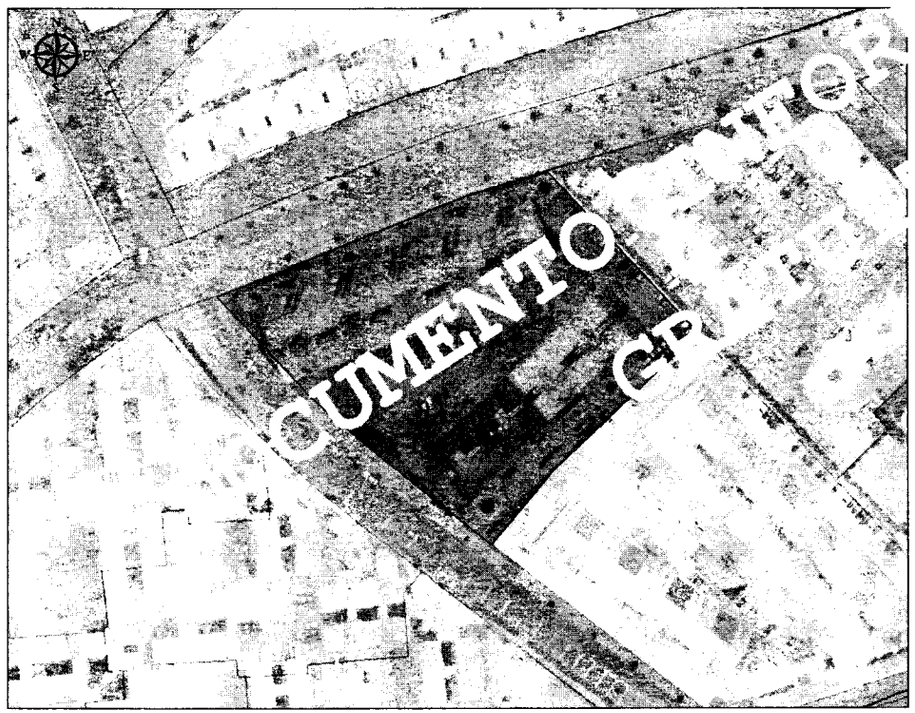
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 11 A 78 D 56

TRATAMIENTO:	DESARROLLO	**MODALIDAD:**	DESARROLLO	**FICHA:**	4	
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	**LOCALIDAD:**	8	KENNEDY
				UPZ:	46	CASTILLA
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	Dec 429 de 2004 Mod.=Dec 014 dew	**SECTOR:**	4	CASTILLA

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los

Fecha 2020 11 01

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 11 A 78 D 56

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: UNICO CONSOLIDACION

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A CONTINUIDAD

Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto.
Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones
Nota No.: 1	Continuidad de Norma

TRATAMIENTO:	D - Desarrollo	**AREA DE ACTIVIDAD:**	RG - Residencial General	**OBSERVACIONES:**	
TIPO USO:	A	**No. DECRETO:**	734 y 737 de 1993 y 325 de 1992	**Shape**	
ALTURA:		**TIPOLOGIA:**			
VOLUMETRIA:	2	**AISLAMIENTO:**			
CATEGORIA:		**ESPACIO PUBLICO:**	C	**TIPO DE EJE:**	

Categoría de Uso	Uso Específico	Condiciones	Restricciones

329

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009447324307423 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Pagina 1

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 03:28:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 06-07-2010 RADICACIÓN: 2010-62038 CON: ESCRITURA DE: 30-06-2010

CODIGO CATASTRAL: **AAA0219ELDE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4501 de fecha 14-05-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO T1 1104 con area de 61.79 M2. con coeficiente de 0.24440% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).-

COMPLEMENTACION

QUE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA BANISTMO S.A ANTES FIDUCIARIA ANGLO S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA LA NUEVA DE CASTILLA, FIDUANGLO, ADQUIRIO POR COMPRA ESTA Y OTRO POR ESCRITURA NO. 5122 DEL 30-11-DE 2006, NOTARIA 38 DE BOGOTA A FIDUCIARIA BANISTMO S.A ANTES FIDUCIARIA ANGLO, S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA LA NUEVA DE CASTILLA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL FIDEICOMISO EN LIQUIDACION POR ESCRITURA NO. 3080 DEL 15-09-DE 1999, NOTARIA 19 DE BOGOTA REGISTRADO EL 16-[illegible] AL FOLIO [illegible]25 [illegible]A ANGLO S.A. FIDUANGLO ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CALDAS [illegible] ESCRITURA [illegible]4-[illegible] NOTARIA 24 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 50C-1302078. FIDUCIARIA CALDAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DE LA SABANA S.A. SEGUN ESC. # 8261 DE 22-10-91 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1081452/ 1081448/ 1081449. ESTA ADQUIRIO PARTE, POR COMPRA A INTERVIVIENDA DE LA SABANA S.A. POR ESCR. # 4813 DE 16-08-89 NOTARIA 37 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1081452. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA. POR ESCRITURA # 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37 DE BOGOTA, URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA "URBISA" ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, SEGUN ESCRITURA 2214 DE 12-09-79 NOTARIA 15 DE BTA, ACLARADA POR ESCRITURA # 2069 DEL 02-07-87 NOTARIA 37 DE BOGOTA, EN CUANTO A LINDEROS , REINA MORENO ERASMO: ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE JESUS SEGUN ESC. # 1871 DE 16-08-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA, SEGUN ESCRITURA 253 DE 20-02-79 NOTARIA 15A DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOT. 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-03-73 AL FOLIO 135116. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION CELEBRADA CON EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, SEGUN ESCRITURA # 2331 DE 03-08-DE 1.936 NOTARIA 2. DE BOGOTA.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 11A #78D-56 APARTAMENTO T1 1104 AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1500125

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-62030

Doc: ESCRITURA 5605 del 15-06-2010 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533X**

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-62038

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009447324307423 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 03:28:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4501 del 14-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $155,610,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 8300120533

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO MIGUEL ANGEL PA# 453804156 X

DE: TAMAYO SALCEDO CATHERINE CC# 51994885 X

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. **NIT# 8110462576**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,679,617.79

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 006** Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-11679

Doc: OFICIO 4882 del 16-12-2016 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (SIC). RAD: 11001310304320160045 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009447324307423 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 03:28:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PLURAL S.A. **NIT# 8110396720**

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-08-2017 Radicación: 2017-66801

OFICIO 2603 del 03-08-2017 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD.#11001310304320170[illegible]457

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: PLURAL S.A. **NIT# 8110396720 CESIONARIO DE**

VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10066 Fecha: 17-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]ación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-4079 Fecha: 01-03-2017

SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO JURIDICO POR NO SER PROCEDENTE. ART.59 LEY 1579/12 C2017-4078 AUXDEL96

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

16 AGO 2011

ESCRITURA PÚBLICA No. 5774

CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (5774) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA.----------

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).----------

---

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C- 1785118 ----------

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: 006507120400000000

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: ----------

URBANO. BOGOTA, D.C. CUNDINAMARCA. ----------

DESCRIPCION Y DIRECCION DE LOS INMUEBLES: ----------

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104)

TORRE UNO (T-1) ----------

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) ----------

EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177)----------

---

DE LA "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 11 A 78 D- 56 ----------

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 155.610.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ---------- NIT 830.012.053-3

Representada por: ----------

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO ---------- C.C. 52.437.739

COMPRADOR(A,ES)

CATHERINE TAMAYO SALCEDO ---------- C.C. 51.994.885

MIGUEL ANGEL TAMAYO PASAPORTE AMERICANO No. 453804156

0203 CONSTITUCION DE HIPOTECA $ 116.707.500.oo

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

DE: CATHERINE TAMAYO SALCEDO **C.C. 51.994.885**

MIGUEL ANGEL TAMAYO **PASAPORTE AMERICANO No. 453804156**

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

NIT: 811.046.257-6

Representada por:

DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON **C.C. 52.105.959**

LIBERACION **$ 1.679.617.79**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

BCSC S.A. **NIT. No. 860.007.335-4**

Representada por:

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA **C.C. No. 39.750.698**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ____. NO X .

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciseis ---------- (16) días del mes de Agosto ---------- del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) PATRICIA TELLEZ LOMBANA ---------- como Notario(a) TITULAR ----------

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció(erón): .....

MARÍA CAROLINE SERRANO FORERO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.437.739** expedida en Bogotá D.C., vecina y domiciliada en Bogotá D.C. quien hizo las siguientes manifestaciones: ----

PRIMERA. Representación. Que en este acto notarial obra en calidad de apoderada general de la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT 830.012.053-3** de acuerdo con el poder general amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública número mil setecientos noventa y ocho (1.798) del trece (13) de abril de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría tercera (3) del circulo de Bucaramanga, documentos que se entregan para su protocolización con la presente escritura. ----------

SEGUNDA.- Constitución y Existencia.- Que La sociedad denominada **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con **NIT 830.012.053-3** y matrícula No. 00676179, legalmente constituida con la escritura pública número cuatro mil quinientos veintidós (4.522) de fecha veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, inscrita

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700068 444893

en la Cámara de Comercio, el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) bajo el numero 520722 del libro IX y reformada en varias oportunidades, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento vigente que presenta para su protocolización con la presente escritura. ----------

TERCERA.- Objeto.- Que **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA, transfiere a título de venta en favor de: ----------

MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en BOGOTA D.C. identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.382.139 expedida(s) en BOGOTA D.C. de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO** ----------

quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en el estado de Nueva York – USA identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.994.885** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y el pasaporte americano numero 453804156 ----------

de estado civil **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO (RESPECTIVAMENTE)** según poder especial, y quien manifiesta que a la fecha se encuentra vigente, el cual se protocoliza con este Instrumento Publico y quien(es) en adelante se denominarán EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) y manifestó(arón) que adquieren, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas que luego se describen y que forman parte del lote correspondiente al proyecto urbanístico denominado "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**", ubicado en la localidad de Kennedy, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **50C-1500125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y cédula catastral **006507120400000000,** sobre el cual se levanta el proyecto arquitectónico denominado "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**". ----------

LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES, está construido en el lote de terreno denominado **LOTE NÚMERO TRES (3)**, tiene un área de OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (8.718,76 M2) y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: Partiendo del mojón número setenta y nueve (79) hasta el mojón número noventa (90) en línea recta de sesenta y siete metros con treinta centímetros (67,30 m.) lindando con el Lote número dos (2). POR EL ORIENTE: Desde el mojón número noventa (90) pasando por el mojón noventa y uno (91) y hasta el mojón número sesenta y tres A (63 A) en líneas rectas quebradas de sesenta y un metros con

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

sesenta y siete centímetros (61,67 m.) y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros (30,48 m.) limitando con el lote número cuatro (4), POR EL SUR: Desde el mojón sesenta y tres A (63 A) pasando por los mojones números sesenta y tres (63), sesenta y cuatro A (64 A), sesenta y cuatro (64), sesenta y ocho A (68 A), sesenta y ocho (68) y setenta (70) hasta el mojón número setenta y cuatro (74) en líneas quebradas de quince metros con sesenta y ocho centímetros (15,68 m.), tres metros cuarenta y ocho centímetros (3,48 m.), veintiséis metros con veintiocho centímetros (26,28 m.), veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros (24,42 m.), tres metros con sesenta centímetros (3,60 m.), veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (29,95 m.) y diez metros con quince centímetros (10,15 m.) limitando con la calle once A (11 A). POR EL OCCIDENTE: Desde el mojón setenta y cuatro (74) pasando por los mojones setenta y cinco (75) y setenta y siete (77) hasta el mojón setenta y nueve (79) en líneas rectas de diez metros con quince centímetros (10,15 m.), setenta metros con cuarenta y siete centímetros (70,47 m.) y veintisiete metros con un centímetros (27,01 m.), limitando con la transversal setenta y cuatro (74) y encierra.----------

Lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1500125**---------

La(s) unidad(es) que se transfiere(n) mediante este instrumento son la(s) siguiente(s): ----------

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104) ----------

TORRE UNO (T-1) ----------

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) ----------

EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177) ----------

APARTAMENTO TORRE UNO –ONCE CERO CUATRO (T1-1104): Tiene su acceso por la Calle once A (11 A) número setenta y ocho D cincuenta y seis (78 D-56) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el piso once de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL VILLA DE LOS ÁNGELES. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (68,25 M2).** Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (61,79 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco metros (5,00 m.) limita con el apartamento once cero uno (1101) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta centímetros (2,70 m.), dos metros cincuenta y dos centímetros (2,52 m.), doce centímetros (0,12 m.), tres metros treinta y dos centímetros (3,32 m.), dos metros

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

setenta centímetros (2,70 m.), cuatro metros veintidós centímetros (4,22 m.), doce centímetros (0,12 m.), cuatro metros veintidós centímetros (4,22 m.) y dos metros setenta centímetros (2,70 m.) limita por este costado parte con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación y parte con el balcón del mismo apartamento. Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis metros ochenta y dos centímetros (6,82 m.), veintidós centímetros (0,22 m.) y ochenta centímetros (0,80 m.) limita con el apartamento torre dos once cero cinco (T2-1105) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro tres centímetros (1,03 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), un metro sesenta y siete centímetros (1,67 m.), quince centímetros (0,15 m.), un metro cincuenta y cinco centímetros (1,55 m.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 m.), dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros quince centímetros (2,15 m.), noventa y ocho centímetros (0,98 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veintidós centímetros (0,22 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), quince centímetros (0,15 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.), dos metros treinta centímetros (2,30 m.), un metro treinta y dos centímetros (1,32 m.) y un metro ochenta y cinco centímetros (1,85 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta en distancia de dos metros ochenta y dos centímetros (2,82 m.) limita con el apartamento once cero tres (1103) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros treinta y dos centímetros (2,32 m.), diez centímetros (0,10 m.), noventa centímetros (0,90 m.), setenta centímetros (0,70 m.) quince centímetros (0,15 m.) y dos metros veintiocho centímetros (2,28 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES: ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (BALCÓN): Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en distancia de sesenta y ocho centímetros (0,68 m.) limita con el apartamento once cero uno (1101) de la misma torre. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta en distancia de dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2,54 m.) limita con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta en distancia de sesenta y ocho centímetros (0,68 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta en distancia de dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2,54 m.) limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del décimo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa

7 700068 444909

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOZANO NOTARIA BOGOTA D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYMINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

común que lo separa del piso doce de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, balcón, cocina- ropas, cuarto de linos (disponible que el propietario amoblará según lo requiera), alcoba principal con baño, alcoba y baño alcobas. PARÁGRAFO 1°.- El apartamento en cuestión tiene derecho al uso exclusivo de un (1) parqueo y un (1) depósito común que le serán asignados en la escritura pública que formalice la compraventa del apartamento. Esto bienes comunes de uso exclusivo se encuentran señalados en los planos que se protocolizan con el presente instrumento y se regirán de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO 2°.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 3°.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. - - -

7 700068 444916

ANGLO S.A.) como vocera del FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA SANTA MARÍA LA NUEVA DE CASTILLA - FIDUANGLO según consta en la escritura pública número cinco mil ciento veintidós (5.122) del treinta (30) de noviembre de dos mil seis (2006) , otorgada en la Notaria Treinta y ocho (38) del Circulo de Bogota D.C. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1500125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

QUINTA.- Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($155.610.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **EI(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) así: ----------

A). La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($38.902.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara tener recibida de EL (LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) a satisfacción; ----------

B) El saldo del precio, o sea la suma de: **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($116.707.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagara(n) en un plazo máximo de dos (2) meses contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.,** en cuyo favor constituirá hipoteca de primer grado sin limite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ---------- ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** ----------

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u otros actos y otorgan el presente título firme e irresoluble. ----------

SEXTA. Régimen de Propiedad Horizontal. "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES", del cual forma parte las unidades privadas que en este contrato se vende(n), fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

conformidad con la Ley 675 de 2001, contenido en la Escritura Pública número **cuatro mil quinientos uno (4.501) del catorce (14) de mayo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Setenta y dos (72)** del Círculo de Bogotá, D.C. ----- Adicionalmente con esta escritura se protocolizo Licencia de Construcción No. LC 09-1-0551 con fecha de expedición veintiocho (28) de agosto de dos mil nueve (2.009) expedida por la Curaduría Urbana No. 1 -Bogotá D.C. con radicación número **09-1-0429**. ----------

SEPTIMA.- Sometimiento al Régimen.- Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) y sus causahabientes quedan sometidos a dicho Régimen Jurídico Especial de Propiedad Horizontal y deben cumplir fielmente el Reglamento de Administración y sus modificaciones, el cual declaran conocer y aceptar. ----------

OCTAVA.- Dominio y Libertad.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que los inmuebles que vende son de su exclusiva propiedad, que los ha poseído materialmente hasta hoy, que no los ha enajenado con anterioridad y que su dominio está libre de medidas cautelares, y de limitaciones, excepción hecha de la que es inherente al Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometidos y que en cuanto a hipotecas el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato soporta la constituida en favor **de "BCSC"** según escritura pública número **cinco mil seiscientos cinco (5.605) del quince (15) de junio de dos mil diez (2.010)** otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada, la cual se libera en lo que se refiere a estos inmuebles en este mismo instrumento público. ----------

PARAGRAFO.- Todos los inmuebles que forman parte de la **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentran afectados con SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA, a favor de CODENSA S.A. E.S.P. ----------

NOVENA.- Saneamiento.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA responderá por la evicción y por los vicios ocultos que eventualmente lleguen a presentarse en los inmuebles objeto de esta compraventa, en los casos en que la ley les obligue. -------

PARAGRAFO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA no responderá por ninguna modificación que realice(n) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) en las unidades privadas ni en los bienes comunes. ----------

Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva del (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). ----------

DECIMA.- Entrega.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA ha entregado materialmente los inmuebles a EL(LOS) COMPRADOR(ES), mediante acta suscrita por las partes donde consta el estado de los inmuebles recibidos; los procedimientos y plazos para las observaciones se encuentran establecidos en el acta e inventario de entrega. ----------

DECIMA PRIMERA.- Radicación.- LA SOCIEDAD VENDEDORA radicó ante la

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

.4923

Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda de la secretaria del Habitat, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el articulo 71 de la ley 962 del 2005 y su Decreto Reglamentario 2180 del 29 de junio del 2006, bajo el No. 400020090254 de fecha veintinueve 29) de septiembre de dos mil nueve (2.009) ----------

DECIMA SEGUNDA.- Pago Impuestos Distritales: Que la SOCIEDAD VENDEDORA ha pagado y declarado los impuestos de predial y complementarios que afecten los inmuebles que se enajenan correspondientes al presente año fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 116 de la Ley 9ª. de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar los bienes, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con los inmuebles que se transfieren en venta y que se decreten, causen o liquiden con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). ----------

PARAGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA radicara ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe catastral de los inmuebles que se enajenan. ----------

DECIMA TERCERA.- URBANISMO.- Que el Inmueble vendido cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas tales como redes de agua, alcantarillado, luz, gas natural, vías, así como zonas verdes, también se hará la respectiva ducteria interna de teléfono. Los valores correspondientes a la instalación y matriculas definitivas de los servicios públicos dé agua, y gas natural serán de cargo de la Sociedad Vendedora. De acuerdo a la ley 142 y 143 de 1994, el cobro por conexión de energía eléctrica, será cancelada por el (LOS) COMPRADOR (ES). PARÁGRAFO: El costo de la instalación telefónica y el aparato telefónico correrán por cuenta del copropietario interesado y deberá dejar las zonas comunes en perfecto estado como las encontró antes de iniciar las obras de la acometida. ----------

DECIMA CUARTA. Derechos Notariales y de Registro: Los derechos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes en iguales proporciones cincuenta por ciento [50 %] **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento [50 %] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES].** Los demás derechos notariales, así como los gastos de tesorería y registro de la venta y los gastos notariales de tesorería y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA VENDEDORA**, la constitución del gravamen hipotecario en favor de la Entidad que financia la adquisición del inmueble, serán asumidos exclusivamente por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**. ----------

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

DECIMA QUINTA.- Cumplimiento Promesa.- Que al otorgar la presen pública, LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL (LOS) COMPRADOR(ES) ha estricto cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita por las partes. - Comparece(n) nuevamente el (los) señor(es): **MARCELA LEONOR HERNA ALFARO,** quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAN SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, de las condiciones civiles ya indicac manifesto(aron): ----------

a) Que acepta(n) la venta de los inmuebles determinados en el punto tercer anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, los cuales declaran tener recibidos materialmente a su entera satisfacción, así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados, ----------

b) Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común de la **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL**, lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotado dicho conjunto; ----------

c) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Administración del mencionado **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones, ----------

d) Que autoriza(n) a **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA** ----------

e) Que igualmente aceptan las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por la representante de LA SOCIEDAD VENDEDORA; ----------

DECIMA SEXTA: **Entrega zonas comunes:** La SOCIEDAD VENDEDORA entregará conforme al Artículo 24 de la ley 675 de 2001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados. ----------

PARÁGRAFO: Los bienes comunes de uso y goce general de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES** se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. -----

PROYECTO HIPOTECA

Comparecieron: ----------

VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, según se acredita con Certificado de Existencia, Vigencia y Representación Legales, y obrando mediante su Representante Legal **MARIA CLARA GUTIÉRREZ CUARTAS** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.882.081 expedida en Envigado, sociedad que en adelante se denominará **VIVIENDAS** y **MARCELA LEONOR HERNANDEZ**

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALFARO, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en BOGOTA D.C. identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.382.139 expedida(s) en BOGOTA D.C. de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO** quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en el estado de Nueva York – USA identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.994.885** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y el pasaporte americano numero 453804156 de estado civil **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO (RESPECTIVAMENTE)** según poder especial, y quien manifiesta que a la fecha se encuentra vigente, el cual se protocoliza con este Instrumento Publico, quien(es) en adelante y para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LA) (LOS) HIPOTECANTE(s)y manifiestan:

PRIMERO: Que **MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO,** obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**.

SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA: Que EL(LA)(los) HIPOTECANTE(s) por medio de esta escritura constituye en favor de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, HIPOTECA ABIERTA, DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA, sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominara LA ACREEDORA, sobre el(los) siguiente (s) inmueble (s):

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104), TORRE UNO (T-1) USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DE LA **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 11 A 78 D- 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

EL INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1785118, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA.

El(los) inmueble(s) se encuentra(n) sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según se consta en la escritura pública cuatro mil quinientos uno (4.501) del catorce (14) de mayo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PARAGRAFO PRIMERO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro, según el artículo 2445 del Código Civil.

PARAGRAFO SEGUNDO: La hipoteca se extiende a las pensiones devengadas por el arrendamiento del bien hipotecado según el artículo 2446 del Código Civil.

PARAGRAFO TERCERO: LA HIPOTECA garantiza obligaciones presentes y futuras contraídas por EL(LA)(los) HIPOTECANTE(s) a favor de LA ACREEDORA, sea que las mismas se hayan contraído en Colombia o en el exterior.

TERCERO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida por este instrumento es de naturaleza abierta, de primer grado y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que EL(LA) HIPOTECANTE haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de LA ACREEDORA, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, cualquiera sea la causa en que EL(LA) HIPOTECANTE quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o están incorporados en títulos valores o cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por EL(LA) HIPOTECANTE, sea en Colombia o en el exterior.

PARAGRAFO: Para efectos de la aplicación de la presente cláusula, se entenderá que los pagarés, títulos valores o cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por EL(LA) HIPOTECANTE en el exterior, se sujetará a la Legislación Colombiana.

CUARTO: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) por compra hecha a **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** mediante este mismo instrumento público.

QUINTO: LIBERTAD Y PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) manifiesta que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva propiedad, que en la actualidad lo posee pacifica, regular y públicamente, que no es objeto de demanda civil, ni está embargado; que se halla libre de censo, arrendamiento y anticresis, y en general, no soporta gravámenes, condiciones resolutorias, ni limitaciones al dominio de ninguna clase; y se obliga a mantenerlo en este estado mientras exista deuda a favor de LA ACREEDORA.

SEXTO: SEGUROS: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) garantiza(n) que mantendrá (n) aseguradas las edificaciones e instalaciones que se levanten en el inmueble sobre el cual se constituye la hipoteca, lo mismo que todos los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles y los aumentos y mejoras que reciba el bien

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

hipotecado, el cual deberá estar amparado contra los riesgos de incendio y terremoto por todo el tiempo de duración de esta garantía, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, por una suma no inferior a su valor comercial, y colocando como beneficiario oneroso de la póliza a LA ACREEDORA, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización corresponda a esta, evento en el cual LA ACREEDORA podrá dar por vencidos los plazos estipulados y exigir el pago total de la obligación. Así mismo se obliga a suscribir y a mantener vigente por su cuenta y riesgo, durante el mismo término, un seguro de vida, contratado con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, seguro que garantice el cubrimiento de la deuda al fallecimiento del deudor, designando como beneficiario oneroso a la entidad acreedora hasta el monto de su interés. Si no cumpliere con esta obligación o no mantuviere vigente la póliza, LA ACREEDORA, queda desde ahora autorizada, para dar por vencido el plazo de las obligaciones que respalda con esta hipoteca y a proceder a su cobro en forma inmediata y/o para contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente por cuenta de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), y para cargar a éste el valor de las primas con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica responsabilidad alguna para LA ACREEDORA en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual puede hacer uso según su criterio.

PARAGRAFO: Lo aquí expresado se entiende sin perjuicio de que los derechos reales en favor de LA ACREEDORA sigan subsistiendo sobre el bien hipotecado que llegare a quedar después del siniestro.

SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), el valor de los gastos de cobranza, costas judiciales y honorarios de abogado si fuere el caso, hasta el pago efectivo y total de las obligaciones a favor de LA ACREEDORA y a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S).

OCTAVO: GASTOS DE CONSTITUCION Y DE CANCELACION: Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura, los de una copia debidamente registrada para LA ACREEDORA, los de un certificado de tradición y libertad del inmueble hasta la fecha que LA ACREEDORA indique, y los gastos correspondientes a la cancelación de este instrumento a su debido tiempo.

NOVENO: CLAUSULA DE ACELERACION DEL PLAZO: En caso de presentarse alguno de los eventos que a continuación se enumeran, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce el derecho que le asiste a LA ACREEDORA para declarar por si misma unilateralmente extinguido el plazo de toda deuda, por lo tanto, poder exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella o ellas, con interés,

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 029 954-5

accesorios, costas y gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial en cualquiera de los siguientes eventos: a)Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) por el presente instrumento fueren perseguido(s) en todo o en parte por un tercero o por LA ACREEDORA en virtud de cualquier acción judicial. b) Si el (los) inmueble(s) sufre(n) desmejora o deprecio, tal que así desmejorado(s) o depreciado(s) no preste(n) suficiente garantía a juicio de LA ACREEDORA. c) Por incumplimiento de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) de una cualquiera de las obligaciones que por documento separado contraiga sin perjuicio de la responsabilidad personal que por tal concepto se pueda derivar, así como por el incumplimiento de cualquier cuota de capital o intereses que se estipulen en los mismos documentos.

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto en el caso de persecución por un tercero o por LA ACREEDORA, como de desmejora o deprecio, LA ACREEDORA podrá optar por la subsistencia de las obligaciones y de los plazos estipulados si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) constituyen nuevas garantías a entera satisfacción o efectúa abonos en forma proporcional a la desmejora o deprecio del bien hipotecado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) quedare(n) en mora en el pago de una obligación cualquiera, por este hecho serán exigibles judicialmente todas las obligaciones que tuviere contraídas con LA ACREEDORA, aún las no vencidas, siendo entendido además, que los saldos a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta desde la fecha en que se hayan verificado los cargos efectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

DECIMO: CONVENIO: Las partes acuerdan que ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de la presente escritura obligan a LA ACREEDORA a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato. Como consecuencia de lo anterior EL HIPOTECANTE reconoce expresamente que LA ACREEDORA no está obligada a dar o entregar suma alguna en virtud del presente documento.

DECIMO PRIMERO: CESION DE GARANTIA: QUE EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES (S) acepta (n) desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que LA ACREEDORA haga de las obligaciones amparadas con esta y otra (s) garantías, de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del (los) inmueble(s).

DECIMO SEGUNDO: PODER: Que en caso de perdida o destrucción de la primera copia para exigir merito ejecutivo, el (la) (los) comparecientes mediante este instrumento confiere (n) poder especial hasta la cancelación total del crédito, al

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700068 444954

representante legal o apoderado de LA ACREEDORA, para solicitar al señor Notario, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual merito.

DECIMO TERCERO: VIGENCIA: Que esta hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con LA ACREEDORA.

Presente la señora **DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON** mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.105.959 expedida en Bogotá, apoderada especial de **MARIA CLARA GUTIÉRREZ CUARTAS** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía Número 42.882.081 expedida en Envigado, y manifestó:

PRIMERO: Que obra en nombre y representación legal de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, según se acredita con Certificado de Existencia, Vigencia y Representación Legal que se anexa para su protocolización.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad indicada, acepta en nombre de su representada la presente escritura pública y en especial la hipoteca que se constituye a favor de la misma.

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 365 de 1997 y Ley 793 de 2002

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas.

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Compareció **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, domiciliad(o)a en Bogotá, D. C., identificad(o)a con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en **Fontibón**, quien obra en nombre y representación del **BCSC S.A.,** en su condición de apoderado(a) general, de BCSC S. A., establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S. A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1.229) del doce (12) de marzo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR: POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-5

Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento, y manifestó: - - - -

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (5605) DEL QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2.010)** otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** se declaró deudora de **BCSC S.A.** ----------

SEGUNDO: Para garantizar esta deuda, se constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor de **BCSC S. A.,** , sobre el inmueble donde se construye la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá en la **CALLE 11 A 78 D- 56** , la que fue debidamente registrada a el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria **50C-1500125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan. - - -

7 700068 444961

b.) Que **NO** posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. ———————.

c.) Que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda familiar ----------

Por no cumplir requisitos de ley. ———————

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ---------- --

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES. ----------

1.- RECIBO DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2011 ———

PREIMPRESO: **101010001474841** ———

AUTOADHESIVO: **13790010104713** ———

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C 01785118** ———

DIRECCION **CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104** ———

CONTRIBUYENTE: **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A** ———

AUTOAVALUO: **53.514.000.oo** ———

VALOR PAGO: **229.000.oo** ———

2. SE PROTOCOLIZAN: CERTIFICADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION. ———

No.1121557. FECHA:09-08-2011. VALIDO HASTA: 08-09-2011. ———

SE PROTOCOLIZA CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL OBTENIDO POR LA VENTANILLA UNICA DE REGISTRO "VUR"

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley **675** del año 2001, la Sociedad Vendedora declara bajo la gravedad de juramento que en la AGRUPACIÓN a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. ----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE CREDITO EXPEDIDA POR VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. ———

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE **HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE** SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, NÚMEROS DE CÉDULAS, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO **SON CORRECTAS** Y EN CONSECUENCIA **ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD** EN LOS MISMOS. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. –

———————

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1ª DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Articulo 37, Decreto 960 de 1970) y (Articulo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Articulo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo.

RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 865.858,oo.

IVA $ 188.489,oo.

SUPERINTENDENCIA $3.700.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.700.oo

IMPUESTO DE TIMBRE $ 0.oo

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

7700068444886 7700068444893 7700068444909 7700068444916
7700068444923 7700068444930 7700068444947 7700068444954
7700068444961 7700068444978

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700068 444978

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 3174

DE FECHA: 16 AGO 2011

16 AGO 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LONDOÑO
NOTARIA
BOGOTÁ, D.C.

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO
C.C. 52.437.739 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
NIT 830.012.053-3

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA
C.C. No. 39.750.698 expedida en **Fontibón**
EN REPRESENTACION DE BCSC S.A.
NIT. No. 860.007.335-4

DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON
C.C. No. 52.105.959 expedida en Bogotá
En nombre y representación de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.**
NIT 811.046.257-6

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS
IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR PUBLIMAX EDITORIAL LTDA. - NIT 830029393
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

340

20

MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO
C.C. No 52382139 de Bogotá
TEL: 3112815734
OCUPACION: Abogada
quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**

Patricia Tellez Lombana
NOTARIA SETENTA Y DOS *
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

JBH

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79937759, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 30 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79937759.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 30 Mar 2017	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 30 Mar 2017	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	**Fecha** 30 Mar 2017	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	**Fecha** 30 Mar 2017	**Regimen** Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	30 Mar 2017	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	30 Mar 2017	Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	30 Mar 2017	Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance	Fecha	Regimen
• Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	30 Mar 2017	Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	30 Mar 2017	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CRA 75# 54-28
Teléfono: 3124796029
Correo Electrónico: angelest78@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Especialista en Mercados y Políticas de Suelo en América Latina - Universidad Nacional de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79937759.

El(la) señor(a) ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

ab2b0a39

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Octubre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Fwd: PROCESO RAD: 2016-00457 / EJECUTIVO HIPOTECARIO / DTE. PLURAL S.A CONTRA CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y OTRO.

Folio 23 oct 72

Juan David Ramon Zuleta <jdramon@rzgabogados.com>

Mié 18/11/2020 17:08

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: eduardumng@yahoo.com <eduardumng@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (5 MB)

Memorial 2016-00457 Catherine Ta mayo Salcedo y otro - 48 folios.pdf;

Estimados:

Juan David Ramón Zuleta, en calidad de apoderado de la parte demandante, me permito adjuntar memorial con el fin de presentar el avaluó del inmueble de conformidad con el numeral 1° del artículo 444 del C.G.P., en relación al proceso con radicado No. 2016-00457-00 ejecutivo de Plural S.A contra Catherine Tamayo Salcedo y otro, con destino al Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá.

Adjunto memorial en formato PDF (48 folios).

Saludos,

Saludos,

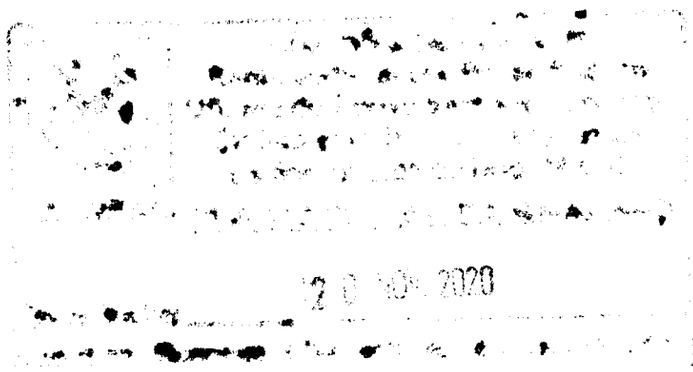
JUAN DAVID RAMÓN ZULETA

Cra. 15 No. 124-17 - 307

Tel: 9370571

Cel. 3103052527

Bogota, Colombia



XOPA

Se agrega memorial despacho

343

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2016 00457 00

REQUIERE ACREDITE REQUISITOS 226 C.G.P.

Sería el caso correr traslado del avalúo incoadas por el ejecutado; sin embargo, evidencia el despacho que el peritaje no cumple los requisitos establecidos en el artículo 226 del C.G.P., por lo anterior, se requiere al extremo interesado y al perito para que en el término de cinco (5) días indiquen, (i) su profesión, oficio o arte anexando el título académico y los documentos que certifiquen su experiencia y de quien participó en su elaboración, (ii) la lista en los casos o procesos en los que ha desempeñado el cargo de perito, (iii) lista de publicaciones relacionadas con la materia de la experticia si las tuviere, (iv) informe si fungió como perito por la misma parte o apoderado, indicando el objeto del dictamen, (v) informe si se encuentra incurso en alguna de las causales establecidas en el artículo 50 ibídem, así mismo, deberá acreditar los demás requisitos establecidos en los numerales 8 a 10 del mencionado artículo y deberá allegar el avalúo catastral del inmueble como lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 80 fijado hoy 25 de noviembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS BOGOTÁ
(JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS)
CR. 10 # 14-30 PISO 3

Doctor
JUAN DAVID RAÓN ZULETA
Calle 112 No. 15-07 oficina 505
Teléfono 3103052527
La Ciudad.

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO **2016-00457** (JUZGADO DE ORIGEN 43° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ **REQUERIR AL EXTREMO INTERESADO Y AL PERITO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS SE SIRVA INDICAR** (ACREDITE REQUISITOS DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.)(I) PROFESIÓN, OFICIO O ARTE ANEXANDO TÍTULO ACADÉMICO Y DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN SU EXPERIENCIA Y DE QUIEN PARTICIPO EN SU ELABORACIÓN, (II) LA LISTA DE LOS CASOS O PROCESOS EN LOS QUE HA DESEMPEÑADO EL CARGO DE PERITO, (III) LISTA DE PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA DE LA EXPERTICIA SI LAS HUBIERE, (IV) INFORME SI FUNGIÓ COMO PERITO POR LA MISMA PARTE O APODERADO, INDICANDO EL OBJETO DEL DICTAMEN, (V) INFORME SI SE ENCUENTRA INCURSO ALGUNA DELAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 IBÍDEM, ASÍ MISMO , DEBERÁ ACREDITAR LOS DEMÁS REQUERISTEIS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 A 10 DEL MENCIONADO ARTÍCULO Y DEBERÁ ALLEGAR EL AVALUÓ CATASTRAL DEL INMUEBLE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P.. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS BOGOTÁ
(JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS)
CR. 10 # 14-30 PISO 3

Doctor
JUAN DAVID RAÓN ZULETA
Calle 112 No. 15-07 oficina 505
Teléfono 3103052527
La Ciudad.

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO **2016-00457** (JUZGADO DE ORIGEN 43° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ **REQUERIR AL EXTREMO INTERESADO Y AL PERITO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS SE SIRVA INDICAR** (ACREDITE REQUISITOS DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.)(I) PROFESIÓN, OFICIO O ARTE ANEXANDO TÍTULO ACADÉMICO Y DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN SU EXPERIENCIA Y DE QUIEN PARTICIPO EN SU ELABORACIÓN, (II) LA LISTA DE LOS CASOS O PROCESOS EN LOS QUE HA DESEMPEÑADO EL CARGO DE PERITO, (III) LISTA DE PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA DE LA EXPERTICIA SI LAS HUBIERE, (IV) INFORME SI FUNGIÓ COMO PERITO POR LA MISMA PARTE O APODERADO, INDICANDO EL OBJETO DEL DICTAMEN, (V) INFORME SI SE ENCUENTRA INCURSO ALGUNA DELAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 IBÍDEM, ASÍ MISMO , DEBERÁ ACREDITAR LOS DEMÁS REQUERISTEIS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 A 10 DEL MENCIONADO ARTÍCULO Y DEBERÁ ALLEGAR EL AVALUÓ CATASTRAL DEL INMUEBLE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P.. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS BOGOTÁ
(JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS)
CR. 10 # 14-30 PISO 3

Señor (a) Perito Avaluador
ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA
CARRERA 75 # 54-28 TELEFONO 3124796029
Correo Electrónico: angelest78@gmail.com
La Ciudad.

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO **2016-00457** (JUZGADO DE ORIGEN 43° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ **REQUERIR AL EXTREMO INTERESADO Y AL PERITO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS SE SIRVA INDICAR** (ACREDITE REQUISITOS DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.)(I) PROFESIÓN, OFICIO O ARTE ANEXANDO TÍTULO ACADÉMICO Y DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN SU EXPERIENCIA Y DE QUIEN PARTICIPO EN SU ELABORACIÓN, (II) LA LISTA DE LOS CASOS O PROCESOS EN LOS QUE HA DESEMPEÑADO EL CARGO DE PERITO, (III) LISTA DE PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA DE LA EXPERTICIA SI LAS HUBIERE, (IV) INFORME SI FUNGIÓ COMO PERITO POR LA MISMA PARTE O APODERADO, INDICANDO EL OBJETO DEL DICTAMEN, (V) INFORME SI SE ENCUENTRA INCURSO ALGUNA DELAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 IBÍDEM, ASÍ MISMO , DEBERÁ ACREDITAR LOS DEMÁS REQUERISTEIS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 A 10 DEL MENCIONADO ARTÍCULO Y DEBERÁ ALLEGAR EL AVALUÓ CATASTRAL DEL INMUEBLE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P.. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS BOGOTÁ
(JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS)
CR. 10 # 14-30 PISO 3

Señor (a) Perito Avaluador
ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA
CARRERA 75 # 54-28 TELEFONO 3124796029
Correo Electrónico: angelest78@gmail.com
La Ciudad.

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO **2016-00457** (JUZGADO DE ORIGEN 43° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ **REQUERIR AL EXTREMO INTERESADO Y AL PERITO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS SE SIRVA INDICAR** (ACREDITE REQUISITOS DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.)(I) PROFESIÓN, OFICIO O ARTE ANEXANDO TÍTULO ACADÉMICO Y DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN SU EXPERIENCIA Y DE QUIEN PARTICIPO EN SU ELABORACIÓN, (II) LA LISTA DE LOS CASOS O PROCESOS EN LOS QUE HA DESEMPEÑADO EL CARGO DE PERITO, (III) LISTA DE PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA DE LA EXPERTICIA SI LAS HUBIERE, (IV) INFORME SI FUNGIÓ COMO PERITO POR LA MISMA PARTE O APODERADO, INDICANDO EL OBJETO DEL DICTAMEN, (V) INFORME SI SE ENCUENTRA INCURSO ALGUNA DELAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 IBÍDEM, ASÍ MISMO , DEBERÁ ACREDITAR LOS DEMÁS REQUERISTEIS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 A 10 DEL MENCIONADO ARTÍCULO Y DEBERÁ ALLEGAR EL AVALUÓ CATASTRAL DEL INMUEBLE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P.. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NPLN

346

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Clle. 112 No. 15-07 - 505
Telefax 2153712
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: PLURAL S.A. (Cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.)
Demandado: Catherine Tamayo Salcedo y otro.
Radicado No. 2016-00457-00
Juzgado de Origen: Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá.

Asunto: Complementación avaluó comercial.

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, en calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar la complementación del avaluó comercial presentado, como lo ordena el auto del 24 de noviembre de 2020.

Del señor Juez respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C No.79.940.624 expedida en Bogotá
T.P. No. 116.320 expedida por el C.S. de la J.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

R/. Ángel Esteyner Rodriguez Vega.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

R/. Dirección: Carrera 85i No 63B 32 Apto 203 Bogotá D.C.; con cédula de ciudadanía 79.937.759 de Bogotá, No de celular 3124796029.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

R/. Ingeniero Catastral y Geodesta, la hoja de vida con experiencia laboral y académica se adjunta.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

R/. Participación activa en la elaboración de los documentos referentes a avalúos urbanos y rurales expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC desde el año 2012.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

R/. Algunos de los dictámenes donde participé como perito avaluador se relacionan a continuación y corresponden a dictámenes en procesos de expropiación donde fue necesario dar valor a predios dentro de los procesos:

No	PROCESO	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DIRECCION DEL PREDIO	MUNIICPIO	DEPARTAMENTO
1	2017-00211	JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUTO SOACHA	GERARDO RAMOS	JAIME TOCANCIPÁ	VEREDA PANAMA	SOACHA	CUNDINAMARCA
2	2008-00061	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL	EPM	ALIANZA FIDUCIARIA SURTIFRUVER	USME RURAL	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
3	2016-00134	JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUTO SOACHA	EPM	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	TEQUENDAMA 4	SOACHA	CUNDINAMARCA
4	2014-0078	JUZGADO DE QUETAME	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL	MARCO CARRILLO	FINCA LA CAJITAS - ESTAQUECA	QUETAME	CUNDINAMARCA
5	2017-0303	Juez Doce Civil del Circuito de Oralidad	EPM	Juvenal de Jesús Ortega Arango y Personería de Medellín	LA VOLCANA - VDA PIEDRAS BLANCAS	SANTA ELENA	ANTIOQUIA
6	2008-0061	JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO	UAESP	ANAIS VANEGAS	LOS GURRUBOS	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
7	2005-0194	JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO	EAAB	Oscar Orlando Vanegas		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
8	1999-0654	Juzgado 49 Civil del Circuito	EAAB	JARDINES DE PAZ	PREDIO JARDINES DE PAZ	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
9	2011-00229	Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta	INCO	ALEXANDRA TARAZONA ESPINEL	NA	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
10	2015-00445	Juzgado séptimo Civil de oralidad del Circuito de Cúcuta	INVIAS	NELSON FERMÍN PARRA		CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
11	2015-00153	Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga	CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA MESETA DE BMANGA	JUAN CARLOS PINZÓN ESPINOSA	PREDIO URBANO EN BMANGA	BUCARAMANGA	SANTANDER
14	2016-00252	Juzgado Cuarto Civil Mpal de Soacha	EPM	INVIAS	PREDIO SIN INFORMACIÓN	SOACHA	CUNDINAMARCA
15	2017-00059	Juzgado Promiscuo Municipal de Cogua	GEP	ROSA ELENA BELTRÁN RODRIGUEZ	PREDIO EL MORTIÑO LOTE 1	COGUA	CUNDINAMARCA
16	2013-00051	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón Huila	EMGESA	HECTOR WILLIAM CARDOZO	PREDIO TIERRA GRATA	AGRADO	HUILA
17	2017-00289	Juzgado 3o Civil de Circuito de Villavicencio	GEP	JOSÉ RICARDO AYA TORO	PREDIO CAMPO ALEGRE VEREDA LA UNIÓN	VILLAVICENCIO	META
18	2014-00087	Juzgado Primero Civil de Garzon Huila	INCODER	GEP	SIN INFORMACIÓN	GARZON	HUILA
19	2013-00067	Juzgado Primero Civil de Garzon Huila	EMGESA	EGNA CRISTINA PERDOMO	SIN INFORMACIÓN	GARZON	HUILA
20	2014-00146	Juzgado Primero Civil de Garzon Huila	EMGESA	HERNANDO GARCIA VELAZCO	SIN INFORMACIÓN	GARZON	HUILA
21	2014-00061	Juzgado Primero Civil de Garzon Huila	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	LUIS FERNANDO DIAZ GRANADOS	SIN INFORMACIÓN	GARZON	HUILA
22	2014-00129	Juzgado Primero Civil de Garzon Huila	EMGESA	JESÚS MARIA FERNANDEZ FIERRO	SIN INFORMACIÓN	GARZON	HUILA
23	2017-00578	Juzgado sexto civil de Floridablanca	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	LUIS FERNANDO DIAZ GRANADOS	SIN INFORMACIÓN	FLORIDABLANCA	SANTANDER
24	2017-00228	Juzgado 16 Civil del Circuito	TRANSPORTADORA DE GAS TGI	ARNULFO MOLANO CORTES	PREDIO EN USME	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

R/. Que sepa a la fecha no he estado en ningún proceso con alguna de las partes del proceso actual.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

R/. No me encuentro incurso en ninguna de las causales del referido artículo.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R/. De manera general los métodos aplicados en los dictámenes presentados anteriormente y relacionados. están reglamentados por la Resolución 620 de 2008 expedida por el IGAC.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R/. Los métodos empleados en el dictamen pericial entregado están reglamentados por la Resolución 620 de 2008 del IGAC, esta norma técnica corresponde a la que compila los métodos y procedimientos para hacer avalúos en Colombia.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

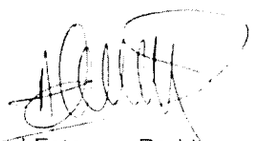
R/. Para la elaboración del dictamén pericial se tuvo en cuenta la siguiente información (documentación) que reposa dentro del expediente respectivo:

- Certificado de Tradición y libertad 50C-1785118 impreso el 09 de octubre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.

- Escritura Pública 5774 del 16 de agosto de 2011 otorgada por la notaria 72 de Bogotá.

- Auto que indica el avalúo catastral del predio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de septiembre 28 de 2020.

Cordialmente,



Angel Esteyner Rodriguez Vega
Ing. Catastral y Geodesta

El servicio público es de todos

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RODRIGUEZ	VEGA	ANGEL ESTEYNER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C	C.E	PAS	No. 79937759	F	M	COL.	EXTRANJERO	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE **SEGUNDA CLASE** **NÚMERO** 79937759 **D.M** 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 08	MES 01	AÑO 1978	Carrera 75 No 54 - 28 Apto 301 Normandia Kennedy			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Bogotá D.C
DEPTO	Bogotá D.C			MUNICIPIO	BOGOTÁ		
MUNICIPIO	BOGOTÁ			TELÉFONO	5476471	EMAIL	angelest78@gmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Técnico Industrial
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1994

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		INGENIERIA CATASTRAL Y GEODESIA	09	2002	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN AVALUOS	03	2012	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN MERCADOS Y POLITICAS DE SUELO EN AMERICA LATINA	02	2016	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Instituto Geográfico Agustin Codazzi	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	SANTA FE DE BOGOTA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 16 MES 01 AÑO 2018	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Revisor de avaluos Control de calidad de avalúos		Avenida carrera 30 No 48 - 51

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Unidad de Planificación Técnica Agropecuaria - UPRA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	SANTA FE DE BOGOTA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 14 MES 09 AÑO 2017	DÍA 30 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor u consultor Especialista en Políticas y Mercados de Suelo		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IGAC		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTÁ	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
	DÍA 02 **MES** 02 **AÑO** 2017	**DÍA** **MES** **AÑO**
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
19290		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Instituto Geográfico Agustín Codazzi	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTÁ	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
	DÍA 22 **MES** 01 **AÑO** 2016	**DÍA** **MES** **AÑO**
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Control de calidad de avalúos Prestación de servicios		Carrera 30 48 51

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTÁ	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
	DÍA 30 **MES** 01 **AÑO** 2015	**DÍA** **MES** **AÑO**
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Control de calidad Contrato 15645		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CACERES Y FERRO FINCA RAIZ		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	SANTA FE DE BOGOTA	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
	DÍA 01 **MES** 09 **AÑO** 2014	**DÍA** 29 **MES** 07 **AÑO** 2015
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Perito experto en Gestión Predial		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GREEN OAK		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	SANTA FE DE BOGOTA	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
	DÍA 18 **MES** 07 **AÑO** 2014	**DÍA** 22 **MES** 11 **AÑO** 2015
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Avaluador proceso de ZHF y ZHG		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ENERGIA DE BOGOTA		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTÁ	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
	DÍA 06 **MES** 03 **AÑO** 2014	**DÍA** 04 **MES** 04 **AÑO** 2014
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
VT 262262-2014		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Instituto Geográfico Agustin Codazzi	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogota D.C	BOGOTÁ	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3694000	**DÍA** 20 **MES** 01 **AÑO** 2014	**DÍA** 30 **MES** 12 **AÑO** 2014
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Prof. de Control de Calidad Control de Calidad en avalúos	Subdirección de Catastro	Carrera 30 No 48 - 51

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Instituto Geografico Agustin Codazzi	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTÁ	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3694000	**DÍA** 20 **MES** 02 **AÑO** 2013	**DÍA** 30 **MES** 12 **AÑO** 2013
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Control de calidad Profesional de control de calidad	GIT avalúos	carrera 30 No 48 - 51

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IGAC	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTÁ	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**

	DÍA 22 **MES** 02 **AÑO** 2012		**DÍA** 21 **MES** 12 **AÑO** 2012
CARGO O CONTRATO Avaluador Externo IGAC Avaluador Externo IGAC	**DEPENDENCIA** GIT Avalúos		**DIRECCIÓN** Carrera 30 48 51

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS - APRA	**PÚBLICA**	**PRIVADA** X	**PAÍS**
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS 3177859	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 01 **AÑO** 2012		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 22 **MES** 07 **AÑO** 2015
CARGO O CONTRATO Avalúos comerciales a nivel nacional	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** Carrera 11 No 71 - 41 Oficina 602

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Avaluadores Profesionales Asociados APRA	**PÚBLICA**	**PRIVADA** X	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	**MUNICIPIO** SANTA FE DE BOGOTA		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 10 **AÑO** 2011		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 31 **MES** 05 **AÑO** 2012
CARGO O CONTRATO Perito Avaluador	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	**MUNICIPIO** BOGOTÁ		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 12 **MES** 04 **AÑO** 2011		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 23 **MES** 12 **AÑO** 2011
CARGO O CONTRATO Avaluador Perito avaluador	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	**MUNICIPIO** BOGOTÁ		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 30 **MES** 08 **AÑO** 2010		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 31 **MES** 05 **AÑO** 2011
CARGO O CONTRATO Gestion predial Gestor Predial	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	**MUNICIPIO** BOGOTÁ		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 20 **MES** 01 **AÑO** 2010		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 21 **MES** 12 **AÑO** 2010
CARGO O CONTRATO PERITO AVALUADOR AVALUADOR	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	**MUNICIPIO** BOGOTÁ		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 04 **MES** 11 **AÑO** 2009		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 03 **MES** 08 **AÑO** 2010
CARGO O CONTRATO GESTION PREDIAL GESTION PREDIAL	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD VENTAS Y AVALUOS	**PÚBLICA**	**PRIVADA** X	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	**MUNICIPIO** BOGOTÁ		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 15 **MES** 04 **AÑO** 2009		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 15 **MES** 09 **AÑO** 2009
CARGO O CONTRATO DIRECTOR DE AVALUOS	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ● ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá D.C. Enero 21 de 2021

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

SEDE CENTRAL

MODIFICACIÓN No. 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20769 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA

Las partes intervinientes en el contrato No. 20769 de 2018, con base a los memorandos Nos. 8002018IE10623 del 03 de octubre de 2018; 8002018IE12974 del 26 de noviembre de 2018 y memorando Nos. 8002018IE13469 del 6 de diciembre de 2018, suscritos por el supervisor del contrato y la Ingenira Victoria Rincón Martiinez, Subdirectora de Catastro (E), donde conceptúan sobre la conveniencia y necesidad de la modificación con el fin de cumplir la función misional de valoración de la propiedad raíz señalada al Grupo Interno de Trabajo de Valoración Económica, el cual tiene suscritos varios contratos interadministrativos con diferentes entidades estatales para la elaboración de avalúos comerciales, existiendo a la fecha 462 avalúos en proceso, los cuales se requieren culminar en las primeras tres semanas del mes de diciembre, con el fin de facturar en esta vigencia lo correspondiente a los honorarios del Instituto y memorandos Nos. 8002018IE13378 del 04 de diciembre de 2018 y 8002018IE13600 del 10 de diciembre de 2018, suscritos por la Doctora EVAMARÍA URIBE TOBÓN, en calidad de Ordenadora del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA.- Adicionar la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($2,946,671.00) por concepto de honorarios, con lo cual el valor total del contrato 20769 de 2018, asciende a la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($80.746.671) M/CTE. Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula novena del contrato.

SEGUNDA.- Prorrogar la vigencia y término de ejecución del contrato previstos en la cláusula séptima, en trece (13) días, es decir, hasta el 28 de diciembre de 2018, inclusive.

TERCERA.- Modificar la cláusula octava del contrato 20769 de 2018, la cual quedara así: El valor total del contrato es hasta por $80.746.671, discriminados así: Por concepto de honorarios la suma de $77.746.671; y para gastos de manutención, alojamiento y transporte terrestre necesarios para que el contratista se pueda desplazar para el cumplimiento del objeto contractual hasta la suma de $3.000.000.

CUARTA.- Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por el INSTITUTO de la actual vigencia, según Certificado de

MODIFICACIÓN No. 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20769 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA

Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 13118 del 09 de Enero de 2018 , Posición Catálogo de Gasto C-0402-1003-2-0-1-5001, Recurso 20, Dependencia 0500 Catastro Actualización.

QUINTA.- Modificar la garantía única de cumplimiento No. 2018285-9 del 15 de Enero de 2018 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, que ampara el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 20769 de 2018, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá asi mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

SEXTA.- La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

SÉPTIMA.- Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

OCTAVA.- La presente modificación requiere de: 1. Firma de las partes,. 2. Registro presupuestal. 3. Aprobación de la póliza. Para constancia se elabora en la ciudad de Bogotá D.C., los once (11) días del mes de diciembre de 2018.

EL INSTITUTO

EVAMARÍA URIBE TOBÓN
DIRECTORA GENERAL

EL CONTRATISTA

ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA
CC N°. 79937759 de Bogotá D.C.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

SEDE CENTRAL

MODIFICACIÓN No. 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20769 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA

Aprobó:

WILLY RODRIGO CORTÉS ZAMBRANO
Subdirector de Catastro

Elaboró Orlando Ramírez Olaya, contratista GIT de Gestión Contractual
Revisó: Dennis Adriana Torres Losada, Coordinadora GIT de Gestión Contractual

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS, UPRA

CERTIFICA:

Que **ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'957.759 expedida en Bogotá D.C., suscribió con la UPRA, el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión:

- Contrato No. 271 del 14 de septiembre de 2017

OBJETO: *"Prestar sus servicios profesionales a la UPRA para elaborar el componente de mercado de tierras dentro de la construcción del plan de ordenamiento productivo y social de la propiedad como línea estratégica del Plan de Desarrollo Rural Integral para las Zidres."*

VALOR: El valor del contrato fue fijado por la UPRA en la suma de: **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($19.302.500)**, incluidos los impuestos a que haya lugar. Pagaderos en mensualidades vencidas por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($5.515.000)**, y/o en proporción al servicio prestado.

PLAZO: El término de ejecución del presente contrato fue de **TRES *(03)* MESES Y QUINCE (15) DIAS**, sin exceder del 31 de diciembre de 2017, contabilizados a partir del ***14 de septiembre de 2017***, fecha en la cual se suscribió la respectiva Acta de Inicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar un plan de trabajo individual para la consecución del objeto contractual, teniendo en cuenta los avances en la temática ejecutados por la UPRA, concertado con el supervisor del contrato. 2. Determinar los precios comerciales de la tierra de acuerdo con los lineamientos establecidos por la UPRA para tal fin. 3. Trazar sobre la cartografía las zonas de rangos de precios de la tierra de las zonas potenciales Zidres y su área de influencia. 4. Recopilar a partir de información primaria y secundaria según los lineamientos que imparta la UPRA la información sobre los indicadores que estructuran el mercado de tierras rurales y que inciden o están influenciados por la distribución y tenencia de la propiedad y/o por el uso de la tierra y/o por otros factores y que aporten al análisis del sistema territorial de las Zidres, entregarlas para georreferenciación y revisar que ésta se realice correctamente. 5. Aplicar la metodología componente de mercado de tierras dentro del diseño de la metodología y la construcción del plan de ordenamiento productivo y social como línea estratégica del Plan de Desarrollo Rural Integral para las Zidres. 6. Elaborar la caracterización y análisis del componente del mercado de tierras rurales de las zonas de interés de desarrollo rural económico y social Zidres que le asigne la UPRA. 7. Revisar, acopiar, ordenar y procesar la información (variables e indicadores) de fuentes secundarias, requeridos para la construcción del plan de ordenamiento productivo y social en lo correspondiente al Mercado de Tierras. 8. Identificar las tendencias y proyectar el comportamiento del mercado de tierras de las Zidres y su entorno en un escenario normal. 9. Elaborar un documento con los lineamientos, criterios e instrumentos para garantizar la estabilización del mercado de tierras al interior de las Zidres y minimizar los impactos no deseados de el

352

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

SEDE CENTRAL

NÚMERO: 19290 DE 2017

CLASE : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA : ANGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA
Cédula de Ciudadanía N° 79.937.759 de Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 75 No. 54 - 28 Apartamento 301
Teléfono: 3124796029

VALOR : HASTA $79,500,000.00

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: GERMÁN DARIO ALVAREZ LUCERO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.703.774 DE BOGOTÁ D.C., ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE CATASTRO (E) Y CON FUNDAMENTO EN LA DELEGACIÓN EFECTUADA EN EL LITERAL B DEL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN 196, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI EL 02 DE ABRIL DE 2009, POR UNA PARTE, Y POR OTRA, ANGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.937.759 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD NACIONAL A LOS INFORMES DE AVALÚOS COMERCIALES, ASÍ COMO REALIZAR AVALÚOS A BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES EN TODO EL PAÍS

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.- REALIZAR LOS AVALÚOS Y PRESENTAR LOS INFORMES DE LOS AVALÚOS DE TODOS LOS PROYECTOS DEL GIT DE AVALÚOS ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR SOBRE PREDIOS URBANOS Y RURALES A NIVEL REGIONAL, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR ÉSTA.

entorno de las mismas. **10.** Identificar las tendencias y proyectar el comportamiento del mercado de tierras de las Zidres y su entorno en un escenario futuro de implementación del plan de desarrollo rural integral. **11.** Contribuir en la elaboración de una estrategia e transversal para el abordaje del componente del mercado de tierras en el marco del plan de desarrollo rural integral y el plan de ordenamiento productivo y social de la propiedad para las Zidres. **12.** Aportar desde el componente del mercado de tierras la formulación del Plan Integral de Desarrollo Rural para las Zidres y de su línea estratégica, el Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la propiedad. **13.** Revisar el componente metodológico de ordenamiento social de la propiedad del Plan de OPSPR y proponer ajustes para ser analizadas en el equipo Zidres. **14.** Participar en los talleres de planeación estratégica participativa, orientando conceptual, metodológica e instrumentalmente lo relativo al mercado de tierras. **15.** Asistir a las jornadas de inducción programadas por la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras. **16.** Realizar las visitas de campo relacionados con el objeto contractual, según los requerimientos preestablecidos por parte de la UPRA. **17.** Apoyar la construcción del documento de diagnóstico del Plan de Desarrollo Rural Integral y del Plan y de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad de la zona de interés. **18.** Realizar las recomendaciones respectivas dentro de los informes mensuales de actividades, ficha de seguimiento mensual. **19.** Elaborar un informe final que incorpore las experiencias y lecciones aprendidas en la formulación del PDRI en lo relativo al mercado de tierras. **20.** Apoyar la elaboración de los formatos de especificaciones técnicas, metadatos de los productos y el informe de evaluación de calidad de los documentos generados en torno al objeto del contrato. **21.** Participar y aportar en la interacción con los equipos de trabajo infra e interinstitucionales que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **22.** Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas

El Contratista ***cumplió*** con el objeto contractual y ejecución del mismo dentro del plazo establecido, avalado y certificado por el Profesional Especializado, ***Oscar Romero Guevara***, quien obro como ***Supervisor*** del Contrato.

Se expide la presente certificacion contractual a solicitud del interesado a los **diecinueve (19) dias del mes de febrero de 2019.**

MERCEDES VASQUEZ DE GOMEZ
Secretaria General

Elaboró: Carlos Andres Machacha – Profesional Especializado Contratista Secretaría General
Revisó: Diego Garcia Rodriguez – Abogado Contratista-Coordinador Secretaría General
Aprobó: Paola Stella Castellanos Cuervo – Secretaria Especializada Nivel Grado 24

2.2.- REALIZAR AVALÚOS DE PLUSVALÍA Y VALORES DE REFERENCIA.

2.3.- REALIZAR AVALÚOS DE IVP.

2.4.- REALIZAR INVESTIGACIÓN DE MERCADO A NIVEL REGIONAL Y ALIMENTAR EL MÓDULO DE OFERTAS DEL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL.

2.5.- REALIZAR EL CONTROL DE CALIDAD FINAL Y APROBAR LOS INFORMES DE AVALÚOS DE INMUEBLES Y MEJORAS DE TODOS LOS PROYECTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS AL INSTITUTO, TANTO URBANOS COMO RURALES EN TODO EL PAÍS, CIÑÉNDOSE A LAS NORMAS VIGENTES.

2.6.- SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN Y RESPONDER LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS SOBRE LOS INFORMES DE LOS AVALÚOS ASIGNADOS, ESTRICTAMENTE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA EL EFECTO.

2.7.- SERVIR COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

2.8.- HACER CONTROL DE CALIDAD A LOS PROCESOS DE ZONAS ECONÓMICAS Y TITULACIÓN.

2.9.- REALIZAR PERMANENTE SEGUIMIENTO DE LOS AVALÚOS EN CURSO EN LA JURISDICCIÓN DE LA TERRITORIAL DESIGNADA, LLEVANDO UN CONTROL DE CONTRATOS, ASIGNACIONES Y EJECUCIÓN DE LOS AVALÚOS ADEMÁS DE CUIDAR Y RESPONDER PORQUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA SU EJECUCIÓN, SUMINISTRAR A LOS INTERESADOS LA INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE SU DESARROLLO.

2.10.- PARTICIPAR EN LABORES DE INVESTIGACIÓN CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚOS.

2.11.- PROGRAMAR Y ASISTIR A LOS COMITÉS DE AVALÚOS REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR.

2.12.- DESPLAZARSE FUERA DE LA SEDE CENTRAL EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE HAGA EL SUPERVISOR.

2.13.- CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS (MANUALES, INSTRUCTIVOS, METODOLOGÍAS, GUÍAS), AL IGUAL QUE

CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA EL IGAC DE LA EFICAZ PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO.

2.14- RECIBIR AL INICIO DEL CONTRATO Y ENTREGAR AL FINALIZAR DEL MISMO AL SUPERVISOR LOS ELEMENTOS DEVOLUTIVOS ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

3.- INFORMES A ENTREGAR

3.1.- LOS INFORMES DE AVALÚO DEBIDAMENTE EJERCIDO EL CONTROL DE CALIDAD FINAL Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN, DE INMUEBLES Y MEJORAS TANTO URBANAS COMO RURALES, CEÑIDO A LO PREVISTO EN LAS NORMAS VIGENTES.

3.2.- INFORMES DE LOS AVALÚOS ASIGNADOS POR EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, CON TOTAL CEÑIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR ESTE Y ESTRICTAMENTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO.

3.3.- INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS, AVALÚOS Y PERITOS DE LAS TERRITORIALES DESIGNADAS.

4. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA DEBERÁ:

A) ABSTENERSE DE DIVULGAR O COMERCIALIZAR, PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN QUE CONOCE, ADMINISTRA U OPERA, EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA PARA EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ENTIDADES GUBERNAMENTALES O PRIVADAS, EN CUALQUIER MEDIO DIGITAL O ANÁLOGO.

B) ABSTENERSE DE UTILIZAR, EXPLOTAR, EMPLEAR, PUBLICAR O DIVULGAR LA INFORMACIÓN, QUE EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CONOZCA, ADMINISTRE U OPERE, EN UNA FORMA DIFERENTE A LA AUTORIZADA U ORDENADA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

C) OBSERVAR LAS INDICACIONES QUE SE DEN A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
SEDE CENTRAL

AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, DE ACUERDO CON EL DECRETO 1703 DE 2002.

5.3 EL CONTRATISTA DEBE AFILIARSE Y DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 0723 DE 2013. PARA ELLO DEBERÁ PRACTICARSE, DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, UN EXAMEN PREOCUPACIONAL Y ALLEGAR EL CERTIFICADO DEL MISMO AL GIT DE GESTIÓN CONTRACTUAL O AL PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ABOGADO EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES. CUANDO EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEA INFERIOR A SEIS MESES, ESTE EXAMEN DEBERÁ SER APORTADO ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL MISMO. EL VALOR DEL EXAMEN PREOCUPACIONAL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA.

5.4 EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON TODAS LAS EXIGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LOS CONTRATOS Y SUS MODIFICACIONES EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, EL TÉRMINO PARA ATENDER DICHOS PROCEDIMIENTOS DEBERÁN REALIZARSE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DOS (2) DÍAS HÁBILES UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

LA EJECUCIÓN SERÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

7. VIGENCIA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN:

LA VIGENCIA Y EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ DE ONCE (11) MESES, EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIACIÓN DADA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. EL INICIO DEBE SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

8. VALOR:

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES HASTA POR $79.500.000 DISCRIMINADOS ASÍ:

POR CONCEPTO DE HONORARIOS LA SUMA DE $71.500.000 Y PARA GASTOS DE

COMO LOS DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

K) DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA DOCUMENTACIÓN, APLICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, CONFORMADO POR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEMÁS SISTEMAS QUE ADOPTE Y DEBA ADOPTAR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. ASÍ COMO PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUDITORÍA QUE SE CONVOQUEN.

L) CULMINAR TODOS LOS TRÁMITES QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS Y ACTUALIZARLOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO PARA GARANTIZAR SU CIERRE OPORTUNO Y ADECUADO.

M) ENTREGAR EN MEDIO MAGNÉTICO AL FINALIZAR EL CONTRATO LA INFORMACIÓN SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO EN FORMATO ORIGINAL PARA PERMITIR SU POSTERIOR CONSULTA, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN SEGÚN APLIQUE. LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS SERÁ PROPIEDAD INTELECTUAL DEL INSTITUTO.

N) LA ENTIDAD PODRÁ SOLICITAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, PENALES O DISCIPLINARIAS.

EL INSTITUTO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA LOS EQUIPOS, SOFTWARE, RECURSOS TECNOLÓGICOS Y LOCATIVOS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE ESTOS, DE MANERA QUE SU USO NO INTERFIERA EN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN.

5. ADICIONALMENTE ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:

5.1 SER AFILIADO OBLIGATORIO DE LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN Y ARL, EFECTUAR LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES Y CUMPLIR SUS OBLIGACIONES CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA Y EL INSTITUTO DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LAS LEYES 797 DE 2003, 789 DE 2002, 1150 DE 2007, 1438 DE 2011 Y LOS DECRETOS QUE LAS DESARROLLAN O REGLAMENTAN.

5.2 SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN NECESARIA Y FACILITAR LA VERIFICACIÓN DE LA

AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, DE ACUERDO CON EL DECRETO 1703 DE 2002.

5.3 EL CONTRATISTA DEBE AFILIARSE Y DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 0723 DE 2013. PARA ELLO DEBERÁ PRACTICARSE, DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, UN EXAMEN PREOCUPACIONAL Y ALLEGAR EL CERTIFICADO DEL MISMO AL GIT DE GESTIÓN CONTRACTUAL O AL PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ABOGADO EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES. CUANDO EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEA INFERIOR A SEIS MESES, ESTE EXAMEN DEBERÁ SER APORTADO ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL MISMO. EL VALOR DEL EXAMEN PREOCUPACIONAL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA.

5.4 EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON TODAS LAS EXIGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LOS CONTRATOS Y SUS MODIFICACIONES EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, EL TÉRMINO PARA ATENDER DICHOS PROCEDIMIENTOS DEBERÁN REALIZARSE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DOS (2) DÍAS HÁBILES UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

LA EJECUCIÓN SERÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

7. VIGENCIA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN:

LA VIGENCIA Y EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ DE ONCE (11) MESES, EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIACIÓN DADA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. EL INICIO DEBE SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

8. VALOR:

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES HASTA POR $79.500.000 DISCRIMINADOS ASÍ:

POR CONCEPTO DE HONORARIOS LA SUMA DE $71.500.000 Y PARA GASTOS DE

MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE TERRESTRE NECESARIOS PARA QUE EL CONTRATISTA SE PUEDA DESPLAZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL HASTA LA SUMA $8.000.000.

9. FORMA DE PAGO:

MES VENCIDO O FRACCIÓN DE MES, CON FECHA DE CORTE 10 DE CADA MES, A PARTIR DEL ORDEN DE INICIO, A RAZÓN DE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000) MCTE, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN, ACTA DE SUPERVISIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA AFILIACIÓN Y PAGO O COTIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN Y ARL.

LOS GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE TERRESTRE NECESARIOS PARA QUE EL CONTRATISTA SE PUEDA DESPLAZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL HASTA LA SUMA DE OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)M/CTE, Y SE PAGARÁ DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN QUE SE ACUERDE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

EN TODO CASO, LOS PAGOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN SUJETOS A LA SITUACIÓN DE FONDOS EN LA TESORERÍA DEL INSTITUTO.

PARÁGRAFO: PARA EL ÚLTIMO PAGO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DEVOLUTIVOS ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y APORTAR EL FORMATO DE PAZ Y SALVO DISPUESTO PARA TAL FIN DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS JEFES O COORDINADORES DE LAS ÁREAS RESPECTIVAS.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL PAGO DE LAS SUMAS DE DINERO QUE IMPLICA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, SEGÚN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIIF No. 14517 DEL 18 DE ENERO DE 2017; POSICIÓN CATALOGO DE GASTO C-0402-1003-2-0-1-5001; RECURSO 20; DEPENDENCIA 0500 CATASTRO ACTUALIZACIÓN.

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PÓLIZA EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. DEBERÁ ASÍ MISMO, TENER UNA VIGENCIA IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE SUS PRORROGAS SI LAS HUBIERE, A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

12. CLÁUSULA DE CADUCIDAD:

EL INSTITUTO PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 80 DE 1993.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA MANTENER INDEMNE AL INSTITUTO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE TERCEROS, QUE TENGA COMO CAUSA LAS ACTUACIONES DEL CONTRATISTA.

14. MULTAS:

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCUMPLA PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO PAGARÁ AL INSTITUTO UNA SUMA EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DEL INCUMPLIMIENTO POR CADA DÍA DE MORA O RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE EL VALOR DE ESTA SUMA EXCEDA DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SIN QUE HAYA NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO PARA CONSTITUIR EN MORA, A LOS CUALES RENUNCIA EXPRESAMENTE EL CONTRATISTA.

15. CLÁUSULA PENAL:

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN FIJAR POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, UNA CLÁUSULA PENAL EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA Y SIN QUE HAYA NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO PARA CONSTITUIR EN MORA, A LOS CUALES RENUNCIA EXPRESAMENTE EL CONTRATISTA.

16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA VÍNCULO LABORAL ALGUNO ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD; SUS DERECHOS SE LIMITARÁN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CUMPLIR CABALMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA Y A EXIGIR LAS QUE CORRESPONDAN A LA ENTIDAD.

17. EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA LEY 80/93.

18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

EL CONTRATISTA NO PODRÁ CEDER EL PRESENTE CONTRATO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 Y 56 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CONTRATISTA RESPONDERÁ CIVIL Y PENALMENTE POR SUS ACCIONES Y OMISIONES OCURRIDAS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

20. SUPERVISIÓN:

LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL FUNCIONARIO QUE DESIGNE EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO.

21. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 80 DE 1993, EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DISCREPANCIAS QUE SURJAN POR RAZÓN DE ESTE CONTRATO. PARA TAL EFECTO SE ACUDIRÁ AL EMPLEO DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY 80 DE 1993 Y A LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN Y TRANSACCIÓN.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 217 DEL DECRETO No. 019 DE 2012, PARA ESTE CONTRATO NO SERÁ OBLIGATORIA LA LIQUIDACIÓN A MENOS QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LO AMERITEN Y SERÁ EL

ORDENADOR DEL GASTO QUIEN LO ORDENE.

23. DOMICILIO CONTRACTUAL

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES, EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y LAS NOTIFICACIONES SERÁN RECIBIDAS POR LAS PARTES EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: POR EL CONTRATISTA EN LA CARRERA 75 No. 54 - 28 APARTAMENTO 301 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y POR EL CONTRATANTE LA CARRERA 30 No. 48 -51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONA POR EL ACUERDO CONTENIDO EN ÉSTE SOBRE OBJETO Y CONTRAPRESTACIÓN Y LA FIRMA DE LAS PARTES.

PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE PÓLIZA Y AFILIACIÓN A LA ARL.

NOMBRE Y FIRMA
ORDENADOR DEL GASTO

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
SUBDIRECTOR DE CATASTRO (E)

EL CONTRATISTA

ANGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA
C.C.No. 79.937.759 de Bogotá D.C.

FECHA: Enero 30 de 2017.

Proyectó: Orlando Ramírez Olaya
Revisó: Dennis Adriana Torres Losada

NÚMERO: 17399 DE 2016

CLASE : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA : ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA
Cédula de ciudadanía N°. 79.937.759 de Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 69 C No. 25 - 25 Interior 4 Apto 512
Teléfono: 312 4796029 - 6092918

VALOR : HASTA $86.764.000

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: ANDREA MELISSA OLAYA ALVAREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.427.897 DE BOGOTÁ D.C., ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÀFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTORA DE CATASTRO Y CON FUNDAMENTO EN LA DELEGACIÓN EFECTUADA EN LA RESOLUCIÓN 40, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI EL 12 DE ENERO DE 2016, POR UNA PARTE, Y POR OTRA, ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.937.759 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CONTROL DE CALIDAD A LOS INFORMES DE AVALÚOS COMERCIALES DEL TERRITORIO NACIONAL

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.- EJERCER EL CONTROL DE CALIDAD FINAL Y APROBAR LOS INFORMES DE AVALÚOS DE INMUEBLES Y MEJORAS QUE LE SEAN SOLICITADOS AL INSTITUTO, TANTO URBANOS COMO RURALES EN TODO EL PAÍS, CIÑÉNDOSE PARA ELLO A LO PREVISTO EN LAS RESOLUCIONES 1463 Y 1541 DE 1993, Y 620 DE 2008 EMANADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO, Y AJUSTADO A LOS PARÁMETROS, METODOLOGÍA E INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

2.2.- EJERCER EL CONTROL DE CALIDAD FINAL Y APROBAR LOS AVALÚOS DE IVP QUE SE LE ASIGNEN, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS COMITÉS DE LOS AVALÚOS REALIZADOS PARA EL ESTUDIO DEL ÍNDICE DE VALORACIÓN PREDIAL A NIVEL NACIONAL.

~~2.3.- EJERCER EL CONTROL DE CALIDAD Y APROBAR LOS AVALÚOS PARA PLANES DE~~ TITULACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL.

2.4.- EJERCER EL CONTROL DE CALIDAD Y APROBAR LOS AVALÚOS DE PLUSVALÍA Y VALORES DE REFERENCIA.

2.5.- PARTICIPAR EN LOS COMITÉS QUE A NIVEL NACIONAL CELEBRE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO PARA DETERMINAR LAS ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS.

2.6.- REALIZAR LOS AVALÚOS Y PRESENTAR LOS INFORMES DE LOS AVALÚOS ASIGNADOS POR EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO SOBRE PREDIOS URBANOS Y RURALES A NIVEL NACIONAL, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR ÉSTA.

2.7.- REALIZAR LOS AVALÚOS DE PLUSVALÍA Y VALORES DE REFERENCIA QUE LE SEAN ASIGNADOS

2.8.- SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN Y RESPONDER LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS SOBRE LOS INFORMES DE LOS AVALÚOS ASIGNADOS, ESTRICTAMENTE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA EL EFECTO.

2.9.- REALIZAR PERMANENTE SEGUIMIENTO Y CAPACITACIÓN A LAS DIRECCIONES TERRITORIALES EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS AVALÚOS.

2.10.- SERVIR COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

2.11.- HACER PERMANENTE SEGUIMIENTO DE LOS AVALÚOS EN CURSO EN LA TERRITORIAL A SU CARGO, LLEVANDO UN CONTROL DE CONTRATOS, ASIGNACIONES Y EJECUCIÓN DE LOS AVALÚOS ADEMÁS DE CUIDAR Y RESPONDER PORQUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA SU EJECUCIÓN, SUMINISTRAR A LOS INTERESADOS LA INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE SU DESARROLLO.

2.12.- REALIZAR CON LA PERIODICIDAD QUE LA DEMANDA REQUIERA, COMITÉS DE AVALÚOS EN LAS TERRITORIALES BAJO SU JURISDICCIÓN, CON EL FIN DE TRAZAR LINEAMIENTOS, ABSOLVER DUDAS, UNIFICAR CRITERIOS Y ACTUALIZAR A FUNCIONARIOS Y PERITOS EXTERNOS EN MATERIA VALUATORIA.

2.13.- DESARROLLAR, REVISAR Y PARTICIPAR EN LABORES DE INVESTIGACIÓN CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚOS.

2.14.- PROGRAMAR Y ASISTIR A LOS COMITÉS DE AVALÚOS REQUERIDOS POR EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO.

2.15. - DESPLAZARSE FUERA DE LA SEDE CENTRAL EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE HAGA EL SUPERVISOR

2.16.- CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS (MANUALES, INSTRUCTIVOS, METODOLOGÍAS, GUÍAS), AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA EL IGAC DE LA EFICAZ PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO.

2.17.- RECIBIR AL INICIO DEL CONTRATO Y ENTREGAR AL FINALIZAR DEL MISMO AL SUPERVISOR LOS ELEMENTOS DEVOLUTIVOS ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

3.- INFORMES A ENTREGAR:

3.1.- LOS INFORMES DE AVALÚO DEBIDAMENTE EJERCIDO EL CONTROL DE CALIDAD FINAL Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN, DE INMUEBLES Y MEJORAS TANTO URBANOS COMO RURALES, CEÑIDO A LO PREVISTO EN LAS RESOLUCIONES 1463 Y 1541 DE 1993, Y 620 DE 2008 EMANADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO, Y AJUSTADO A LOS PARÁMETROS, METODOLOGÍA E INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO POR ÉSTA PARA EL EFECTO.

3.2.- INFORMES DE LOS AVALÚOS ASIGNADOS POR EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, CON TOTAL CEÑIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR ESTE Y ESTRICTAMENTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO, RADICADOS PREVIAMENTE EN EL GRUPO DE CORRESPONDENCIA.

3.3.- INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS, AVALÚOS Y PERITOS DE LAS TERRITORIALES A SU CARGO.

3.4.- INFORME DE ACTIVIDADES MENSUAL.

4. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA DEBERÁ:

A) ABSTENERSE DE DIVULGAR O COMERCIALIZAR, PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN QUE CONOCE, ADMINISTRA U OPERA, EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA PARA EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ENTIDADES GUBERNAMENTALES O PRIVADAS, EN CUALQUIER MEDIO DIGITAL O ANÁLOGO.

B) ABSTENERSE DE UTILIZAR, EXPLOTAR, EMPLEAR, PUBLICAR O DIVULGAR LA INFORMACIÓN, QUE EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CONOZCA, ADMINISTRE U OPERE, EN UNA FORMA DIFERENTE A LA AUTORIZADA U ORDENADA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

C) OBSERVAR LAS INDICACIONES QUE SE DEN A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE LA FORMA DE OPERAR, UTILIZAR, MANEJAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DEMÁS PARA QUE LA INFORMACIÓN SUBSISTA BIEN MANEJADA Y PROTEGIDA.

D) EL USO DE LA INFORMACIÓN, NO OTORGA DERECHO NI CONSTITUYE LICENCIA AL CONTRATISTA PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN SIN OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE LA ÉTICA, NI OTORGANDO, FAVORECIENDO O BENEFICIANDO A CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. PARA ELLO EL CONTRATISTA ACEPTA Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA IMPEDIR ESA IRREGULAR UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

E) LA INFORMACIÓN OPERADA O ADMINISTRADA POR EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SERÁ DE TIPO CONFIDENCIAL Y LOS INFORMES, PRODUCTOS Y EN GENERAL LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁN DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL INSTITUTO. POR EL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA CEDE AL INSTITUTO LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE PUEDA TENER SOBRE LOS MISMOS.

F) PARA DAR POR CULMINADO EL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ DOCUMENTAR E INFORMAR AL SUPERVISOR SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PRODUCTOS FINALES ADMINISTRADOS, GENERADOS Y/O TRANSFORMADOS.

G) EL CONTRATISTA AUTORIZA A LA ENTIDAD A REALIZAR ACTIVIDADES DE AUDITORIA Y MONITOREO SOBRE LOS PROCESOS A SU CARGO CON EL FIN DE VALIDAR EL BUEN USO DE LA INFORMACIÓN.

H) CUANDO LA INFORMACIÓN ADMINISTRADA POR EL CONTRATISTA REQUIERA SER ENTREGADA A OTRO FUNCIONARIO O ENTIDAD, DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESCRITA AL COORDINADOR DEL GIT Y AL JEFE DE ÁREA O SEDE DONDE SE DESEMPEÑE.

I) VELAR POR LA ADECUADA CONSERVACIÓN, USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN, LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE SE DERIVEN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES. PARA TAL EFECTO TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE MANTENER ORGANIZADOS DICHOS DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL ESTABLECIDAS EN EL INSTITUTO.

J) ACATAR EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO LAS ESTRATEGIAS FIJADAS FRENTE A RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y MEDIDAS PARA MITIGARLOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 296 DE 2013.

K) DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA DOCUMENTACIÓN, APLICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, CONFORMADO POR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEMÁS SISTEMAS QUE ADOPTE Y DEBA ADOPTAR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. ASÍ COMO PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUDITORÍA QUE SE CONVOQUEN.

L) CULMINAR TODOS LOS TRÁMITES QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS Y ACTUALIZARLOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO PARA GARANTIZAR SU CIERRE OPORTUNO Y ADECUADO.

M) ENTREGAR EN MEDIO MAGNÉTICO AL FINALIZAR EL CONTRATO LA INFORMACIÓN SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO EN FORMATO ORIGINAL PARA PERMITIR SU

POSTERIOR CONSULTA, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN SEGÚN APLIQUE. LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS SERÁ PROPIEDAD INTELECTUAL DEL INSTITUTO.

N) LA ENTIDAD PODRÁ SOLICITAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, PENALES O DISCIPLINARIAS.

EL INSTITUTO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA LOS EQUIPOS, SOFTWARE, RECURSOS TECNOLÓGICOS Y LOCATIVOS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE ESTOS, DE MANERA QUE SU USO NO INTERFIERA EN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN.

5. ADICIONALMENTE ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:

5.1 SER AFILIADO OBLIGATORIO DE LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN Y ARL, EFECTUAR LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES Y CUMPLIR SUS OBLIGACIONES CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA Y EL INSTITUTO DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LAS LEYES 797 DE 2003, 789 DE 2002, 1150 DE 2007, 1438 DE 2011 Y LOS DECRETOS QUE LAS DESARROLLAN O REGLAMENTAN.

5.2 SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN NECESARIA Y FACILITAR LA VERIFICACIÓN DE LA AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, DE ACUERDO CON EL DECRETO 1703 DE 2002.

5.3 EL CONTRATISTA DEBE AFILIARSE Y DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 0723 DE 2013. PARA ELLO DEBERÁ PRACTICARSE, DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, UN EXAMEN PREOCUPACIONAL Y ALLEGAR EL CERTIFICADO DEL MISMO AL GIT DE GESTIÓN CONTRACTUAL. CUANDO EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEA INFERIOR A SEIS MESES, ESTE EXAMEN DEBERÁ SER APORTADO ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL MISMO. EL VALOR DEL EXAMEN PREOCUPACIONAL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

LA EJECUCIÓN SERÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA SUBDIRECCION DE CATASTRO.

7. VIGENCIA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN:

LA VIGENCIA Y EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ DE ONCE (11) MESES. EN TODO CASO NO PODRA EXCEDER DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIACIÓN DADA POR LA SUBDIRECTORA DE CATASTRO , PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. EL INICIO DEBE SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

8. VALOR:

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES HASTA POR $86.764.000 DISCRIMINADOS ASÍ:

POR CONCEPTO DE HONORARIOS LA SUMA DE $71.764.000; Y PARA GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE TERRESTRE NECESARIOS PARA QUE EL CONTRATISTA SE PUEDA DESPLAZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL HASTA LA SUMA $15.000.000.

9. FORMA DE PAGO:

MES VENCIDO O FRACCIÓN DE MES CON FECHA DE CORTE 10 DE CADA MES, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO, A RAZÓN DE $6.524.000, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN, ACTA DE SUPERVISIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA AFILIACIÓN Y PAGO O COTIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN Y ARL.

LOS GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE TERRESTRE NECESARIOS PARA QUE EL CONTRATISTA SE PUEDA DESPLAZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL HASTA LA SUMA $15.000.000,00, SE PAGARÁ DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN QUE SE ACUERDE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

EN TODO CASO, LOS PAGOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN SUJETOS A LA SITUACIÓN DE FONDOS EN LA TESORERÍA DEL INSTITUTO.

PARÁGRAFO: PARA EL ÚLTIMO PAGO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA

DEBE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DEVOLUTIVOS ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y APORTAR EL FORMATO DE PAZ Y SALVO DISPUESTO PARA TAL FIN DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS JEFES O COORDINADORES DE LAS ÁREAS RESPECTIVAS.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL PAGO DE LAS SUMAS DE DINERO QUE IMPLICA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, SEGÚN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIIF No. 14116 DEL 14 DE ENERO DE 2016, POSICIÓN CATALOGO DE GASTO C-450-1003-4-0-3-5101, RECURSO 20, DEPENDENCIA 0510 CATASTRO AVALUOS ; DISCRIMINADOS ASÍ: 71.764.000 POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y $15.000.000 POR CONCEPTO DE GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE TERRESTRE.

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PÓLIZA EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. DEBERÁ ASÍ MISMO, TENER UNA VIGENCIA IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE SUS PRORROGAS SI LAS HUBIERE, A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

12. CLÁUSULA DE CADUCIDAD:

EL INSTITUTO PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 80 DE 1993.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA MANTENER INDEMNE AL INSTITUTO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE TERCEROS, QUE TENGA COMO CAUSA LAS ACTUACIONES DEL CONTRATISTA.

14. MULTAS:

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCUMPLA PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO PAGARÁ AL INSTITUTO UNA SUMA EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DEL INCUMPLIMIENTO POR CADA DÍA DE MORA O RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE EL VALOR DE ESTA SUMA EXCEDA DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SIN QUE HAYA NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO PARA CONSTITUIR EN MORA, A LOS CUALES RENUNCIA EXPRESAMENTE EL CONTRATISTA.

15. CLÁUSULA PENAL:

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN FIJAR POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, UNA CLÁUSULA PENAL EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA Y SIN QUE HAYA NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO PARA CONSTITUIR EN MORA, A LOS CUALES RENUNCIA EXPRESAMENTE EL CONTRATISTA.

16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA VÍNCULO LABORAL ALGUNO ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD; SUS DERECHOS SE LIMITARÁN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CUMPLIR CABALMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA Y A EXIGIR LAS QUE CORRESPONDAN A LA ENTIDAD.

17. EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA LEY 80/93.

18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

EL CONTRATISTA NO PODRÁ CEDER EL PRESENTE CONTRATO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 Y 56 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CONTRATISTA RESPONDERÁ CIVIL Y PENALMENTE POR SUS ACCIONES Y OMISIONES OCURRIDAS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

20. SUPERVISIÓN:

LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL FUNCIONARIO QUE DESIGNE LA SUBDIRECTORA DE CATASTRO .

21. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 80 DE 1993, EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DISCREPANCIAS QUE SURJAN POR RAZÓN DE ESTE CONTRATO. PARA TAL EFECTO SE ACUDIRÁ AL EMPLEO DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY 80 DE 1993 Y A LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN Y TRANSACCIÓN.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 217 DEL DECRETO No. 019 DE 2012, PARA ESTE CONTRATO NO SERÁ OBLIGATORIA LA LIQUIDACIÓN A MENOS QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LO AMERITEN Y SERÁ EL ORDENADOR DEL GASTO QUIEN LO ORDENE.

23. DOMICILIO CONTRACTUAL

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES, EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y LAS NOTIFICACIONES SERÁN RECIBIDAS POR LAS PARTES EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: POR EL CONTRATISTA EN LA CARRERA 69C No. 25 - 25 INTERIOR 4 APTO 512 Y POR EL CONTRATANTE EN LA CARRERA 30 No. 48 - 51.

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 17399 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONA POR EL ACUERDO CONTENIDO EN ÉSTE SOBRE OBJETO Y CONTRAPRESTACIÓN Y LA FIRMA DE LAS PARTES.

~~PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE~~ PÓLIZA Y AFILIACIÓN A LA ARL.

NOMBRE Y FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

ANDREA MELISSA OLAYA ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CATASTRO

EL CONTRATISTA

ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA
C.C. No. 79.937.759 DE BOGOTÁ D.C.
FECHA: Enero 21 de 2016

Proyectó: Clara Omaira Torres López
Revisó: Diana Rocio Oviedo Calderón

363

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
CERTIFICA:

Que el señor ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.937.759 de Bogotá D.C, celebró con este Instituto el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15845 DEL 22 DE ENERO DE 2015.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para realizar a los informes de avalúos comerciales, índice de valoración predial, modelos econométricos, proyectos de investigación entre otros, practicados a inmuebles urbanos y rurales dentro del Territorio Nacional, asi como realizar avalúos a bienes inmuebles urbanos y rurales en todo el País.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.-Ejercer el control de calidad final y aprobar los informes de avalúos de inmuebles y mejoras que le sean solicitados al Instituto, tanto urbanos como rurales en todo el País, ciñendose para ello a lo previsto en las Resoluciones 1463 y 1541 de 1993 y 620 de 2008 y demandas de la Direccion General del Instituto, y ajustado a los parametros, metodologia e instrucciones que imparta el grupo interno de trabajo de avalúos de la Subdirección de Catastro, dentro del plazo establecido por el manual de procedimientos.

2.-Ejercer el control de calidad final y aprobar los avalúos de IVP que se le asignen, asi como participar en los comités de los avalúos realizados para el estudio del índice de valoración predial a Nivel Nacional.

3.-Ejercer el control de calidad y aprobar los avalúos para planes de titulación del Gobierno Nacional.

4.-Ejercer el control de calidad y aprobar los avalúos de plusvalía y valores de referencia.

5.- Participar en los comites que a Nivel Nacional convoque la Subdirección de Catastro para determinar las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas.

6.-Realizar los avalúos y presentar los informes de los avalúos asignados por el Grupo Interno de Trabajo de Avalúos de la Subdirección de Catastro sobre predios urbanos y rurales a Nivel Nacional, dentro del plazo establecido por éste.

7.-Realizar los avalúos de plusvalía y valores de referencia que le sean asignados.

8.-Suministrar la información y responder las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas sobre los informes de los avalúos asignados, estrictamente dentro del plazo señalado para el efecto.

9.-Realizar permanente seguimiento y capacitación a las Direcciones Territoriales en los aspectos técnicos, normativos y administrativos de los avalúos.

10.-Servir como auxiliar de la justicia.

11.-Hacer permanente seguimiento de los avaluos en curso en la Territorial a su cargo, llevando un control de contratos, asignaciones y ejecución de los avaluos, obligándose a cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrando a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo.

12.-Realizar con la periodicidad que la demanda requiera comités de avaluos en las Territoriales bajo su jurisdicción, con el fin de trazar lineamientos, absolver inquietudes, unificar criterios y actualizar a funcionarios y pentos externos en materia valuatoria.

13.-Desarrollar, coordinar y participar en talleres de capacitación con el propósito de mejorar la prestación del servicio de avaluos.

14.-Cumplir la ejecución del objeto contractual bajo los requerimientos que tenga el IGAC, con disponibilidad permanente.

15.-Programar y asistir a los comités de avaluos requeridos por el GIT de Avaluos de la Subdirección de Catastro.

16.-En caso de que por necesidades del servicio el contratista requiera desplazarse fuera de su sitio de trabajo, el Instituto reconocerá los valores correspondientes a los gastos de manutención, alojamiento y transporte terrestre a que hubiere lugar.

17.-Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (Manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IGAC de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del Sistema de Gestión Integrado.

18.-Recibir al inicio del contrato y entregar al finalizar el mismo al supervisor los elementos devolutivos asignados para el desempeño de sus actividades conforme al formato dispuesto para el control administrativo de inventarios bajo la responsabilidad de contratistas.

INFORMES A ENTREGAR

1.-Los informes de avalúo debidamente ejercido el control de calidad final y su respectiva aprobación, de inmuebles y mejoras tanto urbanos como rurales, ceñido a lo previsto en las Resoluciones 1463 y 1541 de 1993, y 620 de 2008 emanadas de la Dirección General del Instituto y ajustado a los parámetros, metodología e instrucciones que imparta el Grupo Interno de Trabajo de Avaluos de la Subdirección de Catastro, dentro del plazo concedido por ésta para el efecto.

2.-Informes de los avalúos asignados por el GIT de Avaluos de la Subdirección de Catastro, con total ceñimiento

a los lineamientos impartidos por este y estrictamente dentro del plazo estipulado para el efecto, radicados previamente en el grupo de correspondencia.

3 -Informe de seguimiento y control de contratos, avalúos y peritos de las Territoriales a su cargo.

4 -Informe de actividades mensual.

VALOR PACTADO: HASTA $86.764.000, DISCRIMINADOS ASI:
HONORARIOS $71.764.000
GASTOS DE MANUTENCION $15.000.000

TIEMPO PACTADO: ONCE (11) MESES, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

FECHA DE INICIACION: 30 DE ENERO DE 2015

EN EJECUCIÓN

La presente certificación se expide a solicitud del contratista. Dada en Bogotá, a los veintiun (21) días del mes de julio de 2015.

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA

Proyecto *Ella Adela [illegible]*
Revisó *Diana Rocio Ochoa Calderon*

CACERES
& FERRO
FINCA RAIZ

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CÁCERES & FERRO FINCA RAÍZ S.A

CERTIFICA

Que el ingeniero ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.937.759 expedida en Bogotá, presta sus servicios como Perito experto en Gestión Predial, en el marco del Tribunal de Arbitramento - Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A. Vs. Instituto Nacional de Concesiones - INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI), y Tribunal de Arbitramento - Concesión Autopista Del Sol S.A. Vs. (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, desde 01 de Septiembre de 2014 hasta el presente día.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

LUCERO ÁLVAREZ FORERO
Representante Legal
CACERES & FERRO FINCA RAIZ

365

Bogotá, 03 de Agosto de 2015

CERTIFICADO LABORAL

El suscrito **ANGEL RODRIGUEZ** identificada con Tarjeta Profesional No. 25222095592, prestó sus servicios profesionales como perito avaluador para el proyecto Convocatoria UPME 04 que tenía como objeto principal realizar el estudio de pre-factibilidad en el área Predial para el proyecto Línea Medellín - La Virginia - Alférez - San Marcos a 500 kV (Refuerzo Suroccidental). La ejecución del contrato fue desde el 18-Julio-2014 hasta el 23-Noviembre-2015.

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá a los tres (03) días del mes de Agosto de 2015.

Cordialmente,

JEIMY CAROLINA VELASQUEZ URIBE
Gerente

E-mail: gerencia@greenassist.com.co
Tel: (57)(1) 7426599
Cra. 82 C No. 39 A - 21 Interior 6 Bogotá, Colombia
www.greenassist.com

ENERGIA Bogotá

ORDEN DE SERVICIO VT OS262262
"Servicios de asesoría técnica, en la estimación de valores del terreno, daños de la actividad agropecuaria, del recurso forestal y de las construcciones del área de servidumbre en el marco de la Convocatoria Publica UPME 01 de 2013 Subestación Norte 500 kV y la Línea de Transmisión Sogamoso – Norte - Nueva Esperanza 500KV (Primer Refuerzo 500kV Área Oriental"

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Andrea Yamile Sánchez Prieto, supervisora de la Orden de Servicio **VT 262262-2014**, certifica que el Contratista ANGEL RODRIGUEZ VEGA, cumplió con las obligaciones adquiridas en virtud de la Orden de Servicio, relacionada con el objeto "prestar los servicios de asesoría técnica, en la estimación de valores del terreno, daños de la actividad agropecuaria, del recurso forestal y de las construcciones del área de servidumbre en el marco de la Convocatoria Publica UPME 01 de 2013 Subestación Norte 500 kV y la Línea de Transmisión Sogamoso – Norte - Nueva Esperanza 500KV (primer Refuerzo 500kV Área Oriental." durante el periodo comprendido entre Marzo 06 y Abril 04 de 2014.

Bogotá D.C, Abril 29 de 2014.

Cordialmente,

ANDREA YAMILE SÁNCHEZ PRIETO
Supervisor Orden de Servicios VT OS 262262

366

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI CERTIFICA:

Que el señor ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA identificado con cédula de ciudadania No. 79.937.759 de Bogotá D.C., celebró con este Instituto el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 13531 DEL 11 DE ENERO DE 2014; ACTA DE SUSPENCIÓN DEL CONTRATO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2014; MODIFICACIÓN No 2 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014; MODIFICACIÓN No 3 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA No.2 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2014

OBJETO: Realizar control de calidad a los informes de avalúos comerciales, indice de valoración predial (IVP), modelos econometricos, proyectos de investigacion entre otros practicados a inmuebles urbanos y rurales dentro del Territorio Nacional, presentados por funcionarios y peritos externos de la Subdirección de Catastro, que sean asignados por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi; así como realizar avalúos a bienes inmuebles urbanos y rurales en todo el País y participar activamente en los comités que realice a Nivel Nacional la Subdirección de Catastro.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.-Ejercer el control de calidad final y aprobar los informes de avaluos de inmuebles y mejoras que le sean solicitados al Instituto, tanto urbanos como rurales en todo el país, ciñéndose para ello a lo previsto en las Resoluciones 1463 y 1541 de 1993, y 620 de 2008 emanadas de la Dirección General del Instituto, y ajustado a los parámetros, metodologia e instrucciones que soporta el grupo interno de trabajo de avalúos de la Subdirección de Catastro, dentro del plazo establecido por el manual de procedimientos.

2.-Ejercer el control de calidad final y aprobar los avalúos de IVP que se le asignen, así como participar en los comités de los avalúos realizados para el ajuste del IVP a Nivel Nacional.

3.-Ejercer el control de calidad y aprobar los avalúos para planes de titulación del Gobierno Nacional.

4.-Ejercer el control de calidad y aprobar los avalúos de plusvalía y valores de referencia.

5.-Participar en los comités que a Nivel Nacional celebre la Subdirección de Catastro para determinar las zonas homogéneas físicas y geoeconomicas.

6.-Realizar los avalúos y presentar los informes de los avalúos asignados por el Grupo Interno de Trabajo de Avalúos de la Subdirección de Catastro sobre predios urbanos y rurales a Nivel Nacional, dentro del plazo establecido por esta.

7.-Realizar los avaluos de plusvalia y valores de referencia que le sean asignados.

8.-Suministrar la información y responder las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas sobre los informes de los avalúos asignados, estudiamente dentro del plazo señalado para el efecto.

9.-Prestar apoyo las Direcciones Territoriales en los aspectos técnicos, normativos y administrativos de los avalúos.

10.- Servir como auxiliar de la justicia.

11.-Hacer permanente seguimiento de los procesos en curso en la Territorial a su cargo, llevando un control de contratos, asignaciones y ejecución de los avalúos, además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución; suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo.

12.-Coordinar y realizar con la periodicidad que la demanda requiera, comités de avalúos en las Territoriales

bajo su jurisdicción, con el fin de trazar [illegible] criterios y actualizar a funcionarios y peritos externos en materia valuatoria.

13.-Desarrollar, coordinar y participar en [illegible] con el propósito de mejorar la prestación del servicio de avalúos.

14.-Cumplir la ejecución del objeto contractual bajo los lineamientos que tenga el IGAC, con disponibilidad permanente.

15.-Programar y asistir a los comités de avalúos [illegible] por el GIT de Avalúos de la Subdirección de Catastro.

16.-Guardar la reserva de la información a la que [illegible] y entendido que esta es de propiedad del Instituto, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copias de los avalúos comerciales, ni utilizarlos para cualquier otro fin.

17.-Adquirir y desarrollar permanentemente [illegible] habilidades con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.

18.-Aplicar el conocimiento profesional en la resolución [illegible] y transferirlo a su entorno laboral.

19.-Trabajar con otros de forma conjunta y participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas Institucionales comunes.

20.-Generar y desarrollar nuevas ideas [illegible].

21.-Conocer y aplicar lo establecido en los [illegible] al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IGAC de la eficacia, eficiencia y efectividad en la planeación, [illegible] y control de los procesos del Sistema de Gestión Integrado.

22.-Cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual desplazarse dentro del Territorio Nacional, se hará, de conformidad con los requerimientos de la Subdirección de Catastro.

23.-En caso de que por necesidades del servicio el [illegible] requerido desplazarse fuera de su sitio de trabajo, el Instituto reconocerá los valores correspondientes a los gastos de manutención, alojamiento y transporte terrestre a que hubiere lugar. (Solo si tiene gastos de manutención, alojamiento y transporte terrestre)

24.-Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (Manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos [illegible] por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IGAC de la eficacia, eficiencia, operación y control de los procesos del Sistema de Gestión Integrado.

INFORMES A ENTREGAR:

1.-Los informes de avalúo debidamente ejecutado en cuanto a su calidad final y su respectiva aprobación, de inmuebles y mejoras tanto urbanos como rurales, cenido a lo visto en las Resoluciones 1463 y 1541 de 1993, y 620 de 2008 emanadas de la Dirección General del Instituto y ajustado a los parámetros, metodología e instrucciones que imparta el Grupo Interno de Trabajo de Avalúos de la Subdirección de Catastro, dentro del plazo concedido por ésta para el efecto.

2.-Informes de los avalúos asignados por el GIT de Avalúos de la Subdirección de Catastro, con total cenimiento a los lineamientos impartidos por este y [illegible] del plazo estipulado para el efecto, radicados previamente en el Grupo de Correspondencia.

80 AÑOS 1935 - 2015 | IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTION DOCUMENTAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

CERTIFICA:

Que verificados los contratos transferidos al Archivo Central, se encontró la carpeta de **ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA** identificado con cédula de Ciudadanía No.79.937.759 de Bogotá, en la cual reposan los documentos que hicieron parte del siguiente proceso de contratación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9325 del 31 de marzo de 2011 y adicción **9325 – 1** del 28 de noviembre de 2011.

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a prestar sus servicios como perito evaluador externo para realizar avalúos comerciales sobre predios urbanos y rurales en todo el país.

FECHA DE INICIACIÓN:	12 de abril de 2011
FECHA DE FINALIZACIÓN INCLUIDA LA ADICCION:	23 de diciembre de 2011
VALOR EJECUTADO INCLUIDA LA ADICCION:	$54.292.410.oo

Esta información fue tomada del contrato y el acta de liquidación debidamente firmada por el ordenador del gasto, el interventor y el contratista

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C a los veintiún (21) días de julio de dos mil quince (2015).

NATALIA PLATA PEÑAFORT

Proyecto: Silvia Obando
Reviso. Efrain Rey

368

80 AÑOS 1935 - 2015 | IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACION

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTION DOCUMENTAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

CERTIFICA:

Que verificados los contratos transferidos al Archivo Central, se encontró la carpeta de **ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA** identificado con cédula de Ciudadanía No.79.937.759 de Bogotá, en la cual reposan los documentos que hicieron parte del siguiente proceso de contratación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10654 del 10 de febrero de 2012 y adicción 10654-1 del 20 de noviembre de 2012.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como perito avaluador externo para realiza avalúos comerciales sobre predios urbanos y rurales en todo el país.

FECHA DE INICIACIÓN:	22 de febrero de 2012
FECHA DE FINALIZACIÓN INCLUIDA LA ADICCION:	21 de diciembre de 2012
VALOR EJECUTADO INCLUIDA LA ADICCION:	$59.088.809.oo

Está información fue tomada del contrato y el acta final de supervisión debidamente firmada por el supervisor

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C a los veintiún (21) días de julio de dos mil quince (2015).

NATALIA PLATA PEÑAFORT

Proyecto: Silvia Obando
Reviso: Efraín Rey

80 AÑOS 1935 - 2015 | IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTION DOCUMENTAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

CERTIFICA:

Que verificados los contratos transferidos al Archivo Central, se encontró la carpeta de **ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA** identificado con cédula de Ciudadanía No.79.937.759 de Bogotá, en la cual reposan los documentos que hicieron parte del siguiente proceso de contratación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 11904 del 15 de febrero de 2013 y adicción **11904 – 1** del 14 de noviembre de 2013.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para realizar control de cabalidad a nivel nacional.

FECHA DE INICIACIÓN:	20 de febrero de 2013
FECHA DE FINALIZACIÓN INCLUIDA LA ADICCION:	30 de diciembre de 2013
VALOR EJECUTADO INCLUIDA LA ADICCION:	$53.601.689,7

Está información fue tomada del contrato y el acta final de supervisión debidamente firmada por el supervisor

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C a los veintiún (21) días de julio de dos mil quince (2015).

NATALIA PLATA PEÑAFORT

Proyecto. Silvia Obando
Reviso: Efrain Rey

369

Avaluadores Profesionales Asociados

EL REPRESENTANTE LEGAL DE

AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS S.A.S

APRA S.A.S.

CERTIFICA

Que el Ingeniero ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 79 937 759 de Bogotá, se encuentra vinculado con nuestra empresa bajo la modalidad de prestación de servicios desde el mes de enero 1 de 2012, hasta la fecha julio 22 de 2015, como Avaluador externo de bienes inmuebles urbanos y rurales, a nivel nacional.

En el periodo laborado para nuestra empresa, el Ingeniero ha realizado avalúos comerciales urbanos y rurales para nuestros clientes en contratos especiales para entidades como Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación DNE, Empresa de Energía de Cundinamarca EEC, Codensa S.A. e Industria Nacional de Gaseosas entre otros.

Las labores y trabajos encomendados al Ingeniero han sido de nuestra total satisfacción en cuanto a la calidad y cumplimiento exigidos.

Se expide por solicitud de la interesada a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2015

Atentamente,

WILSON SUAREZ MERCHAN
Gerente

Dirección: Carrera 11 No. 71 – 41 Of 602, Bogotá D.C. **Teléfonos:** 317 7859 - 8017801, **Fax:** 4820175 **web:** www.apra.com.co, **email:** info@apra.com.co

Avaluadores Profesionales Asociados

EL REPRESENTANTE LEGAL DE

AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA

APRA LTDA.

CERTIFICA

Que el Ingeniero **ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.937.759 de Bogotá, se encuentra vinculado con nuestra empresa desde el primero de octubre de 2011 a la fecha, con un contrato por Prestación de Servicios, como perito avaluador externo de bienes inmuebles urbanos y rurales.

En el periodo laborado para nuestra empresa, el Ingeniero ha ejecutado avalúos para nuestros clientes en contratos especiales para entidades como la Caja de la Vivienda Popular, La Previsora de Seguros, Ecopetrol, Empresa de Energía de Cundinamarca y particulares.

Las labores y trabajos encomendados al Ingeniero han sido de nuestra total satisfacción en cuanto a la calidad y cumplimiento exigidos.

Se expide por solicitud del interesado a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2012.

Atentamente,

WILSON SUAREZ MERCHAN
Gerente

Dirección: Carrera 11 No. 71-41 OF 602, Bogotá D.C. **Teléfonos:** 317 7859 - 8017801, 4820175 **web:** www.apra.com.co, **email:** info@apra.com.co

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR –N.I.T. 899.999.062-6-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 44 DE 2005, ARTÍCULO 7° NUMERAL 3°, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO NUMERO 25 DE 2007, AMBOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAR,

CERTIFICA:

Que **ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA**, con C.C. 79.937.759 de Bogotá D.C., ejecutó con total autonomía técnica, administrativa y financiera, sin generar relación laboral de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los siguientes contratos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 219 DE 2010.
OBJETO
Prestación de servicios profesionales de Ingeniero Catastral y Geodesta con estudios y experiencia especifica en la elaboración y revisión de avalúos comerciales con manejo de los sistemas de información geográfica para brindar apoyo técnico a la Corporación dentro del proceso de adquisición predial en desarrollo del proyecto de adecuación Hidráulica del Rio Bogota.
VALOR:
VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.oo) M/CTE.
PLAZO:
Seis (6) meses
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Acreditar con la documentación respectiva la afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión previstos en la Ley. 3. Constituir la garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Corporación. 4. El contratista se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 6. Actualizar la base de datos cartográfica digital de los predios afectados por la Adecuación hidráulica del Rio Bogota, de acuerdo a la información suministrada por los estudios físicos de los predios en el área de afectación. 7. Analizar, revisar y aprobar los informes de Avalúo Comercial realizados para el proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del rio Bogotá enmarcados en la Resolución 620 de 2008 expedida por el IGAC. 8. Generar un informe de calidad para cada avalúo comercial aprobado argumentando que cumple con las especificaciones de la Resolución 620 de 2008 expedida por el IGAC. 9. Realizar acompañamiento técnico a las visitas que por efecto de solicitudes de avalúos comerciales se generen en el marco del proyecto de Adecuación Hidráulica se requieran. 10. Realizar acompañamiento técnico a los delegados del FIAB — CAR que lo requieran dentro de las actividades propias del proceso de adquisición predial. 11. Analizar y procesar la información cartográfica análoga y digital que entreguen las Empresas que están desarrollando proyectos en el área de influencia del proyecto de Adecuación Hidráulica del rio Bogota. 12. Revisar los estudios técnicos de los predios que requiere la Corporación, para la ejecución del proyecto de Adecuación Hidráulica del rio Bogota. 13. Brindar apoyo técnico en relación con los asuntos catastrales para el proyecto de Adecuación Hidráulica

del río Bogotá que solicite el jefe inmediato. 14. Estructurar la información base en el Sistema de Información Geográfica ArcGis. 15. Generar y estructurar los METADATOS de toda la información digital generada por el proyecto, de acuerdo con los estándares del Instituto Geográfico Agustin Codazzi. 16. Revisar y elaborar las especificaciones técnicas que se exigirán para los pliegos de condiciones y términos de referencia de los procesos de contratación que se que involucren temas Catastrales y de Sistemas de Información Geográfico. 17. El contratista para la realización de sus labores deberá traer un equipo de cómputo con altas especificaciones que pueda soportar software especializado requerido. 18. El contratista deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los aportes respectivos. 19. Prestar apoyo técnico especializado en las instalaciones de la Corporación en el tiempo establecido. 20. Las demás que le sean asignadas por la Subdireccion de Desarrollo Ambiental Sostenible en temas relacionados con temas Catastrales y de Sistemas de Información Geográfica Parágrafo: Las obligaciones del contratista se extienden hasta la culminación del plazo establecido para la ejecución del presente contrato, independientemente de que el proyecto adecuación Hidráulica del Rio Bogota supere este plazo, entiéndase las actividades que hasta la fecha de terminación del plazo contractual le correspondan por reparto. 21. **Productos**: A. Informes mensuales de las actividades ejecutadas. B. Informe mensual relacionando de manera detallada el periodo a cobrar y los productos entregados en dicho periodo. C. Informe final consolidado, que debe ser presentar en el Ultimo mes de ejecución del contrato. D. Base de datos cartográfica actualizada de la información predial afectada dentro del proyecto de Adecuación Hidráulica. 22. Equipos. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista debe contar con equipo de cómputo portátil. Per su parte la CAR suministrara los siguientes equipos y materiales en calidad de préstamo: A. Espacio en una oficina, muebles e insumos de oficina (papel, servicio de impresora). 14) Las demás que la CORPORACION considere pertinentes, y que se deriven de la naturaleza del contrato.
FECHA DE INICIO:
30 de Agosto de 2010
PRORROGA:
Tres (3) meses a partir del 28 de Febrero de 2011
ADICIÓN:
TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000.oo) M/CTE.
FECHA DE SUSPENSIÓN:
3 de Mayo de 2011 por cuatro (4) días
FECHA DE REINICIACIÓN:
7 de Mayo de 2011
VALOR EJECUTADO:
CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($40.500.000.oo) M/CTE.
FECHA DE TERMINACIÓN:
4 de Junio de 2011
FECHA DE LIQUIDACIÓN:
16 de Junio de 2011

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 721 DE 2009.
OBJETO:
Prestar servicios profesionales como Ingeniero Catastral y Geodesta para brindar apoyo técnico a la Corporación dentro del proceso de adquisición predial en desarrollo del proyecto de Adecuación Hidráulica del Rio Bogota.
VALOR:
VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($23.694.000.oo) M/CTE.
PLAZO:
Seis (6) meses
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
1.- Cumplir con el objeto del Contrato dentro del término y en las condiciones acordadas. 2.- Acreditar con la documentación respectiva, la afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, previsto en la Ley. 3.- Constituir en los términos establecidos, la garantía Única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y la calidad del servicio; ampliar o modificar su vigencia cuando a ello hubiere lugar. 4.- Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 5.- Actualizar la base de datos cartográfica digital de los predios afectados por la Adecuación hidráulica del Rio Bogota, de acuerdo a la información suministrada en los estudios físicos de los predios en el área de afectación. 6.- Analizar y procesar la información cartográfica análoga y digital que entreguen las Empresas que están desarrollando proyectos en el área de influencia del proyecto de Adecuación Hidráulica del rio Bogota. 7.- Revisar los estudios técnicos de los predios que requiere la Corporación, para la ejecución del proyecto de Adecuación Hidráulica del río Bogota. 8.- Brindar apoyo técnico en relación con los asuntos catastrales para el proyecto de Adecuación Hidráulica del río Bogota, cuando así se requiera. 9.- Estructurar la información base en el Sistema de Información Geográfica ArcGis. 10.- Generar y estructurar los METADATOS de toda la información digital generada por el proyecto, de acuerdo con los estándares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. 11.- Elaborar y/o revisar las especificaciones técnicas que se exigirán para los pliegos de condiciones y términos de referencia de los procesos de contratación que se que involucren temas Catastrales y de Sistemas de Información Geográfico. 12.- Realizar las salidas gráficas referentes al proyecto de Adecuación Hidráulica del Rio Bogota que le sean requeridas (planos y mapas). 13.- Prestar apoyo técnico especializado en las instalaciones de la Corporación en el tiempo establecido. 14.- El contratista para la realización de sus labores deberá traer un equipo de computó. 15.- El contratista deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los aportes respectivos. 16.- Las demás que le sean asignadas por la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible en temas relacionados con temas Catastrales y de Sistemas de Información Geográfica. 17.- Realizar visitas técnicas a cada uno de los inmuebles objeto del PAHRB y del proceso de adquisición predial con el fin de verificar que los datos presentados sean correctos y no se presenten dificultades en las labores de adquisición. 18.- Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la elaboración de los avaluos comerciales en virtud del cual efectuara las revisiones o modificaciones al informe(s) del avalúo(s) cuando así se requiera, mediante comunicación escrita, indicando claramente los motivos de dicha solicitud, de conformidad con el Decreto 1420 de 1998, Resolución 762 de 1998 y Resolución 620de 2008 del IGAC. 19.- Mantener la reserva de la información que obtenga y conozca con ocasión y en desarrollo de la realización del proceso de gestión predial y específicamente de los avaluos comerciales. 20.- El contratista deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social e igualmente se

compromete durante la ejecución del contrato a estar al día en los pagos de los aportes respectivos. 21.- El contratista deberá disponer de un computador para la ejecución del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado. EL CONTRATISTA se hace responsable, para todos los efectos, por la instalación del software adicional no autorizado o ilegal. 22.- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los siguientes **informes**: a) Informe mensual de actividades desarrolladas relacionando de manera detallada el periodo a cobrar y los productos entregados en dicho periodo. b) Informe final consolidado, que debe ser presentado en el Último mes de ejecución del contrato. c) Base de datos cartográfica actualizada de la información predial afectada dentro del proyecto de adecuación Hidráulica. d) Informe consolidado sobre la revisión a los avaluos comerciales de los inmuebles objeto de dichos avaluos. 23.- El CONTRATISTA se compromete en lo relativo al presente contrato, a conocer y aplicar las políticas establecidas par el sistema Integrado de Gestión Pública — SIGESPU. 24.- Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la entidad 25.- Las demás que le sean asignadas par el Supervisor y relacionadas con el objeto contractual
FECHA DE INICIO:
4 de Noviembre de 2009
PRORROGA:
Tres (3) meses a partir del 4 de Mayo de 2010
ADICIÓN:
ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($11.847.000.oo) M/CTE.
VALOR EJECUTADO:
TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($35.541.000.oo) M/CTE.
FECHA DE TERMINACIÓN:
3 de Agosto de 2010
FECHA DE LIQUIDACIÓN:
10 de Diciembre de 2010

Dada en Bogotá, D. C, a solicitud del interesado, a los 13 ENE 2012

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN.
Secretario General

Vo. Bo. Xiomara Perez
Elaboro Diana Carolina Briceño M
Fecha 13 de Enero de 2012
Recibo CAR No 12050B

SGS SGS

332

IGAC

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el señor **ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA,** *identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.789, suscribió con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Dirección Territorial Cundinamarca, el siguiente Contrato de Prestación de Servicios así:*

NUMERO	*FECHA*	*OBJETO*	*TIEMPO DE EJECUCION*	*VALOR*
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Dada a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil doce (2.012).

EDGAR SANTIAGO BENITEZ ACEVEDO

VENTAS Y AVALUOS LTDA.
Asesores Inmobiliarios
Miembro de la Lonja de Propiedad Raiz de Bogota
[illegible]
www.[illegible]

CERTIFICACION

Por medio de la presente, certifico que el señor ***ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA*** identificado con cédula de ciudadanía número 79.937.750 de Bogotá, laboro en nuestra compañía desde el día quince (15) de Abril y hasta el día 15 de Septiembre del año 2009, desempeñando el cargo de Director del Área de Avalúos.

El citado Ingeniero Rodriguez destacó por su seriedad, honorabilidad, profesionalismo y dedicación a las labores y trabajos a el encomendado, por lo que nos permitimos dar las mejores referencias de el.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009), para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

OMAR ISAZA ISAZA
GERENTE

Calle [illegible] Bogotá D.C.
Teléfono [illegible] Cel. [illegible]

373

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personeria Juridica reconocida por el Minister io de Justicia mediante resolucion No. 139 de 1959
en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolucion 1017 de 1996 del ICFES.

Acta de Grado No.

11462

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE

Ángel Esteyner Rodríguez Vega

En Bogotá a los Treinta (30) días del mes de Marzo del año 2012, se efectuó en el auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, el acto solemne de grado de **Ángel Esteyner Rodríguez Vega,** *identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79937759 de* **Bogotá D.C.,** *quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad.*

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **Especialista en Avalúos** *y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.*

INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN *Rector.* *(Fdo)* **ORLANDO RÍOS LEÓN** *Secretario Académico Facultad de Ingenieria.*

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los Treinta (30) días de mes de Marzo de 2012.

ORLANDO RIOS LEÓN
Secretario Académico

Registro F.I. 13550 Folio 21 Libro 13

Luz Angela

KENCER IMPRESORES

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 2740
FOLIO No. 2740

LA SUSCRITA SECRETARIA ACADEMICA
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMPULSA A CONTINUACION EL ACTA DE GRADO DE

ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA

En Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año 2002, se efectuó en el Auditorio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el acto solemne de grado de ***ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA,*** *identificado (a) con la cédula de ciudadanía No* ***79.937.759.*** *de* ***SANTAFE DE BOGOTA,*** *quien culmino su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad y presentó el trabajo de grado* ***PROPUESTA METODOLOGICA PARA LA NORMALIZACION DE NOMBRES GEOGRAFICOS,*** *del cual fue Director el (la) Ingeniero (a)* ***GERMAN RAMIREZ.*** *según Acta No 2749, con una calificación de* ***CUATRO CERO (4.0)*** *y mereció el carácter de* ***APROBADO***

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de ***INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA*** *y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.*

(Fdo) ***ROBERTO VERGARA PORTELA*** *Rector (E), (Fdo)* ***AURORA GONZALEZ MORA*** *Secretaria Académica Facultad de Ingeniería.*

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre del 2002

Renovación Oficial del programa ICFES 13614621038110011360

AURORA GONZALEZ MORA

Registro No 4085, Folio 238 L. 4.

374

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

ACTA DE GRADO NÚMERO 5989

El consejo de Facultad en su sesión del día 03 de febrero de 2016 - Acta No. 003

CONSIDERANDO QUE

Ángel Esteyner Rodríguez Vega

C.C. 79.937.759 de Bogotá D.C.

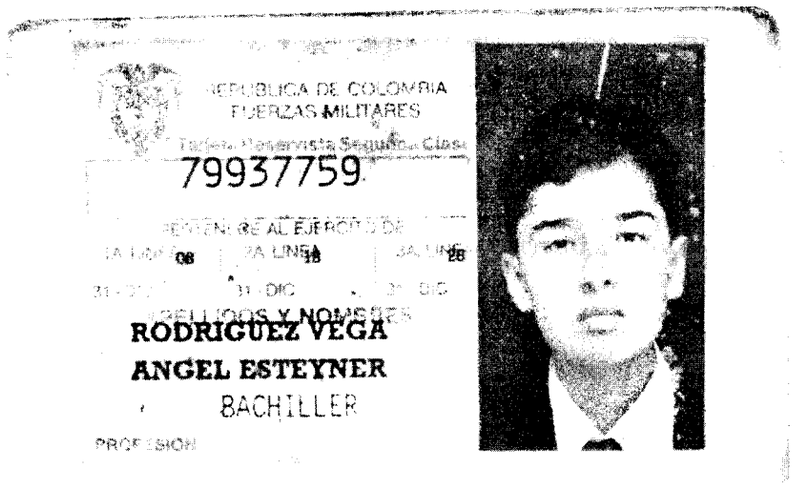
Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Especialista en Mercados y Políticas de Suelo en América Latina

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expid
el Diploma Número 43201 *correspondiente en el Registro No.* 6004, *Folio 1 del Libro No.* 6
En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad
de Bogotá D.C., *a los* 03 *días del mes de febrero de* 2016

PRESIDENTE
Consejo de Facultad

SECRETARIO
Consejo de Facultad



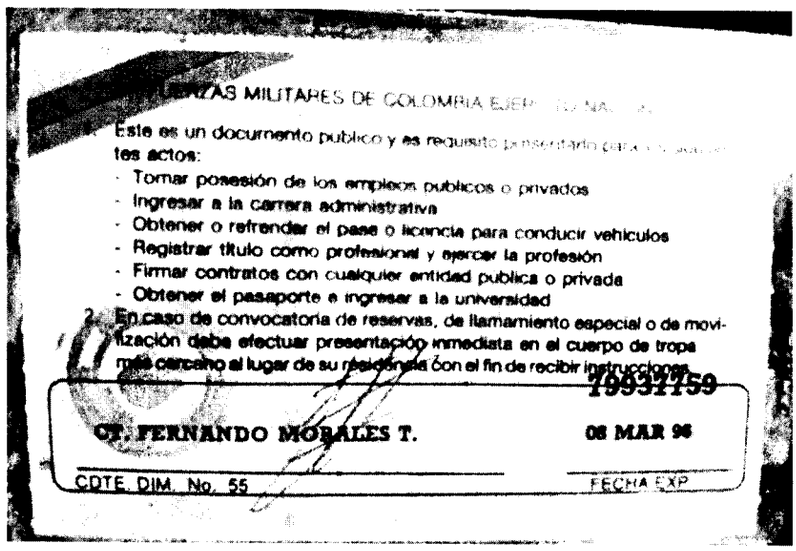
REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

79937759

RODRIGUEZ VEGA
ANGEL ESTEYNER

BACHILLER



ZAS MILITARES DE COLOMBIA EJER

Este es un documento publico y es requisito presentarlo para
tes actos:

- Tomar posesión de los empleos publicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehiculos
- Registrar titulo como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad publica o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

79937759

CT. FERNANDO MORALES T.

CDTE. DIM. No. 55

08 MAR 96

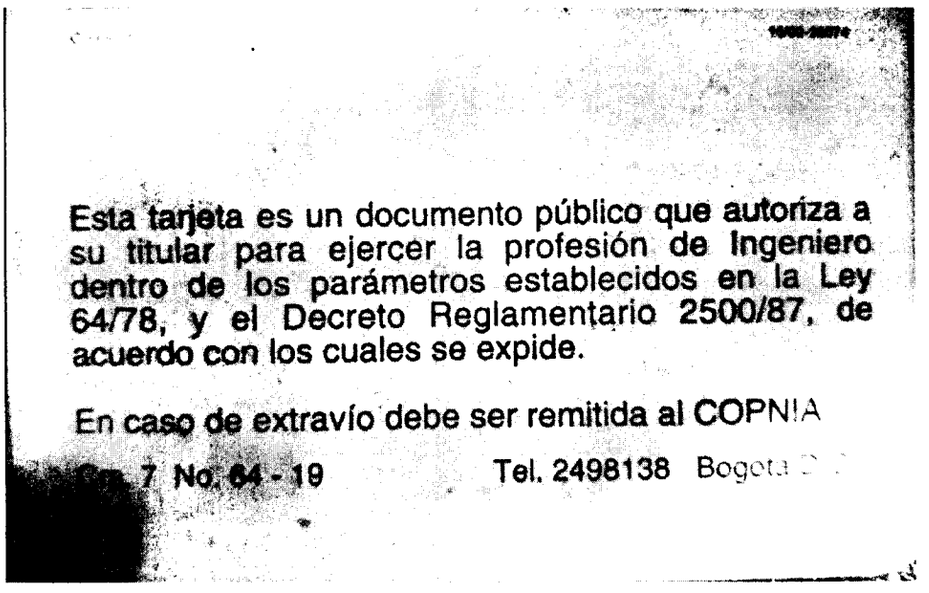
FECHA EXP



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

MATRICULA No 2522209559ZCND
ING. CATASTRAL Y GEODESTA
DE FECHA 19/12/2002
APELLIDOS
RODRIGUEZ VEGA
NOMBRES
ANGEL ESTEYNER
C.C. 79937759
UNIVERSIDAD
DISTRITAL F. J. C.

PRESIDENTE DEL CONSEJO



Esta tarjeta es un documento público que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero dentro de los parámetros establecidos en la Ley 64/78, y el Decreto Reglamentario 2500/87, de acuerdo con los cuales se expide.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Cra. 7 No. 64 - 19 Tel. 2498138 Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.937.759**
RODRIGUEZ VEGA

APELLIDOS
ANGEL ESTEYNER

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1978**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

1.72 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

06-FEB-1996 BOGOTA D.C.

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A 1500100-00003401-M-079937759-20080-09 0000024186A 1 6200000018

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009447324307423 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Pagina 1

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 03:28:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 06-07-2010 RADICACIÓN: 2010-62038 CON: ESCRITURA DE: 30-06-2010

CODIGO CATASTRAL: **AAA0219ELDE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009447324307423 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 03:28:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4501 del 14-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $155,610,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 8300120533

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO MIGUEL ANGEL PA# 453804156 X

DE: TAMAYO SALCEDO CATHERINE CC# 51994885 X

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. **NIT# 8110462576**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-80369

Doc: ESCRITURA 5774 del 16-08-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,679,617.79

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 006** Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-11679

Doc: OFICIO 4882 del 16-12-2016 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (SIC). RAD: 11001310304320160045 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009447324307423 **Nro Matrícula: 50C-1785118**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 03:28:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PLURAL S.A. **NIT# 8110396720**

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-08-2017 Radicación: 2017-66801

: OFICIO 2603 del 03-08-2017 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD.#11001310304320160045?

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLURAL S.A. **NIT# 8110396720 CESIONARIO DE**

VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

A: TAMAYO MIGUEL ANGEL **PA# 453804156 X**

A: TAMAYO SALCEDO CATHERINE **CC# 51994885 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10066 Fecha: 17-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.ación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-4079 Fecha: 01-03-2017

SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO JURIDICO POR NO SER PROCEDENTE. ART.59 LEY 1579/12 C2017-4078 AUXDEL96

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2016 00457 00

PONE EN CONOCIMIENTO – REQUIERE

Agréguese a autos y póngase en conocimiento la comunicación proveniente de la Oficina de Catastro en la cual allegó la certificación catastral en la cual se constata que el avalúo del bien cautelado asciende a $140.521.000.

Por lo tanto, se requiere al ejecutante para que de cumplimiento al numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, es decir, incremente el valor del avalúo en un 50%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 61 fijado hoy 29 de septiembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

LASG

7 700068 444886

16 AGO 2011

ESCRITURA PÚBLICA No. 5774

CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (5774) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA.----------

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).----------

---

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C- 1785118 ----------

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: 006507120400000000

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: ----------

URBANO. BOGOTA, D.C. CUNDINAMARCA. ----------

DESCRIPCION Y DIRECCION DE LOS INMUEBLES: ----------

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104)

TORRE UNO (T-1) ----------

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) ----------

EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177)----------

---

DE LA "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 11 A 78 D- 56 ----------

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 155.610.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	IDENTIFICACIÓN
VENDEDORA	
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	NIT 830.012.053-3
Representada por: ----------	
MARIA CAROLINE SERRANO FORERO	C.C. 52.437.739
COMPRADOR(A,ES)	
CATHERINE TAMAYO SALCEDO	C.C. 51.994.885
MIGUEL ANGEL TAMAYO	PASAPORTE AMERICANO No. 453804156

0203	CONSTITUCION DE HIPOTECA	$ 116.707.500.oo

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

DE: CATHERINE TAMAYO SALCEDO **C.C. 51.994.885**

MIGUEL ANGEL TAMAYO **PASAPORTE AMERICANO No. 453804156**

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.

NIT: 811.046.257-6

Representada por:

DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON **C.C. 52.105.959**

LIBERACION **$ 1.679.617.79**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

BCSC S.A. **NIT. No. 860.007.335-4**

Representada por:

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA **C.C. No. 39.750.698**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ____. NO X .

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciseis ---------- (16) días del mes de Agosto ---------- del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) PATRICIA TELLEZ LOMBANA ---------- como Notario(a) TITULAR ----------

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció(erón): .....

MARÍA CAROLINE SERRANO FORERO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.437.739** expedida en Bogotá D.C., vecina y domiciliada en Bogotá D.C. quien hizo las siguientes manifestaciones: -----

PRIMERA. Representación. Que en este acto notarial obra en calidad de apoderada general de la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT 830.012.053-3** de acuerdo con el poder general amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública número mil setecientos noventa y ocho (1.798) del trece (13) de abril de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria tercera (3) del circulo de Bucaramanga, documentos que se entregan para su protocolización con la presente escritura. ----------

SEGUNDA.- Constitución y Existencia.- Que La sociedad denominada **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con **NIT 830.012.053-3** y matrícula No. 00676179, legalmente constituida con la escritura pública número cuatro mil quinientos veintidós (4.522) de fecha veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Bucaramanga, inscrita

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

No 5774

379

en la Cámara de Comercio, el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) bajo el numero 520722 del libro IX y reformada en varias oportunidades, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento vigente que presenta para su protocolización con la presente escritura. - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA.- Objeto.- Que **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA, transfiere a título de venta en favor de: ----------

MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en BOGOTA D.C. identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.382.139 expedida(s) en BOGOTA D.C. de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO** ----------

quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en el estado de Nueva York – USA identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.994.885** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y el pasaporte americano numero 453804156 ----------

de estado civil **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO (RESPECTIVAMENTE)** según poder especial, y quien manifiesta que a la fecha se encuentra vigente, el cual se protocoliza con este Instrumento Publico y quien(es) en adelante se denominarán EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) y manifestó(arón) que adquieren, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas que luego se describen y que forman parte del lote correspondiente al proyecto urbanístico denominado "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**", ubicado en la localidad de Kennedy, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **50C-1500125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y cédula catastral **006507120400000000,** sobre el cual se levanta el proyecto arquitectónico denominado "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**". ----------

LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES, está construido en el lote de terreno denominado **LOTE NÚMERO TRES (3)**, tiene un área de OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (8.718,76 M2) y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: Partiendo del mojón número setenta y nueve (79) hasta el mojón número noventa (90) en línea recta de sesenta y siete metros con treinta centímetros (67,30 m.) lindando con el Lote número dos (2). POR EL ORIENTE: Desde el mojón número noventa (90) pasando por el mojón noventa y uno (91) y hasta el mojón número sesenta y tres A (63 A) en líneas rectas quebradas de sesenta y un metros con

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sesenta y siete centímetros (61,67 m.) y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros (30,48 m.) limitando con el lote número cuatro (4), POR EL SUR: Desde el mojón sesenta y tres A (63 A) pasando por los mojones números sesenta y tres (63), sesenta y cuatro A (64 A), sesenta y cuatro (64), sesenta y ocho A (68 A), sesenta y ocho (68) y setenta (70) hasta el mojón número setenta y cuatro (74) en líneas quebradas de quince metros con sesenta y ocho centímetros (15,68 m.), tres metros cuarenta y ocho centímetros (3,48 m.), veintiséis metros con veintiocho centímetros (26,28 m.), veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros (24,42 m.), tres metros con sesenta centímetros (3,60 m.), veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (29,95 m.) y diez metros con quince centímetros (10,15 m.) limitando con la calle once A (11 A). POR EL OCCIDENTE: Desde el mojón setenta y cuatro (74) pasando por los mojones setenta y cinco (75) y setenta y siete (77) hasta el mojón setenta y nueve (79) en líneas rectas de diez metros con quince centímetros (10,15 m.), setenta metros con cuarenta y siete centímetros (70,47 m.) y veintisiete metros con un centímetros (27,01 m.), limitando con la transversal setenta y cuatro (74) y encierra.----------

Lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1500125**---------

La(s) unidad(es) que se transfiere(n) mediante este instrumento son la(s) siguiente(s): ----------

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104) ----------

TORRE UNO (T-1) ----------

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) ----------

EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177) ----------

APARTAMENTO TORRE UNO –ONCE CERO CUATRO (T1-1104): Tiene su acceso por la Calle once A (11 A) número setenta y ocho D cincuenta y seis (78 D-56) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el piso once de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL VILLA DE LOS ÁNGELES. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (68,25 M2).** Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (61,79 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco metros (5,00 m.) limita con el apartamento once cero uno (1101) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta centímetros (2,70 m.), dos metros cincuenta y dos centímetros (2,52 m.), doce centímetros (0,12 m.), tres metros treinta y dos centímetros (3,32 m.), dos metros

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

setenta centímetros (2,70 m.), cuatro metros veintidós centímetros (4,22 m.), doce centímetros (0,12 m.), cuatro metros veintidós centímetros (4,22 m.) y dos metros setenta centímetros (2,70 m.) limita por este costado parte con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación y parte con el balcón del mismo apartamento. Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis metros ochenta y dos centímetros (6,82 m.), veintidós centímetros (0,22 m.) y ochenta centímetros (0,80 m.) limita con el apartamento torre dos once cero cinco (T2-1105) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro tres centímetros (1,03 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), un metro sesenta y siete centímetros (1,67 m.), quince centímetros (0,15 m.), un metro cincuenta y cinco centímetros (1,55 m.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 m.), dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros quince centímetros (2,15 m.), noventa y ocho centímetros (0,98 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veintidós centímetros (0,22 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), quince centímetros (0,15 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.), dos metros treinta centímetros (2,30 m.), un metro treinta y dos centímetros (1,32 m.) y un metro ochenta y cinco centímetros (1,85 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta en distancia de dos metros ochenta y dos centímetros (2,82 m.) limita con el apartamento once cero tres (1103) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros treinta y dos centímetros (2,32 m.), diez centímetros (0,10 m.), noventa centímetros (0,90 m.), setenta centímetros (0,70 m.) quince centímetros (0,15 m.) y dos metros veintiocho centímetros (2,28 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES: ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (BALCÓN): Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en distancia de sesenta y ocho centímetros (0,68 m.) limita con el apartamento once cero uno (1101) de la misma torre. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta en distancia de dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2,54 m.) limita con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta en distancia de sesenta y ocho centímetros (0,68 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta en distancia de dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2,54 m.) limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del décimo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYMART EDITORIAL LTDA. - NIT 830.039.959-5

común que lo separa del piso doce de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, balcón, cocina- ropas, cuarto de linos (disponible que el propietario amoblará según lo requiera), alcoba principal con baño, alcoba y baño alcobas. PARÁGRAFO 1°.- El apartamento en cuestión tiene derecho al uso exclusivo de un (1) parqueo y un (1) depósito común que le serán asignados en la escritura pública que formalice la compraventa del apartamento. Esto bienes comunes de uso exclusivo se encuentran señalados en los planos que se protocolizan con el presente instrumento y se regirán de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO 2°.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 3°.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. - - -

7 700068 444916

381

ANGLO S.A.) como vocera del FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA SANTA MARÍA LA NUEVA DE CASTILLA - FIDUANGLO según consta en la escritura pública número cinco mil ciento veintidós (5.122) del treinta (30) de noviembre de dos mil seis (2006) , otorgada en la Notaria Treinta y ocho (38) del Circulo de Bogota D.C. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1500125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

QUINTA.- Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($155.610.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **El(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) así: ----------

A). La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($38.902.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara tener recibida de EL (LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) a satisfacción; ----------

B) El saldo del precio, o sea la suma de: **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($116.707.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagara(n) en un plazo máximo de dos (2) meses contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.,** en cuyo favor constituirá hipoteca de primer grado sin limite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ---------- ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** ----------

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u otros actos y otorgan el presente título firme e irresoluble. ----------

SEXTA. Régimen de Propiedad Horizontal. "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES", del cual forma parte las unidades privadas que en este contrato se vende(n), fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

conformidad con la Ley 675 de 2001, contenido en la Escritura Pública número **cuatro mil quinientos uno (4.501) del catorce (14) de mayo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Setenta y dos (72)** del Círculo de Bogotá, D.C. ----- Adicionalmente con esta escritura se protocolizo Licencia de Construcción No. LC 09-1-0551 con fecha de expedición veintiocho (28) de agosto de dos mil nueve (2.009) expedida por la Curaduría Urbana No. 1 -Bogotá D.C. con radicación número **09-1-0429**. ----------

SEPTIMA.- Sometimiento al Régimen.- Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) y sus causahabientes quedan sometidos a dicho Régimen Jurídico Especial de Propiedad Horizontal y deben cumplir fielmente el Reglamento de Administración y sus modificaciones, el cual declaran conocer y aceptar. ----------

OCTAVA.- Dominio y Libertad.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que los inmuebles que vende son de su exclusiva propiedad, que los ha poseído materialmente hasta hoy, que no los ha enajenado con anterioridad y que su dominio está libre de medidas cautelares, y de limitaciones, excepción hecha de la que es inherente al Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometidos y que en cuanto a hipotecas el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato soporta la constituida en favor **de "BCSC"** según escritura pública número **cinco mil seiscientos cinco (5.605) del quince (15) de junio de dos mil diez (2.010)** otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada, la cual se libera en lo que se refiere a estos inmuebles en este mismo instrumento público. ----------

PARAGRAFO.- Todos los inmuebles que forman parte de la **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentran afectados con SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA, a favor de CODENSA S.A. E.S.P. ----------

NOVENA.- Saneamiento.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA responderá por la evicción y por los vicios ocultos que eventualmente lleguen a presentarse en los inmuebles objeto de esta compraventa, en los casos en que la ley les obligue. -------

PARAGRAFO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA no responderá por ninguna modificación que realice(n) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) en las unidades privadas ni en los bienes comunes. ----------

Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva del (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). ----------

DECIMA.- Entrega.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA ha entregado materialmente los inmuebles a EL(LOS) COMPRADOR(ES), mediante acta suscrita por las partes donde consta el estado de los inmuebles recibidos; los procedimientos y plazos para las observaciones se encuentran establecidos en el acta e inventario de entrega. ----------

DECIMA PRIMERA.- Radicación.- LA SOCIEDAD VENDEDORA radicó ante la

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

4923

Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda de la secretaria del Habitat, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el articulo 71 de la ley 962 del 2005 y su Decreto Reglamentario 2180 del 29 de junio del 2006, bajo el No. 400020090254 de fecha veintinueve 29) de septiembre de dos mil nueve (2.009) ----------

DECIMA SEGUNDA.- Pago Impuestos Distritales: Que la SOCIEDAD VENDEDORA ha pagado y declarado los impuestos de predial y complementarios que afecten los inmuebles que se enajenan correspondientes al presente año fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1.16 de la Ley 9ª. de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar los bienes, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con los inmuebles que se transfieren en venta y que se decreten, causen o liquiden con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). ----------

PARAGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA radicara ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe catastral de los inmuebles que se enajenan. ----------

DECIMA TERCERA.- URBANISMO.- Que el Inmueble vendido cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas tales como redes de agua, alcantarillado, luz, gas natural, vías, así como zonas verdes, también se hará la respectiva ducteria interna de teléfono. Los valores correspondientes a la instalación y matriculas definitivas de los servicios públicos dé agua, y gas natural serán de cargo de la Sociedad Vendedora. De acuerdo a la ley 142 y 143 de 1994, el cobro por conexión de energía eléctrica, será cancelada por el (LOS) COMPRADOR (ES). PARÁGRAFO: El costo de la instalación telefónica y el aparato telefónico correrán por cuenta del copropietario interesado y deberá dejar las zonas comunes en perfecto estado como las encontró antes de iniciar las obras de la acometida. ----------

DECIMA CUARTA. Derechos Notariales y de Registro: Los derechos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes en iguales proporciones cincuenta por ciento [50 %] **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento [50 %] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES].** Los demás derechos notariales, así como los gastos de tesorería y registro de la venta y los gastos notariales de tesorería y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA VENDEDORA**, la constitución del gravamen hipotecario en favor de la Entidad que financia la adquisición del inmueble, serán asumidos exclusivamente por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**. ----------

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

DECIMA QUINTA.- Cumplimiento Promesa.- Que al otorgar la presen pública, LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL (LOS) COMPRADOR(ES) ha estricto cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita por las partes. - Comparece(n) nuevamente el (los) señor(es): **MARCELA LEONOR HERNA ALFARO,** quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAN SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**, de las condiciones civiles ya indicac manifesto(aron): ----------

a) Que acepta(n) la venta de los inmuebles determinados en el punto tercer anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, los cuales declaran tener recibidos materialmente a su entera satisfacción, así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados, ----------

b) Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común de la **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL**, lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotado dicho conjunto; ----------

c) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Administración del mencionado **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones, ----------

d) Que autoriza(n) a **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.** para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA** ----------

e) Que igualmente aceptan las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por la representante de LA SOCIEDAD VENDEDORA; ----------

DECIMA SEXTA: **Entrega zonas comunes:** La SOCIEDAD VENDEDORA entregará conforme al Articulo 24 de la ley 675 de 2001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados. ----------

PARÁGRAFO: Los bienes comunes de uso y goce general de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES** se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. -----

PROYECTO HIPOTECA

Comparecieron: ----------

VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, según se acredita con Certificado de Existencia, Vigencia y Representación Legales, y obrando mediante su Representante Legal **MARIA CLARA GUTIÉRREZ CUARTAS** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.882.081 expedida en Envigado, sociedad que en adelante se denominará **VIVIENDAS** y **MARCELA LEONOR HERNANDEZ**

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALFARO, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en BOGOTA D.C. identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.382.139 expedida(s) en BOGOTA D.C. de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO** quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en el estado de Nueva York – USA identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.994.885** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y el pasaporte americano numero 453804156 de estado civil **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO (RESPECTIVAMENTE)** según poder especial, y quien manifiesta que a la fecha se encuentra vigente, el cual se protocoliza con este Instrumento Publico, quien(es) en adelante y para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LA) (LOS) HIPOTECANTE(s)y manifiestan:

PRIMERO: Que **MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO,** obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO.**

SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA: Que EL(LA)(los) HIPOTECANTE(s) por medio de esta escritura constituye en favor de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, HIPOTECA ABIERTA, DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA, sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominara LA ACREEDORA, sobre el(los) siguiente (s) inmueble (s):

APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CUATRO (1104), TORRE UNO (T-1) USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DE LA **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES" PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 11 A 78 D- 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

EL INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1785118, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA.

El(los) inmueble(s) se encuentra(n) sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según se consta en la escritura pública cuatro mil quinientos uno (4.501) del catorce (14) de mayo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.959-5

PARAGRAFO PRIMERO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro, según el artículo 2445 del Código Civil. ———

PARAGRAFO SEGUNDO: La hipoteca se extiende a las pensiones devengadas por el arrendamiento del bien hipotecado según el artículo 2446 del Código Civil.

PARAGRAFO TERCERO: LA HIPOTECA garantiza obligaciones presentes y futuras contraídas por EL(LA)(los) HIPOTECANTE(s) a favor de LA ACREEDORA, sea que las mismas se hayan contraído en Colombia o en el exterior. ———

TERCERO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida por este instrumento es de naturaleza abierta, de primer grado y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que EL(LA) HIPOTECANTE haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de LA ACREEDORA, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, cualquiera sea la causa en que EL(LA) HIPOTECANTE quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente. en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o están incorporados en títulos valores o cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por EL(LA) HIPOTECANTE, sea en Colombia o en el exterior. ———

PARAGRAFO: Para efectos de la aplicación de la presente cláusula, se entenderá que los pagarés, títulos valores o cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por EL(LA) HIPOTECANTE en el exterior, se sujetará a la Legislación Colombiana. ———

CUARTO: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) por compra hecha a **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** mediante este mismo instrumento público. ———

QUINTO: LIBERTAD Y PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) manifiesta que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva propiedad, que en la actualidad lo posee pacifica, regular y públicamente, que no es objeto de demanda civil, ni está embargado; que se halla libre de censo, arrendamiento y anticresis, y en general, no soporta gravámenes, condiciones resolutorias, ni limitaciones al dominio de ninguna clase; y se obliga a mantenerlo en este estado mientras exista deuda a favor de LA ACREEDORA. ———

SEXTO: SEGUROS: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) garantiza(n) que mantendrá (n) aseguradas las edificaciones e instalaciones que se levanten en el inmueble sobre el cual se constituye la hipoteca, lo mismo que todos los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles y los aumentos y mejoras que reciba el bien

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

hipotecado, el cual deberá estar amparado contra los riesgos de incendio y terremoto por todo el tiempo de duración de esta garantía, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, por una suma no inferior a su valor comercial, y colocando como beneficiario oneroso de la póliza a LA ACREEDORA, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización corresponda a esta, evento en el cual LA ACREEDORA podrá dar por vencidos los plazos estipulados y exigir el pago total de la obligación. Así mismo se obliga a suscribir y a mantener vigente por su cuenta y riesgo, durante el mismo término, un seguro de vida, contratado con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, seguro que garantice el cubrimiento de la deuda al fallecimiento del deudor, designando como beneficiario oneroso a la entidad acreedora hasta el monto de su interés. Si no cumpliere con esta obligación o no mantuviere vigente la póliza, LA ACREEDORA, queda desde ahora autorizada, para dar por vencido el plazo de las obligaciones que respalda con esta hipoteca y a proceder a su cobro en forma inmediata y/o para contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente por cuenta de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), y para cargar a éste el valor de las primas con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica responsabilidad alguna para LA ACREEDORA en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual puede hacer uso según su criterio.

PARAGRAFO: Lo aquí expresado se entiende sin perjuicio de que los derechos reales en favor de LA ACREEDORA sigan subsistiendo sobre el bien hipotecado que llegare a quedar después del siniestro.

SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), el valor de los gastos de cobranza, costas judiciales y honorarios de abogado si fuere el caso, hasta el pago efectivo y total de las obligaciones a favor de LA ACREEDORA y a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S).

OCTAVO: GASTOS DE CONSTITUCION Y DE CANCELACION: Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura, los de una copia debidamente registrada para LA ACREEDORA, los de un certificado de tradición y libertad del inmueble hasta la fecha que LA ACREEDORA indique, y los gastos correspondientes a la cancelación de este instrumento a su debido tiempo.

NOVENO: CLAUSULA DE ACELERACION DEL PLAZO: En caso de presentarse alguno de los eventos que a continuación se enumeran, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce el derecho que le asiste a LA ACREEDORA para declarar por si misma unilateralmente extinguido el plazo de toda deuda, por lo tanto, poder exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella o ellas, con interés,

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

accesorios, costas y gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial en cualquiera de los siguientes eventos: a)Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) por el presente instrumento fueren perseguido(s) en todo o en parte por un tercero o por LA ACREEDORA en virtud de cualquier acción judicial. b) Si el (los) inmueble(s) sufre(n) desmejora o deprecio, tal que así desmejorado(s) o depreciado(s) no preste(n) suficiente garantía a juicio de LA ACREEDORA. c) Por incumplimiento de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) de una cualquiera de las obligaciones que por documento separado contraiga sin perjuicio de la responsabilidad personal que por tal concepto se pueda derivar, así como por el incumplimiento de cualquier cuota de capital o intereses que se estipulen en los mismos documentos.

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto en el caso de persecución por un tercero o por LA ACREEDORA, como de desmejora o deprecio, LA ACREEDORA podrá optar por la subsistencia de las obligaciones y de los plazos estipulados si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) constituyen nuevas garantías a entera satisfacción o efectúa abonos en forma proporcional a la desmejora o deprecio del bien hipotecado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) quedare(n) en mora en el pago de una obligación cualquiera, por este hecho serán exigibles judicialmente todas las obligaciones que tuviere contraidas con LA ACREEDORA, aún las no vencidas, siendo entendido además, que los saldos a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta desde la fecha en que se hayan verificado los cargos efectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

DECIMO: CONVENIO: Las partes acuerdan que ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de la presente escritura obligan a LA ACREEDORA a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato. Como consecuencia de lo anterior EL HIPOTECANTE reconoce expresamente que LA ACREEDORA no está obligada a dar o entregar suma alguna en virtud del presente documento.

DECIMO PRIMERO: CESION DE GARANTIA: QUE EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES (S) acepta (n) desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que LA ACREEDORA haga de las obligaciones amparadas con esta y otra (s) garantías, de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del (los) inmueble(s).

DECIMO SEGUNDO: PODER: Que en caso de perdida o destrucción de la primera copia para exigir merito ejecutivo, el (la) (los) comparecientes mediante este instrumento confiere (n) poder especial hasta la cancelación total del crédito, al

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700068 444954

representante legal o apoderado de LA ACREEDORA, para solicitar al señor Notario, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual merito.

DECIMO TERCERO: VIGENCIA: Que esta hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con LA ACREEDORA.

Presente la señora **DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON** mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.105.959 expedida en Bogotá, apoderada especial de **MARIA CLARA GUTIÉRREZ CUARTAS** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía Número 42.882.081 expedida en Envigado, y manifestó:

PRIMERO: Que obra en nombre y representación legal de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, según se acredita con Certificado de Existencia, Vigencia y Representación Legal que se anexa para su protocolización.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad indicada, acepta en nombre de su representada la presente escritura pública y en especial la hipoteca que se constituye a favor de la misma.

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 365 de 1997 y Ley 793 de 2002

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas.

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Compareció **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, domiciliad(o)a en Bogotá, D. C., identificad(o)a con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en **Fontibón**, quien obra en nombre y representación del **BCSC S.A.,** en su condición de apoderado(a) general, de BCSC S. A., establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S. A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1.229) del doce (12) de marzo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.956-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento, y manifestó: - - - -

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (5605) DEL QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2.010)** otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** se declaró deudora de **BCSC S.A.** ----------

SEGUNDO: Para garantizar esta deuda, se constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor de **BCSC S. A.,** , sobre el inmueble donde se construye la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES**, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá en la **CALLE 11 A 78 D- 56** , la que fue debidamente registrada a el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria **50C-1500125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan. - - -

386

7 700068 444961

b.) Que **NO** posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. ———————————

c.) Que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda familiar ----------

Por no cumplir requisitos de ley. ———————————

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ---------- --

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES. ----------

1.- RECIBO DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2011 ———————

PREIMPRESO: **101010001474841** ———————

AUTOADHESIVO: **13790010104713** ———————

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C 01785118** ———————

DIRECCION **CL 11A 78D 56 TO 1 AP 1104** ———————

CONTRIBUYENTE: **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A** ———————

AUTOAVALUO: **53.514.000.oo** ———————

VALOR PAGO: **229.000.oo** ———————

2. SE PROTOCOLIZAN: CERTIFICADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION. ———————

No.1121557. FECHA:09-08-2011. . VALIDO HASTA: 08-09-2011. ———————

SE PROTOCOLIZA CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL OBTENIDO POR LA VENTANILLA UNICA DE REGISTRO "VUR"

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley **675** del año 2001, la Sociedad Vendedora declara bajo la gravedad de juramento que en la AGRUPACIÓN a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. ----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE CREDITO EXPEDIDA POR VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. ———————

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE **HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE** SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, NÚMEROS DE CÉDULAS, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO **SON CORRECTAS** Y EN CONSECUENCIA **ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD** EN LOS MISMOS. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. –

———————————

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Adverti al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Articulo 37, Decreto 960 de 1970) y (Articulo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Articulo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo.

RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 865.858,oo.

IVA $ 188.489,oo.

SUPERINTENDENCIA $3.700.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.700.oo

IMPUESTO DE TIMBRE $ 0.oo

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

7700068444886 7700068444893 7700068444909 7700068444916
7700068444923 7700068444930 7700068444947 7700068444954
7700068444961 7700068444978

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

19

E 3774

16 AGO 2011

387

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: E 3774

DE FECHA: 16 AGO 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
BOGOTÁ D.C.

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO
C.C. 52.437.739 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
NIT 830.012.053-3

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA
C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón
EN REPRESENTACION DE BCSC S.A.
NIT. No. 860.007.335-4

DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON
C.C. No. 52.105.959 expedida en Bogotá
En nombre y representación de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.
NIT 811.046.257-6

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
VILLA DE LOS ÁNGELES V HIPOTECAS
IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1 DE 2010 POR PUBLIFORM EDITORIAL LTDA. - NIT 830020393
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

MARCELA LEONOR HERNANDEZ ALFARO
C.C. No 52382139 de Bogotá
TEL: 3112815734
OCUPACION: Abogada
quien(es) obra(n) en nombre y representación de **CATHERINE TAMAYO SALCEDO Y MIGUEL ANGEL TAMAYO**

NOTARIA SETENTA Y DOS
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

JBH

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

RE: PROCESO EJECUTIVO 2016-00457 / DTE. PLURAL S.A – DDO. CATHERINE TAMAYO SALCEDO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 10/02/2021 8:25

Para: Juan David Ramon Zuleta <jdramon@rzgabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 741-2021, Entidad o Señor(a): JUAN RAMON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA COMPLEMENTACION AVALUO PFA

De: Juan David Ramon Zuleta <jdramon@rzgabogados.com>
Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 8:25
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eduardumng@yahoo.com <eduardumng@yahoo.com>
Asunto: Fwd: PROCESO EJECUTIVO 2016-00457 / DTE. PLURAL S.A – DDO. CATHERINE TAMAYO SALCEDO

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante. PLURAL S.A. (Cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.)
Demandado: Catherine Tamayo Salcedo y otro.
Radicado No. 2016-00457-00
Juzgado de Origen: Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá.

Juan David Ramón Zuleta. en calidad de apoderado de la parte demandante. me permito adjuntar memorial con la complementación del avaluó comercial, de acuerdo a lo ordena por auto del 24 de noviembre de 2020.

Finalmente me permito reiterar mi correo electrónico para efectos de notificación juandrz@yahoo.com, agradezco acusar recibo.
Cordialmente,

Saludos.

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
Cra. 15 No. 124-17 - 307
Cel. 3133851
Cel. 3138565267
Bogotá, Colombia

7208

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Cra. 15 No. 124-17 - 307
Telefax 9370571
Cel. 3103052527
Bogotá, Colombia

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: PLURAL S.A. (Cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.)
Demandado: Catherine Tamayo Salcedo y otro.
Radicado No. 2016-00457-00

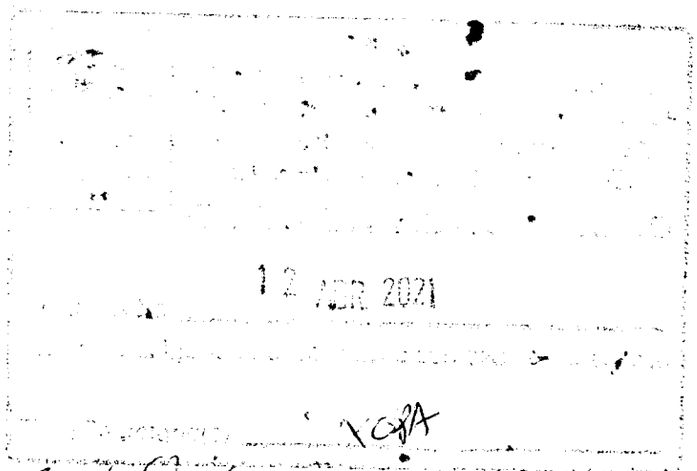
Juzgado de Origen: Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá.

Juan David Ramón Zuleta, en calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente solicito dar curso al proceso solicitando que **se pronuncie sobre la complementación del avalúo** que fue remitida el 10 de febrero de 2021 a fin de que igualmente **se fije fecha de REMATE** como quiera que se cumplen los presupuestos contemplados en el inciso 1º del artículo 448 del C.G.P.

Del señor Juez respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C. No. 79.940.624 de Bogotá
T. P. No. 116.320 del C. S. de la J.

OF.EJECUCION CIVIL CT
87030 8-APR-'21 14:59
87030 8-APR-'21 14:59



Se ulteriori memorie dispiace

052

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2016 00457 00

TRASLADO AVALUO

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado del avalúo que se allegó de los bienes objeto de medidas cautelares que obra a folios 310 a 389 de la actuación a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 20 de abril de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Ramón, Zuleta & Guevara Abogados
Carrera 15 No. 124 – 17 Oficina 307
Edificio Jorge Barón Torre B
Cel. 3103052527 – (1) 9370571
Bogotá, Colombia

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: PLURAL S.A. (Cesionario de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.)

Demandado: Catherine Tamayo Salcedo y otro.

Radicado No. 2016-00457-00

Asunto: Solicitud de fecha de Remate. (Art. 448 del C.G.P).

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.940.624 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 166320-D1 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **PLURAL S.A.**, solicito se sirva fijar fecha y hora para que tenga lugar el remate de los bienes con garantía real, de acuerdo a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., como quiera que no se encuentran actuaciones pendientes.

Del señor Juez respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C. No. 79.940.624 de Bogotá
T. P. No. 116.320 del C. S. de la J.

OF.EJECUCION CIVIL CT
56729 20-MAY-'21 16:47
01 Libro NM
56729 20-MAY-'21 16:47

Término Vencido Fl. 350
Desi. Fecha remite

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2016 00457 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **02:00PM** del día **30 de junio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1785118.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la

Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2JkM2IxMDEtN2NkOS00ODFkLWJmNTMtY2Q5MzBlMDc4NGU0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem.* Lo anterior a fin de garantizar los

principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

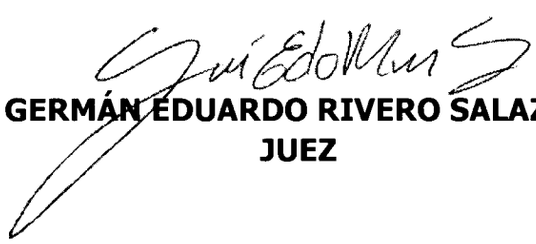
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ